

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2021-2-
0362-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA**

SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA-AYACUCHO

**"INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE
PENALIDADES EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DE
REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN LOS JIRONES
MARIANO BELLIDO, 24 DE JUNIO Y OTROS DEL
DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA."**

PERÍODO

**PERÍODO:10 DE JULIO DE 2018 AL 26 DE OCTUBRE DE
2020**

TOMO I DE IV

AYACUCHO - PERÚ

29 DE DICIEMBRE DE 2021

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



0 7 2 9



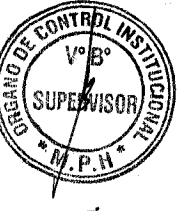
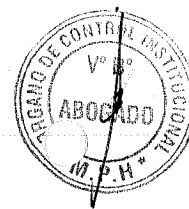
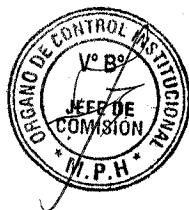
0 2 8 2 0 2 1 2 0 3 6 2 0 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2021-2-0362-SCE

“INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE PENALIDADES EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN LOS JIRONES MARIANO BELLIDO, 24 DE JUNIO, LA MAR, MUNIVE, MADRID, WARI, ARICA, MOORE, RIOJA, PASAJE 05 DE FEBRERO, PASAJE S/N Y PASAJE TÚPAC AMARU, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANGA, AYACUCHO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	5
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD PERMITIERON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN LA PRESENCIA DEL PERSONAL CLAVE, APROBARON SU CAMBIO A PESAR DE QUE EL PERSONAL REEMPLAZANTE NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA; ASIMISMO, APROBARON LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE MANERA INJUSTIFICADA, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y LA OPORTUNA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LIMITANDO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES Y GENERANDO PERJUICIO A LA ENTIDAD POR S/907 207,83.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	124
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	124
V. CONCLUSIONES	124
VI. RECOMENDACIONES	126
VII. APÉNDICES	127



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2021-2-0362-SCE

**“INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE PENALIDADES EN LA OBRA:
MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN LOS JIRONES MARIANO BELLIDO, 24 DE
JUNIO, LA MAR, MUNIVE, MADRID, WARI, ARICA, MOORE, RIOJA, PASAJE 05 DE FEBRERO,
PASAJE S/N Y PASAJE TÚPAC AMARU, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANGA,
AYACUCHO”**

PERÍODO: 10 DE JULIO DE 2018 AL 26 DE OCTUBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0362-2021-001, iniciado mediante oficio n.° 000516-2021-CG/OC0362 de 22 de octubre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

2.1 Objetivo general

Determinar si el inicio del plazo de ejecución y la aplicación de las penalidades en la obra: “Mejoramiento de redes de agua y desagüe en los jirones Mariano Bellido, 24 De Junio, La Mar, Munive, Madrid, Wari, Arica, Moore, Rioja, Pasaje 05 De Febrero, Pasaje S/N y Pasaje Túpac Amaru, Distrito de San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho”, se realizó conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Determinar si el inicio del plazo de ejecución de la Obra se dio conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.
- 2.2.2 Establecer si en la fase de ejecución y liquidación del contrato de Obra se aplicaron las penalidades por mora y las otras penalidades, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de Control Específico corresponde a los hechos vinculados a la ejecución y liquidación de la obra: “Mejoramiento de redes de agua y desagüe en los jirones Mariano Bellido, 24 De Junio, La Mar, Munive, Madrid, Wari, Arica, Moore, Rioja, Pasaje 05 De Febrero, Pasaje S/N y Pasaje Túpac Amaru, Distrito

de San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho", donde se ha llegado a identificar que, el Contratista ofertó como "Residente de Obra", a un profesional que se encontraba impedido de ocupar dicho cargo, por estar laborando como Residente en una obra¹ ejecutada en el distrito de Ricran, Jauja, Junín, generando la necesidad de efectuar su cambio, el mismo que fue aprobado por los funcionarios y servidores de la Entidad sin que la solicitud del Contratista haya superado la totalidad de las observaciones del Coordinador del Proyecto e incumpliendo las exigencias establecidas en las Bases del Procedimiento de Selección y el artículo 162° del Reglamento, respecto a la relación de equivalencia entre la experiencia del profesional reemplazante y el reemplazado.

Asimismo, a 58 días de haber iniciado el plazo de ejecución de la Obra (25 de octubre de 2018) los funcionarios y servidores de la Entidad, acordaron y aprobaron irregularmente suspender la ejecución de la Obra con eficacia anticipada del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018, argumentando como única causal la ausencia del Jefe de Supervisión, a pesar de haber tomado conocimiento de que el profesional clave del Contratista "Residente de Obra", tampoco se constituyó a la obra desde su inicio hasta el 20 de noviembre de 2018 (fecha en la que se efectivizó su cambio), e inobservando que las condiciones previas para el inicio del cómputo del plazo de ejecución se dieron el 24 de octubre de 2018, el Contratista percibió el adelanto directo por S/454 863,91, suscribió "Acta de inicio del plazo de ejecución de obra", de 24 de octubre de 2018, aceptando su contenido en su integridad, presentó su Cronograma Valorizado y Actualizado al inicio de Obra (consignado como su inicio el 24 de octubre de 2018), y estuvo ejecutando la Obra durante dicho periodo, sin contar con la presencia del Residente y el Jefe de Supervisión, contraviniendo los artículos 153°, 154° y 159° del Reglamento y el artículo 17° de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al orientar la eficacia anticipada, del acto administrativo a beneficiar únicamente al Contratista y lesionar los intereses de la Entidad, al haberse ejecutado la obra sin supervisión y dirección técnica y limitar la aplicación de la penalidad por la mora y las otras penalidades del Contrato en las que incurrió el Contratista; situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/691 393,19.

De igual manera, a pesar de tener pleno conocimiento de que los asientos de los cuadernos de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, las actas de visitas de monitoreo y verificación del cumplimiento de obligaciones esenciales que realizó el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, advertían que el Contratista había incurrido en las otras penalidades del Contrato y haber emitido diversos documentos que también advertían dicha situación, no realizaron las acciones orientadas a su aplicación ocasionando perjuicio a la Entidad por S/454 863,91 (10% del monto contractual), asimismo, inobservaron la cláusula décimo quinta del Contrato al haber generado la modificación (disminución) del monto calculado por las otras penalidades identificadas por el Consorcio Supervisor del 25 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019, de S/50 035,04, a S/2 519,99, es decir con una diferencia de S/47 515,05, al tomar como base de cálculo el monto de la valorización n.° 3 correspondiente al mes de enero 2019 y no el monto contractual..

Alcance

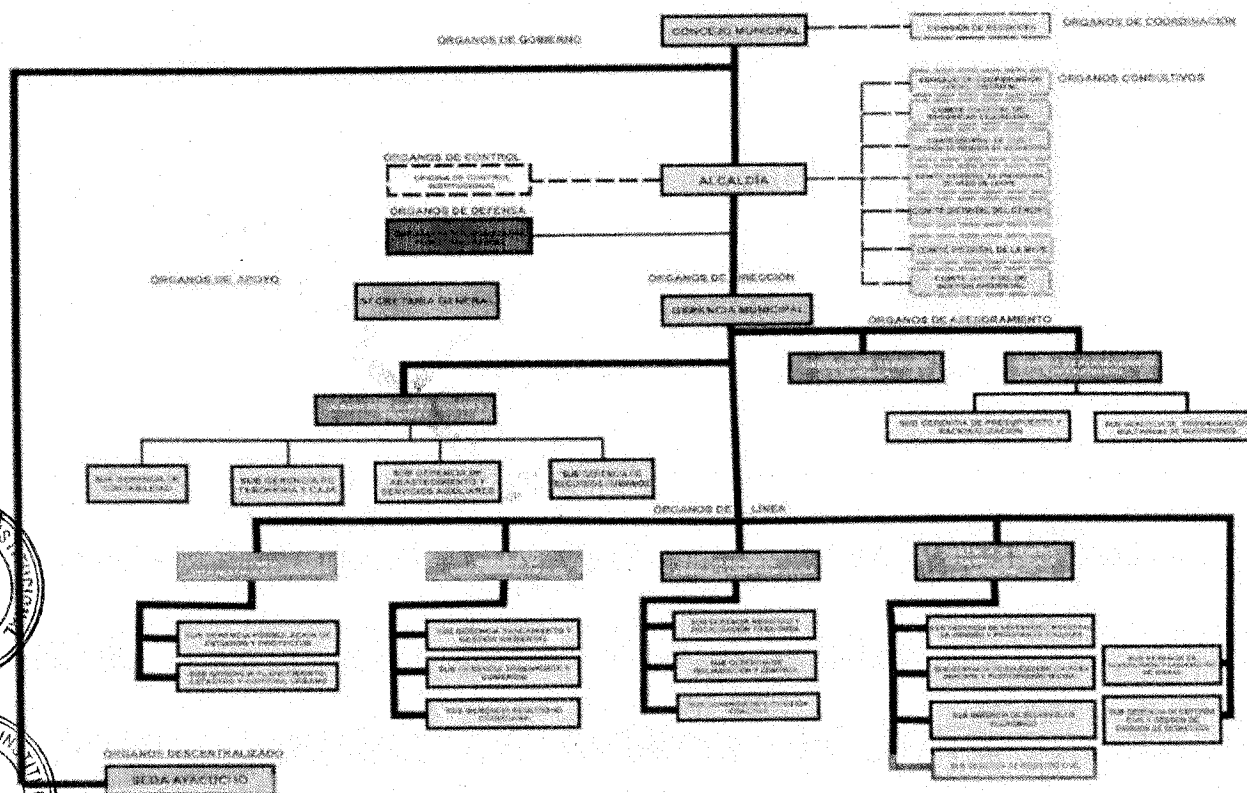
El servicio de control específico comprende el período de 10 de julio de 2018 al 26 de octubre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

¹ Obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE JAJACHACA, CHULEC Y TAMBILLO, DISTRITO DE RICRAN – JAUJA – JUNÍN" con código SNIP n.° 356405

4. De la entidad o dependencia

La Entidad es un organismo con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a lo establecido en la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas modificatorias y complementarias.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Manual de Perfiles aprobado por el artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.º 429-2017- MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N.º 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, así como a la Directiva n.º 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 197-2020-CG, de 8 de julio de 2020, marco normativo que regula la notificación electrónica, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, se precisa que no fue posible realizar la notificación electrónica del Pliego de Hechos a la señora Lilia Edith Huamán Carrasco, debido a que la misma no remitió a la Comisión de Control el "Formato de Declaración Jurada de datos personales en el marco de la notificación electrónica en el Sistema Nacional de Control", que le fue proporcionado a fin de realizar la creación de su casilla electrónica en el sistema informático administrado por la Contraloría eCasilla-CGR; por lo que, el jefe de la

Comisión de Control solicitó al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la conformidad para efectuar la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos, cuya razón fundamentada y conformidad respectiva se encuentran en el **Apéndice n.º 6**.

Finalmente, la señora Lilia Edith Huamán Carrasco, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificada, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD PERMITIERON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN LA PRESENCIA DEL PERSONAL CLAVE, APROBARON SU CAMBIO A PESAR DE QUE EL PERSONAL REEMPLAZANTE NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA; ASIMISMO, APROBARON LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE MANERA INJUSTIFICADA, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y LA OPORTUNA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LIMITANDO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES Y GENERANDO PERJUICIO A LA ENTIDAD POR S/907 207,83.

De la revisión y evaluación a los documentos vinculados a la ejecución de la Obra, se ha llegado a identificar que, el Contratista ofertó como "Residente de Obra", a un profesional que se encontraba impedido de ocupar dicho cargo, por estar laborando como Residente en una obra² ejecutada en el distrito de Ricran, Jauja, Junín, generando la necesidad de efectuar su cambio, el mismo que fue aprobado por los funcionarios y servidores de la Entidad sin que la solicitud del Contratista haya superado la totalidad de las observaciones del Coordinador del Proyecto e incumpliendo las exigencias establecidas en las Bases del Procedimiento de Selección y el artículo 162º del Reglamento, respecto a la relación de equivalencia entre la experiencia del profesional reemplazante y el reemplazado.

Asimismo, a 58 días de haber iniciado el plazo de ejecución de la Obra (25 de octubre de 2018) los funcionarios y servidores de la Entidad, acordaron y aprobaron irregularmente suspender la ejecución de la Obra con eficacia anticipada del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018, argumentando como única causal la ausencia del Jefe de Supervisión, a pesar de haber tomado conocimiento de que el profesional clave del Contratista "Residente de Obra", tampoco se constituyó a la obra desde su inicio hasta el 20 de noviembre de 2018 (fecha en la que se efectivizó su cambio), e inobservando que las condiciones previas para el inicio del cómputo del plazo de ejecución se dieron el 24 de octubre de 2018, el Contratista percibió el adelanto directo por S/454 863,91, suscribió "Acta de inicio del plazo de ejecución de obra", de 24 de octubre de 2018, aceptando su contenido en su integridad, presentó su Cronograma Valorizado y Actualizado al inicio de Obra (consignado como su inicio el 24 de octubre de 2018), y estuvo ejecutando la Obra durante dicho periodo, sin contar con la presencia del Residente y el Jefe de Supervisión, contraviniendo los artículos 153º, 154º y 159º del Reglamento y el artículo 17º de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al orientar la eficacia anticipada, del acto administrativo a beneficiar únicamente al Contratista y lesionar los intereses de la Entidad, al haberse ejecutado la obra sin supervisión y dirección técnica y limitar la aplicación de la penalidad por la mora y las otras penalidades del Contrato en las que incurrió el Contratista; situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/691 393,19.

De igual manera, a pesar de tener pleno conocimiento de que los asientos de los cuadernos de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6, las actas de visitas de monitoreo y verificación del cumplimiento de obligaciones

Obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE JAJACHACA, CHULEC Y TAMBILLO, DISTRITO DE RICRAN - JAUJA - JUNÍN" con código SNIP n.º 356405

esenciales que realizó el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, advertían que el Contratista había incurrido en las otras penalidades del Contrato y haber emitido diversos documentos que también advertían dicha situación, no realizaron las acciones orientadas a su aplicación ocasionando perjuicio a la Entidad por S/454 863,91 (10% del monto contractual), asimismo, inobservaron la cláusula décimo quinta del Contrato al haber generado la modificación (disminución) del monto calculado por las otras penalidades identificadas por el Consorcio Supervisor del 25 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019, de S/50 035,04, a S/2 519,99, es decir con una diferencia de S/47 515,05, al tomar como base de cálculo el monto de la valorización n.º 3 correspondiente al mes de enero 2019 y no el monto contractual. Cabe precisar que, al haberse identificado que la valorización n.º 3 contempla una deducción por las otras penalidades del Contrato, y que según el Reglamento esta penalidad no puede superar el 10% del contrato vigente, el perjuicio ocasionado a la Entidad por este concepto asciende a S/452 343,92.

Estos hechos limitaron la aplicación de las penalidades conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Penalidad por mora (A)					
Nº	Concepto	Penalidad identificada (S/)		Factor (Max. 10% del Contrato Vigente) (S/)	Total Penalidad (S/)
1	Por la suspensión del plazo de ejecución de Obra que carecía de sustento:	606 485,10		4 548 639,05 * (10%)	454 863,91
Otras penalidades del Contrato (B)					
Nº	Concepto	Penalidad identificada (S/)		Factor (Max. 10% del Contrato Vigente) (S/)	Total Penalidad (S/)
1	Durante la suspensión del plazo de ejecución de Obra que carecía de sustento:	236 529,28	941 624,27	4 548 639,05 * (10%) - 2 519,99	452 343,92
	Identificadas en los Cuadernos de Obra, Actas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, documentos emitidos por los Funcionarios y servidores de la Entidad, el Consorcio Supervisor y el Inspector de obra (Penalidades identificadas por la comisión)	705 094,99			
2	Deducción efectuada en la Valorización n.º 3 – Enero 2019		2 519,99		
Penalidad por mora + Otras penalidades del Contrato (A +B) (S/)					907 207,83

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 355-2018-MDSJB/ALC., de 21 de diciembre de 2018, File de Obra, Cuadernos de obra, Actas de Visita de monitoreo y Cumplimiento de obligaciones esenciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los documentos emitidos por los Funcionarios y servidores de la Entidad, el Consorcio Supervisor y el Inspector de obra.

Elaborado Por: La Comisión de Control.

Para efectos del presente análisis, se entenderá por:

- **Ley:** Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- **Reglamento:** Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.
- **Procedimiento de Selección:** Licitación Pública n.º 001-2018-MDSJB/CS (Primera Convocatoria), desarrollado para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de redes de agua y desagüe en los jirones Mariano Bellido, 24 De Junio, La Mar, Munive, Madrid, Wari, Arica, Moore, Rioja, Pasaje 05 De Febrero, Pasaje S/N y Pasaje Túpac Amaru, Distrito de San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho". con código SNIP n.º 382028.
- **Obra:** "Mejoramiento de redes de agua y desagüe en los jirones Mariano Bellido, 24 De Junio, La Mar, Munive, Madrid, Wari, Arica, Moore, Rioja, Pasaje 05 De Febrero, Pasaje S/N y Pasaje Túpac Amaru, Distrito de San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho". con código SNIP n.º 382028.

- **Entidad:** Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
- **Contratista:** Consorcio CPS MADRID, integrado por: La CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CPS S.A.C., con RUC n.° 20524915686, con domicilio en la Av. Tomasal n.° 820 Dpto. 603 Torre "D" Urb. Los Huertos de San Antonio – Distrito de Santiago de Surco – Lima – Lima, representado por su Gerente General señor César Fredy Pisconte Salazar, identificado con DNI n.° 21549175 (consorciado con participación de 90%); y PROINCO S.A. CONTRATISTAS GENERALES, con RUC n.° 20101218172, con domicilio en el Jr. Alfonso Ugarte n.° 246 Urb. Ingeniería, Distrito de San Martín – Lima – Lima, representado por su Gerente General señor Mario Dante Córdova Rojas, identificado con DNI n.° 08446275 (consorciado con participación de 10%).
- **Consortio Supervisor:** CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN, integrado por: Teodoro Manuel Huamancusi Quispe, con RUC n.° 10283070617, con domicilio en el Jr. Venezuela n.° 478, Ayacucho – Huamanga – Ayacucho (consorciado con participación de 30%); y Alfredo Quispe Alfaro, con RUC n.° 10282269282, con domicilio en la Av. Las Casuarinas n.° 445 Urb. Jardín, Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho – Huamanga (consorciado con participación de 70%).
- **Contrato:** Contrato n.° 131-2018-MDSJB/AYAC, de 5 de octubre de 2018, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de redes de agua y desagüe en los jirones Mariano Bellido, 24 De Junio, La Mar, Munive, Madrid, Wari, Arica, Moore, Rioja, Pasaje 05 De Febrero, Pasaje S/N y Pasaje Túpac Amaru, Distrito de San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho", con código SNIP n.° 382028, por un monto de S/4 548 639,05.

Sobre el particular, acorde al carácter, técnico y especializado³ del control, se tiene que el Ing. Raúl Ernesto Quispe Mitma Especialista en Ingeniería II, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en su calidad de especialista de la Comisión de Control específico, a través del Informe Técnico n.° 02-2021-MPH/OCI-REQM, de 10 de diciembre de 2021, advirtió a la Comisión de Control, hechos irregulares que se produjeron durante el inicio del plazo de ejecución y la aplicación de penalidades durante la ejecución y liquidación de la Obra, dichas situaciones se detallan a continuación:

- 2.1. Contratista ofertó como profesional clave "Residente de obra" a personal que se encontraba impedido de ejercer dicho cargo, generando la necesidad de efectuar su cambio, que el proceso constructivo se desarrolle sin dirección técnica y limitando la oportuna ejecución de la Obra.

La Entidad llevó a cabo el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2018-MDSJB/CS (Primera Convocatoria), para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de redes de agua y desagüe en los Jirones Mariano Bellido, 24 De Junio, La Mar, Munive, Madrid, Wari, Arica, Moore, Rioja, Pasaje 05 De Febrero, Pasaje S/N y Pasaje Túpac Amaru, Distrito de San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho", cuyo desarrollo contempló el siguiente cronograma:

Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, artículo 9°- Principios del control Gubernamental, que señala: "(...) e) El carácter técnico y especializado del control, como sustento esencial de su operatividad, bajo exigencias de calidad, consistencia y razonabilidad en su ejercicio; considerando la necesidad de efectuar el control en función de la naturaleza de la entidad en la que se incide."

Imagen n.º 1
Cronograma del Procedimiento de Selección

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	10/07/2018	10/07/2018
Registro de participantes(Electrónica)	11/07/2018 00:01	05/09/2018 09:59
Formulación de consultas y observaciones(Presencial) MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA JR. ESPANA N° 119	11/07/2018 07:45	24/07/2018 15:45
Absolución de consultas y observaciones GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AXILIARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA JR. ESPANA N° 119	01/08/2018	01/08/2018
Integración de las Bases GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AXILIARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA JR. ESPANA N° 119	23/08/2018	23/08/2018
Presentación de ofertas MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA JR. ESPANA N° 119	05/09/2018 10:00	05/09/2018
Evaluación y calificación de ofertas MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA JR. ESPANA N° 119	05/09/2018	05/09/2018
Otorgamiento de la Buena Pro MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA JR. ESPANA N° 119	05/09/2018 18:30	05/09/2018

Fuente: Portal Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

En tal sentido, el Contratista presentó su oferta ante el Comité de Selección el 5 de setiembre de 2018⁴ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-16**), incluyendo como parte del plantel profesional clave "Residente de obra" al Ing. Sanitario Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, oferta que conforme se aprecia en el documento denominado "Acto de evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2018-MDJSB/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)" de 5 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-17**), obtuvo la buena pro del Procedimiento de Selección y consecuentemente originó la suscripción del contrato n.º 131-2018-MDSJB/AYAC, de 5 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2**), entre la Entidad y el Contratista, donde se designó como Residente de obra al referido profesional, conforme se aprecia a continuación:

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN LOS JIRONES MARIANO BELLIDO, 24 DE JUNIO, LA MAR, MUNIVE, MADRID, WARI, ARICA, MOORE, RIOJA, PASAJE 05 DE FEBRERO, PASAJE S/N Y PASAJE TUPAC AMARU, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANGA, AYACUCHO", SNIP N° 382028**, conforme a los términos de Referencia y el Expediente Técnico. Para efectos de la Ejecución de Obra designan como Residente de Obra al Ing. **CARLOS AURELIO ESPINOZA CÁCERES, (...)**"

No obstante, verificada la página web del Sistema de Información de Obras Públicas en adelante "INFObras"; se advierte que el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, profesional clave "Residente de Obra" encargado de la dirección técnica en la ejecución de la Obra ubicada en el distrito de San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho, venía asumiendo el mismo cargo en otra obra ubicada en el Distrito de Ricran, Jauja, Junín, tal como se observa en la siguiente imagen:

⁴ Conforme se aprecia en el documento denominado "Acto de presentación y apertura de ofertas, de 5 de setiembre de 2018" (**Apéndice n.º 4, Anexo IT-16**).

Imagen n.º 2

Reporte del señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres en calidad de Residente de Obra

Obras de Residente

ESPINOZA CACERES CARLOS AURELIO

Item	Nombre de Obra	Entidad	Año	Fecha Ini.	Fecha Fin.	Resumen
6	CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL ANEXO DE COLPAS RANGRA NAHUMPUQUO Y LOS BARRIOS DE JAJACHACA, CHULEC Y ZONA PERIMÉTRICA DE QUILCAS (RICRAN, DISTRITO DE QUILCAS HUANCAYO - JUNÍN)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAS-HUANCAYO	2018	05/09/2018	29/04/2019	Resumen
7	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE JAJACHACA, CHULEC Y TAMBILLO DISTRITO DE RICRAN - JAUJA - JUNÍN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICRAN	2018	04/09/2018	20/05/2019	Resumen
8	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA - SANTA LUCÍA - LAMPA - JUNÍN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCÍA-LA WPA	2018	12/01/2018	08/11/2018	Resumen
9	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CHACAPAMPA DISTRITO DE CHACAPAMPA HUANCAYO - JUNÍN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPAMPA	2017	11/04/2017	04/05/2017	Resumen
10	INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO ASOCIACIÓN NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NAZCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA	2017	02/01/2017	02/10/2017	Resumen

Fuente: https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_rpt_Residente.aspx

Del cuadro precedente, se puede apreciar que, el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, ostentaba la condición de "Residente de obra", en la obra denominada "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de los centros poblados de Jajachaca, Chulec y Tambillo, distrito de Ricran – Jauja – Junín", con código SNIP n.º 356405, del 4 de setiembre de 2018 al 20 de mayo de 2019, lo que implica que estuvo laborando en dicha condición en una obra distinta a la ejecutada en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. Situación que también se puede apreciar en el registro de Residentes de obra del INFObras conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3

Registro de Residentes de Obra de sistema INFObras

0 Ejecutores 0 Supervisores 0 Residentes

Nº	Tipo - número de Documento	Representante	Fch de Inicio	Fch de fin
001	DNI - 06543432	ESPINOZA CACERES CARLOS AURELIO	04/09/2018	20/05/2019

Resultado: 1 a 1 de 1

Anterior Siguiente Último

Fuente: https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_resumen.aspx

En este contexto, realizado el seguimiento a la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de los centros poblados de Jajachaca, Chulec y Tambillo, distrito de Ricran – Jauja – Junín", con código SNIP n.º 356405, en la que el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres estuvo realizando labores de Residente de obra, esta corresponde al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 2-2018-MDR-CS-1, llevado a cabo por la Municipalidad Distrital de Ricran.

Así tenemos que, al advertir estos hechos la Comisión de Control, solicitó información a la Municipalidad Distrital de Ricran, Jauja, Junín, respecto a la referida obra, entidad que en atención

a lo solicitado remitió a través del oficio n.º 121-2021-MDR/GM de 19 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-18), copias certificadas de los documentos que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2

Documentos que evidencian que el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres estuvo desempeñando el cargo de Residente de Obra en el distrito de Ricran, Jauja, Junín

n.º	Denominación	Contenido	Comentarios de la Comisión de Control
1	"ANEXO N.º 11 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE", de 23 de julio de 2018, contenido en la oferta presentada por el Consorcio Perú (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-19)	El documento suscrito por el Ing. Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, precisa: "(...), me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de RESIDENTE DE OBRA , para ejecutar la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE JAJACHA, CHULEC Y TAMBILLO, DISTRITO DE RICRAN - JAUJA - JUNÍN" , en caso de que el postor CONSORCIO PERÚ resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente. (...)"	Según este documento el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, se comprometió a ejercer el cargo de "Residente de obra" para ejecutar la obra ubicada en los ámbitos de jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Ricran, Jauja, Junín, desde el 23 de julio de 2018, compromiso que se materializaría al otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección llevado a cabo para tal fin.
2	"ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2018/MDR-CS DERIVADA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2018-MDR-CS-1.", de 26 de julio de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-20).	"(...) CUARTO: (...) Y en cumplimiento de sus obligaciones procede a otorgar la BUENA PRO al postor CONSORCIO PERÚ , por el monto de S/. 9,633,981.02, ello conforme establece el artículo 56º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. (...)"	Según el "ANEXO N.º 11 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE", de 23 de julio de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-19), el compromiso asumido por el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, surtiría efectos al otorgamiento de la buena pro. En tal sentido, este documento efectivizó el compromiso del referido profesional al 26 de julio de 2018, es decir 41 días antes de la fecha de presentación de ofertas del Procedimiento de Selección llevado a cabo por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
3	"ACTAS DE ENTREGA DE TERRENO", de 20 de setiembre de 2018, de las localidades de Jajacha, Chulec y Tambillo (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-21).	"(...) Siendo las 09:00 horas del día 20 de setiembre del 2018, se hicieron presente en el lugar de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Jajacha, Chulec y Tambillo, Distrito de Ricran - Jauja - Junín", (...) las siguientes personas: (...) Por el Contratista: (...) : Ing. Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, Residente de Obra" Con la finalidad de efectuar la entrega y recepción del terreno para para la ejecución de la Obra (...)"	El documento, advierte que el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, participó en las labores propias al cumplimiento de las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de la obra ubicada en el distrito de Ricran, Jauja, Junín, en su condición de Residente de obra.
4	"ACTAS DE INICIO DE OBRA", de 21 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-22).	Documento suscrito por el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, en la condición de Residente de obra, precisa: "(...) siendo las horas 08:00 del día 21 del mes de setiembre del 2018, reunidos el Supervisor de Obra en calidad de representante de la Municipalidad Distrital de Ricran, el Residente de Obra en representación del Consorcio Perú, en el terreno donde se ejecutará el proyecto (...), se procedió a suscribir el presente ACTA DE INICIO DE OBRA . (...) Y en Representación del Organismo Ejecutor. (...) Ing. Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, Residente de Obra. (...) se da por iniciado la ejecución de la Obra, en fé de lo cual suscribimos la presente ACTA DE INICIO DE OBRA . (...)"	El referido documento, advierte que el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, estuvo ejerciendo el cargo de Residente en la obra ubicada en el distrito de Ricran, Jauja, Junín, cuyo inicio del plazo de ejecución se dio el 21 de setiembre de 2018, es decir 35 días antes del inicio del plazo de ejecución de la Obra ejecutada en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, que se dio el 25 de octubre de 2018.
5	Anotaciones de los cuadernos de obra de los meses de setiembre, octubre y noviembre 2018, contenidos en la Liquidación Técnica y Financiera de la obra (Apéndice n.º 4, Anexo	Anotaciones del cuaderno de Obra que fueron realizados por el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres en su condición de Residente de obra: <u>Asientos del mes de setiembre 2018:</u> 001, 003, 005, 007, 009, 0011, 013 y 015 <u>Asientos del mes de octubre 2018:</u> 017, 019, 021, 023, 025, 027, 029, 031, 033, 035, 037, 039, 041, 043, 045, 047, 049, 051, 053, 055, 057, 059, 061, 063, 065 y 067	Estos documentos acreditan que el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, se desempeñó como Residente en la obra ubicada en el distrito de Ricran, Jauja, Junín, durante los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2018.

n.º IT-23).		Asientos del mes de noviembre 2018: 069, 071, 073, 075, 077, 079, 081, 083, 085, 087, 089, 091, 093, 095, 097, 099, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 113, 115 y 117.	
6	Valorizaciones de los meses de setiembre, octubre y noviembre.	Se advierte que el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, elaboró y suscribió los siguientes documentos: Valorización n.º 1 - setiembre 2018 "Ricran, Jauja, Junín" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-24): - Informe n.º 002-2018/CONSORCIO PERÚ/RO-CAEC, de 2 de octubre de 2018, "INFORME DE VALORIZACIÓN N.º 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 2018", presentada a la Supervisión de obra, mediante la carta n.º 011-2018/CONSORCIO PERÚ/RC-KYPM de 1 de octubre de 2018 y a la entidad a través de la carta n.º 006-2018/ACG/RL-EJCA de 4 de octubre de 2018. Valorización n.º 2 - octubre 2018 "Ricran, Jauja, Junín" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-25): - Informe n.º 003-2018/CONSORCIO PERÚ/RO-CAEC, de 2 de noviembre de 2018, "INFORME DE VALORIZACIÓN N.º 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2018", presentada a la supervisión de obra mediante carta n.º 014-2018/CONSORCIO PERÚ/RC-KYPM de 2 de noviembre de 2018, y a la entidad a través de la carta n.º 010-2018/ACG/RL-EJCA de 5 de noviembre de 2018. Valorización n.º 3 - noviembre 2018 "Ricran, Jauja, Junín" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-26): - Informe n.º 004-2018/CONSORCIO PERÚ/RO-CAEC, de 3 de diciembre de 2018, "INFORME DE VALORIZACIÓN N.º 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018", presentada a la supervisión de obra mediante carta n.º 020-2018/CONSORCIO PERÚ/RC-KYPM de 3 de diciembre de 2018, y a la entidad a través de la carta n.º 016-2018/ACG/RL-EJCA de 5 de diciembre de 2018.	Estos documentos acreditan que el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, se desempeñó como "Residente de obra" en la obra ubicada en el distrito de Ricran, Jauja, Junín, durante los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2018.

Fuente: Documentos remitidos por la Municipalidad Distrital de Ricran a través del oficio n.º 121-2021-MDR/GM de 19 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-18).

Elaborado por: La Comisión de Control.

De lo que se colige que, según el "ANEXO N.º 11 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE", de 23 de julio de 2018 contenida en la oferta presentada por el Consorcio Perú (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-19), el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, profesional propuesto como "Residente de obra", asumió el compromiso de prestar sus servicios profesionales en el cargo de "Residente de obra" en la ejecución de la obra desarrollada en el distrito de Ricran, Jauja, Junín, al otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-20) llevado a cabo para tal fin, hecho que ocurrió el 26 de julio de 2018; por lo que, en atención al artículo 43º del Reglamento, su consentimiento se dio el 2 de agosto de 2018, fecha en la que se efectivizó su compromiso con la referida obra, esto es 34 días antes de la etapa de presentación de ofertas del Procedimiento de Selección materia del presente análisis que se dio el 5 de setiembre de 2018, y 85 días antes del inicio del plazo de ejecución de la Obra que se dio el 25 de octubre de 2018. Consecuentemente, el consentimiento de la Buena Pro generó la obligación de suscribir el contrato correspondiente, hecho que se materializó con el contrato n.º 052-2018/MDR-GM de 6 de setiembre de 2018⁵ (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-27).

Asimismo, las Actas de entrega de terreno de 20 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-20), las Actas de inicio de obra de 21 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-22), las anotaciones consecutivas en los cuadernos de obra (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-23) y las valorizaciones de los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-24, 25 y 26), acreditan fehacientemente que el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, estuvo desempeñando el cargo de Residente en la obra ejecutada en el distrito de Ricran, Jauja, Junín, desde el inicio de su plazo de ejecución que se dio el 21 de setiembre de 2018, es decir 35 días antes del inicio del plazo de ejecución de la Obra del Distrito de San Juan

Documento oficial que se encuentra publicado en la plataforma virtual del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE (Apéndice n.º 4, Anexo IT-27).

Bautista. Cabe precisar que el referido profesional ostentó el cargo de Residente en la Obra del Distrito de Ricran, Jauja, Junín, desde el 21 de setiembre de 2018 hasta el mes de abril de 2019, conforme se aprecia en las valorizaciones n.º 1 del mes de setiembre de 2018 y la valorización de obra n.º 8 del mes de abril de 2019, las mismas que elaboró y suscribió conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Valorizaciones del mes de setiembre de 2018 y abril de 2019

"CONSORCIO PERU"

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE JAJACHACA, CHULEC Y TAMBILLO, DISTRITO DE RICRAN - JAUJA - JUNÍN

CONSORCIO PERU

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE JAJACHACA, CHULEC Y TAMBILLO, DISTRITO DE RICRAN - JAUJA - JUNÍN

CUADRO DE RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA

VALORIZACIÓN N.º 1 - SETIEMBRE 2018

OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE JAJACHACA, CHULEC Y TAMBILLO, DISTRITO DE RICRAN - JAUJA - JUNÍN
 UBICACIÓN: JAJACHACA, CHULEC Y TAMBILLO, DISTRITO DE RICRAN - JAUJA - JUNÍN
 ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE JAJACHACA, CHULEC Y TAMBILLO, DISTRITO DE RICRAN - JAUJA - JUNÍN
 RESPONSABLE: ING. CARLOS AURELIO ESPINOZA CÁCERES
 FECHA: 2018/09/01

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO CONVOCADO N.º 01	MONTO ACUMULADO	VALORIZACIÓN ACTUAL	VALORIZACIÓN ACUMULADA	% AVANCE ACUMULADO	VALOR PAGO
A	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (Valoración N.º 01 - Setiembre 2018)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
	TOTAL A	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
B	REALIZADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
	TOTAL B	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
C	VALORIZACIÓN BRUTA (A+B-B)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
D	RENTAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
	TOTAL D	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
E	VALORIZACIÓN NETA (C-D)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
F	RENTAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
	TOTAL F	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
G	VALORIZACIÓN NETA (E-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
H	VALORIZACIÓN NETA (G-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
I	VALORIZACIÓN NETA (H-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
J	VALORIZACIÓN NETA (I-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
K	VALORIZACIÓN NETA (J-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
L	VALORIZACIÓN NETA (K-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
M	VALORIZACIÓN NETA (L-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
N	VALORIZACIÓN NETA (M-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
O	VALORIZACIÓN NETA (N-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
P	VALORIZACIÓN NETA (O-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
Q	VALORIZACIÓN NETA (P-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
R	VALORIZACIÓN NETA (Q-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
S	VALORIZACIÓN NETA (R-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
T	VALORIZACIÓN NETA (S-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
U	VALORIZACIÓN NETA (T-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
V	VALORIZACIÓN NETA (U-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
W	VALORIZACIÓN NETA (V-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
X	VALORIZACIÓN NETA (W-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
Y	VALORIZACIÓN NETA (X-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
Z	VALORIZACIÓN NETA (Y-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
AA	VALORIZACIÓN NETA (Z-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
AB	VALORIZACIÓN NETA (AA-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
AC	VALORIZACIÓN NETA (AB-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
AD	VALORIZACIÓN NETA (AC-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
AE	VALORIZACIÓN NETA (AD-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
AF	VALORIZACIÓN NETA (AE-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
AG	VALORIZACIÓN NETA (AF-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
AH	VALORIZACIÓN NETA (AG-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
AI	VALORIZACIÓN NETA (AH-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
AJ	VALORIZACIÓN NETA (AI-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
AK	VALORIZACIÓN NETA (AJ-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
AL	VALORIZACIÓN NETA (AK-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
AM	VALORIZACIÓN NETA (AL-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
AN	VALORIZACIÓN NETA (AN-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
AO	VALORIZACIÓN NETA (AO-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
AP	VALORIZACIÓN NETA (AP-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
BQ	VALORIZACIÓN NETA (BQ-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
BR	VALORIZACIÓN NETA (BR-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
BS	VALORIZACIÓN NETA (BS-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
BT	VALORIZACIÓN NETA (BT-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
BU	VALORIZACIÓN NETA (BU-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
BV	VALORIZACIÓN NETA (BV-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
BW	VALORIZACIÓN NETA (BW-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
BX	VALORIZACIÓN NETA (BX-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
BY	VALORIZACIÓN NETA (BY-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
BZ	VALORIZACIÓN NETA (BZ-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CA	VALORIZACIÓN NETA (CA-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CB	VALORIZACIÓN NETA (CB-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CC	VALORIZACIÓN NETA (CC-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CD	VALORIZACIÓN NETA (CD-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CE	VALORIZACIÓN NETA (CE-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CF	VALORIZACIÓN NETA (CF-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CG	VALORIZACIÓN NETA (CG-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CH	VALORIZACIÓN NETA (CH-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CI	VALORIZACIÓN NETA (CI-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CJ	VALORIZACIÓN NETA (CJ-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CK	VALORIZACIÓN NETA (CK-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CL	VALORIZACIÓN NETA (CL-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CM	VALORIZACIÓN NETA (CM-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CN	VALORIZACIÓN NETA (CN-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CO	VALORIZACIÓN NETA (CO-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CP	VALORIZACIÓN NETA (CP-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CQ	VALORIZACIÓN NETA (CQ-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CR	VALORIZACIÓN NETA (CR-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CS	VALORIZACIÓN NETA (CS-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CT	VALORIZACIÓN NETA (CT-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CU	VALORIZACIÓN NETA (CU-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CV	VALORIZACIÓN NETA (CV-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CW	VALORIZACIÓN NETA (CW-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CX	VALORIZACIÓN NETA (CX-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CY	VALORIZACIÓN NETA (CY-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
CZ	VALORIZACIÓN NETA (CZ-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DA	VALORIZACIÓN NETA (DA-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DB	VALORIZACIÓN NETA (DB-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DC	VALORIZACIÓN NETA (DC-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DD	VALORIZACIÓN NETA (DD-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DE	VALORIZACIÓN NETA (DE-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DF	VALORIZACIÓN NETA (DF-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DG	VALORIZACIÓN NETA (DG-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DH	VALORIZACIÓN NETA (DH-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DI	VALORIZACIÓN NETA (DI-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DJ	VALORIZACIÓN NETA (DJ-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DK	VALORIZACIÓN NETA (DK-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DL	VALORIZACIÓN NETA (DL-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DM	VALORIZACIÓN NETA (DM-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DN	VALORIZACIÓN NETA (DN-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DO	VALORIZACIÓN NETA (DO-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DP	VALORIZACIÓN NETA (DP-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DQ	VALORIZACIÓN NETA (DQ-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DR	VALORIZACIÓN NETA (DR-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DS	VALORIZACIÓN NETA (DS-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DT	VALORIZACIÓN NETA (DT-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DU	VALORIZACIÓN NETA (DU-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DV	VALORIZACIÓN NETA (DV-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DW	VALORIZACIÓN NETA (DW-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DX	VALORIZACIÓN NETA (DX-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DY	VALORIZACIÓN NETA (DY-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
DZ	VALORIZACIÓN NETA (DZ-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
EA	VALORIZACIÓN NETA (EA-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
EB	VALORIZACIÓN NETA (EB-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
EC	VALORIZACIÓN NETA (EC-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
ED	VALORIZACIÓN NETA (ED-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
EE	VALORIZACIÓN NETA (EE-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
EF	VALORIZACIÓN NETA (EF-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
EG	VALORIZACIÓN NETA (EG-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
EH	VALORIZACIÓN NETA (EH-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
EI	VALORIZACIÓN NETA (EI-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
EJ	VALORIZACIÓN NETA (EJ-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
EK	VALORIZACIÓN NETA (EK-F)	6.184.290,00	0,00	6.184,00	6.184,00	1,21%	6.184,00
EL	VALORIZACIÓN NETA						

154.3. El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.
(...)"

Del referido acápite legal, se tiene que durante la ejecución de la obra debe contarse de modo permanente y directo, con el Residente de obra profesional colegiado, habilitado y especializado, quien no puede prestar servicios en más de una obra a la vez. En tal sentido, el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres "Residente de obra", al encontrarse laborando en la obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Ricran, Jauja, Junín, se encontraba impedido de prestar sus servicios como "Residente de obra" en la obra ejecutada en el distrito de San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho, donde solo habría participado en la suscripción del "Acta de Entrega de Terreno" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-28) y "Acta de Inicio de Obra" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-29) el 24 de octubre de 2018⁷, no existiendo mayores documentos que acrediten su actuación desde el inicio de la ejecución de la Obra que se dio el 25 de octubre de 2018 hasta el 20 de noviembre 2018 (fecha en la que se efectivizó su cambio), periodo en el que el proceso constructivo se desarrolló sin la presencia del Residente de obra.

En tal sentido, el Contratista ofertó como personal clave "Residente de obra" al señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, a pesar de que este se encontraba impedido de ejercer dicho cargo, al haber asumido obligaciones laborales respecto a la obra ejecutada en el distrito de Ricran, Jauja, Junín, contravinendo así el artículo 154º del Reglamento y generando la necesidad de realizar su cambio, hecho que afectó la correcta y oportuna ejecución de la Obra.

- 2.2. La Entidad aprobó el cambio del profesional clave "Residente de obra" inobservando que el mismo fue generado por el Contratista al ofertar un profesional que se encontraba impedido de ejercer dicho cargo y que el reemplazante no acreditó la experiencia mínima requerida, limitando la aplicación de penalidades y afectando la transparencia y la legalidad de la contratación.

Conforme a lo señalado en el numeral precedente, el postor CPS Madrid (Contratista) incluyó en su oferta (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-16) como profesional clave "Residente de obra" al señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, a pesar de que en atención a lo dispuesto por el artículo 154º del Reglamento, este profesional se encontraba impedido de ocupar dicho cargo, debido a que se estaba laborando como Residente en una obra ejecutada en el distrito de Ricran, Jauja, Junín, generando la necesidad de efectuar su cambio y ocasionando el desarrollo de las actividades constructivas sin la correspondiente dirección técnica.

En este contexto, el Contratista a efectos de justificar la imposibilidad de contar con la presencia del referido profesional clave durante la ejecución de la obra, solicitó su cambio a través del documento denominado "Cambio de Residente de Obra, por motivos de fuerza Mayor" de 7 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-30), adjuntando para tal fin la "Carta de Renuncia" de 6 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-31), presentada por el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, profesional propuesto como personal clave "Residente de Obra", que cabe precisar declaró una experiencia de 8.78 años⁸ (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-16), así como el "ANEXO N° 11 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-32), suscrito por el señor Rober Icumina Pezo, personal propuesto para ocupar el cargo de

⁷ Se debe precisar que, las actas de entrega de terreno e inicio del plazo de ejecución de la Obra (ubicada en el distrito de San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho), suscritas por el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, tienen como fecha de emisión el 24 de octubre de 2018, no obstante, se advierte que el cuaderno de la obra ejecutada en el distrito de Ricran, Jauja, Junín, contiene el asiento n.º 055 de 24 de octubre de 2018, que fue elaborada y suscrita por este mismo profesional.

Según el "ANEXO N° 11 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE" (Anexo n.º IT-16), que forma parte de la oferta ganadora del Procedimiento de Selección, el Ing. Sanitario Carlos Aurelio Espinoza Cáceres declaró una experiencia acumulada de 8.78 años en el objeto de la contratación; esta oferta obtuvo la Buena Pro, conforme se aprecia en el documento denominado "Acto de evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2018-MDJSB/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)" de 5 de setiembre de 2018.

Residente de Obra; la referida carta de compromiso, advierte el siguiente detalle:

"B. Experiencia"

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la Contratación	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo Días
1	Hidroingeniería SAC	Supervisión de Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Quillabamba, Santa Ana, La Convención, Cusco"	09/01/2018	01/06/2018	144.0
2	Rober Icumina Pezo	Supervisión de Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado San Marcos de La Aguada, Distrito de Mala – Cañete – Lima, Meta: Sistema de Agua Potable"	14/01/2017	12/06/2017	150.00
3	Ing. Rober Icumina Pezo	Supervisión para la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Huanta"	01/08/2016	06/11/2016	98.00
4	Ing. Rober Icumina Pezo	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Medidas de Rápido Impacto de Emapa Huacho – Ciudad de Huacho"	01/12/2015	12/10/2016	317.00
5	Consortio Naranjal	Consultoría de Obra Servicio de Supervisión de Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Disposición Final de la Zona Urbana del Distrito de Rupa Rupa"	05/06/2012	29/06/2013	390.00
6	Ing. Rober Icumina Pezo	Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Captación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable con Tanques de Apoyo, Desarenador, Tanque Sedimentador, Tanque Pre Filtro, Tanque Filtro CC.NN Sepahua"	02/02/2012	01/05/2012	90.00
7	Consortio Chulucanas	Supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Paccha, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón"	09/09/2010	03/09/2011	360.00
8	Ing. Rober Icumina Pezo	Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Pozuzo-Oxapampa-Pasco"	25/09/2009	22/04/2010	210.00
9	Ing. Rober Icumina Pezo	Inspección para la Obra "Mejoramiento del Sistema de Desagüe de Astobamba"	04/12/2008	01/02/2009	60.00
10	Consortio Huando	Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado de la Av. Alameda Huando"	14/05/2008	11/08/2008	90.00
11	Ing. Rober Icumina Pezo	Supervisión de la Obra "Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de Obras correspondiente a las Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Puquio"	23/01/2008	22/03/2008	60.00
12	Ministerio de Vivienda	Inspección de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Provincia de Pasco"	01/08/2003	01/08/2004	360.00
13	Corde Callao	Supervisión de Obras de diversas obras de saneamiento en la región callao	26/01/1990	10/09/1996	2520.00

La experiencia total acumulada es de:

12 años y 5 meses

(...)"

En tal sentido, se aprecia que la carta de compromiso del personal clave (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-32**), presentada por el Contratista con la finalidad de reemplazar al Residente de obra inicial, advierte que el señor Rober Icumina Pezo, declaró una experiencia acumulada de 12 años y 5 meses. Para certificar dicha experiencia adjuntó los documentos que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 3
Revisión de los documentos presentados por el Contratista para sustentar la experiencia del profesional propuesto para sustituir al Residente de Obra inicial⁹

Nº	OBRA	CARGO	DOCUMENTOS DE SUSTENTO	CÓMPUTO DE TIEMPO EN DÍAS		OBSERVACIONES
				SEGÚN ENTIDAD	SEGÚN COMISIÓN	
1	Supervisión de Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable Y Alcantarillado de la Ciudad de Quillabamba, Santa Ana, La Convención, Cusco"	Jefe de Supervisión	Constancia de trabajo de 18 de julio de 2018: Periodo: Del 02/02/2018 al 01/06/2018. Total: 144 días.	144 días	119 días	La constancia de trabajo advierte las siguientes incongruencias: • Indica como periodo de prestación del 02/02/2018 al 01/06/2018, y consigna un periodo de 144 d.c.; no obstante, realizado el cómputo real de días de prestación del periodo indicado se obtiene: 119 días.
2	Supervisión de Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado San Marcos de La Aguada, Distrito de Mala - Cañete - Lima, Meta: Sistema de Agua Potable"	Jefe de Supervisión	Certificado de 20 de junio de 2017: Periodo: Del 14/01/2017 al 12/06/2017. Total: No consigna.	150 días	149 días	El señor Rober Icumina Pezo, adjuntó una constancia de trabajo que fue emitida por el mismo, documento que advierte la siguiente incongruencia: • Indica que laboró como Jefe de Supervisión; sin embargo, suscribe el Certificado como Ingeniero Sanitario.
3	Supervisión para la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Huanta"	Jefe de Supervisión	Certificado de 5 de octubre de 2016: Periodo: Del 01/08/2016 al 06/11/2016.	98 días	97 días	El señor Rober Icumina Pezo, adjuntó una constancia de trabajo que fue emitida por el mismo, documento que advierte las siguientes incongruencias: • El Certificado se emitió el 05/10/2016; no obstante, certifica el periodo de la prestación hasta el 06/11/2016, es decir certificando labores futuras que a esa fecha aún no se habían ejecutado. • Indica que laboró como Jefe de Supervisión; sin embargo suscribe el Certificado como Ingeniero Sanitario.
4	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Medidas de Rápido Impacto de Emapa Huacho - Ciudad de Huacho"	Jefe de Supervisión	Certificado de 27 de octubre de 2016. Periodo: Del 01/12/2015 al 12/10/2016	317 días	316 días	El señor Rober Icumina Pezo, adjuntó una constancia de trabajo que fue emitida por el mismo, documento que advierte la siguiente incongruencia: • El Certificado no describe la obra de forma específica, por lo que no se puede determinar si se encuentra entre las obras similares que pueden tomarse en consideración para el cómputo de la experiencia profesional que se estableció en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección ¹⁰ (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-33).
5	Consultoría de Obra Servicio de Supervisión de Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Disposición Final de la Zona Urbana del Distrito de Rupa Rupa"	Supervisión de Obra (Consortio)	Contrato n.º 003-2012-MPLP/TM, de 4 de junio de 2012. Periodo:	390 días	No cumple con lo exigido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección	El referido contrato precisa: "CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN" El plazo de ejecución de la prestación es de 390 días calendario el cual se extenderá desde el día siguiente de la suscripción del contrato y hasta el consentimiento de la liquidación final, (...); sin embargo, se advierte que el Contratista no adjuntó al contrato su respectiva conformidad o cualquier otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia del profesional clave propuesto, incumpliendo lo dispuesto en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-33).
6	Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Captación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable con Tanques de Apoyo, Desarenador, Tanque Sedimentador, Tanque Pre Filtro, Tanque Filtro CC.NN Sepahua"	Supervisión de Obra	Contrato de consultoría de obra n.º 001-2012-ADMON-MDS, de 1 de febrero de 2012	90 días	No cumple con lo exigido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección	El referido contrato precisa: "CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO" (...) El plazo de la supervisión es de sesenta (60) días calendario incluida la liquidación físico-financiera de la obra. El plazo de la Supervisión se inicia cumplidos los requisitos y con el inicio de obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y de acuerdo a las Bases"; no obstante, se advierte que el Contratista no adjuntó al contrato su respectiva conformidad o cualquier otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia del profesional clave propuesto, incumpliendo lo dispuesto en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-33).
7	Supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado del Centro"	Supervisión de Obra (Consortio)	Contrato Consultoría para la supervisión de la obra, Concurso Público n.º 002-2010/GRP-GSRMH-	360 días	No cumple con lo exigido en las Bases Integradas del	El referido contrato precisa: "CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN" El plazo de ejecución de los servicios es de Treientos Sesenta (360) días naturales, que se computara a partir del día siguiente

⁹ Cabe precisar que los documentos descritos en el cuadro fueron adjuntados por el Contratista a efectos de sustentar el "ANEXO N° 11 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-32).

¹⁰ El segundo párrafo del literal C.2 del rubro "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN" de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-33), referido a la "EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES", precisa:

"(...)

Se considera obra similar a lo siguiente: CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REDES DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO; SANEAMIENTO, LÍNEA DE CONDUCCIÓN.

"(...)"

N°	OBRA	CARGO	DOCUMENTOS DE SUSTENTO	CÓMPUTO DE TIEMPO EN DÍAS		OBSERVACIONES
				SEGUN ENTIDAD	SEGUN COMISIÓN	
	Poblado Paccha, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón*		DSRI, de 8 de setiembre de 2010.		Procedimiento de Selección	de la firma del Acta de Entrega de Terreno (debido a que ya se inició el plazo de ejecución de obra). Dado que en el presente caso existe un desfase entre el inicio de los servicios contractuales (consultoría de obra) y la ejecución de la obra que se ha iniciado con una supervisión designada por LA ENTIDAD es que aplacaran los deductivos respectivos en plazos y monto por los servicios no prestados. En atención a la naturaleza del presente contrato, la prestación de la consultoría solo se contará y abonará a razón de días efectivos de trabajo realizado, en cada una de las obras materia de la supervisión. Sin una de las partes de la obra que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión se suspenderá por todo el periodo de trabajo no efectuado, reiniciándose conjuntamente con la ejecución de la obra. (...)" El Contratista no adjuntó la conformidad del contrato o cualquier otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia del profesional clave propuesto, incumpliendo lo dispuesto en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección ¹¹ (Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-33).
	Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Pozuzo-Oxapampa-Pasco"	Supervisor de Obra	Contrato de consultoría de supervisión n.° 007-2009-MDP, de 24 de setiembre de 2009	210 días	No cumple con lo exigido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección	El referido contrato precisa: "CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN "(...) 2. EL SUPERVISOR desde el día siguiente de la suscripción del presente Contrato, iniciará la prestación del servicio. (...)" Asimismo, adjunto la Addenda al contrato de consultoría de supervisión n.° 007-2009-MDP, de 25 de marzo de 2010, que precisa: "SEGUNDO.- Que mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2010-MDP, de fecha 24 de marzo de 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo al Supervisor de la Obra (...), por treinta (30) días calendarios a partir del 25 de marzo al 23 de Abril de 2010, (...)" El contrato no precisa el tiempo de duración de la prestación. El contratista no adjuntó la conformidad del contrato o cualquier otra documentación para acreditar el periodo de experiencia del profesional clave propuesto; por lo que, incumplió lo dispuesto en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección (Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-33).
	Inspección para la Obra "Mejoramiento del Sistema de Desagüe de Astobamba"	Supervisor de Obra	Certificado de 6 de febrero de 2009: Periodo: Dic 2008 a ene 2009.	60 días	60 días	El certificado precisa: "(...) la supervisión tuvo una duración de 60 días, en el periodo de diciembre 2008 enero 2009."
	Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado de la Av. Alameda Huando"	Supervisor de Obra Consorcio Huando	Contrato de locación de servicios n.° 302-2008-MPH, de 28 de abril de 2008. Certificado de conformidad de servicio de 26 de setiembre de 2008: Periodo: Del 29/04/2008 al 13/05/2008 y del 14/05/2008 al 11/08/2008	90 días	90 días	Supervisión del expediente técnico (15 d.c.) y ejecución de obra (90 d.c.).
11	Supervisión de la Obra "Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de Obras correspondiente a las Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Puquio"	Jefe de Supervisión	Certificado de 28 de abril de 2008 Periodo: Del 23/01/2008 al 22/03/2008	60 días	60 días	El señor Rober Icumina Pezo, adjuntó una constancia de trabajo que fue emitida por el mismo, documento que advierte las siguientes incongruencias: • Indica que laboró como Jefe de Supervisión; sin embargo, suscribe el Certificado como Ingeniero Sanitario.

¹¹ El literal B.3 del rubro "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN" de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-33**), referido a la acreditación de la "EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE", precisa: "La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.
(...)." (Énfasis agregado).

N°	OBRA	CARGO	DOCUMENTOS DE SUSTENTO	CÓMPUTO DE TIEMPO EN DÍAS		OBSERVACIONES
				SEGÚN ENTIDAD	SEGÚN COMISIÓN	
12	Inspección de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Provincia de Pasco"	Inspector de Obra	Certificado de 15 de setiembre de 2004. Periodo: Agosto 2003 a Agosto 2004	360 días	360 días	• Además no se disgrega el periodo de elaboración de expediente técnico y la ejecución de la obra (similar al ítem 10). El certificado no indica con exactitud las fechas de inicio y fin de la prestación, no obstante, refiere que el periodo duro 1 año.
13	Supervisión de Obras de diversas obras de saneamiento en la región callao	Supervisor	Certificado de Trabajo de 10 de octubre de 1996. Periodo: Diciembre 1989 a 10/10/1996.	2520 días	No cumple con lo exigido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección	El certificado de trabajo indica: "Que el señor Sanitario ROBER ICUMINA PEZO , CIP N° 37705, ha laborado en nuestra institución en la Sub Gerencia de Supervisión de Obras de la Gerencia de Ingeniería y Obras; desde Diciembre 1989 hasta el 10 de Octubre 1996; habiendo supervisado las siguientes obras: (...)" El referido certificado, se limita a indicar las obras en las que habría participado el profesional, sin precisar de forma alguna, cuál es el periodo de duración de cada una de ellas, lo que no permite identificar de forma exacta cual es el periodo de labores a tomar en cuenta para acreditar la experiencia del profesional clave propuesto. Cabe precisar que el Contratista no adjuntó los contratos ni sus respectivas conformidades y/o ningún otro documento adicional para acreditar el periodo de experiencia del profesional clave propuesto, por lo que incumplió lo dispuesto en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-33).
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADO (DÍAS)				12 años + 5 meses	3 años + 5.20 meses (3.43 años)	

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 322-2018-MDSJB/ALC, de 16 de noviembre de 2018 y antecedentes (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-34**).

Elaborado por: La Comisión de Control.

Sobre el particular, el Reglamento precisó:

"Artículo 145.- Constancia de prestación

145.1. Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista.

145.2. Las constancias de prestación de ejecución y consultoría de obra deben contener, adicionalmente, los datos señalados en los formatos correspondientes que emita el OSCE y son entregadas conjuntamente con la liquidación de obra o consultoría de obra, según el caso.

145.3. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas."

Artículo 162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

(...)"

De igual manera, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-33**), establecía:

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III

DEL REQUERIMIENTO

(...)

68. PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"Concordante con el desagregado de Gastos Generales

Residente de Obra	Ingeniero Sanitario
Asistente de Obra	Ingeniero Civil
(...)	
Especialista Ingeniero Sanitario	Ingeniero Sanitario
Especialista Ingeniero Geotécnico	Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Geotécnico y/o Ingeniero Civil
	(...)
Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente	Ingeniero de Higiene y seguridad Industrial, y/o Ingeniero Ambiental, Titulado y Colegiado
	(...)
Ingeniero de Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil
Arqueólogo	Licenciado en Arqueología
Gerente de Obra	Ingeniero Civil
Maestro de Obra	Técnico Construcción Civil

- a) En los documentos presentados para acreditar la experiencia mediante certificados o constancias, deberá constar como mínimo lo siguiente: El nombre de la obra o proyecto, datos personales del profesional y cargo que desempeñó, plazo de ejecución efectivo o fecha de inicio y término de la prestación. En caso de no contar con la información indicada, en un solo documento, esta podrá ser complementada con documentación adicional, donde se verifique de manera fehaciente la evidencia la información presentada.

(...)"

70. OBLIGACIONES DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS AL INICIO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

El Contratista tiene la obligación de presentar para la suscripción del contrato, las copias de la colegiatura y los respectivos certificados de habilidad de los Profesionales propuestos para la ejecución de la Obra, para su fiscalización posterior por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

(...)

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

(...)

Acreditación:

La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) **copia simple de contratos y su respectiva conformidad** o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido al plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra. (Énfasis agregado).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado."

De los referidos marcos normativos, se puede advertir que respecto a la acreditación de la experiencia del profesional clave propuesto, el Contratista debía cumplir con la presentación de ciertos requisitos, entre los cuales se tiene que, si este optara por presentar un contrato de obra debía adjuntar al mismo la correspondiente conformidad de la prestación y que los certificados y/o constancias de trabajo debían incluir como mínimo el periodo de inicio y fin del periodo de labores;

asimismo, que excepcionalmente y de manera justificada, el contratista podía solicitar a la Entidad autorización para la sustitución del profesional propuesto, siempre y cuando el profesional reemplazante reúna experiencia y calificación profesional igual o superior al profesional reemplazado.

En este contexto, si bien es cierto que el Contratista adjuntó a su solicitud de sustitución del personal clave "Residente de Obra", el "ANEXO N° 11 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-32**), suscrito por el señor Rober Icumina Pezo, quien declaró una experiencia total acumulada de 12 años y 5 meses, se advierte que los documentos anexados para sustentar su experiencia solo acreditan 3.43 años; por lo que, dicha experiencia no cumple la exigencia mínima contenida en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-33**), que requirió una experiencia mínima de 8 años y transgrede lo dispuesto en el artículo 162^{o12} del Reglamento que establece como condición para realizar el reemplazo del personal propuesto, que la experiencia del profesional reemplazante debe ser igual o mayor a la experiencia del profesional que será reemplazado, que en el presente caso es de 8.78 años.

En tal sentido, se advierte que la solicitud de cambio de residente de obra, de 7 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-30**), presentada por el Contratista, fue evaluada por el señor Rodrigo Ider Gómez Olivares, coordinador del Proyecto, quien emitió la carta n.º 019-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO de 7 de noviembre de 2018¹³ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-35**), precisando lo siguiente:

"(...)"

I.2. OBSERVACIONES:

a) (...) de la documentación presentada en 60 folios no se cuenta con la siguiente información:

- **NO SE CUENTA** con el análisis comparativo de la propuesta técnica del ingeniero renunciante CARLOS AURELIO ESPINOZA CÁCERES versus el cambio propuesto del ingeniero ROBER ICUMINA PEZO quien reemplazará al actual residente.
- **NO SE CUENTA** con la justificación fidedigna para que la entidad puede autorizar el Cambio, entendiéndose Certificado Médico u otros documentos que corrobore la renuncia del profesional por problemas de salud como lo describe en su carta de renuncia (folio 59).

b) De los folios (56 y 57), formato Anexo N° 11 (CARTA COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE) el Ing. Rober Icumina Pezo presenta la calificación de **INGENIERO SANITARIO y EXPERIENCIA CUANTIFICADA EN TIEMPO DE 12 AÑOS Y 5 MESES**, ha opinión del suscrito a ser corroborado legalmente.

c) Ha criterio de la Entidad se deberá contar **CON LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA** empresa **CONSORCIO SAN JUAN** sobre el Cambio del Residente de Obra.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

¹² Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, respecto a la "Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado", precisa:

"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado."

¹³ Remitida a la Gerencia de Infraestructura Pública el 8 de noviembre de 2018.

1. En atención al proveído de la Gerencia de Infraestructura Pública de la MDSJB, se ha revisado la documentación presentada por el Contratista de Obra Consorcio CPC MADRID, la cual contiene **OBSERVACIONES descritas en el Ítem I.2 del presente informe.**
2. Sirva el presente para informarle sobre la falta de documentación justificadora para el CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA que plantea el Contratista de Obra Consorcio CPS MADRID, tomando los considerandos del Artículo 162 del R.L.C.E (Ley 30225).
3. Por lo tanto, a opinión del suscrito **NO PROCEDE EL CAMBIO DEL RESIDENTE DE OBRA** por carecer de justificación técnica y legal.
4. Recomendando se tenga **OPINIÓN LEGAL** por parte de la oficina correspondiente de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista."

De lo que se desprende que, el señor Rodrigo Ider Gómez Olivares, coordinador del Proyecto, calificó como improcedente la solicitud de cambio de Residente de obra (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-30**) presentada por el Contratista, precisando que la misma no contiene el cuadro comparativo del profesional saliente y el profesional entrante, los documentos que certifiquen el estado de salud del profesional saliente, los documentos que acrediten la experiencia declarada por el profesional entrante, así como la ausencia de la opinión técnica del Consorcio Supervisor.

Siendo ello así, el señor Ernesto Plejanov Bautista Ayala, gerente de Infraestructura Pública, comunicó al Contratista la improcedencia de la solicitud del cambio de Residente, a través de la carta n.º 086-2018-MDSJB/GIP de 9 de noviembre de 2018¹⁴ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-36**), refiriendo que debía absolver las observaciones realizadas por el Coordinador del Proyecto; por lo que, este último presentó la carta n.º 020-2018/CCPSM de 12 de noviembre de 2018¹⁵ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-37**), adjuntando la solicitud de "Cambio de Residente de Obra, por motivos de fuerza Mayor" de 7 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-30**) y adicionando los siguientes documentos:

- Cuadro comparativo para cambio de Residente de Obra (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-37**).
- Certificado médico de 9 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-37**).
- ANEXO N° 11 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y sus documentos de sustento (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-32**).

Al respecto, el certificado médico (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-37**) del señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres que fue adjuntado por el Contratista con la finalidad de subsanar las observaciones del Coordinador del proyecto, señala que: "(...) tiene como antecedentes los diagnósticos: 1.- Hipertensión Arterial. 2.- Arritmia cardiaca en tratamiento. (...) Por los motivos expuestos se recomienda perfilar su centro laboral a lugares que no excedan en altitud mayor a los 500 metros sobre el nivel del mar"; sin embargo, según, las actas de entrega de terreno de 20 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-20**), actas de inicio del plazo de ejecución de obra de 21 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-22**), anotaciones del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-23**) y las valorizaciones de obra de los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-24, 25 y 26**), que fueron remitidos¹⁶ por la Municipalidad distrital de Ricran, Jauja, Junín, el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, se encontraba laborando como Residente en la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de los centros poblados de Jajachaca, Chulec y Tambillo, distrito de Ricran – Jauja – Junín", con código SNIP n.º 356405. Situación que también se puede advertir en los registros de aplicativo informático de INFObras, como se muestra en la imagen:

¹⁴ Recibida por el Contratista en la misma fecha.

¹⁵ Recibida por la Entidad en la misma fecha.

¹⁶ Documentos que la Municipalidad Distrital de Ricran, Jauja, Junín, remitió a la Comisión de Control a través del oficio n.º 121-2021-MDR/GM de 19 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 4, Anexo IT-18**).

Imagen n.º 5
Registros del señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres como Residente de obra.

Obras de Residente

ESPINOZA CACERES CARLOS AURELIO

Item	Nombre de Obra	Entidad	Año	Fecha In.	Fecha Fin	Resumen
6	CEPCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL ANEXO DE COLAR, RANCHO NAHUMPUQUIO Y LOS BARRIOS DE ELACTA, WASHMARCA Y ZONA PERIMETRICA DE QUILCAS CERCAJO, DISTRITO DE QUILCAS - HUANCAYO - JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAS-HUANCAYO	2017	05/10/2017	29/04/2017	Resumen
7	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE JAJACHACA, CHULEY, TAMBILLO, DISTRITO DE RICRAN - JAUJA - JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICRAN	2018	04/09/2018	20/03/2018	Resumen
8	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA LOCALIDAD DE SANTA LUCIA - SANTA LUCIA - LAMPAS - PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA - LAMPAS	2018	12/01/2018	08/11/2018	Resumen
9	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CHACAPAMPA, DISTRITO DE CHACAPAMPA - HUANCAYO - JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPAMPA	2017	11/04/2017	09/02/2017	Resumen
10	INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO, ASOCIACIÓN UJEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE HAZTA - ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HAZTA	2017	02/05/2017	02/10/2017	Resumen

[Cerrar](#)

Fuente: https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_rpt_Residente.aspx

En tal sentido, al haberse acreditado que el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, se encontraba laborando como Residente en la obra denominada: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de los centros poblados de Jajachaca, Chuley y Tambillo, distrito de Ricran – Jauja – Junin", con código SNIP n.º 356405, ubicada en el Distrito de Ricran, se debe precisar que este Distrito tiene una altitud de 3 352 msnm, lo que no resulta congruente con el certificado médico de 9 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-37**), por cuanto recomendaba labores en lugares que no excedan los 500 msnm. Esta situación evidencia que la solicitud de sustitución del Residente de obra presentada por el Contratista, solo se presentó para justificar que el personal ofertado como personal clave se encontraba imposibilitado de ejercer dicho cargo al mantener obligaciones respecto a otra obra incluso antes de la presentación de ofertas del Procedimiento de Selección.

Ahora bien, respecto a las observaciones formuladas por el señor Rodrigo Ider Gómez Olivares, coordinador del Proyecto, a la solicitud de cambio de Residente de obra (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-30**), se tiene que, el Contratista únicamente subsanó el cuadro comparativo de la experiencia de los profesionales entrante y saliente, y la condición de salud del Residente de obra inicial (de forma incongruente), dejando de lado las observaciones relacionadas a los documentos que acrediten la experiencia declarada por el profesional entrante, así como la opinión técnica del Consorcio Supervisor; no obstante, el referido coordinador del Proyecto, considerando que el Contratista superó la totalidad de las observaciones contenidas en su carta n.º 019-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO de 7 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-35**), emitió la carta n.º 021-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO de 13 de noviembre de 2018¹⁷ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-38**), refiriendo lo siguiente:

("...")

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. En atención al proveído de la Gerencia Municipal de la MDSJB de fecha 13.Nov.2018, se ha revisado la documentación presentada por el Contratista de Obra "Consorcio CPS Madrid", la cual se puede **CONCLUIR QUE HA CUMPLIDO CON ABSOLVER LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 162º DEL DECRETO SUPREMO Nº 056-2015 - REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**
2. Por lo tanto, a opinión del suscrito se deberá aprobar la solicitud del **CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.**

¹⁷ Documento recibido por la Gerencia de Infraestructura Pública el 14 de noviembre de 2018.

3. Se advierte tomar en cuenta las plazos que la Entidad cuenta para manifestarse sobre la procedencia de la solicitud del cambio de residente, la cual tiene como plazo máximo de respuesta hasta el **MARTES 20.NOV.2018**.
4. Se recomienda contar con **OPINIÓN LEGAL** por parte de la oficina correspondiente de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, salvaguardando los intereses legales de la Entidad."

Consecuentemente, la solicitud de cambio del Residente de obra presentada por el Contratista fue avalada por el Coordinador del Proyecto, a pesar de que esta no superó la totalidad de sus observaciones y no cumplió con los requisitos establecidos en las bases integradas del Procedimiento de Selección (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-33**) y el Reglamento; esta situación fue inobservada por el señor Antonio Loayza Yañez, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, señor Ernesto Plejanov Bautista Ayala, gerente de Infraestructura Pública y la señora Lilia Edith Huamán Carrasco, gerente Municipal, quienes avalaron y confirmaron dichos argumentos a través del informe n.º 252-2018-MDSJB/GM-SGSLO de 15 de noviembre de 2018¹⁸ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-39**), el informe n.º 383-2018-MDSJB/GIP de 15 de noviembre de 2018¹⁹ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-40**) y el informe n.º 218-2018-MDSJB/GM de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-41**), respectivamente. Siendo ello así, se emitió la Resolución de Alcaldía n.º 322-2018-MDSJB/ALC de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-34**), que resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la sustitución del profesional propuesto, **Señor ROBER ICUMINA PEZO**, con registro CIP N° 37705 al cargo de Residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS JIRONES MARIANO BELLIDO, 24 DE JUNIO, LA MAR, MUNIVE, MADRID, WARI, ARICA, MOORE, RIOJA, PASAJES 05 DE FEBRERO, PASAJE S/N Y PASAJE TÚPAC AMARU, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA - AYACUCHO"**, por renuncia voluntaria irrevocable del Señor CARLOS AURELIO ESPINOZA CACERES, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución."

En tal sentido, el señor Rodrigo Ider Gómez Olivares, coordinador del Proyecto, el señor Antonio Loayza Yañez, sub Gerente de Supervisión y Liquidación, señor Ernesto Plejanov Bautista Ayala, gerente de Infraestructura Pública y la señora Lilia Edith Huamán Carrasco, gerente Municipal, viabilizaron el cambio del Residente de obra, a pesar de que la solicitud presentada por el Contratista no superó todas las observaciones realizadas por el Coordinador del Proyecto y no cumplió con las exigencias establecidas en las Bases del Procedimiento de Selección y el artículo 162° del Reglamento, respecto al tiempo de experiencia mínimo requerido, su acreditación y su equivalencia con la experiencia declarada por el Residente de obra inicial.

- 2.3. La Entidad acordó y aprobó la suspensión del plazo de ejecución de Obra que carecía de sustento, limitando la ejecución oportuna de la Obra y la aplicación de la penalidad por mora de S/454 863,91 y las otras penalidades del Contrato por S/236 529,28.

La Entidad llevó a cabo el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2018-MDSJB/CS (Primera Convocatoria), para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de redes de agua y desagüe en los jirones Mariano Bellido, 24 De Junio, La Mar, Munive, Madrid, Wari, Arica, Moore, Rioja, Pasaje 05 De Febrero, Pasaje S/N y Pasaje Túpac Amaru, Distrito de San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho", SNIP n.º 382028, conforme al siguiente cronograma:

¹⁸ Recibido por la Gerencia de Infraestructura el 15 de noviembre de 2018.

¹⁹ Recibido por la Gerencia Municipal en la misma fecha.

Imagen n.º 6
Cronograma del Procedimiento de Selección

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	10/07/2018	10/07/2018
Registro de participantes(Electronica)	11/07/2018 00:01	05/09/2018 09:59
Formulación de consultas y observaciones(Presencial) MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA JR. ESPAÑA N° 119	11/07/2018 07:45	24/07/2018 15:45
Absolución de consultas y observaciones GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AXILIARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA JR. ESPAÑA N° 119	01/08/2018	01/08/2018
Integración de las Bases GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AXILIARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA JR. ESPAÑA N° 119	23/08/2018	23/08/2018
Presentación de ofertas MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA JR. ESPAÑA N° 119	05/09/2018 10:00	05/09/2018
Evaluación y calificación de ofertas MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA JR. ESPAÑA N° 119	05/09/2018	05/09/2018
Otorgamiento de la Buena Pro MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA JR. ESPAÑA N° 119	05/09/2018 18:30	05/09/2018

Fuente: Portal Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Posteriormente, habiendo concluido el Procedimiento de Selección, la Entidad suscribió con el Consorcio CPS Madrid, el contrato n.º 131-2018-MDSJB/AYAC de 5 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2), por el monto de S/4 548 639,05, y un plazo de ejecución de la Obra de 150 días calendarios, conforme se aprecia a continuación:

“CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Cincuenta (150) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases, las cuales son:

1. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156 del Reglamento.”

En este contexto, se debe tener presente que el Reglamento establece que en el caso de obras, el inicio del plazo de ejecución rige a partir del día siguiente del cumplimiento concurrente de las condiciones previstas en los literales a, b, c y d del artículo 152°, las mismas que deben ser cumplidas dentro de los 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato²⁰.

²⁰ El numeral 152.1 del artículo 152° del Reglamento, precisa:

“152.1. El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

(...)”

En tal sentido, se tiene que la Entidad y el Contratista suscribieron el contrato el 5 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2**), por lo que, la Entidad tenía hasta el 20 de octubre de 2018 para cumplir dichas condiciones; sin embargo, estas fueron concretadas recién el 24 de octubre de 2018, es decir con 4 días de retraso.

Ahora bien, realizada la verificación de las condiciones establecidas en la cláusula sexta del contrato n.º 131-2018-MDSJB/AYAC de 5 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2**), concordantes con el numeral 152.1 del artículo 152º del Reglamento, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.º 4
Verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula sexta del Contrato y el artículo 152º del Reglamento.

Condiciones	Acreditación del cumplimiento de la condición	Cumplimiento
a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda	Posteriormente, el señor Ernesto Plejanov Bautista Ayala, gerente de Infraestructura Pública, a través de la carta n.º 074-2018-MDSJB/GIP ²¹ de 23 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-42), notificó al Contratista quien era el encargado de la supervisión de la Obra, precisando: "(...), para hacerle llegar mis saludos cordiales y a la vez informarle que el CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN, es la encargada de la supervisión de la obra en referencia, por lo que se ha cumplido con todos los actos que indica la Ley de Contrataciones del Estado para poder realizar la entrega de terreno, motivo por el cual se le comunica que la entrega de terreno se realizará el día 24 de octubre del presente año. (...)".	Esta condición se cumplió al: 23/10/2018
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda	El Acta de Entrega de Terreno de 24 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-28), suscrito en señal de conformidad por los siguientes representantes: Por Parte de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista: - Gerente de Infraestructura Pública: Señor Ernesto Plejanov Bautista Ayala. - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación: Señor Mao García Jeri. Por Parte del Contratista: - Representante Común: Sr. Cesar Fredy Pisconte Salazar - Residente de Obra: Señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres Por Parte del Supervisor: - Representante Común: Sr. Javier Arones Lagos	Esta condición se cumplió al: 24/10/2018
c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación	Esta condición no resultaba aplicable, por cuanto la Entidad no asumió dicha obligación contractual.	No aplica
d) Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones	El señor Vladimir Rojas Najarro, subgerente del Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el informe n.º 277-2018-MDSJB/GM-SGSLO, de 29 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-43), comunicó que el inicio del plazo de ejecución del Proyecto SNIP n.º 382028 es el 25 de octubre de 2018, precisando en el numeral que: "4. Cabe precisar que el expediente técnico del proyecto, no ha sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones".	Esta condición se cumplió durante el Procedimiento de Selección
e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156º del Reglamento	El adelanto directo fue tramitado por el Contratista con carta n.º 003-2018/CCPSM de 9 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-44), por lo que, la Entidad emitió la orden de servicio n.º 719 de 11 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-45), por S/454 863,91 (10% del contrato), generándose el comprobante de pago n.º 1258 de 18 de octubre de 2018 (Anexo n.º IT-46), pagado por la Unidad de Tesorería el 23 de octubre de 2018.	Esta condición se cumplió al: 23/10/2018.

Fuente: Expediente de la Resolución de Alcaldía n.º 355-2018-MDSJB/ALC., de 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-47**).

Elaborado por: La Comisión de Control.

De lo que se desprende, que la Entidad cumplió con todas las condiciones establecidas en la cláusula sexta del contrato n.º 131-2018-MDSJB/AYAC de 5 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2**) y el numeral 152.1 del artículo 152º del Reglamento, el 24 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-29**), estableciendo como inicio del plazo de ejecución de la

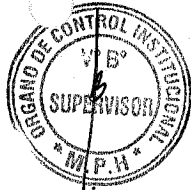
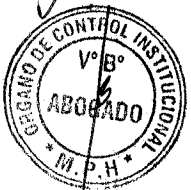
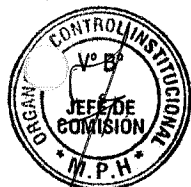
²¹ Recibido el 23 de octubre de 2018, por el Ing. Antonio Huamán F. – Consorcio CPS Madrid (Contratista).

²² Recibido por la Entidad el 10 de octubre de 2018, por Tramite Documentario de la Entidad, derivado a la Gerencia Municipal el 11 de octubre de 2018, luego a la Administración y Finanzas, posteriormente a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para su atención.

Obra el 25 de octubre de 2018. Situación corroborada mediante el "ACTA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA", de 24 de octubre de 2018, suscrita por los representantes de la Entidad²³, el Contratista²⁴ y el Consorcio Supervisor²⁵, que precisa: "Con la finalidad de computar el INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (...), en cumplimiento de las disposiciones estipuladas en el primer párrafo del Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)."

Asimismo, el propio Contratista acreditó el cumplimiento de las condiciones previas a la ejecución de la Obra al haber presentado el: "PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", a través de la carta n.° 015-2018-CCPSM., de 29 de octubre de 2018²⁶ (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-48**); "PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA", mediante carta n.° 016-2018/CCPSM de 30 de octubre de 2018²⁷ (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-49**); y el "CRONOGRAMA VALORIZADO Y ACTUALIZADO A INICIO DE OBRA", a través de la carta n.° 017-2018/CCPSM., de 30 de octubre de 2018²⁸ (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-50**), donde se puede apreciar que el inicio de las actividades de ejecución de la Obra estaban programadas desde el 24 de octubre de 2018 al 22 de marzo de 2019, contemplando un avance físico mensual de: 1.62% (del 24 al 31 de octubre de 2018), 15.70% (noviembre 2018), 27.18% (diciembre 2018), 26.24% (enero 2019), 18.44% (febrero 2019), y 10.83% (del 1 al 22 de marzo de 2019); siendo ello así, el inicio del plazo de ejecución de Obra fue corroborado por el Contratista, que incluso señaló que dicho evento tuvo lugar el 24 de octubre de 2018.

Cabe precisar que, según el cuaderno de trámite documentario de la Entidad, el cronograma valorizado y actualizado que fue presentado por el Contratista, a la Gerencia de Infraestructura Pública y según el cuaderno de registro de documentos del año 2018 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-50**) de esta Oficina, fue derivado al señor Rodrigo Ider Gómez Olivares, coordinador de Proyectos, en mérito al cual este último remitió a la Gerencia de Infraestructura Pública la carta n.° 015-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO de 7 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-51**), cuyo asunto precisó "DEVUÉLVASE AL CONSORCIO CPS MADRID Y CONSIDÉRESE LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES", indicando además en su numeral 3 "(...) **Recomiendo: (...) DEVUÉLVASE POR ESTAR FIRMADO POR EL ENCARGADO NO POR EL REPRESENTANTE COMÚN, CARECIENDO DE VALOR LEGAL (...)**". En tal sentido, el señor Ernesto Plejanov Bautista Ayala, comunicó las observaciones del Coordinador de Proyectos a través de la carta n.° 084-2018-MDSJB/GIP, de 8 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-52**); lo que implica el conocimiento de la aceptación del inicio del plazo de ejecución de la Obra (del Contratista), por parte de coordinador de Proyectos y el Gerente de Infraestructura Pública.



²³ El Ing. Ernesto Plejanov Bautista Ayala, gerente de Infraestructura Pública.

²⁴ El Sr. Cesar Fredy Pisconte Salazar, representante común del Contratista, identificado con DNI n.° 21549715; el Ing. Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, residente de obra, identificado con DNI n.° 06543432.

²⁵ El Sr. Javier Arones Lagos, representante común del Consorcio Supervisor, identificado con DNI n.° 28216193.

²⁶ Documento presentado a la Entidad a través de Trámite Documentario en el mismo día y a la Gerencia de Infraestructura Pública el 31 de octubre de 2018.

²⁷ Documento presentado a la Entidad a través de Trámite Documentario en el mismo día, a la Alcaldía y Gerencia Municipal el 30 de octubre de 2018 y finalmente a la Gerencia de Infraestructura Pública el 31 de octubre de 2018.

²⁸ Documento presentado a la Entidad a través de Trámite Documentario en el mismo día.

De igual manera, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento²⁹, mediante el "ACTA DE VISITA DE MONITOREO" de 31 de octubre de 2018³⁰ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-53**), evidenció el cumplimiento de las condiciones para el inicio de ejecución de Obra, al constatar que a la fecha de su visita el Contratista estaba ejecutando la partida de excavación de zanjas para agua y desagüe de las calles Psje, 05 de febrero y Psje. sin nombre, en terreno rocoso, sin contar con la presencia del Residente de obra y el Jefe de supervisión; conforme se aprecia a continuación:

"(...)

Fecha de entrega de terreno 24/10/2018

Fecha de Inicio de Obra 24/10/2018

Plazo de Ejecución Obra: 150 días calendarios

Fecha de Término Contractual (incluye ampliaciones de plazo): 23/03/2019

2.7 Estado de la Obra: En Ejecución.

(...)

Observaciones:

No se tuvo acceso al Cuaderno de obra.

En la visita de monitoreo no se encontró al Residente de obra.

En la visita de monitoreo no se encontró al Supervisor de Obra, sólo al Representante Común del Consorcio Supervisor San Juan

(...)

Se verifica en la visita de monitoreo la ejecución de las partidas: Excavación de zanjas para des de agua y desagüe de las calles Psje, 05 de febrero y Psje. Sin Nombre, en terreno rocoso.

(...)" (Sic.)

En tal sentido, el inicio del plazo de ejecución de la Obra se dio el 25 de octubre de 2018, debiendo culminar el 23 de marzo de 2019; sin embargo, después de 22 días de iniciada la Obra, el señor César Fredy Pisconte Salazar, representante Legal del Contratista, a través de la carta n.º 026-2018-CCPSM/RO³¹, de 15 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-55**),

²⁹ El Convenio n.º 278-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 11 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-54**) "Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y SEDA AYACUCHO S.A.", suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, precisa:

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

(...)

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

7.1 DE VIVIENDA

(...)

7.1.2 Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio, uso de los recursos financieros y del cronograma de ejecución del PROYECTO que presenten **LA MUNICIPALIDAD y EPS**, conforme a los numerales 13.5 y 14.5 del artículo 13° y 14° de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de verificación, seguimiento y monitoreo que realiza **VIVIENDA** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la **MUNICIPALIDAD** en relación a la correcta ejecución de la Obra, y la Supervisión a cargo de la **EPS**, ni de las acciones de control que corresponden por el uso de los recursos transferidos. (...)"

³⁰ Suscrito por el Ing. Rodrigo Gómez Olivares Coordinador del Proyecto MPSJB, la Ing. Giovanna Torres Altamirano Especialista en Asistencia Técnica CAC Ayacucho y el señor Javier Aronés Lagos, representante común del Consorcio Supervisor San Juan. Documento que fue presentado a la Entidad a través de Trámite Documentario con registro n.º 10061 el 31 de octubre de 2018, siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública el mismo día, dependencia cuyo cuaderno de registro de documentos advierte en el registro n.º 1642 que el acta de visita de monitoreo no tiene salida y/o derivación (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-53**).

³¹ La carta n.º 026-2018-CCPSM/RO, de 15 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-55**) (Recibido por la Entidad el 16 de noviembre de 2018), consigna como como referencia los siguientes documentos: "a) Carta n.º 074-2018-MDSJB/GIP de 23 de octubre de 2018, documento a través del cual el Gerente de Infraestructura Pública hizo conocer al Contratista al Consorcio supervisor San Juan, y b) Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra de 24 de octubre de 2018"; asimismo, la citada carta precisa lo siguiente:

"(...), sobre el Inicio del Plazo de Ejecución de Obra manifestarles lo siguiente:

1. En la carta de la referencia a) la Entidad nos comunica sobre la persona jurídica que estará a cargo de la Supervisión de Obra y adjunta el contrato de la Supervisión de la Obra; en dicho contrato se visualiza que el Ing. Mario Ochoa Janampa es el Jefe de Supervisión de la Obra.

precisó que no se habría cumplido con las condiciones determinantes para establecer el inicio del plazo de ejecución de obra, debido a que el Jefe de Supervisión no habría suscrito el "ACTA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-29**) y no se habría constituido a la Obra; atribuyendo dicha responsabilidad a la Entidad.

Al respecto, el artículo 152º del Reglamento establece que el inicio del plazo de ejecución de la obra, se computa a partir del día siguiente del cumplimiento concurrente de las cinco condiciones previstas en su numeral 152.1; y no prevé como requisito y/o condición previa para el inicio del referido plazo, que el Jefe de Supervisión suscriba el "ACTA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-29**); por lo que, el argumento planteado por el Contratista carece de sustento; más aun teniendo en cuenta que, conforme a lo referido anteriormente, el Representante Legal del Contratista, suscribió (en señal de conformidad) el "Acta de inicio del plazo de ejecución de obra" el 24 de octubre de 2018, aceptando así el contenido del mismo en su integridad y que producto de ello estuvo ejecutando la obra, como se puede apreciar en el "ACTA DE VISITA DE MONITOREO" de 31 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-53**), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Asimismo, el argumento planteado por el Contratista para desconocer el inicio del cómputo del plazo de ejecución, no resulta ser congruente, toda vez de que según el asiento n.º 03 del Residente de Obra de 20 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-56**), el Contratista continuaba ejecutando diversas partidas en la Obra, conforme se aprecia a continuación:

"- A la fecha se viene trabajando en los siguientes frentes:

- Pasaje Túpac Amaru;
- Pasaje 05 de Febrero
- Pasaje S/N
- Calle Arica (Corte de pavimento)

En los 3 pasajes se está excavando e instalando tubería de desagüe e instalaciones domiciliarias

- El día de hoy se ha aperturado un nuevo frente en el Pasaje Rioja, con la excavación de zanja
- Se ha encontrado roca fija en los Pasajes Túpac Amaru, 05 de Febrero y pasaje sin nombre (S/N), en mayor proporción a lo indicado en el exp. técnico, lo que va a originar mayor metrado de roca fija y deductivo de material suelto"

Aunado a ello, el cumplimiento de las condiciones contempladas en la cláusula sexta del Contrato y el artículo 152º del Reglamento, al 24 de octubre de 2018, y el inicio del plazo de ejecución de la Obra al 25 de octubre de 2018, fue corroborado por el señor Vladimir Rojas Najarro, subgerente del Supervisión y Liquidación de Obras, quien mediante el informe n.º 277-2018-MDSJB/GM-SGSLO de 29 de noviembre de 2018³² (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-43**), precisó: "(...) para hacer de su conocimiento que el inicio del plazo de ejecución de la obra (...), es el 25/10/2018, por haberse cumplido todas las condiciones aplicables establecidos en el Artículo 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...)".

2. Sin embargo, se puede verificar que tanto en el Acta de Entrega de Terreno como en el Acta de inicio de Obra el Jefe de Supervisión Ing. Mario Ochoa Janampa se encuentra ausente, por lo que no suscribe dichas Actas.
3. El Jefe de Supervisión es el profesional autorizado por el RLCE, para suscribir el cuaderno de obra y hasta la fecha debido a esa ausencia no se tiene aperturado dicho cuaderno.
4. Por lo tanto, de acuerdo a lo que dispone el art. 152.1 literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta la Fecha NO SE HA CUMPLIDO con los cinco (05) requisitos necesarios para el cómputo del inicio de obra.
5. Como podrá advertirse de lo descrito en líneas precedentes, tanto la Entidad como el Consorcio Supervisor San Juan, vienen incumpliendo hasta la fecha con la presencia en obra del Jefe de Supervisión.
6. En cuanto al documento de la referencia b, este carece de valor legal por cuanto, en el referido documento no suscribe la personal natural designado como supervisor permanente de la obra, sino el Representante Común en lugar del Jefe de Supervisión, contraviniendo lo que dispone el artículo 163 del Reglamento de la Ley.

Por lo tanto, comunicamos a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista que, EL INICIO DE LA OBRA se computará desde la fecha en que se comunique a nuestra representada el nombre del jefe de Supervisión conforme manda el art. 152.2 literal b) del RLCE y se encuentre en campo y se pueda aperturar el cuaderno de obra."

³² Presentado a la Gerencia Municipal el mismo día.

De igual manera, el Contratista con la carta n.º 030-2018-CCPSM/RO³³ de 30 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-57**), presentó al Consorcio Supervisor la "Valorización de obra No. 01, correspondiente al mes de noviembre 2018", reportando un avance de ejecución de obra de 3.31%, adjuntando los asientos del cuaderno de obra, en el que se evidencia la ejecución de la Obra, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 5

Asientos del cuaderno de Obra que certifican el cumplimiento de los requisitos previos para el inicio del plazo de ejecución de la obra y el proceso constructivo en marcha

Asiento n.º 03 del Residente de Obra de 20 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-56):	Asiento n.º 04 del Jefe de Supervisión de 24 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-56):
"- A la fecha se viene trabajando en los siguientes frentes: • Pasaje Túpac Amaru; • Pasaje 05 de Febrero • Pasaje S/N • Calle Arica (Corte de pavimento) En los 3 pasajes se está excavando e instalando tubería de desagüe e instalaciones domiciliarias - El día de hoy se ha aperturado un nuevo frente en el Pasaje Rioja, con la excavación de zanja Se ha encontrado roca fija en los Pasajes Túpac Amaru, 05 de Febrero y pasaje sin nombre (S/N), en mayor proporción a lo indicado en el exp. técnico, lo que va a originar mayor metrado de roca fija y deductivo de material suelto"	"(...) También se encontró el Acta de Inicio de plazo de ejecución de obra suscrito con fecha 24 de Octubre del 2018, Acta que contabiliza los 150 días calendarios de ejecución contrastándose y constatándose a partir de la fecha indicada que el proceso constructivo está en marcha revisado el cuaderno de obra, referente a lo indicado en los asientos 1, 2 y 3 en la que manifiesta que el plazo de inicio del contrato se dará cuando se notifique el nombre del Jefe de Supervisión: Situación que para el suscrito demuestra una controversia entre la Entidad y el Contratista Consorcio CPS Madrid; al existir una divergencia sobre la fecha de cómputo del plazo de ejecución de obra; aclaración que debe alcanzarse del porqué el cuaderno de obra no está llenado a partir del 24 de octubre 2018 conforme señala la Acta y los trabajos encontrados situación que se debe comunicar en la brevedad del caso. De la misma manera a la fecha se ha recorrido la obra y verificando los trabajos ejecutados a partir del inicio de obra, el mismo que se detalla: • Pasaje 5 de febrero: - Excavación de zanja para redes de agua y desagüe. - Tendido de tuberías para red de agua y desagüe - Acarreo de material producto de las excavaciones • Pasaje sin nombre (entre Jr. Luis Carranza y 24 de junio) - Excavación y perfilado de zanja para red de agua y desagüe - Acarreo de material procedente de las excavaciones • Pasaje Túpac Amaru. - Excavación y perfilado de zanja para red de agua y desagüe - Acarreo de material procedente de la excavación. • Jr. Rioja. - Excavación de zanja para red de agua y desagüe - Acarreo de material procedente de las excavaciones.

Fuente: Expediente de la Resolución de Alcaldía n.º 355-2018-MDSJB/ALC., de 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-47**).
Elaborado por: La Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se tiene que según los asientos n.ºs 3 y 4 del cuaderno de obra (del Residente de Obra y el Jefe de Supervisión, respectivamente) al 20 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-56**), periodo en el que supuestamente la obra se encontraba paralizada, el Contratista estuvo ejecutando trabajos de Corte de pavimento, excavaciones de zanjas, instalaciones de tubería de agua y desagüe e instalaciones domiciliarias en diferentes frentes de trabajo, asimismo al 24 de noviembre de 2018, fecha fijada como reinicio del plazo de ejecución de la Obra, el Jefe de Supervisión advirtió que el Contratista había ejecutado en diferentes frentes de trabajo las partidas de excavación y perfilado de zanja para redes de agua y desagüe, tendido de tuberías para redes de agua y desagüe y acarreo de material producto de las excavaciones; estas anotaciones acreditan que el proceso constructivo se encontraba en marcha durante el supuesto periodo de paralización (del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018).

No obstante, el Contratista mediante carta n.º 035-2018-CCPSM de 10 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-58**), solicitó "1) Diferir el inicio del plazo de ejecución de obra o 2) suspender el plazo de ejecución", precisando que "(...) **CONSIDERANDO EL ESTADO DE INCERTIDUMBRE RESPECTO A LOS HECHOS SUSCITADOS POR LA INEXISTENCIA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, A PARTIR DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018**, fecha última en la que nos da a conocer el "Cambio del Jefe de Supervisión" mediante Carta N° 101-2018-MDSJB/GIP; lo que permite establecer que en dicho plazo la no se encontraba en ejecución, **por causas no atribuibles tanto de la Entidad y del Contratista; por consiguiente, se hace imperativo superar dicha**

³³ Recibido por el 30 de noviembre de 2018 por el Consorcio Supervisor.

controversia, DIFIRIENDO EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA O SUSPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN, (...)." (Sic).

Al respecto, se debe precisar que según el numeral 152.2 del artículo 152°³⁴ del Reglamento, la Entidad y el Contratista pueden acordar diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución de la Obra, en los siguientes supuestos: "a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento." y "b) En caso que la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 152.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas."; los mismos que deben estar sustentados por un informe técnico que forma parte del expediente de contratación. Este acápite legal hace referencia al acuerdo que pueden tomar la Entidad y el Contratista para diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución de la Obra, cuando está aún no ha iniciado; hecho que no ocurre en el presente caso ya que las condiciones para el referido inicio se concretaron el 24 de octubre de 2018 y el Contratista se encontraba ejecutando la Obra; por lo que, la solicitud planteada por el Contratista para diferir dicho inicio carece de sustento.

Posteriormente, el señor Javier Aronés Lagos, representante común del Consorcio Supervisor, también acreditó que el inicio del plazo de ejecución de la Obra se dio el 25 de octubre de 2018 al precisar en el informe de valorización n.º 1, correspondiente al periodo de 25 de octubre al 30 de noviembre de 2018 que remitió a la Entidad a través de la carta n.º 039-2018-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC., de 12 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-59**), que el "Avance programado acumulado del 25/10/18 al 30/11/18" es de 12.75%" y que "Avance ejecutado acumulado del 25/10/2018 al 30/11/2018 es de 3.10%", refiriendo que al ser esta última menor al 80% al monto de la valorización programada, le correspondía al Contratista presentar un Nuevo Calendario contemplando la aceleración de los trabajos a fin de garantizar el cumplimiento de las Metas dentro del plazo previsto, conforme a lo dispuesto en el artículo 173° del Reglamento.

Así tenemos que, en atención a los referidos documentos, el señor Ernesto Plejanov Bautista Ayala, gerente de Infraestructura Pública, remitió a la Gerencia Municipal el informe n.º 436-2018-MDSJB/GIP de 12 de diciembre de 2018³⁵ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-60**), documento en el que manifiesta que la ausencia del Jefe de Supervisión habría generado discrepancias respecto a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, ya que los documentos presentados por el Contratista indicaban como fecha de inicio de ejecución de obra el 24 de noviembre de 2018 y el Consorcio Supervisor indicaba que dicho plazo se inició el 25 de octubre 2018, y que los asientos en el cuaderno de obra fueron registrados a partir del 20 de noviembre de 2018.³⁶

"Artículo 176.- Inicio del plazo de ejecución de obra

152.2. La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 152.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas. (...)

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente".

³⁵ Recibido por la Gerencia Municipal el 14 de diciembre de 2018.

³⁶ El informe n.º 436-2018-MDSJB/GIP de 12 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-60**), precisa:

"(...)

CONCLUSIONES:

(...)

4. **Se encuentra acreditado la ausencia del Jefe de Supervisión, Ing. Mario Ochoa Janampa** a partir del 25 de octubre del 2018, fecha en que se inició con el plazo de ejecución de obra, hasta la sustitución de este personal.

RECOMENDACIONES:

1. **ESTABLECER nuevo inicio del plazo de ejecución de obra.**
2. **INFORMAR A SEDA AYACUCHO, incumplimiento de las obligaciones esenciales del Contrato de Supervisión N° 238-2018-SEDA-AYACUCHO/G.G.la, por parte de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN, entre otros, al no haber comunicado a la Entidad y a SEDA AYACUCHO, la ausencia del Jefe de Supervisión Ing. Mario Ochoa Janampa, lo que deja de entretener el inicio del plazo de ejecución de obra, al advertirse en el Cuaderno de Obra, los asientos empiezan a partir del 20 de noviembre del 2018,**

En este contexto, se aprecia que el referido funcionario, solo se limita a advertir el incumplimiento en el que habría incurrido el Consorcio Supervisor, respecto a la ausencia del Jefe de Supervisión y sus implicancias, sin hacer mención alguna sobre el hecho de que el Contratista no realizó los registros en el cuaderno de obra para dejar constancia de estos hechos y tampoco comunicó dicha situación a la Entidad hasta el 15 de noviembre de 2018³⁷, y por el contrario acreditando el cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula sexta del Contrato, el numeral 152.1 del artículo 152° del Reglamento, suscribió el "Acta de inicio del plazo de ejecución de obra" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-29**), presentó el "Cronograma Valorizado y Actualizado al inicio de Obra"³⁸ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-50**) y estuvo ejecutando las partidas de la Obra conforme consta en el "ACTA DE VISITA DE MONITOREO" de 31 de octubre de 2018³⁹ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-53**), realizado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y los asientos del cuaderno de obra n.ºs 3 y 4 (de 20 y 24 de noviembre de 2018) (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-56**) durante el supuesto periodo de paralización (25 de octubre al 23 de noviembre de 2018).

Así tenemos que, en atención al informe n.º 436-2018-MDSJB/GIP de 12 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-60**), la señora Lilia Edith Huamán Carrasco, gerente Municipal, emitió el memorando múltiple n.º 56-2018-MDSJB-GM de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-61**), solicitando al señor Ernesto Plejanov Bautista Ayala gerente de Infraestructura Pública y al señor Vladimir Rojas Najarro, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras el "Informe técnico para la postergación o suspensión del inicio del plazo de ejecución de obra", precisando que: "(...), a efectos de solicitarle Informe Técnico con carácter de **MUY URGENTE**, respecto al inicio del plazo de ejecución de la obra (...), al extremo de la postergación o suspensión de la misma, por causales atribuibles al CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN, al haberse acreditado la ausencia del Jefe de Supervisión, por desempeñarse como Residente de Obra con SNIP 362829, a partir del 25Oct2018 hasta el 23Nov2018, habiendo causado la inexecución de la Obra." (Sic.).

En este contexto, se advierte que el señor Vladimir Rojas Najarro, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras presentó a la Gerencia de infraestructura pública el informe n.º 293-2018-MDSJB/GM-SGSLO⁴⁰, de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-62**), precisando "RECOMIENDO APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES POR AUSENCIA DE RESIDENTE Y JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y OTROS", ello en atención a la carta n.º 055-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO, de 14 de diciembre de 2018⁴¹ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-63**), emitida por el señor Rodrigo Ider Gómez Olivares, coordinador de Proyecto, quien comunicó a la Gerencia de Infraestructura Pública los "ACUERDOS TOMADOS EN REUNIÓN DE COORDINACIÓN – 10.DIC.2018", en los siguientes términos:

"Cabe manifestar que luego de la reunión realizada en las instalaciones de la sala de regidores de la Municipalidad, se arribaron a los siguientes acuerdos por parte del Supervisor de Obra a tener en consideración en la presentación de su Valorización de Obra e informe Mensual:

además en el asiento N° 05, del Residente de Obra de fecha 24 de noviembre del 2018 menciona que el inicio de obra es el 24 de Noviembre del 2018."

- ³⁷ Fecha en la que presento la carta n.º 026-2018-CCPSM/RO, de 15 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-55**), deslegitimando el "Acta de inicio del plazo de ejecución de obra" de 24 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-29**), bajo el fundamento de la ausencia del jefe de supervisión.
- ³⁸ Presentado por el Contratista a través de la carta n.º 017-2018/CCPSM., de 30 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-50**), donde se puede apreciar que el inicio de las actividades de ejecución de la Obra estaban programadas desde el 24 de octubre de 2018 al 22 de marzo de 2019, contemplando un avance físico mensual de: 1.62% (del 24 al 31 de octubre de 2018), 15.70% (noviembre 2018), 27.18% (diciembre 2018), 26.24% (enero 2019), 18.44% (febrero 2019), y 10.83% (del 1 al 22 de marzo de 2019)
- ³⁹ El "ACTA DE VISITA DE MONITOREO" de 31 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-53**), suscrito por el Ing. Rodrigo Gómez Olivares Coordinador del Proyecto MPSJB, la Ing. Giovanna Torres Altamirano Especialista en Asistencia Técnica CAC Ayacucho y el señor Javier Aronés Lagos representante común del Consorcio Supervisor San Juan.
- ⁴⁰ Documento recibido por la Gerencia de Infraestructura Pública el 17 de diciembre de 2018.
- ⁴¹ Documento recibido por la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 17 de diciembre de 2018.

1. Acciones realizadas sobre la ausencia del Residente de Obra en el periodo inicial de la ejecución de la Obra del 25 al 16 de Noviembre del año en curso.
2. Acciones realizadas sobre la ausencia del jefe de Supervisión en el periodo inicial de la ejecución de la Obra del 25 al 20 de noviembre del año en curso.
3. Acciones realizadas sobre la apertura y llenado del cuaderno de obra.”

En tal sentido, se tiene que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, tomó conocimiento de la ausencia del Residente de Obra y el Jefe de Supervisión durante los periodos de 25 de octubre al 16 de noviembre de 2018 y 25 de octubre al 20 de noviembre de 2018, respectivamente, por cuanto, a través del informe n.º 293-2018-MDSJB/GM-SGSLO⁴², de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-62**), recomendó a la Gerencia de Infraestructura Pública la aplicación de las penalidades por dicho periodo tanto al Contratista como al Consorcio Supervisor, por el incumplimiento contractual en el que habían incurrido, respecto a la ausencia de los referidos profesionales clave, encargados de la dirección y supervisión técnica de la ejecución de la Obra.

Posteriormente, el señor Vladimir Rojas Najarro subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito al memorando múltiple n.º 56-2018-MDSJB-GM de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-61**), emitió el informe n.º 297-2018-MDSJB/GM-SGSLO⁴³ de 18 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-64**), solicitando “(...) OPINIÓN LEGAL SOBRE FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y OTROS”, y precisando que no existieron eventos no atribuibles a las partes para configurar una suspensión del plazo de ejecución de Obra, ya que conforme refiere el inicio del plazo de ejecución de obra se dio cuando la Entidad cumplió con los requisitos establecidos en el numeral 152.1 del artículo 152º del Reglamento, es decir el 25 de octubre de 2018, indicando además que el Contratista recibió el adelanto directo, iniciando por ello con los trabajos de ejecución de la Obra.

Siendo ello así, el señor Edgard Cuenca Navarro, gerente de Asesoría Jurídica emitió el informe legal n.º 31-2018-MDSJB/GAJ de 18 de diciembre de 2018⁴⁴ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-65**), documento que advierte una interpretación normativa de carácter general respecto a los requisitos para el inicio del plazo de ejecución de la obra, las suspensión del plazo y la eficacia anticipada de los actos administrativos e incide únicamente en el incumplimiento en el que habría incurrido el Consorcio Supervisor, respecto a la ausencia del Jefe de Supervisión, considerando que dicho evento no resulta ser atribuible a las partes (Entidad y Contratista), y constituye una causal para suspender el plazo de ejecución de la obra. El referido informe concluyo lo siguiente:

- 4.1 Procedente la “Suspensión de plazo de ejecución de la Obra: Mejoramiento de Redes de Agua y Desague en los jirones Mariano Bellido, 24 de Junio, La Mar, Muniva, Madrid, Wari, Arica, Moore, Rioja, Pasaje 5 de Febrero, Pasaje S/N y Pasaje Túpac Amaru, del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga – Ayacucho.
- 4.2 No estando estipulado en la Ley de Contrataciones del estado, la eficacia anticipada de los actos administrativos, puede remitirse a lo previsto en el artículo 17º de la Ley 27444. Consecuentemente, para efectos de la suspensión antes referida, puede materializarse el acto administrativo con eficacia anticipada, por los fundamentos razonables expuestos, y evitar perjuicio a la entidad.”

Sin embargo, el citado funcionario no hace alusión alguna al hecho de que el señor Vladimir Rojas Najarro, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en su pedido de opinión legal, dejó expresa constancia de que la Entidad cumplió con las condiciones establecidas en el numeral 152.1 del artículo 152º del Reglamento, el 24 de octubre de 2018 y que producto de ello el

⁴² Documento recibido por la Gerencia de Infraestructura Pública el 17 de diciembre de 2018.

⁴³ Recibido por la oficina de Asesoría Legal el 18 de diciembre de 2018.

⁴⁴ Recibido el mismo día por la Gerencia Municipal.

Contratista suscribió el acta de inicio del plazo de ejecución (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-29**) e inició con las labores propias de la ejecución de la Obra, como se puede evidenciar en el "ACTA DE VISITA DE MONITOREO" de 31 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-53**), los asientos del cuaderno de obra n.ºs 3 y 4 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-56**) (de 20 y 24 de noviembre de 2018).

Es así que, el señor Vladimir Rojas Najarro, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a pesar de haber recomendado mediante informe n.º 293-2018-MDSJB/GM-SGSLO, de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-62**), la aplicación de las penalidades por la ausencia del Residente de obra y el Jefe de Supervisión en los periodos de 25 de octubre al 16 de noviembre de 2018 y 25 de octubre al 20 de noviembre de 2018, respectivamente, y haber advertido a través del informe n.º 297-2018-MDSJB/GM-SGSLO, de 18 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-64**), que la Entidad le otorgó al contratista el adelanto directo el 23 de octubre de 2018 y este estuvo ejecutando la Obra, sin la presencia del plantel profesional clave (Jefe de Supervisión y Residente de Obra, encargados de la supervisión y dirección técnica en la ejecución de la Obra), emitió opinión favorable para suspender el plazo de ejecución de la obra, desde el 25 de octubre hasta el 24 de noviembre de 2018 a través del informe n.º 302-2018-MDSJB/GM-SGSLO de 20 de diciembre de 2018⁴⁵ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-66**).

Por su parte, el señor Ernesto Plejanov Bautista Ayala gerente de Infraestructura Pública, a pesar de haber tomado conocimiento de la carta n.º 055-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO, de 14 de diciembre de 2018⁴⁶ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-63**), emitida por el señor Rodrigo Ider Gómez Olivares, coordinador de Proyecto, el informe n.º 293-2018-MDSJB/GM-SGSLO, de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-62**) y el informe n.º 297-2018-MDSJB/GM-SGSLO, de 18 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-64**), documentos que advertían los incumplimientos contractuales en los que había incurrido el Contratista respecto a la permanencia de su personal clave "Residente de obra", la entrega del adelanto directo y la ejecución de la Obra sin la presencia del Jefe de Supervisión y el Residente de Obra, en atención al memorando múltiple n.º 56-2018-MDSJB-GM de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-61**), emitió el informe técnico n.º 444-2018-MDSJB/GIP de 20 de diciembre de 2018⁴⁷ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-67**), reafirmando los argumentos contenidos en su informe n.º 436-2018-MDSJB/GIP de 12 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-60**), y precisando que la Obra se encontraba paralizada del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018, y concluyendo que la ausencia del Jefe de Supervisión resulta ser un evento no atribuible a las partes, considerando así "ESTABLECER LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, CON EFICACIA ANTICIPADA, con efectividad a partir del 25 de octubre del 2018 al 23 de octubre de 2018" (Sic.).

Al respecto, se advierte que el referido funcionario consideró como fundamento para suspender el plazo de ejecución de la Obra la ausencia del Jefe de supervisión, inobservando que la carta n.º 055-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO, de 14 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-63**), y el informe n.º 293-2018-MDSJB/GM-SGSLO, de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-62**), documentos que fueron de su conocimiento⁴⁸, advertían la ausencia del Residente de obra (del 25 de octubre al 16 de noviembre de 2018) y que el Contratista según el "ACTA DE VISITA DE MONITOREO" de 31 de octubre de 2018⁴⁹ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-53**),

⁴⁵ Recibido por la Gerencia Municipal el mismo día.

⁴⁶ Documento recibido por la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 17 de diciembre de 2018.

⁴⁷ Documento presentado a la Gerencia Municipal en el mismo día.

⁴⁸ Conforme se aprecia en el cuaderno de Gerencia de Infraestructura pública denominado "REGISTRO DE DOCUMENTOS – TOMO II AÑO 2017 – TOMO I AÑO 2018", registros n.ºs 1963 y 1969 de 17 y 14 de diciembre respectivamente.

⁴⁹ El "ACTA DE VISITA DE MONITOREO" de 31 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-53**), suscrito por el Ing. Rodrigo Gómez Olivares Coordinador del Proyecto MPSJB, la Ing. Giovanna Torres Altamirano Especialista en Asistencia Técnica CAC Ayacucho y el señor Javier Aronés Lagos representante común del Consorcio Supervisor San Juan,

el "Cronograma Valorizado y Actualizado al inicio de Obra"⁵⁰ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-50**) y los asientos n.ºs 3 y 4 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-56**), se encontraba ejecutando las partidas de la Obra en diversos frentes de trabajo durante el supuesto periodo de paralización (25 de octubre al 23 de noviembre de 2018), es decir sin la presencia del Jefe de Supervisión y el Residente de obra.

Consecuentemente, los representantes de la Entidad, señores: Ernesto Plejanov Bautista Ayala gerente de Infraestructura Pública, Vladimir Rojas Najarro subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Rodrigo Ider Gómez Olivares coordinador del Proyecto y los representantes del Contratista, señores: César Fredy Pisconte Salazar representante Común y el Rober Icumina Pezo residente de obra suscribieron el "ACTA ACUERDO DE PARTES PARA SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y REINICIO DE LA OBRA", 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-68**), que precisa:

"(...)

I. EVENTO – PARALIZACIÓN – CESE:

1.1 La paralización de la Obra, a partir del 25 de octubre del 2018 al 23 de noviembre del 2018, no es atribuible a las partes, si no fue ocasionado por ausencia del Jefe de Supervisión, Ing. Mario Ochoa Janampa, por desempeñarse como Residente de obra con Código SNIP N° 263829; (...)

(...)

V. FUNDAMENTO:

(...)

(...), las partes acuerdan "SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN" y establecer "REINICIO DE OBRA" (...), concordante con el artículo 153°, 153.1., del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **CON EFICACIA ANTICIPADA**, conforme al numeral 17.1, del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, (...); y, **se eleven los actuados al Titular de la Entidad a efectos de que expida el acto resolutivo ratificando y/o aprobando la:**

SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, con efectividad a partir del 25 de octubre del 2018 al 23 de noviembre de 2018.

REINICIO DE LA OBRA, con efectividad a partir del 24 de noviembre de 2018.

Es así que, la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.º 355-2018-MDSJB/ALC. de 21 de diciembre del 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-47**), aprobó el Acta de Acuerdo de Partes para suspender del plazo de ejecución de la Obra, con efectividad del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018, estableciendo como fecha de reinicio el 24 de noviembre de 2018, invocando para tal efecto la figura de la eficacia anticipada del acto administrativo contemplado en la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, como se aprecia a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Acta de Acuerdo de Partes para la SUSPENSIÓN DE LA OBRA, "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN LOS JIRONES MARIANO BELLIDO, 24 DE JUNIO, LA MAR, MUNIVE, MADRID, WARI, ARICA, MOORE, RIOJA, PASAJE 05 DE FEBRERO, PASAJE S/N Y PASAJE TÚPAC AMARU, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA - AYACUCHO", con efectividad a partir del 25 de octubre del 2018 al 23 de noviembre del 2018, y el REINICIO DE OBRA, con efectividad a partir del 24 de noviembre del 2018, por las consideraciones expuestas en la presente resolución."

De lo que se desprende que, los señores Rodrigo Ider Gómez Olivares coordinador de Proyecto, Vladimir Rojas Najarro sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ernesto Plejanov

⁵⁰ Presentado por el Contratista a través de la carta n.º 017-2018/CCPSM., de 30 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-50**), donde se puede apreciar que el inicio de las actividades de ejecución de la Obra estaban programadas desde el 24 de octubre de 2018 al 22 de marzo de 2019, contemplando un avance físico mensual de: 1.62% (del 24 al 31 de octubre de 2018), 15.70% (noviembre 2018), 27.18% (diciembre 2018), 26.24% (enero 2019), 18.44% (febrero 2019), y 10.83% (del 1 al 22 de marzo de 2019)

Bautista Ayala gerente de Infraestructura Pública, Edgard Cuenca Navarro gerente de Asesoría Jurídica y la señora Lilia Edith Huamán Carrasco gerente Municipal, viabilizaron el acuerdo de partes para suspender el plazo de ejecución de la Obra con eficacia anticipada del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018, y su consecuente aprobación mediante acto resolutivo, considerando que durante dicho periodo la Obra se encontraba paralizada y utilizando como único fundamento la ausencia del Jefe de Supervisión, inobservando que la Entidad cumplió las condiciones previas para el inicio del plazo de ejecución de la Obra al 24 de octubre de 2018 (Artículo 152° del Reglamento), incluyendo el adelanto directo por S/454 863,91; ello a pesar de que, tomaron conocimiento de que personal clave del Contratista "Residente de obra", también no se constituyó a la Obra desde el inicio del plazo de su ejecución hasta la fecha en la que se efectivizó su cambio⁵¹ (del 25 de octubre al 20 de noviembre de 2018), que el Contratista presentó su "Cronograma Valorizado y Actualizado al inicio de Obra"⁵² (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-50) señalando como fecha de inicio el 24 de octubre de 2018, y estuvo ejecutando la Obra sin la presencia del Jefe de Supervisión y el Residente (durante el periodo que ellos consideraron que la Obra se encontraba paralizada) conforme al acta de visita de monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 31 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-53) y los asientos del cuaderno de obra n.ºs 3 y 4 (de 20 y 24 de noviembre) (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-56), contraviniendo así el artículo 153°, 154° y 159° del Reglamento.

Ahora bien, respecto a los argumentos planteado por los referidos funcionarios y servidores a efectos de enmarcar la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo 153° del Reglamento que precisa:

"153.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.
(...)"

En este contexto, la suspensión del plazo de ejecución de una obra, solo puede sustentarse por la ocurrencia de eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra; no obstante, en el presente caso, se ha evidenciado que el Contratista acreditó el cumplimiento de las condiciones necesarias para el inicio del plazo de ejecución de obra previstas en el numeral 152.1 del artículo 152° del Reglamento, al suscribir y validar el "Acta de inicio del plazo de ejecución de obra" de 24 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-29), toda vez que recibió el adelanto directo y estuvo ejecutando la Obra durante el supuesto periodo de paralización (25 de octubre al 23 de noviembre de 2018), conforme a su "Cronograma Valorizado y Actualizado al inicio de Obra"⁵³ (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-50), al Acta de Visita de Monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 31 de Octubre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-53) y las anotaciones del cuaderno de obra n.ºs 3 y 4 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-56).

⁵¹ Presentado a través de la Resolución de Alcaldía n.º 322-2018-MDSJB/ALC de 16 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-34).

⁵² Presentado por el Contratista a través de la carta n.º 017-2018/CCPSM., de 30 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-50), donde se puede apreciar que el inicio de las actividades de ejecución de la Obra estaban programadas desde el 24 de octubre de 2018 al 22 de marzo de 2019, contemplando un avance físico mensual de: 1.62% (del 24 al 31 de octubre de 2018), 15.70% (noviembre 2018), 27.18% (diciembre 2018), 26.24% (enero 2019), 18.44% (febrero 2019), y 10.83% (del 1 al 22 de marzo de 2019).

⁵³ A través de la carta n.º 017-2018/CCPSM., de 30 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-50), donde se puede apreciar que el inicio de las actividades de ejecución de la Obra estaban programadas desde el 24 de octubre de 2018 al 22 de marzo de 2019, contemplando un avance físico mensual de: 1.62% (del 24 al 31 de octubre de 2018), 15.70% (noviembre 2018), 27.18% (diciembre 2018), 26.24% (enero 2019), 18.44% (febrero 2019), y 10.83% (del 1 al 22 de marzo de 2019).

Siendo ello así, la Entidad no generó ningún evento que pueda ocasionar una suspensión del plazo de ejecución de la obra, lo que no ocurre en el caso del Contratista que como ya se pudo mencionar en el numeral 1.1 del presente documento incluyó en su plantel de profesionales clave "Residente de obra" al señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres, personal que se encontraba impedido de ejercer dicho cargo por encontrarse laborando como Residente en la obra ejecutada en el Distrito de Ricran, Jauja, Junín, generando así la necesidad de efectuar su cambio y el desarrollo del proceso constructivo sin la presencia del Residente de obra, es decir sin la adecuada dirección técnica, hecho atribuible al Contratista y dada la relevancia del referido profesional clave pasible de la aplicación de las otras penalidades del Contrato e incluso podía haber acarreado la resolución del mismo y la intervención económica de la Obra por parte de la Entidad.

Asimismo, al haberse evidenciado que la Obra no se encontraba paralizada, los fundamentos planteados por funcionarios y servidores de la Entidad para configurar la suspensión del plazo de ejecución de obra, por supuestos no atribuibles a las partes desde el 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018, carecen de sustento y advierten que fueron planteados únicamente para beneficiar al Contratista con la inaplicación de la penalidad por la mora y las otras penalidades del Contrato en las que incurrió, al excluir del plazo de ejecución el periodo de la supuesta suspensión (25 de octubre al 23 de noviembre de 2018), donde el Contratista estuvo ejecutando la obra sin la presencia de su personal clave "Residente de Obra", que cabe recalcar no podía haber ejercido dicho cargo por estar laborando como Residente en una obra ejecutada en el Distrito de Ricran, Jauja, Junín, es decir en otro departamento.

Ahora bien, respecto a la eficacia anticipada planteada por la Entidad para configurar la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, se debe tener en cuenta que la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala:

"Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda."

Del referido parámetro legal, se puede extraer que la autoridad competente puede disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada, entre otras condiciones solo si esta resultara más favorable a los administrados (entiéndase en el caso como administrados a la Entidad y el Contratista), siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En tal sentido, se tiene que en el presente caso la eficacia anticipada, se planteó para retrotraer los efectos de la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, bajo el fundamento de que la causal originaria -ausencia del Jefe de Supervisión- no sería atribuible a las partes (Por incumplimiento del Supervisor), sin considerar que el personal clave del Contratista "Residente de obra", tampoco se encontraba en la Obra debido a que estaba desempeñándose en el mismo cargo en una obra ejecutada en el distrito de Ricran, Jauja, Junín, y que debido a ello el Contratista a efectos de justificar su incumplimiento contractual respecto a la permanencia del personal clave generó la necesidad de efectuar su cambio, el mismo que se efectivizó el 20 de noviembre de 2018. Este hecho es atribuible al Contratista.

De igual manera, el acto administrativo planteado bajo los alcances de la eficacia anticipada, no cumple con la condición de haber existido a la fecha que se retrotrajo su eficacia, por cuanto, no

tomó en consideración que las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento, incluyendo el adelanto directo, se cumplieron el 24 de octubre de 2018 conforme al "Acta de Entrega de Terreno" (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-28**) y el "Acta de inicio del plazo de ejecución de obra" de 24 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-29**), suscrita por los representantes de la Entidad y el Contratista y que este último en atención a dicho documento inició con las labores de ejecución de Obra como se puede corroborar con el "Cronograma Valorizado y Actualizado al inicio de Obra"⁵⁴ (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-50**), el Acta de visita de Monitoreo efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 31 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-53**) y los asientos del cuaderno de obra n.°s 3 y 4 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-29**), lo que evidencia que durante el periodo de ausencia del Residente de obra (del 25 de octubre al 20 de noviembre de 2018), el proceso constructivo se desarrolló sin la dirección técnica correspondiente.

En tal sentido, la "Eficacia Anticipada" planteada para la suspensión del plazo de ejecución de obra, no cumple la condición de ser más favorable para las partes y haber existido a la fecha a la que se retrotrajo su eficacia, ya que no tomó en consideración que Entidad cumplió con todos los requisitos previos para el inicio del plazo de ejecución de la Obra incluyendo el adelanto directo, al 24 de octubre de 2018 y se empleó únicamente para beneficiar al Contratista, al excluir del plazo de ejecución el periodo de 30 días comprendidos desde el 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018 y establecer como única causal la ausencia del Jefe de Supervisión, cuando se ha evidenciado que el personal clave del Contratista "Residente de obra" tampoco se constituyó a la Obra desde el 25 de octubre al 20 de noviembre de 2018 (fecha en la que se efectivizó su cambio⁵⁵), asumiendo incluso que durante dicho periodo la Obra se encontraba paralizada, a pesar de que según el "Cronograma Valorizado y Actualizado al inicio de Obra"⁵⁶ (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-50**), Acta de Visita de monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-53**) y los asientos del cuaderno de obra n.°s 3 y 4 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-56**), el Contratista estuvo ejecutando la Obra sin la presencia del Residente de obra y el Jefe de Supervisión, en contravención a los artículos 154° y 159° del Reglamento.

Consecuentemente, la eficacia anticipada invocada para la suspensión del plazo de ejecución, solo resulta beneficioso para el Contratista y lesiona los intereses de la Entidad, al limitar la aplicación de la penalidad por mora y las otras penalidades del Contrato en las que incurrió el Contratista y desconocer que este estuvo ejecutando la obra sin la presencia del residente de obra y el jefe de supervisión, toda vez que, se encontraban laborando en obras distintas a las ejecutadas en el distrito de San Juan Bautista, conforme a lo señalado en el numeral 1.1. del presente documento, contraviniendo así los artículos 154° y 159° del Reglamento.

Posteriormente, el Consorcio Supervisor presentó a la Entidad (a través de la oficina de Trámite Documentario), la Carta Notarial n.° 4185-2019/SUPERVISIÓN CONSORCIOSANJUAN/JAL, de 4 de enero de 2019⁵⁷ (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-69**), cuestionando la legalidad de la Resolución de Alcaldía n.° 355-2018-MDSJB/ALC de 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-47**), argumentando entre otros aspectos que: El referido acto administrativo carecería de la debida motivación, ya que, la carta n.° 035-2018-CCPSM, de 10 de diciembre de

⁵⁴ Presentado por el Contratista a través de la carta n.° 017-2018/CCPSM., de 30 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-50**), donde se puede apreciar que el inicio de las actividades de ejecución de la Obra estaban programadas desde el 24 de octubre de 2018 al 22 de marzo de 2019, contemplando un avance físico mensual de: 1.62% (del 24 al 31 de octubre de 2018), 15.70% (noviembre 2018), 27.18% (diciembre 2018), 26.24% (enero 2019), 18.44% (febrero 2019), y 10.83% (del 1 al 22 de marzo de 2019)

⁵⁵ A través de la Resolución de Alcaldía n.° 322-2018-MDSJB/ALC de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-34**).

⁵⁶ Presentado por el Contratista a través de la carta n.° 017-2018/CCPSM., de 30 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-50**), donde se puede apreciar que el inicio de las actividades de ejecución de la Obra estaban programadas desde el 24 de octubre de 2018 al 22 de marzo de 2019, contemplando un avance físico mensual de: 1.62% (del 24 al 31 de octubre de 2018), 15.70% (noviembre 2018), 27.18% (diciembre 2018), 26.24% (enero 2019), 18.44% (febrero 2019), y 10.83% (del 1 al 22 de marzo de 2019)

⁵⁷ Documento que fue derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública, a cargo del señor Alberto Malca Oré, el 4 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-69**).

2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-58**), no se habría considerado en la parte expositiva y considerativa, a pesar de ser el documento que generó su emisión; que habiendo transcurrido 56 días desde el inicio del plazo de ejecución de la obra, se aplicó abusivamente la eficacia anticipada del acto administrativo para suspender la obra, a pesar de existir una norma de carácter especial para dicha figura (Ley de Contrataciones del Estado), y que esta debe plantearse de manera inmediata y oportuna al momento de advertirse los hechos y/o causales para la suspensión, con la suscripción del acta respectiva y la posterior formalización mediante acto resolutivo; que la eficacia anticipada únicamente es aplicable a los procedimientos generales y no a los regulados por normas especiales; precisando además que no se le habría notificado formalmente el acto administrativo (a través de una carta notarial), por lo que no surtiría efectos legales para la supervisión.

Asimismo, se advierte que el Consorcio Supervisor, presentó a la Entidad (a través de la oficina de Trámite Documentario) la carta n.º 055-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC⁵⁸, de 7 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-70**), cuyo "ANEXO 001: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES", en su rubro denominado "Respecto al Análisis y Observaciones a la Valorización de Obra", precisó:

"IV.4.- El que ha generado la controversia es la omisión de los funcionarios de la gestión anterior de la MDSJB al no haber actuado inmediata y oportunamente ante la falta del Residente y Supervisor de Obra y al no haber aprobado oportunamente el Calendario de Valorizado presentado por el propio Contratista Consorcio CPS Madrid con **CARTA N°017-2018- CCPSM/RO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2018**; donde peticona su aprobación señalando como fecha de inicio el 24 DE OCTUBRE DE 2018; con el siguiente resumen: Del 24 al 31 oct. 2018-prog. Acum. S/78,075.72 (1.62%); del 01 al 30 de nov., prog. Acum. S/758,949.92 (15.70%); del 01 al 31 de dic. 2018, prog. Acum S/1,312,825.55 (27.18%); del 01 al 31 ene. 2019, prog. Acum. S/1,267,675.98 (26.24%); del 01 al 28 de febrero 2019, prog. Acum. S/890,565.24 (18.44%) y del 01 al 22 de marzo de 2019, prog. Acum. S/523,017.27 (10.83%). Se adjunta copia de dicho documento.

(...)

IV.6.- Las versiones vertidas por parte del ex Coordinador del Proyecto de la MDSJB; evidencia un claro sesgo a favor del Contratista el cual se refleja en las irregularidades de la Resolución de Alcaldía N° 355-2018-MDSJB/ALC; omite que el Contratista Consorcio CPS Madrid NUNCA TUVO RESIDENTE DE OBRA en el periodo del 25 de octubre al 20 de noviembre de 2018; conforme evidencia la primera visita de monitoreo de MVCS; el coordinador no menciona que se permitió que se suscribiera el Acta de Entrega de Terreno con fecha 24 de octubre de 2018 **pero que el Contratista no entregó ni apertura el cuaderno de obra; incumpliendo el Art. 163 del RLCE**; pero que empezó con la ejecución de la obra todo el mes de noviembre con el mismo ritmo que lo hizo en el mes de diciembre de 2018.

(...)

Finalmente:

- La entidad ha advertido la falta del Residente de Obra y del Supervisor, pero sin embargo no ha procedido tan inmediata y oportunamente ni bien ha advertido los hechos y/o causales para la suspensión, con ello se evidencia que los ex funcionarios de la entidad han incurrido sus obligaciones contractuales, y por salvaguardar dicha omisión se ha suscrito el Acta de acuerdo de partes y la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 355-2018-MDSJB/ALC.
- Asimismo, la Entidad de la administración anterior ha omitido aprobar el Calendario Valorizado petitionado por el contratista con la CARTA N°017-2018- CCPSM/RO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2018: que hoy es materia de controversia.

(...)"

Así tenemos que, en relación a estos hechos el señor Antonio Loayza Yañez, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió el informe n.º 003-2019-MDSJB/GM-SGSLO⁵⁹, de 18

⁵⁸ Documento derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública, a cargo del señor Alberto Malca Oré, el 7 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-70**).

⁵⁹ Documento recibido por la Gerencia Municipal el 18 de enero de 2019.

de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-71**), solicitando opinión legal sobre la Resolución de Alcaldía n.º 355-2018-MDSJB/ALC. de 21 de diciembre del 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-47**), precisando "previa evaluación y análisis, teniendo en cuenta los perjuicios que podría acarrear a la Entidad y a la población beneficiaria, por las controversias y contradicciones entre la empresa el CONSORCIO CPS MADRID y CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN, conforme a las consideraciones descritas en el ítem IV.3 ANÁLISIS del presente informe, sobre la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y REINICIO CON EFECTIVIDAD A PARTIR DESDE EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2018**". Siendo que el aludido numeral IV "ANÁLISIS", en su rubro de "ANÁLISIS Y OBSERVACIONES A LA VALORIZACIÓN DE OBRA", precisa lo siguiente:

"(...)

IV.6 De la documentación presentada por el Supervisor de Obra, se aprecia la inobservancia de la falta de JEFE DE SUPERVISIÓN del periodo del 25 de Octubre al 20 de Noviembre de 2018, en vista al cambio efectuado por SEDA AYACUCHO y notificado a la Entidad – MDSJB recién mediante Carta N° 582-2018-SEDA AYACUCHO/GG en fecha 22 de noviembre de 2018, evidenciado en las anotación del cuaderno de obra.

(...).

Cabe informar que dadas las circunstancias, el Ingeniero Jefe de Supervisión del Consorcio San Juan según la cláusula segunda: Objeto del CONTRATO N° 238-2018-SEDA AYACUCHO/GG. es el Ing. Mario Ochoa Janampa CIP N° 69871, cuya permanencia en obra desde la firma del acta de entrega de terreno hasta la fecha no ha sido justificada ni comunicada por el Representa Común del Consorcio San Juan, la cual ha generado perjuicio técnico y económico a la Obra.)

Determinación que la Entidad – MDSJB ha tomado en petición del contratista de Obra y en acuerdo de partes para la Suspensión del plazo de ejecución de la Obra DESDE EL 25.OCTUBRE.2018 HASTA EL 23.NOVIEMBRE.2018, por razones atribuibles a la falta del Jefe de Supervisión de Obra del Consorcio San Juan.

IV.7 De la documentación presentada por el Supervisor de Obra, se aprecia la inobservancia de la falta del RESIDENTE DE OBRA del periodo del 25 de Octubre al 20 de noviembre del 2018, en vista al cambio efectuado por la MDSJB mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2018-MDSJB/ALC de fecha 16 de noviembre del 2018, evidenciado en las anotación en el cuaderno de obra, incumpliendo el Artículo 154° del RLCE.

(...)"

Del referido documento, se desprende que el señor Antonio Loayza Yañez, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitó opinión legal respecto a la Resolución de Alcaldía n.º 355-2018-MDSJB/ALC. de 21 de diciembre del 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-47**), que aprobó el Acta de Acuerdo de Partes para suspender del plazo de ejecución de la Obra, precisando en los numerales IV.6 y IV.7, que durante el periodo de 25 de octubre de 2018 (fecha del inicio del plazo de ejecución de la Obra) al 20 de noviembre de 2018, el Residente de obra y el Jefe de supervisión no se encontraban en la Obra.

Sobre el particular, el funcionario advierte que tanto el Jefe de Supervisión y el Residente de Obra, encargados de la supervisión y dirección técnica de la Obra, respectivamente, no se encontraban en la Obra durante el periodo de la supuesta paralización (25 de octubre al 23 de noviembre de 2018), específicamente en el caso del Residente del 25 de octubre de 2018 (inicio del plazo de ejecución de la Obra) al 20 de noviembre de 2018 (fecha en la que se efectivizó su cambio⁶⁰); sin embargo, manifiesta que la causal para suspender el plazo de ejecución de la Obra solo originó por la ausencia del Jefe de Supervisión, a pesar de haber advertido el incumplimiento incurrido por el Contratista respecto a la permanencia del Residente de obra; situación que dada la relevancia del referido personal clave evidencia un incumplimiento contractual pasible de aplicación de las

⁶⁰ A través de la Resolución de Alcaldía n.º 322-2018-MDSJB/ALC de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-34**).

otras penalidades del Contrato, así como la resolución del Contrato por parte de la Entidad conforme a lo establecido en el artículo 135⁶¹ del Reglamento.

Consecuentemente, el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública, en atención al informe n.º 003-2019-MDSJB/GM-SGSLO, de 18 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-71**), presentó a la Gerencia Municipal el informe n.º 012-2019-MDSJB-GIP/AMO⁶² de 18 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-72**), solicitando opinión legal sobre el reinicio de ejecución de la Obra, precisando "(...), para hacerle llegar el presente informe sobre la RATIFICACIÓN ACTO RESOLUTIVO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO emitido con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355-2018-MDSJB/ALC, que mediante INFORME 003-2019-MDSJB/GM-SGLSO, emitido por el Subgerente de supervisión y liquidación de Obra, emite su opinión técnica recomendando, la ratificación de la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y REINICIO CON EFECTIVIDAD A PARTIR DESDE EL 24 DE NOVIEMBRE del 2018(...)". Cabe precisar que el rubro de "Conclusiones y recomendaciones", del informe n.º 003-2019-MDSJB/GM-SGSLO, de 18 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-71**), emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, advierte una solicitud de opinión legal sobre la suspensión del plazo de ejecución de la Obra y no contiene una recomendación sobre la ratificación de la suspensión del plazo de ejecución de la Obra como precisa el citado Gerente de Infraestructura Pública.

Siendo ello así, el señor Yuri Bladimir Guillen Castro, gerente de Asesoría Jurídica, emitió la opinión legal n.º 008-2019-MDSJB/GAJ⁶³ de 22 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-73**), documento que no advierte precisión alguna respecto a la ausencia del Residente de obra que fue evidenciado mediante informe n.º 003-2019-MDSJB/GM-SGSLO, de 18 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-71**), limitándose a mencionar que la causa ajena a la voluntad de las partes (Contratista y Entidad) que originó la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, sería la inexistencia del Jefe de Supervisión, opinando por ello **"PROCEDENTE"** la RATIFICACIÓN y/o cumplimiento en todos los extremos de la Resolución de Alcaldía N° 355-2018-MDSJB/ALC, de fecha 21 de diciembre de 2018; es decir por la suspensión de plazo contractual de ejecución de la obra (...).

En este contexto, la señora Ana Isabel Mendieta callirgos, gerente Municipal, emitió el oficio n.º 010-2019-MDSJB-HGA-AYAC/GM, de 24 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-74**), el mismo que fue presentado a la Coordinadora General Centro de Atención al Ciudadano – Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, precisando lo siguiente: "(...) a efectos de hacerle de conocimiento la ratificación de la Resolución de Alcaldía N° 355-2018-MDSJB/ALC, en la que queda consentida el plazo de ejecución de la Obra (...), y reinicio con efectividad a partir desde el 24 de noviembre de 2018. (...)".

En tal sentido, frente a los cuestionamientos de la legalidad de la Resolución de Alcaldía n.º 355-2018-MDSJB/ALC, de 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-47**), se tiene que, los señores Antonio Loayza Yañez sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Alberto Malca Oré, Gerente de Infraestructura Pública, Yuri Bladimir Guillen Castro, gerente de Asesoría Jurídica y la señora Ana Isabel Mendieta Callirgos, gerente Municipal, respaldaron y

⁶¹ El artículo 135° del Reglamento, referido a la "Causales de resolución" del contrato, precisa:

"135.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

(...)"

⁶² Cabe precisar que el informe n.º 012-2019-MDSJB-GIP/AMO de 18 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-72**), contiene entre sus antecedentes el oficio n.º 032-2019-VIVIENDA-SG-OAC-CAC/AYACUCHO de 14 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-72**), la carta Notarial n.º 4185-2019/SUPERVISIÓN CONSORCIOSANJUAN/JAL de 4 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-69**), carta n.º 055-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC de 7 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-70**), (incluyendo el "ANEXO 001: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES"), y la carta n.º 017-2018-CCPSM (a través del cual el Contratista presentó el Cronograma Valorizado y Actualizado a Inicio de la Obra) (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-50**).

⁶³ Documento recibido por la Gerencia Municipal el 22 de enero de 2019.

ratificaron en todos sus extremos el referido acto administrativo aduciendo que la causal que originó la suspensión del plazo de ejecución de la Obra fue la ausencia del jefe de Supervisión durante el periodo de la supuesta paralización (25 de octubre al 23 de noviembre de 2018), a pesar de haber tomado conocimiento de que el personal clave "Residente de obra" del Contratista tampoco se encontraba en la obra durante el citado periodo, hecho que fue corroborado por la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Ricran a través del oficio n.º 121-2021-MDR/GM⁶⁴ de 19 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-18**), donde se evidencia que el referido profesional clave se encontraba laborando con el mismo cargo en una obra ejecutada en el distrito de Ricran, Jauja, Junín.

Así tenemos que, los referidos funcionarios avalaron y ratificaron en todos sus extremos el acto administrativo que aprobó el acuerdo de partes para suspender el plazo de ejecución de la Obra con eficacia anticipada, inobservando que el artículo 153º del Reglamento prevé que dicha figura únicamente resulta aplicable cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, hecho que no ocurre en el presente caso, ya que se ha evidenciado que la Entidad por su parte cumplió con todas las condiciones contempladas en el artículo 152º del Reglamento incluyendo el adelanto directo y que al margen del incumplimiento del Consorcio Supervisor, fue el Contratista quien no garantizó la permanencia de su profesional clave "Residente de obra" desde el inicio del plazo de ejecución, al haber ofertado un personal que se encontraba impedido de ejercer dicho cargo por estar laborando en otra obra en el departamento de Junín, y que pese a ello estuvo ejecutando la Obra durante el periodo de la supuesta paralización sin contar con el Residente y el Jefe de Supervisión en contravención a los artículos 154º y 159º del Reglamento. Situación que evidencia que el citado acto administrativo se emitió sin la motivación debida ya que el evento generador resulta ser atribuible a una de las partes "Contratista".

De igual manera, los funcionarios avalaron y ratificaron la eficacia anticipada planteada para la referida suspensión del plazo de ejecución de la Obra, en contravención al artículo 17º de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", ya que, el acto administrativo no cumplió la condición de ser más favorable para las partes (Entidad y Contratista), beneficiando únicamente al Contratista al desconocer del plazo de ejecución, los 30 días donde este estuvo ejecutando la Obra sin la presencia del Residente de obra y el Jefe de Supervisión (del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018), en desmedro de los intereses estatales de la Entidad, limitando la aplicación de la penalidad por mora y las otras penalidades del Contrato en las que incurrió el Contratista; asimismo este acto administrativo no cumple la condición de haber existido a la fecha a la que se retrotrajo su eficacia, por cuanto, se ha evidenciado que, la Entidad cumplió con las condiciones establecidas en el artículo 152º del Reglamento, incluyendo el adelanto directo el 24 de octubre de 2018, estableciendo como inicio del plazo de ejecución el 25 de octubre de 2018 (corroborado por las actas de entrega de terreno e inicio de obra, de 24 de octubre de 2018), y producto de ello el Contratista estuvo ejecutando los trabajos constructivos sin la presencia de su personal clave.

Ahora bien, al haberse acreditado que la Entidad cumplió con todas las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de la Obra y que fue el Contratista quien incumplió sus obligaciones contractuales, respecto a la permanencia de su profesional clave "Residente de obra", no existe una causal ajena a la voluntad de ambas partes (Entidad y Contratista) para justificar el acuerdo para suspender el plazo de ejecución de la Obra en el marco del artículo 153º del Reglamento; por lo que, la Resolución de Alcaldía n.º 355-2018-MDSJB/ALC, de 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-47**), debió haber sido declarado nulo, al carecer de una motivación debida y evidenciar diversas irregularidades encaminadas a favorecer únicamente al contratista,

⁶⁴ Las Actas de entrega de terreno de 20 de setiembre de 2018 (**Anexo n.º IT-20**), las Actas de inicio de obra de 21 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-22**), las anotaciones consecutivas en los cuadernos de obra de los meses de setiembre, octubre y noviembre, así como las valorizaciones de los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-24, 25 y 26**).

pretendiendo cubrir el hecho de que este no contaba con el profesional clave "Residente de obra" encargado de la dirección técnica, durante el periodo de 25 de octubre al 20 de noviembre de 2018, periodo en el que cabe recalcar estuvo ejecutando la Obra sin la presencia del referido profesional clave y el Jefe de supervisión en contravención a los artículos 154° y 159° del Reglamento.

Finalmente, al haber establecido que la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, por un periodo de 30 días calendarios computados del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018, carece de sustento, se procede a realizar el cálculo de las penalidades por mora en las que incurrió el Contratista, tomando en consideración los valores establecidos en la Cláusula Décimo Quinta del contrato n.° 131-2018-MDSJB/AYAC de 5 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-2) y el artículo 133° del Reglamento, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 6

Cálculo de penalidad por mora por la suspensión de plazo injustificado

Datos de contrato y ejecución de obra			Cláusula Décimo Quinta del Contrato: Penalidades	
Fecha de inicio de obra (Art. 152°): 25 de octubre de 2018 Fecha de inicio de obra según Entidad: 24 de noviembre de 2018 Plazo de ejecución programado: 150 días calendarios Monto contratado: S/4 548 639,05 Días incurridos en penalidad: 30 días calendarios			Fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ Dónde: F = 0,15 (para el caso de obras con plazo mayor a 60 días)	
Cálculo de Penalidad diaria	Penalidad diaria (S/)	N° días de multa	Cálculo de penalidad parcial (S/)	Penalidad Total (S/)
$0,10 \times \text{monto} = 0,10 \times 4\,548\,639,05$ $F \times \text{plazo en días} = 0,15 \times 150$	= 20 216,17	30	20 216,17 x 30 =	606 485,10
Cálculo de la penalidad máxima aplicable				
Artículo 132.- Penalidades	Monto contractual (S/)	Factor	Penalidad Total (S/)	
"(...) La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse."	4 548 639,05	10%	454 863,91	

Fuente: Contrato n.° 131-2018-MDSJB/AYAC de 5 de octubre de 2018.

Elaborado por: La Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se tiene que la penalidad por mora en la que incurrió el Contratista por los 30 días de la suspensión del plazo de ejecución de Obra (del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018), donde estuvo ejecutando la obra sin la presencia de su Residente, asciende a S/606 485,10; no obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132° del Reglamento, estas penalidades solo pueden alcanzar un monto máximo del 10% del Contrato vigente, por lo que, la penalidad por mora aplicable al Contratista asciende a S/454 863,91, lo que constituye perjuicio económico para la Entidad.

De igual manera, al haber establecido que la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, por un periodo de 30 días calendarios computados del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018, carece de sustento y haberse evidenciado que dentro dicho periodo el Contratista estuvo ejecutando la Obra sin la presencia de su profesional clave "Residente de obra" (del 25 de octubre al 20 de noviembre de 2018, fecha en la que se efectivizó su cambio⁶⁵), se procede a realizar el cálculo de las otras penalidades en las que incurrió el Contratista, respecto a la permanencia del referido personal clave, tomando en consideración los valores establecidos en la Cláusula Décimo

⁶⁵ A través de la Resolución de Alcaldía n.° 322-2018-MDSJB/ALC de 16 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-34).

Quinta del contrato n.º 131-2018-MDSJB/AYAC de 5 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2) y el artículo 134º del Reglamento, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 7

Cálculo de las otras penalidades por la ejecución de la Obra sin la presencia del Residente de obra durante la suspensión de plazo injustificado

Datos de contrato:			
Fecha de inicio de obra (Art. 152º):	25 de octubre de 2018		
Plazo de ejecución programado:	150 días calendarios		
Monto contratado:	S/4 548 639,05		
Cambio del Residente de obra:	20/11/2018		
Días incurridos en penalidad:	26 días calendarios		
Cláusula Décimo Quinta del Contrato: Penalidades	Cálculo de la Penalidad por día (*) (A)	Días (B)	Penalidad Total (S/.) (AxB)
Penalidad n.º 10 "Residente de obra": "Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra y el personal técnico conforme a las bases no se encuentre de acuerdo a su coeficiente de participación."	4 548 639,05 (2/1000) = 9 097,28	26	236 529,28

Fuente: Contrato n.º 131-2018-MDSJB/AYAC de 5 de octubre de 2018.

Elaborado por: La Comisión de Control.

(*) Según lo establecido en la cláusula décimo quinta del Contrato, el factor determinado para esta penalidad es "Dos por mil (2/1000) por cada día de incumplimiento"

Del cuadro anterior, se tiene que el Contratista incurrió en la penalidad referida a la permanencia del profesional clave "Residente de obra", por 26 días, cuyo cálculo asciende a S/236 529,28, lo que constituye perjuicio económico para la Entidad.

- 2.4. Funcionarios y servidores de la Entidad no aplicaron la totalidad de las otras penalidades del Contrato a pesar haber tomado conocimiento de que el Contratista incurrió en las mismas; asimismo, generaron su cálculo en contravención de lo dispuesto en el Contrato, originando perjuicio económico a la Entidad por S/452 343,92.

La cláusula décimo quinta del contrato n.º 131-2018-MDSJB/AYAC de 5 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2), suscrito para la ejecución de la Obra, en relación a las otras penalidades aplicables al Contratista, estableció:

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 % UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de Obra
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	Dos por mil (2/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
4	MANTENIMIENTO DEL TRANSITO. la falta de mantenimiento del tránsito o su ejecución defectuosa durante el periodo de construcción	Cinco por mil (5/1000) por cada día de incumplimiento Se calcula del monto de la valorización del mes del incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra

5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. - Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato.	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
6	INGRESO DE MATERIALES. - Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del Supervisor y/o inspector.	Dos por mil (2/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
7	CARTEL DE OBRA. - Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las Especificaciones Técnicas y/o el Contrato.	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. - Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 5 días hábiles	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
9	PRUEBAS Y ENSAYOS. - Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, Cuando lo indica el Supervisor de la obra.	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
10	RESIDENTE DE OBRA. - Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra y el personal técnico conforme a las bases no se encuentre de acuerdo a su coeficiente de participación.	Dos por mil (2/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.
11	ELIMINACIÓN DE DESMONTE DE OBRA Cuando el contratista no cumpla con retirar el desmonte producto de la obra y lo mantenga acumulado por más de dos (02) días calendarios. La penalidad es por cada día contados a partir desde el primer día cuando el acumulado es superior a 03 días calendario.	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
12	Mantenimiento de la Obra en Ejecución Cuando el Contratista no ejecute trabajos de mantenimiento de la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, para evitar que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra o a propiedades de terceros. La penalidad será diaria a partir del día siguiente de concluido el plazo otorgado por el supervisor de Obra.	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
13	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA. - Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.) la multa será por cada tramite documentario.	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra

Las penalidades contempladas serán cobradas por LA MUNICIPALIDAD de manera automática, de cualquier pago pendiente.

La presente Tabla de Penalidades consta de trece (13) faltas, en la que, antes de aplicar la primera multa, en cualquier de las penalidades, procederá por única vez a notificar al contratista, sobre la falta cometida. Luego de este procedimiento, se procederá a efectuar la aplicación de la multa correspondiente en la orden de pago respectiva.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)"

Siendo ello así, se tiene que efectuada la verificación de los cuadernos de Obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6; las actas de visita de monitoreo, actas de verificación de cumplimiento de obligaciones esenciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y diversos documentos emitidos por los funcionarios y servidores de la Entidad en relación a la ejecución de la Obra, el Contratista incurrió en las otras penalidades contempladas en la cláusula décimo quinta del contrato n.º 131-2018-MDSJB/AYAC, de 5 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2), conforme se detalla a continuación:

Penalidad n.º 2⁶⁶: "Acceso al Cuaderno de Obra": "Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias."

En este contexto, realizada la verificación de las anotaciones de los cuadernos de obra y los documentos emitidos por los funcionarios y servidores de la Entidad en relación a la ejecución de la Obra, se advierte que, el Contratista incurrió en la penalidad contemplada en el numeral 2, de la cláusula décimo quinta del Contrato "Acceso al Cuaderno de Obra" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2**), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8
Penalidad n.º 2 "Acceso al cuaderno de obra"

Nº	Cuaderno de obra y folio	Asiento	Fecha	Detalle	Días de penalidad
1	1 Folios: 40-41	35 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-75)	17/12/2018	(...) - Mediante el presente dejo constancia que los asientos de los días 14 y lunes 17 no han sido llenados por la supervisión debido a que el Residente no dispuso dicho documento por no encontrarse presente el mencionado profesional en la obra. - Se le notifica al Residente que tiene que garantizar el acceso del cuaderno de obra de manera DIARIA para que el Supervisor proceda con el llenado del asiento respectivo; de lo contrario se estará aplicando las penalidades previstas en el artículo 163 del RLCE. (...)"	2 días
TOTAL DÍAS					2 DÍAS

Fuente: Cuaderno de Obra n.º 1.

Elaborado por: La Comisión de Control.

Cuadro n.º 9
Documentos que advierten que el Contratista incurrió en la Penalidad n.º 2 "Acceso al cuaderno de Obra"

N°	Documento	Elaborado por	Fecha del documento	Detalle	Fecha del incumplimiento	Días de penalidad
1	Informe n.° 263-2018-MDSJB/GM-SGLSO (Anexo n.° IT-76)	Vladimir Rojas Najarro Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	28/11/2018 Presentado a: Gerencia Municipal 28/11/2018	"(...) El incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONSORCIO CPS MADRID a la fecha 28/11/2018 se detalla a continuación: (...) 4. No disponer en obra el cuaderno de obra incumpliendo lo establecido en el Art. 163. 164 del reglamento de contrataciones del Estado. (...)"	28/11/2018	1 día
	Informe n.° 264-2018-MDSJB/GM-SGLSO (Anexo n.° IT-77)	Vladimir Rojas Najarro Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	28/11/2018 Presentado a: Gerencia de Infraestructura Pública 28/11/2018	"(...) El incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN a la fecha 28/11/2018 se detalla a continuación: 5. Incumple lo dispuesto en el artículo 160 del reglamento de contrataciones del Estado al permitir que se ejecuten partidas que no cumplen las EETT como por ejemplo: ii. Por no dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 163. 164 del Reglamento de contrataciones del Estado. (...)"		
TOTAL DE DÍAS						1 DÍA

Fuente: Cuaderno de Obra n.º 1, e informes emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (2018).

Elaborado por: La Comisión de Control.

De los cuadros precedentes (8 y 9), se tiene que según el asiento del cuaderno de obra n.º 35 y los informes emitidos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Contratista incurrió en la Penalidad contemplada en el numeral 2, del Contrato "Acceso al cuaderno de obra" en tres (3) días.

⁶⁶ Si bien es cierto que la penalidad no contempla una denominación, se precisa que para efectos del presente documento se la denominara Penalidad n.º 2 "Acceso al cuaderno de Obra".

Penalidad n.º 3: “Seguridad de obra y señalización”: “Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.”

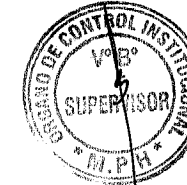
En este contexto, realizada la verificación de las anotaciones de los cuadernos de obra, los documentos emitidos por los funcionarios y servidores de la Entidad en relación a la ejecución de la Obra y las Actas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se advierte que, el Contratista incurrió en la penalidad contemplada en el numeral 3, de la cláusula décimo quinta del Contrato “Seguridad de obra y señalización” (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10
Penalidad n.º 3 “Seguridad de obra y señalización”

Nº	Cuaderno de obra y folio	Asiento	Fecha	Detalle	Días de penalidad
1	1 Folios: 37-38	31 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-78)	13/12/2018	“(…) - Se insta al Contratista señalizar y colocar accesos adecuados en cada frente de trabajo. - Se solicita al Contratista alcanzar a la supervisión las pólizas de seguro actualizado del personal obrero(…)”	1 día
2	2 Folios: 20 y 21	57 ⁶⁷ (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-79)	02/01/2019	“(…) - Hasta la fecha no existe el plan de seguridad y salud, no se tiene póliza de seguro de trabajadores, no se realiza el mantenimiento de tránsito, no se tiene hasta ahora instalados el ALMACÉN DE OBRA. (…)”	1 día
3	2 Folios: 29	65 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-80)	09/01/2019	“- Con fecha de hoy día la supervisión ha cursado la carta N° 060-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC, al contratista alcanzándole Notificación de Incumplimiento Contractual respecto a requerimientos propios de Control Técnico y Control de Contrato por incumplimientos de dispositivos de seguridad de Obra y Señalización; falta de dotación continua de Indumentaria e Implementos de Protección Personal; (...) etc, por lo que se procederá a la aplicación de Penalidades según lo previsto en el Contrato N° 131-2018-MDSJB/AYAC y el artículo 13.4 del RLCE”	1 día
4	3 Folios: 19	103 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-81)	30/01/2019	“- Respecto a la partida 01.03.02., se está observando un incumplimiento por falta de instalar accesos peatonales en cantidades suficientes como reclaman la población por lo que, se recomienda incrementar los accesos de manera suficiente para el tránsito peatonal de los vecinos. (…)”	1 día
5	4 Folios: 24	211 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-82)	08/04/2019	“(…) - En cuanto a la señalización y accesos peatonales, para poner a recaudo a trabajadores y transeúntes se le otorga el plazo de 24 horas al contratista para su implementación. (…)”	-
6	4 Folios: 56	251 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-83)	10/05/2019	Del Inspector: “(…) Se solicita a la residencia implementar los trabajos de seguridad y medio ambiente, puesto que en algunas zonas de la obra falta implementar señales de seguridad, contenedores para tratamiento de residuos sólidos. (…)”	1 día
7	4 Folios: 57	253 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-84)	11/05/2019	Del Inspector: “(…) se reitera a la contratista culminar con los trabajos de instalaciones domiciliarias en el Jr. Arica e implementar con las medidas de seguridad y Medio Ambiente, puesto que se están descuidando en algunas zonas de la obra.” (…)”	1 día
8	4	255	13/05/2019	Del Inspector:	-

⁶⁷ Cabe precisar que el asiento del cuaderno de obra precisa que los incumplimientos se mantiene hasta la fecha, es decir desde el reinicio de obra 24 de noviembre de 2018 (establecido en el acto resolutorio que aprobó injustificadamente la suspensión del plazo de ejecución) al 20 de enero de 2019; lo que implica que el Contratista incurrió en esta penalidad durante 40 días.

	Folios: 58	(Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-85)		"(...) Se reitera la participación de los profesionales de obra como el especialista en medio ambiente como el Ing. De Seguridad para implementar los trabajos que le compete caso contrario será sujeto a penalidad. (...)"	
9	4 Folios: 60	259 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-86)	17/05/2019	Del Inspector: "(...) Se están realizando trabajos de rotura de pavimento en el Jr. 24 de junio, en la cual se le solicita a la residencia implementar oportunamente las señales de tránsito, Señalizaciones, Seguridad, habilitación de equipos de protección (...)"	1 día
10	4 Folios: 65	269 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-87)	28/05/2019	Del Inspector: "(...) Se indica una vez más dotar de equipos de seguridad al personal obrero y mejorar las señalizaciones de seguridad."	-
11	5 Folios: 3	321 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-88)	10/07/2019	Del Inspector: "(...) Se debe mejorar la señalización de seguridad en todo el ámbito de ejecución de la Obra. Como también la cuestión ambiental en lo que se refiere al manejo de residuos sólidos en Obra. (...)"	-
12	5 Folios: 5	326 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-89)	13/07/2019	Del Inspector: "(...) Se reitera mejorar las señalizaciones para evitar accidentes peatonales como vehiculares. (...)"	-
13	5 Folios: 8	331 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-90)	17/07/2019	Del Inspector: "(...) Se solicita al Contratista Mejorar las señales de seguridad para evitar accidentes vehiculares como peatonales."	-
14	5 Folios: 14	340 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-91)	24/07/2019	Del Inspector: "(...) Se insta a la Contratista reforzar la señalización de seguridad e implementar puentes peatonales en el Jr. Mariano Bellido para poder intervenir adecuadamente en la excavación. (...)"	-
15	5 Folios: 27	359 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-92)	10/08/2019	Del Inspector: "(...) Además se solicita a la Contratista mejorar las señalizaciones de seguridad y crear puentes provisionales para los peatones con pasamanos."	-
16	5 Folios: 29	363 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-93)	13/08/2019	Del Inspector: "(...) Además, se debe mejorar las señalizaciones del tráfico vehicular donde se están interviniendo con la excavación de zanja para agua y desagüe en especial en el Jr Munive (...)"	-
17	5 Folios: 38	381 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-94)	27/08/2019	Del Inspector: "(...) Se insta a la Contratista implementar y mejorar los pases peatonales como la seguridad en la ejecución de la Obra para evitar accidentes (...)"	1 día
18	5 Folios: 42	386 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-95)	30/08/2019	Del Inspector: "(...) Se reitera a la Contratista mejorar la seguridad en el trabajo para evitar accidentes peatonales (...)"	-
19	5 Folios: 49	398 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-96)	10/09/2019	Del Inspector: "(...) Además se insta mejorar las señales de seguridad Ambiente y transitabilidad en las zonas de intervención."	-



20	5 Folios: 53	407 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-97)	16/09/2019	Del Inspector: "(...) Se indica una vez más a la Contratista mejorar los trabajos de señalización de tráfico, así como la seguridad peatonal y la participación de sus profesionales de acuerdo a su coeficiente de participación (...)."	-
21	5 Folios: 56	412 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-98)	20/09/2019	Del Inspector: "(...) Se insta a la Contratista mejorar la seguridad peatonal y las señales peatonales."	-
22	5 Folios: 69	437 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-99)	10/10/2019	Del Inspector: "(...) Además, se solicita a la Contratista mejorar la señalización de tráfico de vehículos y peatones."	-
TOTAL					8 DÍAS

Fuente: Cuadernos de Obra n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5.

Elaborado por: La Comisión de Control.

Cuadro n.º 11

Documentos que advierten que el Contratista incurrió en la Penalidad n.º 3 "Seguridad de obra y señalización"

Nº	Documento	Elaborado por	Fecha del documento	Detalle	Fecha del incumplimiento	Días de penalidad
1	Informe n.º 263-2018-MDSJB/GM-SGLSO (Anexo n.º IT-76)	Vladimir Rojas Najarro Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	28/11/2018 Presentado a: Gerencia Municipal 28/11/2018	"(...) El incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONSORCIO CPS MADRID a la fecha 28/11/2018 se detalla a continuación: (...) 3. La obra no está señalizada y no cuenta con medidas de seguridad adecuadas que pone en riesgo a los transeúntes y personal de obra (...)."	Del 24/11/2018 al 28/11/2018	5 días
	Informe n.º 264-2018-MDSJB/GM-SGLSO (Anexo n.º IT-77)	Vladimir Rojas Najarro Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	28/11/2018 Presentado a: Gerencia de Infraestructura Pública 28/11/2018	"(...) El incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN a la fecha 28/11/2018 se detalla a continuación: 5. Incumple lo dispuesto en el artículo 160 del reglamento de contrataciones del Estado al permitir que se ejecuten partidas que no cumplen las EETT como por ejemplo: i. Permitir que la obra no esté señalizada y no cuenta con medidas de seguridad adecuadas que pone en riesgo a los transeúntes y personal de obra. (...)."		
2	"Acta de visita de monitoreo" (Anexo n.º IT-100)	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	29/11/2018	"(...) En la visita de monitoreo se observa que se requiere de mayor cuidado con el tema de señalización de obra y prevención de accidentes. (...)."	29/11/2018	1 día
	Informe n.º 276-2018-MDSJB/GM-SGLSO (Anexo n.º IT-101)	Vladimir Rojas Najarro Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	04/12/2018 Presentado a: Gerencia de Infraestructura Pública 29/11/2018	En relación a las actas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 29 de noviembre de 2018, precisa: "(...) 1. Se observa deficiencias y omisiones en el cuaderno de obra, ausencia del personal clave del contratista con excepción del residente de obra, ausencia del jefe de supervisión con excepción del jefe de supervisión, señalización y medidas de seguridad deficientes en obra.(...) (...)."		
3	Informe n.º 291-2018-MDSJB/GM-SGLSO (Anexo n.º IT-102)	Vladimir Rojas Najarro Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	14/12/2018 Presentado a: Gerencia de Infraestructura Pública 14/12/2018	"(...) 3. La obra no está señalizada y no cuenta con medidas de seguridad en su integridad que pone en riesgo a los transeúntes y personal de obra. (...)."	14/12/2018	1 día
4	"Acta de visita de monitoreo" (Anexo n.º IT-103)	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	18/12/2018	"(...) observa que se requiere de mayor cuidado con el tema de señalización de obra y prevención de accidentes.	18/12/2018	1 día

	Informe n.° 300-2018-MDSJB/GM-SGSLO ⁶⁸ (Anexo n.° IT-104)	Vladimir Rojas Najarro Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	19/12/2018 Presentado a: Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, y al Coordinador del Proyecto el 19/12/2018	(...)" "El incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONSORCIO CPS MADRID a la fecha 18/12/2018 se detalla a continuación: 3. La obra no está señalizada y no cuenta con medidas de seguridad en su integridad que pone en riesgo a los transeúntes y personal de obra. (...)"		
5	"Acta de visita de monitoreo" (Anexo n.° IT-105)	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	15/01/2019	(...)" "En la visita de monitoreo se observa que se requiere de mayor cuidado con el tema de señalización de obra y prevención de accidentes. (...)"	15/01/2019	1 día
6	"Acta de visita de monitoreo" (Anexo n.° IT-106)	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	08/02/2019	(...)" "En la visita de monitoreo se observa que se requiere de mayor cuidado con el tema de señalización de obra y prevención de accidentes. (...)"	08/02/2019	1 día
7	"Acta de visita de monitoreo" (Anexo n.° IT-107)	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	08/04/2019	(...)" "Durante el recorrido de la obra, se advierte que existen descuidos en la señalización de la obra, accesos peatonales, situación que pone en riesgo a trabajadores y transeúntes. (...)"	08/04/2019	1 día
8	"Acta de visita de monitoreo" (Anexo n.° IT-108)	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	07/05/2019	(...)" "Durante el recorrido de la obra, se advierte que existen descuidos en la señalización de la obra, accesos peatonales, situación que pone en riesgo a trabajadores y transeúntes. (...)"	07/05/2019	1 día
TOTAL DE DÍAS						12 DÍAS

Fuente: Informes emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (periodo 2018) y Actas de Visita de Monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Elaborado por: La Comisión de Control.

De los cuadros precedentes (10 y 11), se tiene que según los asientos del cuaderno de obra n.°s 31, 65, 103, 211, 251, 253, 255, 259, 269, 321, 326, 331, 340, 359, 363, 381, 386, 398, 407, 412 y 437; los informes emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (periodo 2018); las Actas de Visita de Monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Contratista incurrió en la Penalidad contemplada en el numeral 3 del Contrato: "Seguridad de obra y señalización", en veinte (20) días.

Penalidad n.° 4: "Mantenimiento del tránsito": "la falta de mantenimiento del tránsito o su ejecución defectuosa durante el periodo de construcción."

En este contexto, realizada la verificación de las anotaciones de los cuadernos de obra, los documentos emitidos por los funcionarios y servidores de la Entidad en relación a la ejecución de la Obra y las Actas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se advierte que, el Contratista incurrió en la penalidad contemplada en el numeral 4, de la cláusula décimo quinta del Contrato "Mantenimiento del tránsito" (Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-2), conforme se detalla a continuación:

⁶⁸ Cabe precisar que Informe n.° 300-2018-MDSJB/GM-SGSLO, de 19 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-104), elaborado por el señor Vladimir Rojas Najarro, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, precisa que al 18 de diciembre de 2018 la obra no estaba señalizada y no contaba con las medidas de seguridad en su integridad, lo que implica que este incumplimiento contractual por parte del Contratista persistió desde el inicio de obra 24 de noviembre de 2018 (establecido en el acto resolutivo que aprobó injustificadamente la suspensión del plazo de ejecución) al 18 de diciembre de 2018; por lo que, el Contratista había incurrido en esta penalidad durante 25 días (al 18 de diciembre de 2018).

Cuadro n.º 12
Penalidad n.º 4 "Mantenimiento del tránsito"

Nº	Cuaderno de obra y folio	Asiento	Fecha	Detalle	Días de penalidad
1	2 Folios: 20	57 ⁶⁹ (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-79)	02/01/2019	"(...) - Hasta la fecha no existe el plan de seguridad y salud, no se tiene póliza de seguro de trabajadores, no se realiza el mantenimiento de tránsito, no se tiene hasta ahora instalados el ALMACÉN DE OBRA. (...)"	1 día
2	3 Folio: 10	94 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-109)	24/01/2019	"- Se recomienda al Residente cumplir con el mantenimiento del tránsito durante el periodo de construcción para evitar entre otros el ingreso de vehículos que pudieran propiciar daños en las mangueras de alta presión de las compresoras, como también evitar las penalidades del ítem 4 de la tabla de penalidades del Contrato N° 131-2018-MDSJB/AYAC. (...)"	1 día
TOTAL DE DÍAS					2 DÍAS

Fuente: Cuadernos de Obra n.ºs 2 y 3
Elaborado por: La Comisión de Control.

Cuadro n.º 13
Documentos generados por la Entidad que advierten que el Contratista incurrió en la Penalidad n.º 4 "Mantenimiento del tránsito"

Nº	Documento	Elaborado por	Fecha del documento	Detalle	Fecha del incumplimiento	Días de penalidad
1	Informe n.º 263-2018-MDSJB/GM-SGLSO (Anexo n.º IT-76)	Vladimir Rojas Najarro Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	28/11/2018 Presentado a: Gerencia Municipal 28/11/2018	"(...) El incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONSORCIO CPS MADRID a la fecha 28/11/2018 se detalla a continuación: 5. No se cuenta con plan de desvío vehicular. (...)"	28/11/2018	1 día
	Informe n.º 264-2018-MDSJB/GM-SGLSO (Anexo n.º IT-77)	Vladimir Rojas Najarro Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	28/11/2018 Presentado a: Gerencia de Infraestructura Pública 28/11/2018	"(...) El incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN a la fecha 28/11/2018 se detalla a continuación: 5. Incumple lo dispuesto en el artículo 160 del reglamento de contrataciones del Estado al permitir que se ejecuten partidas que no cumplen las EETT como por ejemplo: i. Por no exigir al Contratista que se tenga un plan de desvío vehicular. (...)"		
2	Informe n.º 291-2018-MDSJB/GM-SGLSO (Anexo n.º IT-102)	Vladimir Rojas Najarro Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	14/12/2018 Presentado a: Gerencia de Infraestructura Pública 14/12/2018	"(...) 4. No se cuenta con plan de desvío vehicular. (...)"	14/12/2018	1 día
3	"Acta de visita de monitoreo" (Anexo n.º IT-107)	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	08/04/2019	"(...) Durante el recorrido de la obra, se advierte que existen descuidos en la señalización de la obra, accesos peatonales, situación que pone en riesgo a trabajadores y transeúntes. (...)"	08/04/2019	
TOTAL DE DÍAS:						2 DÍAS

Fuente: Informes emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (periodo 2018) y Actas de Visita de Monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Elaborado por: La Comisión de Control.

De los cuadros precedentes (12 y 13), se tiene que según las anotaciones del cuaderno de obra n.ºs 57 y 94 y los documentos emitidos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Contratista incurrió en la Penalidad contemplada en el numeral 4 del Contrato: "Mantenimiento

⁶⁹ Cabe precisar que el asiento del cuaderno de obra precisa que los incumplimientos se mantienen hasta la fecha de la anotación (2 de enero de 2019), es decir desde el reinicio de obra 24 de noviembre de 2018 (establecido en el acto resolutorio que aprobó injustificadamente la suspensión del plazo de ejecución) al 20 de enero de 2019; lo que implicaría que el Contratista estuvo incurriendo en esta penalidad durante 40 días.

del tránsito", en cuatro (4) días.

Penalidad n.º 5: "Indumentaria e implementos de protección personal": "Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato."

En este contexto, realizada la verificación de las anotaciones de los cuadernos de obra, se advierte que, el Contratista incurrió en la penalidad contemplada en el numeral 5, de la cláusula décimo quinta del Contrato "Indumentaria e implementos de protección personal" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2**), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 14
Penalidad n.º 5 "Indumentaria e implementos de protección personal"

Nº	Cuaderno de obra y folio	Asiento	Fecha	Detalle	Días de penalidad
1	1 Folios: 37-38	31 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-78)	13/12/2018	"(...) - Se advierte que el personal obrero no están implementados con equipos de protección personal adecuados según establece el expediente técnico tales como: los respiradores, guantes, lentes y los protectores auditivos están deteriorados lo cual requieren ser renovados en forma constante (...)"	1 día
2	1 Folio: 48	38 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-110)	19/12/2018	"- Se tiene conocimiento que la vigencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo N° SCTR PENSIÓN N° P0205514 ha vencido su vigencia el 30/NOV/2018 por lo que el contratista deberá presentar la nueva póliza SCTR actualizado a fin de garantizar la seguridad de los trabajadores que por ley les corresponde."	1 día
3	2 Folios: 3 y 4	42 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-111)	21/12/2018	"(...) - Se reitera al Residente el pedido con asiento N° 38 a fin de que presente la nueva póliza SCTR actualizado a fin de garantizar la seguridad de los trabajadores Además, el Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores de indumentaria de seguridad para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29783 de Salud y Seguridad en el Trabajo y su Reglamento, Convenio Colectivo vigente del Régimen Laboral especial en construcción civil, así como el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias. - Se advierte de que cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria, se aplicará las penalidades respectivas en lo que se considerará por el total de los trabajadores sanciones que se aplicará en cumplimiento del contrato N° 131-2018-MDSJB/AYAC."	1 día
4	2 Folios: 29	65 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-80)	09/01/2019	"- Con fecha de hoy día la supervisión ha cursado la carta N° 060-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC, al contratista alcanzándole Notificación de Incumplimiento Contractual respecto a requerimientos propios de Control Técnico y Control de Contrato por incumplimientos de dispositivos de seguridad de Obra y Señalización; falta de dotación continua de Indumentaria e Implementos de Protección Personal; la falta de ALMACÉN equipado de materiales conforme Cronograma de Adquisición de materiales conlleva al ingreso de materiales a la obra sin la autorización de Supervisión, la falta de la Instalación de Cartel de Obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, la ausencia del Gerente de Obra y demás Personal Clave del Contratista, etc, por lo que se procederá a la aplicación de Penalidades según lo previsto en el Contrato N° 131-2018-MDSJB/AYAC y el artículo 13.4 del RLCE	1 día
5	3 Folios: 10	94 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-94)	24/01/2019	"(...) - Se le Indica al Residente REITERADAMENTE dotar para Personal Técnico y Obreros de CAPOTINES y otros como Respiradores con Filtro y PROTECCIÓN PERSONAL, caso de encontrar alguno de los trabajadores que no esté debidamente la Penalidad se aplicará a todo el contrato. Sin perjuicio de Aplicar Penalidades por anteriores Constataciones. (...)"	1 día
6	4 Folios: 65	269	28/05/2019	Del Inspector: "(...), Se indica una vez más dotar de equipos de seguridad al personal obrero y mejorar las señalizaciones de seguridad."	1 día

		(Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-87)			
7	4 Folios: 79	285 (Anexo n.º IT-112)	10/06/2019	Del Inspector: "Se toma conocimiento lo manifestado por el residente de obra en los asientos N° 283 y 284, instando que se implemente los EPP a los trabajadores y realizar un adecuado manejo de los residuos sólidos (...)"	1 día
8	4 Folios: 98	314 (Anexo n.º IT-113)	04/07/2019	Del Inspector: "(...)" Se reitera a la Contratista dotar de EPPs al personal técnico y obrero puesto que corren riesgo de tener accidentes de trabajo. "(...)"	1 día
TOTAL					8 DÍAS

Fuente: Cuadernos de Obra n.ºs 1, 2 y 3.

Elaborado por: La Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se tiene que según las anotaciones del cuaderno de obra n.ºs 31, 38, 42, 65, 94, 269, 285 y 314, el Contratista incurrió en la Penalidad contemplada en el numeral 5 del Contrato: "Indumentaria e implementos de protección personal", en ocho (8) días.

Penalidad n.º 6: "Ingreso de materiales": "Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del Supervisor y/o inspector."

En este contexto, realizada la verificación de las anotaciones de los cuadernos de obra, se advierte que, el Contratista incurrió en la penalidad contemplada en el numeral 6, de la cláusula décimo quinta del Contrato "Ingreso de materiales" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 15
Penalidad n.º 6 "Ingreso de materiales"

Nº	Cuaderno de obra y folio	Asiento	Fecha	Detalle	Días de penalidad
1	2 Folios: 9 y 10	46 (Anexo n.º IT-114)	24/12/2018	Del Jefe de Supervisión "Respecto al asiento N° 44 del Residente; el presupuesto para el alquiler de "almacén" y oficina si están presupuestadas, ver numeral 01.01.02. del presupuesto de obra cuyo monto es S/ 4 237.30. Es más, en cumplimiento del numeral 01.01.02 de las especificaciones técnicas, se le ordena la instalación del almacén en las INMEDIACIONES DE LA OBRA, por tanto, no está autorizado almacenes que se encuentre en otros lugares. Recomendándole asimismo que de acuerdo al ítem 6 de la tabla de penalidades del Contrato n.º 131-2018-MDSJB/AYAC advierte que el contratista no puede ingresar materiales a la obra sin la autorización del Supervisor, lo que se recomienda su cumplimiento. "(...)"	1 día
	2 Folios: 29	65 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-80)	09/01/2019	"- Con fecha de hoy día la supervisión ha cursado la carta N° 060-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC, al contratista alcanzándole Notificación de Incumplimiento Contractual respecto a requerimientos propios de Control Técnico y Control de Contrato por incumplimientos de dispositivos de seguridad de Obra y Señalización; falta de dotación continua de Indumentaria e Implementos de Protección Personal; la falta de ALMACÉN equipado de materiales conforme Cronograma de Adquisición de materiales conlleva al ingreso de materiales a la obra sin la autorización de Supervisión, la falta de la Instalación de Cartel de Obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, la ausencia del Gerente de Obra y demás Personal Clave del Contratista, etc, por lo que se procederá a la aplicación de Penalidades según lo previsto en el Contrato N° 131-2018-MDSJB/AYAC y el artículo 13.4 del RLCE"	
TOTAL					1 DÍAS

Fuente: Cuaderno de Obra n.º 2.

Elaborado por: La Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se tiene que el Contratista incurrió en la Penalidad contemplada en el numeral 6 del Contrato: "Ingreso de materiales", en un (1) día.

Penalidad n.º 7: "Cartel de obra": "Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las Especificaciones Técnicas y/o el Contrato"

En este contexto, realizada la verificación de las anotaciones de los cuadernos de obra, los documentos emitidos por el Consorcio Supervisor y los funcionarios y servidores de la Entidad en relación a la ejecución de la Obra, y las Actas de visita de monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se advierte que, el Contratista incurrió en la penalidad contemplada en el numeral 7, de la cláusula décimo quinta del Contrato "Cartel de obra" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 16
Penalidad n.º 7 "Cartel de obra"

Nº	Cuaderno de obra y folio	Asiento	Fecha	Detalle	Días de penalidad
1	1 Folios: 40-41	35 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-75)	17/12/2018	"(...)" - Igualmente se continuará penalizando sobre la demora de la colocación del Cartel de obra. "(...)"	acumulativa
2	2 Folios: 5	43 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-115)	22/12/2018	"(...)" - Se le reitera el Residente de obra que hasta la fecha el Cartel de obra no ha sido instalado adecuadamente en cumplimiento de las especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios, por lo que lamentablemente el conteo de días para la penalización respectiva sigue incrementándose. "(...)"	acumulativa
3	2 Folios: 11	47 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-116)	26/12/2018	"(...)" - Se le reitera al Residente de obra proceder a la instalación del Cartel de obra de acuerdo a la descripción, materiales, procedimientos constructivos y control de calidad, previstos en el numeral 01.01.01 de las Especificaciones Técnicas aprobadas con resolución de alcaldía N° 201-2018-MDSJB/AYAC, para ser considerado como partida ejecutada en la próxima valorización. "(...)"	acumulativa
4	2 Folios: 12	48 Del Residente (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-117)	26/12/2018	"(...)" - De acuerdo al Asiento 47 del Jefe de Supervisión se solicita un lugar autorizado para la reubicación del Cartel de obra; actualmente instalado en una pared del Jr. Munive, esta nueva instalación se ejecutará mediante dos parantes de madera, por tanto estamos a la espera que la supervisión nos autorice el lugar adecuado. "(...)"	acumulativa
5	2 Folios: 26	62 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-118)	07/01/2019	"(...)" - Se le reitera al Contratista ordene la inmediata Instalación del Cartel de Obra de acuerdo de las Especificaciones Técnicas y Análisis de Costos Unitarios a fin de evitar el incremento de las penalidades. "(...)"	acumulativa
6	2 Folios: 34	70 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-119)	11/01/2019	"(...)" - Con fecha de hoy día se ha procedido a colocar en Cartel de Obra de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del E.T. en una Area Verde del Malecón de Paris aprobado por Sub Gerencia de Transportes de la M.D.S.J.B. "(...)"	fin
TOTAL DE DÍAS: Del 29 de noviembre de 2018 al 11 de enero de 2019					44 DÍAS

Fuente: Cuadernos de Obra n.ºs 1 y 2.
Elaborado por: La Comisión de Control.

Cuadro n.º 17
Documentos que advierten que el Contratista incurrió en la Penalidad n.º 7 "Cartel de obra"

Nº	Documento	Elaborado por	Fecha del documento	Detalle	Fecha del incumplimiento	Días de penalidad
1	"Acta de visita de monitoreo" (Anexo n.º IT-100) Carta n.º 046-2018-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC (Anexo n.º IT-120)	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Javier Aronés Lagos Jefe de Supervisión	29/11/2018 17/12/2018 Presentado a: Gerencia de Infraestructura Pública 17/12/2018	"(...)" En la visita de monitoreo se ha verificado que aún no se ha instalado el cartel de obra. "(...)" En referencia al acta del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de 29 de noviembre de 2018, precisa: "(...)" 3.2. En Acta del 29/12/2018., se consigna que no se encontró el personal clave del Contratista. Acción implementada: Igualmente, ya consta en el cuaderno de obra que dicha falta va a ser objeto de penalización respectiva; el cual se hará efectiva en la próxima valorización. "(...)" 4. Durante la visita se monitoreo se ha evidenciado la falta de colocación de cartel de obra, causal de penalidades al Contrato N° 131-208-MDSJB/AYAC, para mi atención. Al respecto, desde el inicio de obra 25/Oct/2018 hasta la fecha el cartel de obra no ha sido instalado adecuadamente; desde el día 07/Dic/2018 se encuentra adosada a la fachada de una vivienda un banner con datos de la obra. Acciones tomadas: Al respecto, se estará haciendo efectivo las penalidades respectivas en la próxima valorización de acuerdo a la Tabla de penalidades del Contrato N° 131-2018-MDSJB/AYAC. "(...)"	29/11/2018	
2	Carta n.º 049-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO (Anexo n.º IT-121)	Rodrigo Ider Gómez olivares Coordinador del Proyecto	10/12/2018 Presentado a: Al Consorcio Supervisor San Juan 10/12/2018	"(...)" 4. Durante la visita de monitoreo se ha evidenciado la falta de colocación del cartel de Obra, causal de penalidades al contrato N° 131-2018-MDSJB/AYAC, para la atención de su representada. "(...)"	10/12/2018	
TOTAL DE DÍAS: Acumulativa (Corroborar lo plasmado en cuadro anterior – anotaciones del cuaderno de obra)						Acumulativa

Fuente: Acta de Visita de monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de 29 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-100); carta n.º 046-2018-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC, 29 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-120) y carta n.º 049-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO, 10 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-121).
Elaborado por: La Comisión de Control.

Conforme al Contrato, el cálculo de esta penalidad se computa cuando el Contratista no cumpla con colocar el Cartel de obra en el plazo establecido en las especificaciones técnicas (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-122) y/o el contrato (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2); por lo que, se debe tener en cuenta que según el Diagrama Gantt contenido en la carta n.º 001-2018/CCPSM⁷⁰ de 1 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-123), a través del cual el Contratista presentó la documentación para la firma del Contrato, la ejecución de la partida n.º 01.01.01 "Cartel de obra (Inc. Instalación)", debía realizarse en tres (3) días, computados del tercer al quinto día del plazo de ejecución de la Obra, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

⁷⁰ Recibido por la oficina de Trámite Documentario de la Entidad el 2 de octubre de 2018.

Imagen n.º 7
Diagrama Gantt presentado por el Contratista para la firma del Contrato

ID	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predesororas
1	IRONES MARIANO BELLIDO, 24 DE JUNIO, LA MAR, MUÑIVE, MADRID, WARI, ARICA, MOORE, RIOJA	150 días	lun 01/10/18	mié 27/02/19	
2	Inicio	0 días	lun 01/10/18	lun 01/10/18	
3	OBRAS PROVISIONALES	144 días	lun 01/10/18	jue 21/02/19	
4	CARTEL DE OBRA (INC. INSTALACION)	3 días	mié 03/10/18	vie 05/10/18 5CC+2 días	
5	ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACÉN Y OFICINAS	140 días	lun 01/10/18	dom 17/02/19 2CC	
6	SERVICIO HIGIENICO PARA OBRA	140 días	mar 02/10/18	lun 18/02/19 5CC+1 día	
7	RED DE DISTRIBUCION PROVISIONAL TUBERIA DE 1" PVC-SAP	110 días	dom 04/11/18	jue 21/02/19 27CC-25 días	
8	TRABAJOS PRELIMINARES	117 días	dom 07/11/18	jue 31/01/19	
	REALIZACIÓN DE ALMACÉN DE COMODATO DE 21	110 días	vie 12/11/18	mar 28/01/19 13FC-45 días	

Fuente: Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.º 001-2018-MDSJB/CS (Primera Convocatoria).

De igual manera, el Diagrama Gantt y el cronograma PERT CPM, que se encuentran contenidos en la Resolución de Alcaldía n.º 27-2019-MDSJB/ALC., de 1 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-124**), que resolvió “**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Calendario Valorizado, Actualizado y Reprogramado de Obra (...)”, advierte que la ejecución de la partida de n.º 01.01.01 “Cartel de obra (Inc. Instalación)”, debía ejecutarse del 26 al 28 de noviembre de 2018, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

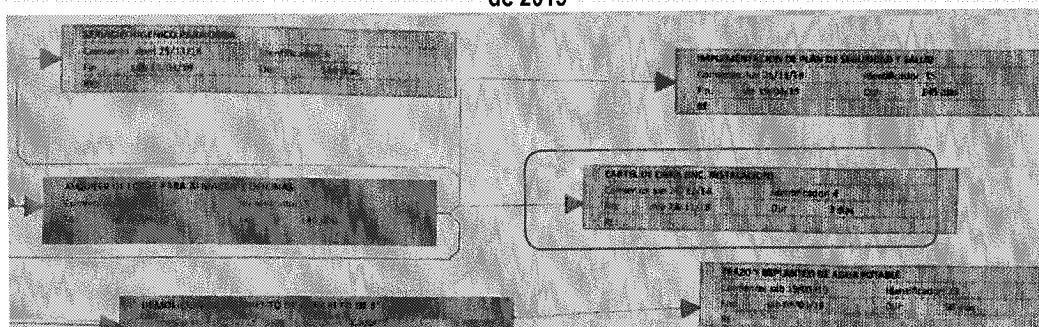
Imagen n.º 8

Diagrama Gantt contenido Resolución de Alcaldía n.º 27-2019-MDSJB/ALC., de 1 de febrero de 2019

Diagrama Gantt contenido Resolución de Alcaldía N. 27-2019-MD-0034263, de 14 de febrero de 2019																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
Nº	Descripción de ítem	Duración	Comenzó	Fin	21 feb 19	14 mar 19	05 abr 19	24 mar 19	10 abr 19	19 abr 19	28 abr 19	07 may 19	16 may 19	25 may 19	03 jun 19	12 jun 19	21 jun 19	30 jun 19	09 jul 19	18 jul 19	27 jul 19	05 ago 19	14 ago 19	23 ago 19	31 ago 19	08 sep 19	17 sep 19	25 sep 19	03 oct 19	12 oct 19	20 oct 19	28 oct 19	05 nov 19	14 nov 19	22 nov 19	01 dic 19	10 dic 19	18 dic 19	26 dic 19	03 ene 20	12 ene 20	20 ene 20	28 ene 20	05 feb 20	14 feb 20	22 feb 20	02 mar 20	11 mar 20	19 mar 20	27 mar 20	04 abr 20	12 abr 20	20 abr 20	28 abr 20	06 may 20	14 may 20	22 may 20	30 may 20	07 jun 20	15 jun 20	23 jun 20	01 jul 20	09 jul 20	17 jul 20	25 jul 20	02 ago 20	10 ago 20	18 ago 20	26 ago 20	03 sep 20	11 sep 20	19 sep 20	27 sep 20	05 oct 20	13 oct 20	21 oct 20	29 oct 20	06 nov 20	14 nov 20	22 nov 20	30 nov 20	08 dic 20	16 dic 20	24 dic 20	31 dic 20	08 ene 21	16 ene 21	24 ene 21	31 ene 21	08 feb 21	16 feb 21	24 feb 21	03 mar 21	11 mar 21	19 mar 21	27 mar 21	04 abr 21	12 abr 21	20 abr 21	28 abr 21	06 may 21	14 may 21	22 may 21	30 may 21	07 jun 21	15 jun 21	23 jun 21	01 jul 21	09 jul 21	17 jul 21	25 jul 21	02 ago 21	10 ago 21	18 ago 21	26 ago 21	03 sep 21	11 sep 21	19 sep 21	27 sep 21	05 oct 21	13 oct 21	21 oct 21	29 oct 21	06 nov 21	14 nov 21	22 nov 21	30 nov 21	08 dic 21	16 dic 21	24 dic 21	31 dic 21	08 ene 22	16 ene 22	24 ene 22	31 ene 22	08 feb 22	16 feb 22	24 feb 22	03 mar 22	11 mar 22	19 mar 22	27 mar 22	04 abr 22	12 abr 22	20 abr 22	28 abr 22	06 may 22	14 may 22	22 may 22	30 may 22	07 jun 22	15 jun 22	23 jun 22	01 jul 22	09 jul 22	17 jul 22	25 jul 22	02 ago 22	10 ago 22	18 ago 22	26 ago 22	03 sep 22	11 sep 22	19 sep 22	27 sep 22	05 oct 22	13 oct 22	21 oct 22	29 oct 22	06 nov 22	14 nov 22	22 nov 22	30 nov 22	08 dic 22	16 dic 22	24 dic 22	31 dic 22	08 ene 23	16 ene 23	24 ene 23	31 ene 23	08 feb 23	16 feb 23	24 feb 23	03 mar 23	11 mar 23	19 mar 23	27 mar 23	04 abr 23	12 abr 23	20 abr 23	28 abr 23	06 may 23	14 may 23	22 may 23	30 may 23	07 jun 23	15 jun 23	23 jun 23	01 jul 23	09 jul 23	17 jul 23	25 jul 23	02 ago 23	10 ago 23	18 ago 23	26 ago 23	03 sep 23	11 sep 23	19 sep 23	27 sep 23	05 oct 23	13 oct 23	21 oct 23	29 oct 23	06 nov 23	14 nov 23	22 nov 23	30 nov 23	08 dic 23	16 dic 23	24 dic 23	31 dic 23	08 ene 24	16 ene 24	24 ene 24	31 ene 24	08 feb 24	16 feb 24	24 feb 24	03 mar 24	11 mar 24	19 mar 24	27 mar 24	04 abr 24	12 abr 24	20 abr 24	28 abr 24	06 may 24	14 may 24	22 may 24	30 may 24	07 jun 24	15 jun 24	23 jun 24	01 jul 24	09 jul 24	17 jul 24	25 jul 24	02 ago 24	10 ago 24	18 ago 24	26 ago 24	03 sep 24	11 sep 24	19 sep 24	27 sep 24	05 oct 24	13 oct 24	21 oct 24	29 oct 24	06 nov 24	14 nov 24	22 nov 24	30 nov 24	08 dic 24	16 dic 24	24 dic 24	31 dic 24	08 ene 25	16 ene 25	24 ene 25	31 ene 25	08 feb 25	16 feb 25	24 feb 25	03 mar 25	11 mar 25	19 mar 25	27 mar 25	04 abr 25	12 abr 25	20 abr 25	28 abr 25	06 may 25	14 may 25	22 may 25	30 may 25	07 jun 25	15 jun 25	23 jun 25	01 jul 25	09 jul 25	17 jul 25	25 jul 25	02 ago 25	10 ago 25	18 ago 25	26 ago 25	03 sep 25	11 sep 25	19 sep 25	27 sep 25	05 oct 25	13 oct 25	21 oct 25	29 oct 25	06 nov 25	14 nov 25	22 nov 25	30 nov 25	08 dic 25	16 dic 25	24 dic 25	31 dic 25	08 ene 26	16 ene 26	24 ene 26	31 ene 26	08 feb 26	16 feb 26	24 feb 26	03 mar 26	11 mar 26	19 mar 26	27 mar 26	04 abr 26	12 abr 26	20 abr 26	28 abr 26	06 may 26	14 may 26	22 may 26	30 may 26	07 jun 26	15 jun 26	23 jun 26	01 jul 26	09 jul 26	17 jul 26	25 jul 26	02 ago 26	10 ago 26	18 ago 26	26 ago 26	03 sep 26	11 sep 26	19 sep 26	27 sep 26	05 oct 26	13 oct 26	21 oct 26	29 oct 26	06 nov 26	14 nov 26	22 nov 26	30 nov 26	08 dic 26	16 dic 26	24 dic 26	31 dic 26	08 ene 27	16 ene 27	24 ene 27	31 ene 27	08 feb 27	16 feb 27	24 feb 27	03 mar 27	11 mar 27	19 mar 27	27 mar 27	04 abr 27	12 abr 27	20 abr 27	28 abr 27	06 may 27	14 may 27	22 may 27	30 may 27	07 jun 27	15 jun 27	23 jun 27	01 jul 27	09 jul 27	17 jul 27	25 jul 27	02 ago 27	10 ago 27	18 ago 27	26 ago 27	03 sep 27	11 sep 27	19 sep 27	27 sep 27	05 oct 27	13 oct 27	21 oct 27	29 oct 27	06 nov 27	14 nov 27	22 nov 27	30 nov 27	08 dic 27	16 dic 27	24 dic 27	31 dic 27	08 ene 28	16 ene 28	24 ene 28	31 ene 28	08 feb 28	16 feb 28	24 feb 28	03 mar 28	11 mar 28	19 mar 28	27 mar 28	04 abr 28	12 abr 28	20 abr 28	28 abr 28	06 may 28	14 may 28	22 may 28	30 may 28	07 jun 28	15 jun 28	23 jun 28	01 jul 28	09 jul 28	17 jul 28	25 jul 28	02 ago 28	10 ago 28	18 ago 28	26 ago 28	03 sep 28	11 sep 28	19 sep 28	27 sep 28	05 oct 28	13 oct 28	21 oct 28	29 oct 28	06 nov 28	14 nov 28	22 nov 28	30 nov 28	08 dic 28	16 dic 28	24 dic 28	31 dic 28	08 ene 29	16 ene 29	24 ene 29	31 ene 29	08 feb 29	16 feb 29	24 feb 29	03 mar 29	11 mar 29	19 mar 29	27 mar 29	04 abr 29	12 abr 29	20 abr 29	28 abr 29	06 may 29	14 may 29	22 may 29	30 may 29	07 jun 29	15 jun 29	23 jun 29	01 jul 29	09 jul 29	17 jul 29	25 jul 29	02 ago 29	10 ago 29	18 ago 29	26 ago 29	03 sep 29	11 sep 29	19 sep 29	27 sep 29	05 oct 29	13 oct 29	21 oct 29	29 oct 29	06 nov 29	14 nov 29	22 nov 29	30 nov 29	08 dic 29	16 dic 29	24 dic 29	31 dic 29	08 ene 30	16 ene 30	24 ene 30	31 ene 30	08 feb 30	16 feb 30	24 feb 30	03 mar 30	11 mar 30	19 mar 30	27 mar 30	04 abr 30	12 abr 30	20 abr 30	28 abr 30	06 may 30	14 may 30	22 may 30	30 may 30	07 jun 30	15 jun 30	23 jun 30	01 jul 30	09 jul 30	17 jul 30	25 jul 30	02 ago 30	10 ago 30	18 ago 30	26 ago 30	03 sep 30	11 sep 30	19 sep 30	27 sep 30	05 oct 30	13 oct 30	21 oct 30	29 oct 30	06 nov 30	14 nov 30	22 nov 30	30 nov 30	08 dic 30	16 dic 30	24 dic 30	31 dic 30	08 ene 31	16 ene 31	24 ene 31	31 ene 31	08 feb 31	16 feb 31	24 feb 31	03 mar 31	11 mar 31	19 mar 31	27 mar 31	04 abr 31	12 abr 31	20 abr 31	28 abr 31	06 may 31	14 may 31	22 may 31	30 may 31	07 jun 31	15 jun 31	23 jun 31	01 jul 31	09 jul 31	17 jul 31	25 jul 31	02 ago 31	10 ago 31	18 ago 31	26 ago 31	03 sep 31	11 sep 31	19 sep 31	27 sep 31	05 oct 31	13 oct 31	21 oct 31	29 oct 31	06 nov 31	14 nov 31	22 nov 31	30 nov 31	08 dic 31	16 dic 31	24 dic 31	31 dic 31	08 ene 32	16 ene 32	24 ene 32	31 ene 32	08 feb 32	16 feb 32	24 feb 32	03 mar 32	11 mar 32	19 mar 32	27 mar 32	04 abr 32	12 abr 32	20 abr 32	28 abr 32	06 may 32	14 may 32	22 may 32	30 may 32	07 jun 32	15 jun 32	23 jun 32	01 jul 32	09 jul 32	17 jul 32	25 jul 32	02 ago 32	10 ago 32	18 ago 32	26 ago 32	03 sep 32	11 sep 32	19 sep 32	27 sep 32	05 oct 32	13 oct 32	21 oct 32	29 oct 32	06 nov 32	14 nov 32	22 nov 32	30 nov 32	08 dic 32	16 dic 32	24 dic 32	31 dic 32	08 ene 33	16 ene 33	24 ene 33	31 ene 33	08 feb 33	16 feb 33	24 feb 33	03 mar 33	11 mar 33	19 mar 33	27 mar 33	04 abr 33	12 abr 33	20 abr 33	28 abr 33	06 may 33	14 may 33	22 may 33	30 may 33	07 jun 33	15 jun 33	23 jun 33	01 jul 33	09 jul 33	17 jul 33	25 jul 33	02 ago 33	10 ago 33	18 ago 33	26 ago 33	03 sep 33	11 sep 33	19 sep 33	27 sep 33	05 oct 33	13 oct 33	21 oct 33	29 oct 33	06 nov 33	14 nov 33	22 nov 33	30 nov 33	08 dic 33	16 dic 33	24 dic 33	31 dic 33	08 ene 34	16 ene 34	24 ene 34	31 ene 34	08 feb 34	16 feb 34	24 feb 34	03 mar 34	11 mar 34	19 mar 34	27 mar 34	04 abr 34	12 abr 34	20 abr 34	28 abr 34	06 may 34	14 may 34	22 may 34	30 may 34	07 jun 34	15 jun 34	23 jun 34	01 jul 34	09 jul 34	17 jul 34	25 jul 34	02 ago 34	10 ago 34	18 ago 34	26 ago 34	03 sep 34	11 sep 34	19 sep 34	27 sep 34	05 oct 34	13 oct 34	21 oct 34	29 oct 34	06 nov 34	14 nov 34	22 nov 34	30 nov 34	08 dic 34	16 dic 34	24 dic 34	31 dic 34	08 ene 35	16 ene 35	24 ene 35	31 ene 35	08 feb 35	16 feb 35	24 feb 35	03 mar 35	11 mar 35	19 mar 35	27 mar 35	04 abr 35	12 abr 35	20 abr 35	28 abr 35	06 may 35	14 may 35	22 may 35	30 may 35	07 jun 35	15 jun 35	23 jun 35	01 jul 35	09 jul 35	17 jul 35	25 jul 35	02 ago 35	10 ago 35	18 ago 35	26 ago 35	03 sep 35	11 sep 35	19 sep 35	27 sep 35	05 oct 35	13 oct 35	21 oct 35	29 oct 35	06 nov 35	14 nov 35	22 nov 35	30 nov 35	08 dic 35	16 dic 35	24 dic 35	31 dic 35	08 ene 36	16 ene 36	24 ene 36	31 ene 36	08 feb 36	16 feb 36	24 feb 36	03 mar 36	11 mar 36	19 mar 36	27 mar 36	04 abr 36	12 abr 36	20 abr 36	28 abr 36	06 may 36	14 may 36	22 may 36	30 may 36	07 jun 36	15 jun 36	23 jun 36	01 jul 36	09 jul 36	17 jul 36	25 jul 36	02 ago 36	10 ago 36	18 ago 36	26 ago 36	03 sep 36	11 sep 36	19 sep 36	27 sep 36	05 oct 36	13 oct 36	21 oct 36	29 oct 36	06 nov 36	14 nov 36	22 nov 36	30 nov 36	08 dic 36	16 dic 36	24 dic 36	31 dic 36	08 ene 37	16 ene 37	24 ene 37	31 ene 37	08 feb 37	16 feb 37	24 feb 37	03 mar 37	11 mar 37	19 mar 37	27 mar 37	04 abr 37	12 abr 37	20 abr 37	28 abr 37	06 may 37	14 may 37	22 may 37	30 may 37	07 jun 37	15 jun 37	23 jun 37	01 jul 37	09 jul 37	17 jul 37	25 jul 37	02 ago 37	10 ago 37	18 ago 37	26 ago 37	03 sep 37	11 sep 37	19 sep 37	27 sep 37	05 oct 37	13 oct 37	21 oct 37	29 oct 37	06 nov 37	14 nov 37	22 nov 37	30 nov 37	08 dic 37	16 dic 37	24 dic 37	31 dic 37	08 ene 38	16 ene 38	24 ene 38	31 ene 38	08 feb 38	16 feb 38	24 feb 38	03 mar 38	11 mar 38	19 mar 38	27 mar 38	04 abr 38	12 abr 38	20 abr 38	28 abr 38	06 may 38	14 may 38	22 may 38	30 may 38	07 jun 38	15 jun 38	23 jun 38	01 jul 38	09 jul 38	17 jul 38	25 jul 38	02 ago 38	10 ago 38	18 ago 38	26 ago 38	03 sep 38	11 sep 38	19 sep 38	27 sep 38	05 oct 38	13 oct 38	21 oct 38	29 oct 38	06 nov 38	14 nov 38	22 nov 38	30 nov 38	08 dic 38	16 dic 38	24 dic 38	31 dic 38	08 ene 39	16 ene 39	24 ene 39	31 ene 39	08 feb 39	16 feb 39	24 feb 39	03 mar 39	11 mar 39	19 mar 39	27 mar 39	04 abr 39	12 abr 39	20 abr 39	28 abr 39	06 may 39	14 may 39	22 may 39	30 may 39	07 jun 39	15 jun 39	23 jun 39	01 jul 39	09 jul 39	17 jul 39	25 jul 39	02 ago 39	10 ago 39	18 ago 39	26 ago 39	03 sep 39	11 sep 39	19 sep 39	27 sep 39	05 oct 39	13 oct 39	21 oct 39	29 oct 39	06 nov 39	14 nov 39	22 nov 39	30 nov 39	08 dic 39	16 dic 39	24 dic 39	31 dic 39	08 ene 40	16 ene 40	24 ene 40	31 ene 40	08 feb 40	16 feb 40	24 feb 40	03 mar 40	11 mar 40	19 mar 40	27 mar 40	04 abr 40	12 abr 40	20 abr 40	28 abr 40	06 may 40	14 may 40	22 may 40	30 may 40	07 jun 40	15 jun 40	23 jun 40	01 jul 40	09 jul 40	17 jul 40	25 jul 40	02 ago 40	10 ago 40	18 ago 40	26 ago 40	03 sep 40	11 sep 40	19 sep 40	27 sep 40	05 oct 40	13 oct 40	21 oct 40	29 oct 40	06 nov 40	14 nov 40	22 nov 40	30 nov 40	08 dic 40	16 dic 40	24 dic 40	31 dic 40	08 ene 41	16 ene 41	24 ene 41	31 ene 41	08 feb 41	16 feb 41	24 feb 41	03 mar 41	11 mar 41	19 mar 41	27 mar 41	04 abr 41	12 abr 41	20 abr 41	28 abr 41	06 may 41	14 may 41	22 may 41	30 may 41	07 jun 41	15 jun 41	23 jun 41	01 jul 41	09 jul 41	17 jul 41	25 jul 41	02 ago 41	10 ago 41	18 ago 41	26 ago 41	03 sep 41	11 sep 41	19 sep 41	27 sep 41	05 oct 41	13 oct 41	21 oct 41	29 oct 41	06 nov 41	14 nov 41	22 nov 41	30 nov 41	08 dic 41	16 dic 41	24 dic 41	31 dic 41	08 ene 42	16 ene 42	24 ene 42	31 ene 42	08 feb 42	16 feb 42	24 feb 42	03 mar 42	11 mar 42	19 mar 42	27 mar 42	04 abr 42	12 abr 42	20 abr 42	28 abr 42	06 may 42	14 may 42	22 may 42	30 may 42	07 jun 42	15 jun 42	23 jun 42	01 jul 42	09 jul 42	17 jul 42	25 jul 42	02 ago 42	10 ago 42	18 ago 42	26 ago 42	03 sep 42	11 sep 42	19 sep 42	27 sep 42	05 oct 42	13 oct 42	21 oct 42	29 oct 42	06 nov 42	14 nov 42	22 nov 42	30 nov 42	08 dic 42	16 dic 42	24 dic 42	31 dic 42	08 ene 43	16 ene 43	24 ene 43	31 ene 43	08 feb 43	16 feb 43	24 feb 43	03 mar 43	11 mar 43	19 mar 43	27 mar 43	04 abr 43	12 abr 43	20 abr 43	28 abr 43	06 may 43	14 may 43	22 may 43	30 may 43	07 jun 43	15 jun 43	23 jun 43	01 jul 43	09 jul 43

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 27-2019-MDSJB/ALC., de 1 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-124**).
Elaborado por: La Comisión de Control.

Imagen n.º 9
Cronograma PERT CPM contenido Resolución de Alcaldía n.º 27-2019-MDSJB/ALC., de 1 de febrero de 2019



Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 27-2019-MDSJB/ALC., de 1 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-124**).
Elaborado por: La Comisión de Control.

En tal sentido, al haber corroborado que el plazo de ejecución de la partida n.º 01.01.01 “Cartel de obra (Inc. Instalación)”, culminó el 28 de noviembre de 2018 y que según los asientos del cuaderno de obra n.ºs 35, 43, 45, 47, 48, 62, y 70 y los documentos descritos en el cuadro n.º 17, el Contratista no cumplió con ejecutar la referida partida hasta el 11 de enero de 2019, se tiene que, este incurrió en la Penalidad contemplada en el numeral 7 del Contrato “Cartel de obra”, por 44 días computados desde el 29 de noviembre de 2018 al 11 enero de 2019.

Penalidad n.º 9: "Pruebas y Ensayos": "Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, Cuando lo indica el Supervisor de la obra."

En este contexto, realizada la verificación de las anotaciones de los cuadernos de obra, se advierte que, el Contratista incurrió en la penalidad contemplada en el numeral 9, de la cláusula décimo quinta del Contrato "Pruebas y Ensayos" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2**), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 18
Penalidad n.º 9 "Pruebas y Ensayos"

Nº	Cuaderno de obra y folio	Asiento	Fecha	Detalle	Días de penalidad
1	2 Folios: 5	43 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-115)	22/12/2018	"- Efectivamente el día de ayer se ha procedido con las instalaciones de la red de tubería de desagüe en el pasaje Rioja previo tendido de cama e=0.10m, reiterándole entonces al Residente de obra cumplir con lo recomendado en el asiento N° 36 de la supervisión para que pueda IN SITU con la aprobación del CERTIFICADO DE PRUEBA DE CONTROL DEL ALINEAMIENTO Y NIVELACIÓN EN TUBERIAS DE ALCANTARILLADO; cuyo incumplimiento será causal de Penalidades de acuerdo al ítem 9 (Pruebas y Ensayos) de la tabla de penalidades del Contrato N° 131-2018-MDSJB/AYAC. (...)"	1 día
2	3 Folios: 29	110 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-125)	02/02/2019	"(..." - Para que la Reposición del Pavimento Rígido NO genere posteriores fallas o hundimientos por no trabajar con sub bases que sí cumplan con el 95% de compactación se Recomendó al Residente de Obra alcanzar el Certificado de Análisis Granulométrico con L.L y L.P y el Ensayo de Proctor Modificado del material que ya está usando en la compactación de las sub base en una vía carrozable como es el Jr. ARICA. (...)"	1 día
3	3 Folios: 53	134 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-126)	16/02/2019	"(..." - Por lo que con Asiento N° 110 de fecha 02/02/2019; se le ha peticionado al Residente alcanzar el Certificado de Análisis Granulométrico con L.L y L.P y el Ensayo del Proctor Modificado del Material Afimado, lo cual viene incumpliendo hasta la fecha, contraviniendo el ítem 9 "Pruebas y Ensayos" del Cuadro de Penalidades. (...)"	1 día
4	3 Folios: 64	145 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-127)	23/02/2019	"(..." - Se Reitera una vez al Residente de Obra, lo solicitado en los Asientos anteriores, la presentación del Certificado Granulométrico con L.L y L.P y el Ensayo de Proctor Modificado del Material Afimado, Pruebas y Ensayos de laboratorio que se requiere con urgencia. (...)"	1 día
5	4 Folios: 27	215 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-128)	11/04/2019	Del Jefe de Supervisión: "- Se reitera al contratista el cumplimiento de las Pruebas Hidráulicas pendientes de Agua/Desagüe; situación que se informará a la Entida puesto que ha pasado un tiempo exagerado. Asimismo, se le indica al contratista brindar todas las facilidades para los trabajos de control de calidad por parte de la supervisión, con respecto a las Pruebas Hidráulicas que tienen que ser a zanja abierta y con relleno compactado y con duración; todo ello cumpliendo con las Especificaciones Técnicas (01.05.03.02) aprobadas con resolución de Alcaldía N° 201-2018-MDSJB/AYAC. Advirtiéndole que no se autorizará realizar la P.H. con relleno compactado, mientras no haya cumplido satisfactoriamente con la P.H. a zanja abierta, bajo responsabilidad.	1 día
TOTAL DE DÍAS					5 DÍAS

Fuente: Cuaderno de Obra n.º 3.
Elaborado por: La Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se tiene que según los asientos del cuaderno de obra n.ºs 43, 110, 134, 145 y 215, el Contratista incurrió en la Penalidad contemplada en el numeral 9 del Contrato "Pruebas y Ensayos", en cinco (5) días.

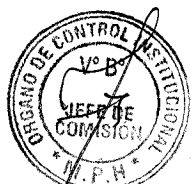
Penalidad n.º 10: "Residente de obra": "Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra y el personal técnico conforme a las bases no se encuentre de acuerdo a su coeficiente de participación."

En este contexto, realizada la verificación de las anotaciones de los cuadernos de obra, los documentos emitidos por el Consorcio Supervisor, los funcionarios y servidores de la Entidad en relación a la ejecución de la Obra, y las Actas de visita de monitoreo y de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se advierte que, el Contratista incurrió en la penalidad contemplada en el numeral 10, de la cláusula décimo quinta del Contrato "Residente de obra" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2**), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 19
Penalidad n.º 10 "Residente de Obra"

Nº	Cuaderno de obra y folio	Asiento	Fecha	Detalle	Días de penalidad
1	1 Folios: 40-41	35 (Anexo n.º IT-75)	17/12/2018	"(...) - Mediante el presente dejo constancia que los asientos de los días 14 y lunes 17 no han sido llenados por la supervisión debido a que el Residente no dispuso dicho documento por no encontrarse presente el mencionado profesional en la obra. (...) - Se ha constatado la ausencia del Residente de obra periodo 25/oct/2018 al 20/nov/2018; así como el personal clave del 25/oct/2018 hasta la fecha; por lo que en aplicación de la tabla de penalidades de la cláusula DÉCIMO QUINTA el contrato N° 131-2018-MDSJB/AYAC y artículo 154 del R.L.C.E, se aplicará las penalidades correspondientes en la próxima valorización. (...)"	2 días
2	2 Folios: 20	57 (Anexo n.º IT-79)	02/01/2019	"(...) - Estas irregularidades es por falta de participación del personal clave como el Gerente de Obra, especialistas como: Ing. De Seguridad y Medio Ambiente, Ing. Geotécnico y otros ofertados por el contratista, cuya presencia se peticiona reiteradamente; incumplimiento que será sujeto a penalidades. (...)"	1 día
3	2 Folios: 29	65 (Anexo n.º IT-80)	09/01/2019	"- Con fecha de hoy día la supervisión ha cursado la carta N° 060-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC, al contratista alcanzándole Notificación de Incumplimiento Contractual respecto a requerimientos propios de Control Técnico y Control de Contrato por incumplimientos de dispositivos de (...), la ausencia del Gerente de Obra y demás Personal Clave del Contratista, etc, por lo que se procederá a la aplicación de Penalidades según lo previsto en el Contrato N° 131-2018-MDSJB/AYAC y el artículo 13.4 del RLCE"	1 día
4	3 Folios: 48	129 (Anexo n.º IT-129)	13/02/2019	"(...) - A la fecha de hoy 13/02/2019, se ha constatado de que el personal considerado su presencia de acuerdo al Cronograma de Participación del Personal Clave, no se encuentra en la obra, por lo que se procederá a las acciones correspondientes. (...)"	1 día
5	4 Folios: 24	211 (Anexo n.º IT-130)	08/04/2019	"(...) - Se tuvo visita de monitoreo del CAC-Ayacucho MVCS que constató el poco avance de la obra, ausencia del Residente de obra; (...). - A la fecha 08-04-19; no se encuentra el Residente de obra; por lo que la Supervisión ha tomado el control Técnico de la obra (...). Sobre las faltas del Residente de obra, se tomará las sanciones respectivas. (...)"	1 día Acta de MVCS
6	4 Folios: 25	212 (Anexo n.º IT-131)	09/04/2019	"(...) - La Supervisión ha realizado el control técnico y control de calidad a falta del Residente de obra, de las siguientes actividades: trabajos de excavación de zanja en el Jr. Wari (07 trab); en el Jr. Arica: Traslado de material excedente a lugares de acopio establecidos, encofrado y vacado de tapa Bz-102 (05 trab.); en el Jr. Mariano Bellido se realizaron trabajos de traslado de material excedente, entubado de redes de agua y prueba hidráulica (08 trab.). (...)"	1 día
7	4 Folios: 58	255 (Anexo n.º IT-85)	13/05/2019	Del Inspector: "(...) Se reitera la participación de los profesionales de obra como el especialista en medio ambiente como el Ing. De Seguridad para implementar los trabajos que le compete caso contrario será sujeto a penalidad. (...)"	
8	4 Folios: 81	288 (Anexo n.º IT-132)	12/06/2019	Del Inspector: "(...) El suscrito solicita la constante participación del personal propuesto por parte de la contratista de acuerdo a su coeficiente de participación. (...)"	

9	4 Folios: 82	291 (Anexo n.º IT- 133)	15/06/2019	(...)" Del Inspector: "(...)" La contratista de acuerdo al último monitoreo que se tuvo por parte del MVCS debe instar a su plantel profesional ofertado permanencia en obra de acuerdo a su coeficiente de participación. "(...)"	
10	4 Folios: 88	302 (Anexo n.º IT- 134)	24/06/2019	Del Inspector: "(...)" Se insta a la contratista la participación de sus profesionales propuestos para el normal ejecución de la obra. "(...)"	
11	4 Folios: 95	308 (Anexo n.º IT- 135)	28/07/2019	Del Inspector: "(...)" Además se solicita la participación del personal ofertado de acuerdo a su coeficiente de participación."	
12	4 Folios: 98	314 (Anexo n.º IT- 136)	04/07/2019	Del Inspector: "(...)" Así mismo se solicita la participación de los profesionales propuestos de acuerdo a su coeficiente de participación."	
13	5 Folios: 4	323 (Anexo n.º IT- 137)	11/07/2019	Del Inspector: "(...)" Se reitera la participación del profesional especialista en suelos para los trabajos de compactación de suelos La participación de los profesionales propuestos deben ser de manera permanente de acuerdo a su coeficiente de participación. "(...)"	
14	5 Folios: 6	328 (Anexo n.º IT- 138)	15/07/2019	Del Inspector: "(...)" Se reitera la participación permanente del profesional propuesto por la entidad de acuerdo al coeficiente de participación. "(...)"	
15	5 Folios: 11	334 (Anexo n.º IT- 139)	19/07/2019	Del Inspector: "(...)" Se insta a la contratista la presencia de los profesionales de mec. Suelos y seg. Y medio ambiente de acuerdo a su coeficiente de participación. "(...)"	
16	5 Folios: 24	353 (Anexo n.º IT- 140)	05/08/2019	Del Inspector: "(...)" Se insta a la Contratista la participación de los profesionales propuestos de acuerdo a su coeficiente de participación."	
17	5 Folios: 29	363 (Anexo n.º IT-93)	13/08/2019	Del Inspector: "(...)" Se solicita a la Contratista del los profesionales propuestos de acuerdo a su coeficiente de participación "(...)"	
18	5 Folios: 32	369 (Anexo n.º IT- 141)	17/08/2019	Del Inspector: "(...)" Se reitera la participación de los profesionales de acuerdo a su coeficiente en la ejecución de la Obra. "(...)"	
19	5 Folios: 39	384 (Anexo n.º IT- 142)	29/08/2019	Del Inspector: "(...)" Se reitera la participación del personal técnico de acuerdo a su porcentaje de participación. "(...)"	
20	5 Folios: 46	393 (Anexo n.º IT- 143)	05/09/2019	Del Inspector: "(...)" Se reitera la participación de los profesionales ofertados de acuerdo a su coeficiente de participación, no se encuentra permanente el Asistente Técnico de Obra y otros profesionales lo cual implica penalidades de acuerdo a los documentos contractuales. "(...)"	1 día
21	5 Folios: 48	396 (Anexo n.º IT- 144)	07/09/2019	Del Inspector: "(...)" Se reitera la participación de los profesionales ofertados lo cual viene también siendo observado por el MVCS – Ayacucho."	
22	5 Folios: 53	407 (Anexo n.º IT-97)	16/09/2019	Del Inspector: "(...)" Se indica una vez más a la Contratista mejorar los trabajos de señalización de tráfico, así como la seguridad peatonal y la participación de sus profesionales de acuerdo a su coeficiente de participación "(...)"	
23	5	415	21/09/2019	Del Inspector:	1 día



	Folios: 57	(Anexo n.º IT- 145)		"(...) El personal propuesto por el Contratista en la ejecución de la Obra, no está participando de acuerdo a su coeficiente lo cual ocasionará penalidades de acuerdo a los documentos contractual. (...)"	
24	5 Folios: 60	421 (Anexo n.º IT- 146)	26/09//2019	Del Inspector: "(...) Se solicita a la Contratista la participación permanente de los profesionales de los profesionales de acuerdo a su coeficiente de participación. (...)"	
25	5 Folios: 65	427 (Anexo n.º IT- 147)	02/10//2019	Del Inspector: "(...) Además, se reitera a la Contratista la participación de sus profesionales en la ejecución de la Obra de acuerdo a su coeficiente participación. (...)"	
26	5 Folios: 75	448 (Anexo n.º IT- 148)	18/10//2019	Del Inspector: "(...) Se solicita a la Contratista la participación de sus profesionales en la ejecución de la Obra. (...)"	
27	5 Folios: 79	457 (Anexo n.º IT- 149)	25/10//2019	Del Inspector: "(...) Se solicita a la Contratista la presencia del personal propuesto en la ejecución de la Obra de acuerdo a su coeficiente de participación, puesto que se están descuidando trabajos que necesitan opinión de sus especialistas. (...)"	
28	5 Folios: 85	467 (Anexo n.º IT- 150)	05/11//2019	Del Inspector: "(...) Se insta a la Contratista la participación de sus profesionales hasta la culminación de la ejecución de la ejec de Obra."	
29	5 Folios: 93	479 (Anexo n.º IT- 151)	14/11//2019	Del Inspector: "(...) Se insta a la Contratista la presencia de sus profesionales hasta la culminación de la Obra. (...)"	
30	5 Folios: 96	485 (Anexo n.º IT- 152)	19/11//2019	Del Inspector: "(...) Además se insta la participación permanente del Residente de Obra así como de sus profesionales de acuerdo a su coeficiente de participación. (...)"	
31	5 Folios: 98	490 (Anexo n.º IT- 153)	22/11//2019	Del Inspector: "(...) Se solicita la participación permanente del Residente de Obra durante la ejecución de la Obra, puesto que esta a puertas de concluirse."	
TOTAL DE DÍAS					9 DÍAS

Fuente: Cuadernos de Obra n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5.

Elaborado por: La Comisión de Control.

Cuadro n.º 20

**Documentos generados por la Entidad que advierten que el Contratista incurrió en la Penalidad n.º 10
"Residente de Obra"**

Nº	Documento	Elaborado por	Fecha del documento	Detalle	Fecha del incumplimiento	Días de penalidad
1	Informe n.º 263-2018-MDSJB/GM-SGLSO (Anexo n.º IT-76)	Vladimir Rojas Najarro Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	28/11/2018 Presentado a: Gerencia Municipal 28/11/2018	"(...) El incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONSORCIO CPS MADRID a la fecha 28/11/2018 se detalla a continuación: 1. Incumple lo dispuesto en el artículo 162 del reglamento de contrataciones del Estado al no EJECUTAR con todo el profesional ofertado, tal como se ha evidenciado en la visita realizada el 23/11/2018 por el suscrito. 2. Incumple lo dispuesto en el artículo 154 del reglamento de contrataciones del Estado al no garantizar la presencia de modo permanente y directo del Residente de Obra, tal como se ha evidenciado en la visita realizada el 23/11/2018 y en las ACTAS DE VISITA DE MONITOREO del MVCS. (...)"	23/11/2018	1 día
	Informe n.º 282-2018-MDSJB/GM-SGLSO (Anexo n.º IT-154)	Vladimir Rojas Najarro Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	04/12/2018 Presentado a: Gerencia de Infraestructura Pública 04/12/2018	"(...) Cabe precisar en relación al CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO OFERTADO tanto por el contratista ejecutor como del supervisor, el suscrito ha requerido con CARTA CIRCULAR N.º001 -18- MDSJB/GM-SGLSO de fecha 03/12/2018 y con INFORME N.º 269 -2018-MDSJB/GM-SGLSO de		

			Gerencia Municipal 05/12/2018	fecha 28/11/2018, los mismos deben ser remitidos como fecha límite el viernes 07/02/2018. En relación a la ausencia del personal clave ofertado en obra, el suscrito con INFORME N° 263-2018-MDSJB/GM-SGSL0 de fecha 28/11/2018 e INFORME N° 264-MDSJB/GM-SGSL0 de fecha 28/11/2018, ha recomendado a la Gerencia Municipal requerir notarialmente el cumplimiento de obligaciones contractuales al CONTRATISTA y a través de SEDA en caso de la Supervisión. Recomiendo a su Despacho y al coordinador iniciar a generar los antecedentes para la aplicación de otras penalidades establecidas en el contrato por ausencia del personal clave en obra. (...) Énfasis agregado.		
2	Informe n.° 276-2018-MDSJB/GM-SGSL0 (Anexo n.° IT-101)	Vladimir Rojas Najarro Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	04/12/2018 Presentado a: Gerencia de Infraestructura Pública 29/11/2018	En relación a las actas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 29 de noviembre de 2018, precisa: "(...)" 1. Se observa deficiencias y omisiones en el cuaderno de obra, ausencia del personal clave del contratista con excepción del residente de obra, ausencia del jefe de supervisión con excepción del jefe de supervisión, señalización y medidas de seguridad deficientes en obra.(...)" 3. No se ha remitido al MVCS el cronograma de ejecución de obra concordado con la fecha de inicio de obra. Al respecto la Gerencia de Obras a través de la Gerencia Municipal requerir al CONTRATISTA la presentación URGENTE de dicho cronograma, cuyo seguimiento hasta la remisión a MVCS debe efectuarlo el coordinador del proyecto Ing. RODRIGO IDER GÓMEZ OLIVARES en cumplimiento a la ORDEN DE SERVICIO N°696, bajo responsabilidad. (...)" 5. No se ha presentado el cronograma de participación del personal clave ofertado tanto del contratista como del supervisor. (...)"	Corroborar el acta de MVCS de 29/11/2018	
	Carta n.° 046-2018-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC (Anexo n.° IT-120)	Javier Aronés Lagos Jefe de Supervisión	17/12/2018 Presentado a: Gerencia de Infraestructura Pública 17/12/2018	En referencia al acta del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de 29 de noviembre de 2018, precisa: "(...)" 3.2. En Acta del 29/12/2018., se consigna que no se encontró el personal clave del Contratista. Acción implementada: Igualmente, ya consta en el cuaderno de obra que dicha falta va a ser objeto de penalización respectiva; el cual se hará efectiva en la próxima valorización. (...)"		
3	Informe n.° 291-2018-MDSJB/GM-SGSL0 (Anexo n.° IT-102)	Vladimir Rojas Najarro Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	14/12/2018 Presentado a: Gerencia de Infraestructura Pública 14/12/2018	"(...)" 1. Incumple lo dispuesto en el artículo 162 del reglamento de contrataciones del Estado al no EJECUTAR con todo el profesional ofertado, tal como se ha evidenciado en la visita realizada el 23/11/2018 y 11/12/2018 por el suscrito. 2. Incumple lo dispuesto en el artículo 154 del reglamento de contrataciones del Estado al no garantizar la presencia de modo permanente y directo del Residente de Obra, tal como se ha evidenciado en la visita realizada el 23/11/2018 y 11/12/2018 y en las ACTAS DE VISITA DE MONITOREO del MVCS. (...)"	Corroborar el incumplimiento de los días 23/11/2018 Y 11/12/2018	
	Informe n.° 300-2018-MDSJB/GM-SGSL0 (Anexo n.° IT-104)	Vladimir Rojas Najarro Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	19/12/2018 Presentado a: Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, y al Coordinador del Proyecto el 19/12/2018	"El incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONSORCIO CPS MADRID a la fecha 18/12/2018 se detalla a continuación: 1. Incumple lo dispuesto en el artículo 162 del reglamento de contrataciones del estado al no EJECUTAR con todo el profesional ofertado, tal como se ha evidenciado en la visita realizada el 23/11/2018, 11/12/2018 y 18/12/2018 por el suscrito. 2. Incumple lo dispuesto en el artículo 154 del reglamento de contrataciones del estado al no garantizar la presencia de modo permanente y directo del Residente de Obra, tal como se ha evidenciado en la visita realizada el 23/11/2018, 11/12/2018 y 18/12/2018 y en las ACTAS DE VISITA DE MONITOREO del MVCS. (...)"		
4	Acta de Constatación de profesionales ofertados y verificación de actividades (Anexo n.° IT-155)	Suscrito por: Ing. Vladimir Rojas Najarro, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Rodrigo Ider Gómez Olivares Coordinador de Proyecto y Ernesto Plejanov Bautista Ayala Gerente de Infraestructura pública	11/12/2018	En el numeral "1. Constatación de los profesionales ofertados para la ejecución de la Obra; según CONTRATO N° 131-2018-MDSJB/AYAC", precisa que solo se encontró en obra al Ing. Rober icumina Pezo, Residente de obra. Por lo que, el resto del profesional clave ofertado cuya incidencia es del 100% estuvo ausente.	11/12/2018	1 día
	Carta n.° 056-2018-MDSJB-	Rodrigo Ider Gómez Olivares	14/12/2018	"(...)"		

	GIP/COORD- RIGO (Anexo n.º IT-156).	Coordinador de Proyecto	Presentado a: Gerencia de Infraestructura Pública el: 17/12/2018 Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el: 17/12/218	ASUNTO: REMITO ACTA DE CONSTATAción DE PROFESIONALES OFERTADOS Y VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES (...) Se realizó la constatación de los profesionales ofertados para la ejecución de la Obra según Contrato N.º 131-2018-MDSJB/AYAC encontrando únicamente al Ing. Residente de Obra (Cambio) Ing. Rober Icumina Pezo. (...)"		
5	Informe n.º 429-2018- MDSJB/GIP (Anexo n.º IT-157).	Ernesto Plejanov Bautista Ayala	12/12/2018	"(...) 1) EL CONTRATISTA incumple lo dispuesto en el artículo 162 del reglamento de contrataciones del Estado al no EJECUTAR con todo el profesional ofertado establecido por lo que requiero a su despacho REQUERIR NOTARIALMENTE AL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ART.º 136º DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER EL CONTRATO. Por lo tanto, recomiendo que su despacho requiera notarialmente al contratista CONSORCIO CPS MADRID la presentación del cronograma mensual de participación de los profesionales ofertados, dándole un plazo de 05 días. (...)"	12/12/2018	
TOTAL DE DÍAS:						2 DÍAS

Fuente: Documentos obrantes en el File de Obra (Informes de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Pública, Documentos presentados por el Consorcio Supervisor el Contratista). Y Actas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Elaborado por: La Comisión de Control.

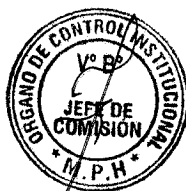
Asimismo, se tiene que esta penalidad también fue advertida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de diversas "Actas de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales" y "Actas de Visitas de Monitoreo", conforme se aprecia en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 21

Actas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que advierten que el Contratista incurrió en la Penalidad n.º 10 "Residente de obra"

Nº	Documento	Fecha del documento	Detalle	Fecha del incumplimiento	Días de penalidad
1	"Acta de Visita de Monitoreo" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-103).	18/12/2018	"(...) En la visita de monitoreo no se ha encontrado al personal clave del ejecutor (...) La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y la EPS SEDA Ayacucho UE no han presentado al MVCS el cronograma de ejecución de obra concordado con la fecha de inicio de obra. Cabe señalar que la MDSJB informa que se ha solicitado este documento de forma reiterativa"	18/12/2018	1 día
	"Acta de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-103).	18/12/2019	"El personal clave no se encuentra en la Obra"	18/12/2018	
2	"Acta de Visita de Monitoreo" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-105).	15/01/2019	"(...) En la visita de monitoreo se ha encontrado como parte del personal clave del ejecutor a: Residente de obra, y especialista en seguridad (...) "La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y la EPS SEDA Ayacucho UE no han presentado al MVCS el cronograma de ejecución de obra concordado con la fecha de inicio de obra."	15/01/2019	1 día
	"Acta de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-105).	15/01/2019	"El personal clave no se encuentra en la Obra"	15/01/2019	
3	"Acta de Visita de Monitoreo" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-106).	08/02/2019	"(...) En la visita de monitoreo se ha encontrado como parte del personal clave del ejecutor a: Residente de obra (...) La EPS SEDA Ayacucho, ha remitido al MVCS la Resolución de Alcaldía N.º 27-2019-MDSJB/ALC de fecha 01.02.2019, aprobando	08/02/2019	1 día

			el calendario de obra valorizado actualizado y reprogramado con fecha de reinicio 24.11.2018."		
	"Acta de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-106).	08/02/2019	"El personal clave no se encuentra en la Obra"	08/02/2019	
4	"Acta de Visita de Monitoreo" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-158).	12/03/2019	"(...) En la visita de monitoreo se ha encontrado como parte del personal clave del ejecutor a: Residente de obra. (...) Se toma conocimiento que existen trámites de adicionales, los mismos que se encuentran en espera de pronunciamiento por parte de la entidad."	12/03/2019	1 día
	"Acta de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-158).	12/03/2019	"El personal clave no se encuentra en la Obra"	12/03/2019	
5	"Acta de Visita de Monitoreo" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-107).	08/04/2019	"(...) En la visita de monitoreo no se ha encontrado como parte del personal clave del ejecutor al Residente de obra, ni demás personal clave. (...)"	08/04/2019	Corroborar la anotación del Cuaderno de obra n.º 211
	"Acta de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-107).	08/04/2019	"El personal clave no se encuentra en la Obra"	08/04/2019	
6	"Acta de Visita de Monitoreo" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-108).	07/05/2019	"(...) En la visita de monitoreo se ha encontrado como parte del personal clave del ejecutor solo al Residente de obra. (...)"	07/05/2019	1 día
	"Acta de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-108).	07/05/2019	"El personal clave no se encuentra en la Obra"	07/05/2019	
7	"Acta de Visita de Monitoreo" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-159).	07/06/2019	"(...) En la visita de monitoreo se ha encontrado como parte del personal clave del ejecutor solo al Residente de obra. (...)"	07/06/2019	1 día
	"Acta de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-159).	07/06/2019	"El personal clave no se encuentra en la Obra"	07/06/2019	
8	"Acta de Visita de Monitoreo" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-160).	16/07/2019	"(...) En la visita de monitoreo se ha encontrado como parte del personal clave del ejecutor solo al Residente de obra. (...)"	16/07/2019	1 día
	"Acta de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-160).	16/07/2019	"El personal clave no se encuentra en la Obra"	16/07/2019	
9	"Acta de Visita de Monitoreo" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-161).	07/08/2019	"(...) En la visita de monitoreo se ha encontrado como parte del personal clave del ejecutor solo al Residente de obra. (...)"	07/08/2019	1 día
	"Acta de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-161).	07/08/2019	"El personal clave no se encuentra en la Obra"	07/08/2019	
10	"Acta de Visita de Monitoreo" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-162).	11/09/2019	"(...) En la visita de monitoreo se ha encontrado como parte del personal clave del ejecutor solo al Residente de obra. (...)"	11/09/2019	1 día



	"Acta de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-162).	11/09/2019	"El personal clave no se encuentra en la Obra"	11/09/2019	
11	"Acta de Visita de Monitoreo" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-163).	15/10/2019	"(...) En la visita de monitoreo se ha encontrado como parte del personal clave del ejecutor solo al Residente de obra. (...)"	15/10/2019	1 día
	"Acta de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-163).	15/10/2019	"El personal clave no se encuentra en la Obra"	15/10/2019	
12	"Acta de Visita de Monitoreo" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-164).	08/11/2019	"(...) En la visita de monitoreo se ha encontrado como parte del personal clave del ejecutor solo al Residente de obra. (...)"	08/11/2019	1 día
	"Acta de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-164).	08/11/2019	"El personal clave no se encuentra en la Obra"	08/11/2019	
TOTAL DÍAS					11 DÍAS

Fuente: Actas de visita de monitoreo y cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Elaborado por: La Comisión de Control.

De lo que se desprende que, según las Actas de Visitas de Monitoreo y de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales, que fueron realizadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Contratista incurrió en la Penalidad contemplada en el numeral 10 del Contrato "Residente de Obra", en doce (12) días.

Consecuentemente, se tiene que, según las anotaciones del cuaderno de obra n.ºs 35, 57, 65, 129, 211, 212, 255, 288, 291, 302, 308, 314, 323, 328, 334, 353, 369, 384, 393, 396, 407, 415, 421, 427, 448, 457, 467, 479, 485 y 490; los documentos emitidos por el Consorcio Supervisor y los funcionarios y servidores de la Entidad en relación a la ejecución de la Obra y las Actas de Visitas de Monitoreo y de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales, que fueron realizadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Contratista incurrió en esta penalidad por veintidós (22) días.

Cabe precisar que las actas de visitas de monitoreo y de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales fueron presentadas a la Entidad y advierten los siguientes trámites:

Cuadro n.º 22
Trámite de las Actas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Nº	Descripción	Cuaderno de registro de Trámite documentario		Registro de documentos de Gerencia Pública		Detalle registrado en el cuaderno de la Gerencia de Infraestructura Pública, respecto al origen de las actas	Derivaciones registradas en el cuaderno de la Gerencia de Infraestructura Pública/observación de la Comisión de Control
		Nº de registro	Fecha de recepción	Nº de registro	Fecha de recepción		
1	Acta de visita de monitoreo (Anexo n.º IT-53)	10061	31-10-18	1642	31-10-18	"Ing. Rodrigo Gómez Olivares. -Violeta Torres Altamirano. -Javier Arones Lagos."	Comisión de Control: - No registra firma de recepción. - Tiene informe
	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones	10062	31-10-18	1638	31-10-18	"Ing. Rodrigo Gómez Olivares. -Violeta Torres Altamirano. -Consorcio Supervisor S.J.B."	Comisión de Control: - No registra firma de recepción. - Tiene informe



	contractuales esenciales (Anexo n.º IT-53)						
2	Acta de visita de monitoreo (Anexo n.º IT-100)	10882	29-11-18	1843	29-11-18	"Ing. Rodrigo Gómez Olivares."	Comisión de Control: -No registra firma de recepción.
	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales (Anexo n.º IT-100)	10883	29-11-18	1841	29-11-18	"Ing. Rodrigo Gómez Olivares, coordinador del Proyecto MPSJB. -Ing. Vladimir Rojas Najarro, Sub Gerente Supervisión y Liquidación."	Comisión de Control: - No registra firma de recepción.
3	Acta de visita de monitoreo (Anexo n.º IT-103)	11442	18-12-18	1983	18-12-18	"-Monitor MVSC. -Supervisor de obra. -Coordinador de MVSC"	Comisión de Control: - No registra firma de recepción, precisan archivado en file del proyecto.
	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales (Anexo n.º IT-103)	11443	18-12-18	1982	18-12-18	"-Monitor MVSC. -Supervisor de obra. -Coordinador de MDSJB."	Comisión de Control: - No registra firma de recepción, precisan archivado en file del proyecto.
4	Acta de visita de monitoreo (Anexo n.º IT-105)	366	15-01-19	064	15-01-19	"-Monitor MVSC -SGSLO. -GIP"	Consigna: "SGSLO, conocimiento rúbrica, fecha de recepción 24-01-19."
	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales (Anexo n.º IT-105)	365	15-01-19	063	15-01-19	"Monitor MVSC -SGSLO. -GIP -Otros"	Consigna: "SGSLO, conocimiento rúbrica, fecha de recepción 24-01-19."
5	Acta de visita de monitoreo (Anexo n.º IT-106)	1099	08-02-19	197	08-02-19	"	Comisión de Control: - No registra firma de recepción. - El acta registra el Provedo de Gerencia de Infraestructura Pública. Con fecha 22 de febrero de 19, dispone "File del proyecto".
	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales (Anexo n.º IT-106)	1100	08-02-19	196	08-02-19	"-Monitor MVSC"	Comisión de Control: - No registra firma de recepción. - El acta registra Provedo de Gerencia de Infraestructura Pública. Con fecha 22 de febrero de 19, dispone "File del proyecto".
6	Acta de visita de monitoreo (Anexo n.º IT-158)	2173	12-03-19	347	12-03-19	"-Comisión de verificación. Con MVSC"	Comisión de Control: - No registra firma de recepción. - El acta registra Provedo de Gerencia de Infraestructura Pública. Con fecha 13 de marzo de 2019, dispone "File del proyecto".
	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales (Anexo n.º IT-158)	2172	12-03-19	346	12-03-19	"-Comisión de verificación. Con MVSC"	Comisión de Control: - El acta registra Provedo de Gerencia de Infraestructura Pública. Con fecha 13 de marzo de 2019, dispone "File del proyecto".
	Acta de visita de monitoreo (Anexo n.º IT-107)	3211	08-04-19	491	08-04-19	"-Ing. Alberto Malca Ore.-GIP. -Ing. Hugo Arevalo Carnica. -Giovana Torres Altamirano."	Consigna: "Coordinador de proyectos su atención", recepcionado el 8 de abril de 2019, consigna rúbrica.
	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales	3212	08-04-19	490	08-04-19	"-Monitor MVSC. -Javier Arones Lagos, jefe de supervisión. Ing. Alberto Malca Ore."	Consigna: "Coordinador de proyectos, para su conocimiento", recepcionado el 8 de abril de 2019, consigna rúbrica.

	(Anexo n.º IT-107)						
8	Acta de visita de monitoreo (Anexo n.º IT-108)	3990	07-05-19	644	14-05-19	"Comisión Verificadora"	Consigna: "Coordinador de proyectos, para su conocimiento", recepcionado el 14 de mayo de 2019, consigna rúbrica.
	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales (Anexo n.º IT-108)	3989	07-05-19	643	14-05-19	"Ing. Giovana Torres Altamirano. -Ing. Godofredo Sánchez."	Consigna: "Coordinador de proyectos, para su conocimiento", recepcionado el 14 de mayo de 2019, consigna rúbrica. -No está el acta en el archivador
9	Acta de visita de monitoreo (Anexo n.º IT-159)	4919	07-06-19	827	07-06-19	"-Monitor MVCS. -Coordinador SEDA. -Coordinador MDSJB."	Consigna: "Coordinador su evaluación." Recepcionado 7 de junio de 2019, consigna rúbrica. -Tiene informe del coordinador de proyectos.
	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales (Anexo n.º IT-159)	4918	07-06-19	826	07-06-19	"Ing. Giovana Torres Altamirano. -Ing. Godofredo Snachez Altamirano. -Ing. Coordinador de proyectos MDSJB"	Consigna: "Coordinador su evaluación." Recepcionado 7 de junio de 2019, consigna rúbrica. -Tiene informe del coordinador de proyectos.
10	Acta de visita de monitoreo (Anexo n.º IT-160)	6097	16-07-19	1046	16-07-19	"-Ing. Antonio Loayza Yáñez. -Ing. Felix Campos Talavera. -Ing. Giovana Torres Altamirano"	Consigna: "Ing. Jhonatan", recepcionado el 17 de julio de 2019, contiene su rúbrica.
	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales (Anexo n.º IT-160)	6096	16-07-19	-	16-07-19	"	Comisión de Control: Recepcionado por la Gerencia de Infraestructura Pública.
11	Acta de visita de monitoreo (Anexo n.º IT-161)	6695	07-08-19	1191	08-08-19	"-Ing. Jhonatan Mendoza Torres. -Coordinador SEDA Ayacucho. -especialistas en Asistencia técnica."	Consigna Proveído el Gerente de Infraestructura Pública, "pase file del Proyecto."
	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales (Anexo n.º IT-161)	6696	07-08-19	1190	08-08-19	"-Coordinador del Ministerio de Vivienda y Saneamiento (Giovana Torres). -Coordinador de SEDA. -Supervisor de Obra."	Consigna Proveído el Gerente de Infraestructura Pública, "pase file del Proyecto."
12	Acta de visita de monitoreo (Anexo n.º IT-162)	7785	11-09-19	1503	11-09-19	"-Monitor del MVSC"	Consigna Proveído el Gerente de Infraestructura Pública, "pase file del Proyecto.", el 12 de setiembre de 2019.
	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales (Anexo n.º IT-162)	7784	11-09-19	1502	11-09-19	"-Monitor del MVSC -Ing. R. Jaminos"	Consigna Proveído el Gerente de Infraestructura Pública, "pase file del Proyecto.", el 12 de setiembre de 2019.
13	Acta de visita de monitoreo (Anexo n.º IT-163)	9160	15-10-19	1768	15-10-19	"-Ing. Edwin Huaranca. Ing. Giovana Torres Altamirano. -Rober Icumina Pezo."	Consigna Proveído el Gerente de Infraestructura Pública, "pase file del Proyecto.", el 15 de octubre de 2019.
	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales (Anexo n.º IT-163)	9161	15-10-19	1767	15-10-19	"-Monitor del MVSC -residente de Obra (Ing. Icumina)."	Consigna Proveído el Gerente de Infraestructura Pública, "pase file del Proyecto.", el 15 de octubre de 2019.

14	Acta de visita de monitoreo (Anexo n.º IT-164)	9955	08-11-19	1986	08-11-19	"Ing. Antonio Loayza Yanez. -Ing. Alberto Malca Oré. -Ing. Giovana Torres Altamirano. -Godofredo Sanchez."	Comisión de Control: - No consigna recepción
	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales (Anexo n.º IT-164)	9954	08-11-19	1987	08-11-19	"-Monitor MVSC. -Ing. Alberto Malca Oré."	Comisión de Control: - No consigna recepción
15	Acta de visita de monitoreo (Anexo n.º IT-165)	11228	06-12-19	2176	06-12-19	"-Ing. Katerin Gómez Huaccasa. -Ing. Hugo Arévalo Carnica. Ing. Giovana Torres Altamirano."	Consigna Proveído el Gerente de Infraestructura Pública, "pase file del Proyecto.", el 6 de diciembre de 2019.
	Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales (Anexo n.º IT-165)	11227	06-12-19	2177	06-12-19	"-Monitor del MVSC. -Coordinador SEDA Ayacucho. -Katerin Gómez Huczuzecca, Coordinador Proyectos MDSJB."	Consigna Proveído el Gerente de Infraestructura Pública, "pase file del Proyecto.", el 6 de diciembre de 2019.

Fuente: Actas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Cuadernos de registro de la Gerencia de Infraestructura Pública (periodos 2018 y 2019).

Elaborado por: La Comisión de Control.

Penalidad n.º 11: "Eliminación de desmonte de obra": "Cuando el contratista no cumpla con retirar el desmonte producto de la obra y lo mantenga acumulado por más de dos (02) días calendarios. La penalidad es por cada día contados a partir desde el primer día cuando el acumulado es superior a 03 días calendario."

En este contexto, realizada la verificación de los documentos emitidos por el Consorcio Supervisor y las Actas de visita de monitoreo y de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se advierte que, el Contratista incurrió en la penalidad contemplada en el numeral 11, de la cláusula décimo quinta del Contrato "Eliminación de desmonte de obra" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 23

Documentos que advierten que el Contratista incurrió en la Penalidad n.º 11 "Eliminación de desmonte de obra"

Nº	Documento	Elaborado por	Fecha del documento	Detalle	Fecha del incumplimiento	Días de penalidad
1	Carta n.º 029-2018-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL RC (Anexo n.º IT-166)	Sr. Javier Arones Lagos Representante Común Consorcio San Juan recibido el 27/11/2018 Al Ing. Ernesto P. Ayala Bautista Gerente de Infraestructura Publica	27/11/2018	"(...) Previo saludo, me dirijo a su digno despacho, mi calidad de representante común del Consorcio Supervisor San Juan, para NOTIFICARLE que en un plazo de 24 horas ; cumpla con el RETIRO DEL MATERIAL EXCEDENTE producto de las excavaciones; caso de incumplimiento esta supervisión alcanzara el informe respectivo a la entidad para, el cumplimiento de las penalidades previstas en la cláusula décimo quinta del contrato de la referencia. (...)"	27/11/2018	1 día
	Carta n.º 030-2018-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL RC (Anexo n.º IT-167)	Sr. Javier Arones Lagos Representante Común Consorcio San Juan recibido el 27/11/2018 Para el Al Señor: Cesar Fredy Pisconte Salazar REPRESENTANTE COMUN CONSORCIO CPS MADRID	27/11/2018	"(...) me dirijo a usted en mi calidad de representante Común del Consorcio Supervisor San Juan, para NOTIFICARLE que, en un plazo de 24 horas ; cumpla con implementar entre otros lo siguiente: los dispositivos de seguridad y señalización en la obra; dotación al personal de indumentaria e implementos de protección al personal en general; pruebas de ensayo a la etapa inicial de la obra, plan de desvíos de tránsito; entre otros faltantes. (...)"	27/11/2018	1 día

2	"Acta de visita de monitoreo" (Anexo n.º IT-107)	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	08/04/2019	"(...) Durante el recorrido de la obra, se advierte muchos puntos de acumulación de material de eliminación, los mismos que deben ser retirados de forma constante. (...)"	08/04/2019
3	"Acta de visita de monitoreo" (Anexo n.º IT-108)	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	07/05/2019	"(...) Durante el recorrido de la obra, se advierte puntos de acumulación de material de eliminación, los mismos que deben ser retirados de forma constante. (...)"	07/05/2019
TOTAL DE DÍAS					1 DÍAS

Fuente: File de Obra y Actas de visita de monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Elaborado por: La Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se tiene que, según los documentos emitidos por el Consorcio Supervisor y las Actas de visita de monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Contratista incurrió en la penalidad contemplada en el numeral n.º 11 del Contrato en un (1) día.

Penalidad n.º 12: "Mantenimiento de la Obra en ejecución": "Cuando el Contratista no ejecute trabajos de mantenimiento de la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, para evitar que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra o a propiedades de terceros. La penalidad será diaria a partir del día siguiente de concluido el plazo otorgado por el supervisor de Obra."

En este contexto, realizada la verificación de las anotaciones del cuaderno de obra y las Actas de visita de monitoreo y de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se advierte que, el Contratista incurrió en la penalidad contemplada en el numeral 12, de la cláusula décimo quinta del Contrato "Mantenimiento de la Obra en ejecución" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 24
Penalidad n.º 12 "Mantenimiento de la Obra en ejecución"

Nº	Cuaderno de obra y folio	Asiento	Fecha	Detalle	Días de penalidad
1	3 Folio: 10	94 (Anexo n.º IT-109)	24/01/2019	"(...) - Se le Indica al Residente de Obra cumplir con el mantenimiento de la Obra en ejecución, para EVITAR que la acción de los agentes atmosféricos (LLUVIAS) dañen a la Obra, caso de incumplimiento el Contratista debe resanar los daños (arrastre de cama y/o otros) a cuenta propia. Caso de incumplir con el Mantenimiento de la Obra en Ejecución se le puede atribuir al Contratista el ítem N° 12 de la tabla de penalidades del Contrato N° 131-2018-MDSJB/AYAC. (...)"	1 día
	3 Folios: 11	95 (Anexo n.º IT-168)	25/01/2019	"(...) - Por falta de un adecuado mantenimiento de la Obra en Ejecución, se ha producido arrastre de "cama" en Jr. Túpac Amaru y otro; por lo que se le indica al Residente proceder de inmediato a su reparación por cuenta propia. (...)"	
TOTAL DE DÍAS					1 DÍAS

Fuente: Cuadernos de Obra n.º 3.
Elaborado por: La Comisión de Control.



Cuadro n.º 25

Documentos que advierten que el Contratista incurrió en la Penalidad n.º 12 "Mantenimiento de la Obra en ejecución"

Nº	Documento	Elaborado por	Fecha del documento	Detalle	Fecha del incumplimiento	Días de penalidad
1	"Acta de visita de monitoreo" (Anexo n.º IT-107)	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	08/04/2019	"(...) Durante el recorrido de la obra, se advierte que falta limpieza permanente a la obra. (...)"	08/04/2019	1 día
	"Acta de visita de monitoreo" (Anexo n.º IT-108)	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	07/05/2019	"(...) Durante el recorrido de la obra, se advierte que falta limpieza permanente a la obra. (...)"	07/05/2019	
	"Acta de visita de monitoreo" (Anexo n.º IT-163)	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	15/10/2019	"(...) Durante el recorrido de la obra, se advierte que falta limpieza permanente a la obra. (...)"	15/10/2019	
TOTAL DE DÍAS						1 DÍA

Fuente: Actas de visita de monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Elaborado por: La Comisión de Control.

De los cuadros precedentes, se tiene que según las anotaciones del cuaderno de obra n.ºs 94 y 95 y las Actas de visita de monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Contratista incurrió en la Penalidad contemplada en el numeral 12 del Contrato: "Mantenimiento de la Obra en ejecución", en dos (2) días.

Penalidad n.º 13: "Entrega de información incompleta": "Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.) la multa será por cada trámite documentario."

En este contexto, realizada la verificación de las anotaciones del cuaderno de obra y los documentos emitidos por Entidad, se advierte que, el Contratista incurrió en la penalidad contemplada en el numeral 13, de la cláusula décimo quinta del Contrato "Entrega de información incompleta" (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 26

Penalidad n.º 13 "Entrega de información incompleta"

Nº	Cuaderno de obra y folio	Asiento	Fecha	Detalle	Días de penalidad
1	2 Folios: 20	57 (Anexo n.º IT-79)	02/01/2019	"(...) - El resumen de metrados del mes de diciembre adjuntos al asiento N° 54, no reflejan los METRADOS REALMENTE EJECUTADOS referidos en las partidas 01.01.04., 01.02.01., 01.04.02.01, 01.04.04., entre otros. Igualmente en las partidas 01.04.02.05, 01.04.02.06, 01.05.02, 01.05.02.03 tienen que realizarse un metrado detallado por tramos y/o jirones. - Los procedimientos y los resultados de construcción reflejan la suposición básica que el CONTRATISTA es el especialista está incumpliendo toda normatividad pese a reiteradas recomendaciones, producto de ello el informe de valorización no presenta controles de calidad, pruebas hidráulicas, certificado de alineamiento. (...)"	1 día
2	2 Folios: 21	58 (Anexo n.º IT-79)	03/01/2019	"(...) - La valorización N° 2 presentado por el Contratista contiene metrados que en su mayoría no son realmente ejecutados en obra, también carecen de pruebas de control de calidad, protocolos, certificados de alineamiento y nivelación por lo que se le indica al Residente Levantar las observaciones a fin de continuar con el trámite respectivo. (...)"	1 día
3	2 Folios: 25	61 (Anexo n.º IT-169)	05/01/2019	"(...) - Se recomienda al Residente de obra tomar en cuenta las observaciones por el supervisor por diversos medios en vez de estar desmereciendo; respecto al Asiento N° 59, si existen Discrepancias en los metrados lo cual tiene que cumplir con subsanarlas. (...)"	

				- Se le recomienda al Residente de Obra en cuanto al levantamiento de observaciones del valorización N° 02 cumplir de acuerdo a lo recomendado en el Asiento N° 47 del Jefe de Supervisión de fecha 26/12/18. (...)"	
4	2 Folios: 28	64 (Anexo n.º IT-170)	08/01/2019	(...)" - El Residente se encuentra absolviendo las observaciones de la Valorización N° 02 correspondiente al Mes de Diciembre 2018 en lo que debe de presentar Pruebas, Ensayos de control de Calidad, Protocolos de Prueba Hidráulica, Certificados de Alineamiento y Nivelación conforme se le ha indicado en el Formato facilitado para su presentación ante el SEDA AYACUCHO, la falta de esta Documentación en caso de incumplir, será motivo de Aplicación de penalidades previstas. (...)"	
5	2 Folios: 33	69 (Anexo n.º IT-171)	10/01/2019	(...)" - La supervisión cree oportuno aclarar respecto al curso que ha tomado la valorización (Dic. 2018) presentado por el Residente en los siguientes términos: 1º) Los últimos días de diciembre la supervisión con las mejores predisposiciones estuvo presente para VALORIZAR de manera conjunta con la Residencia; sin embargo hubo Discrepancias en cuanto a los Metrados de Roca Fija y otros; que NO hicieron posible se concretase la valorización en conjunto. 2º) surgió el impase la Residencia con fecha 02 de enero del 2019 a horas 6.00PM, con Carta N° 043-2018-CCPSM/RO presentó la valorización 02. 3º) La Supervisión procedió a REVISAR los metrados de la valorización N° 02 corresp. Al mes de Dic. 2018 presentado por el Residente, encontrando DEFICIENCIAS tanto en los metrados, controles de Calidad y documentación de sustento faltantes. 4º) Concluida la revisión de la Supervisión se procedió a la Devolución al contratista para su Absolución con Carta N° 01-2019-CCPSM, con fecha 05/01/19. 5º) La Residencia con Carta N° 01-2019-CCPSM, fecha 09 de enero de 2019* a horas 5:40 Pm, devuelve la valorización de Dic. 2018, sin levantar las observaciones, lo que está poniéndose en consideración a la Entidad pertinente. (...)"	
6	4 Folios 52	245 (Anexo n.º IT-172)	04/05/19	Del Inspector: "Se reitera a la Contratista que a través del Residente de Obra a la fecha no ha presentado su valorización correspondiente al mes de abril, lo cual puede afectar las fechas de revisión, pago y son susceptibles a penalidades. (...)"	1 día
7	4 Folios 53	247 (Anexo n.º IT-173)	06/05/2019	Del Inspector: "Se reitera a la residencia que a la fecha no ha presentado su valorización correspondiente al mes de abril 2019. (...)"	
TOTAL DE DÍAS					3 DÍAS

Fuente: Cuaderno de Obra n.º 2 y 4.

Elaborado por: La Comisión de Control.

Cuadro n.º 27

Documentos que advierten que el Contratista incurrió en la Penalidad n.º 13 "Entrega de información incompleta"

Nº	Documento	Elaborado por	Fecha del documento	Detalle	Fecha del incumplimiento	Días de penalidad
1	Informe n.º 300-2018-MDSJB/GM-SGSLO (Anexo n.º IT-104)	Vladimir Rojas Najarro Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	19/12/2018 Presentado a: Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, y al Coordinador del Proyecto el 19/12/2018	"El incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONSORCIO CPS MADRID a la fecha 18/12/2018 se detalla a continuación: 3.No presentar a la entidad variada documentación como valorizaciones, cronograma de ejecución de obra concordado con la fecha de inicio de la obra, cronograma de participación del personal ofertado, etc. (...)"	18/12/2018	1 día
TOTAL DE DÍAS						1 DÍA

Fuente: Informe n.º 300-2018-MDSJB/GM-SGSLO de 19 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-104).

Elaborado por: La Comisión de Control.

De los cuadros precedentes (26 y 27), se tiene que según las anotaciones del cuaderno de obra n.ºs 57, 58, 61, 64, 69, 245 y 247, y el Informe n.º 300-2018-MDSJB/GM-SGSLO de 19 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-104**), el Contratista incurrió en la Penalidad contemplada en el numeral 13 del Contrato: "Entrega de información incompleta", en cuatro (4) días.

En tal sentido, se advierte que efectuada la verificación de los asientos de los cuadernos de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6; los diferentes documentos emitidos por los funcionarios y servidores de la Entidad y las actas realizadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se tiene que el Contratista incurrió en las otras penalidades establecidas en la cláusula décimo quinta del contrato, cuyo cálculo se procede a realizar a continuación:

Cuadro n.º 28
Resumen y cálculo de las Otras Penalidades del Contrato

Nº	Penalidad	Sustento (Ver cuadros n.ºs)	Días (A)	Fórmula de cálculo	Cálculo S/ (B)	A*B S/
1	Penalidad n.º 2 "Acceso al cuaderno de obra"	8 y 9	3	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	(Val. 1) $120\,638,52 * (5/1000) =$ 603,19	1 809,57
2	Penalidad n.º 3 "Seguridad de obra y señalización"	10 y 11	20	Dos por mil (2/1000) por cada día de incumplimiento	$4\,548\,639,05 * (2/1000) =$ 9 097,28	181 945,60
3	Penalidad n.º 4 "Mantenimiento del tránsito"	12 y 13	Val. 1 1 Val. 2 1 Val. 3 2	Cinco por mil (5/1000) por cada día de incumplimiento. Se calcula del monto de la valorización del mes del incumplimiento	Val. 1 $120,638.52 * (5/1000) =$ 603,19 Val. 2 $49\,065,36 * (5/1000) =$ 245,33 Val. 3 $194\,634,65 * (5/1000) =$ 973,17	2 794,86
4	Penalidad n.º 5 "Indumentaria e implementos de protección personal"	14	8	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	$4\,548\,639,05 (1/1000) =$ 4 548,64	36 389,12
5	Penalidad n.º 6 "Ingreso de materiales"	15	1	Dos por mil (2/1000) por cada día de incumplimiento	$4\,548\,639,05 * (2/1000) =$ 9 097,28	9 097,28
6	Penalidad n.º 7 "Cartel de obra"	16 y 17 Imágenes: 7, 8 y 9	44	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	$4\,548\,639,05 (1/1000) =$ 4 548,64	200 140,16
7	Penalidad n.º 9 "Pruebas y Ensayos"	18	5	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	$4\,548\,639,05 (1/1000) =$ 4 548,64	22 743,20
8	Penalidad n.º 10 "Residente de Obra"	19, 20, 21 y 22	22	Dos por mil (2/1000) por cada día de incumplimiento	$4\,548\,639,05 * (2/1000) =$ 9 097,28	200 140,16
9	Penalidad n.º 11: "Eliminación de desmonte de obra"	23	1	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	$4\,548\,639,05 (1/1000) =$ 4 548,64	4 548,64
10	Penalidad n.º 12 "Mantenimiento de la Obra en ejecución"	24 y 25	2	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	$4\,548\,639,05 (1/1000) =$ 4 548,64	9 097,28
11	Penalidad n.º 13 "Entrega de información incompleta"	26 y 27	4	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	$4\,548\,639,05 * (2/1000) =$ 9 097,28	36 389,12
TOTAL DE DIAS			114			705 094,99

Fuente: Cuadernos de Obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6; documentación emitida por la Entidad (File de Obra), documentos emitidos por el Consorcio Supervisor San Juan, actas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Elaborado por: La Comisión de Control.

Lo expuesto, evidencia que los señores (as): Rodrigo Ider Gómes Olivares, Jhonatan Mendoza torres y Edwin Huaranca Quispe (Coordinadores de Proyectos), Vladimir Rojas Najarro, Edwin Huaranca Quispe y Antonio Loayza Yañez (Sub Gerentes de Supervisión y Liquidación de Obras), Ernesto Plejanov Bautista Ayala y Alberto Malca Oré (Gerentes de Infraestructura Pública),

no cautelaron la aplicación de la totalidad de las otras penalidades en las que incurrió el Contratista, a pesar de haber tomado conocimiento de los asientos de los cuadernos de Obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6, las Actas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, e incluso haber emitido diversos documentos advirtiendo dichas penalidades, generando perjuicio económico a la Entidad por S/705 094,99; no obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132° del Reglamento, estas penalidades solo pueden alcanzar un monto máximo del 10% del Contrato vigente, por lo que, las otras penalidades aplicables al Contratista ascienden a S/454 863,91, lo que constituye perjuicio económico para la Entidad.

De igual manera, en relación a la aplicación de las otras penalidades contempladas en la cláusula décimo quinta del Contrato, se tiene que, el Consorcio Supervisor, solo advirtió que el Contratista incurrió en las mismas, durante el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019, conforme se aprecia en su solicitud de pago de la Valorización n.º 3 (correspondiente al mes de enero de 2019), presentada a través de la carta n.º 085-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC de 5 de febrero de 2019⁷¹ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-174**) (en 116 folios), la misma que contiene entre otros documentos:

- El "CUADRO DE PENALIDADES" (Suscrito por el Jefe de supervisión)⁷² (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-174**), contenido en el rubro de "PENALIDADES" del numeral "5. VALORIZACIÓN DE OBRA", donde el Consorcio Supervisor identificó que, durante el periodo de 24 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019, el Contratista incurrió en las otras penalidades contempladas en el Contrato: "3. Seguridad de obra y señalización", "5. Indumentaria e implementos de seguridad", "6. Ingreso de materiales", "7. Cartel de Obra", "9. Pruebas y Ensayos", "12. Mantenimiento de la obra en ejecución" y "13. Entrega de información incompleta" por un monto total de S/268 369,70, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 10
Cuadro de Penalidades realizado por el Jefe de Supervisión

OBRA: AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN LOS DISTRITOS MARIANO NELIUS, 24 DE JUNIO, LA BAIL, MARQUE, MAGRO, MAR, ARI, ARI, ARI, PASAJES DE FEBRENO, PASAJE SAN Y PASAJE TURAC AMARU, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAPTISTA, HUAMANGA, AYACUCHO

FECHA: DEL 24 DE NOVIEMBRE AL 31 DE ENERO

MONTO DE CONTRATO S/. 4,548,639.95

CUADRO DE PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	FACTOR	MONTO POR DIA	N° DE DIAS	MONTO DE PENALIDAD S/	N° ASIENTOS	FECHA	FOLIOS
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN	Dos por mil (2/1000) por cada día de incumplimiento	0.002	9097.28	2	S/ 18,194.56	31,103	13/12/30/01	38,19
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	0.001	4548.64	5	S/ 22,743.20	31,103	12/19/12/21/12/09/01/24/01	38,48,49,50
6	INGRESO DE MATERIALES	Dos por mil (2/1000) por cada día de incumplimiento	0.002	9097.28	3	S/ 9,097.28	46	24-Dic	
7	CARTEL DE OBRA	uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	0.001	4548.64	43	S/ 195,591.48	35,43,47,70	17/12,22/12,26/12,11/01	
9	PRUEBAS Y ENSAYOS	uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	0.001	4548.64	1	S/ 4,548.64	43	22-Dic	
12	MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN	uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	0.001	4548.64	1	S/ 4,548.64	94	24-Ene	
13	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA	uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	0.001	4548.64	3	S/ 13,645.92	57,58,64	02/01,03/01,08-01	
TOTAL						268369.70			

Fuente: Expediente del Comprobante de Pago n.º 333 de 8 de mayo de 2019.

- El "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 003 PERIODO ENERO 2019" (Suscrito por el Jefe de supervisión y el Residente de obra)⁷³ (**Apéndice n.º 4, Anexo**

⁷¹ Recibido por la Entidad en la misma fecha.

⁷² Ing. Javier Aronés Lagos.

⁷³ Ing. Javier Aronés Lagos e Ing. Rober Icumina Pezo, respectivamente.



n.º IT-174), contenido en el numeral "5. VALORIZACIÓN DE OBRA" que advierte la identificación de las "PENALIDADES" incurridas por el Contratista, respecto a "Seguridad de obra y señalización", "Indumentaria e implementos de seguridad" e "Ingreso de materiales", por un monto total de S/50 035,04, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 11
Resumen de la valorización de obra n.º 3 (enero 2019)

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE PEDRIS DE AGUA Y DESAGÜE EN LOS BARRIOS MARCANI, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANTLA, PUEBLA, PASAJE 3R DE PEDRERO, PASAJE 3R Y PASAJE TUPAC AMARU, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANTLA-AGUACHICO

UBICACIÓN: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROCESO DE SELECCIÓN: L.P.R. Nº 001-2019-MDS/IB-CE

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PRECIO UNITARIO

CONTRATO DE OBRA N°: Nº 013-2019-323/IB/AYAG

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO CIVIL MADRID

REGISTRO DE OBRA: Ins. Ruben Escobedo Pineda C.R. 377006

JEFE DE SUPERVISIÓN: Ing. Javier ARANGO LACAYOS C.R. 770006

FECHA VALOR REFERENCIAL: Mayo '19

MONTRO CONTRACTUAL: \$7,385,477.96 (BIM) (BIV)

ADIANTE DERECHO DE: \$7,385,477.96 (BIM) (BIV)

ADIANTE POR MATERIALES: \$1,000.00 (BIM) (BIV)

INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL: 24 de Octubre del 2019

TERMINACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL: Desde el 20 Noviembre hasta el 30/10/2019

FECHA DE VALOR CONTRACTUAL: 22 de Abril del 2019

DETINTE: Sr. Javier Bautista

PROVINCIA: Huamantla

DEPARTAMENTO: Huamantla

DESCRIPCION	MONTRO CONTRACTUAL (BIM)	VALORACION		ACUMULADO	ACUMULADO	VALOR POR VALORIZAR
		ANTERIOR	ACTUAL			
A. VALORIZACION CONTRACTUAL						
CONTRATO PRINCIPAL	3,558,778.96	167,874.44	228,089.78	845,314.19	11,029.78	3,426,814.42
TOTAL (A)	3,558,778.96	167,874.44	228,089.78	845,314.19		3,426,814.42
AVANCE FISICO DE OBRA						
REALIZADOS		5,129.56	9,944.44	11,073.99		85.88%
CONTRATO PRINCIPAL		5,129.56	7,101.78	10,381.33		
TOTAL (B)		5,129.56	7,101.78	10,381.33		
SELECCIONES						
SELECCION DEL ADIANTE DERECHO						
SELECCION DEL ADIANTE POR MATERIALES						
TOTAL (C)						
D. VALORIZACION BRUTA (VBA+VBC)						
ANULACIONES		202,984.59	236,191.54	439,176.13		
ANULACION DE OBRA		19,722.44	25,809.66	42,831.83	11,008.78	342,845.47
ANULACION DE OBRA DE MATERIALES		25,809.66	46,617.85	86,355.86	11,008.78	199,892.91
TOTAL (D)	1,196,433.59	69,127.33	96,728.83	137,894.76		1,058,538.83
VALORIZACION NETA (VNB+VBO)						
RETENCIONES		143,816.86	167,494.81	311,311.66		
FUENTES DE GARANTIA (FOM+V)						
RETENCION DE OBRAS						
PENALIDAD RETRASO EJECUCION DE OBRA						
TOTAL (E)						
F. PENALIDADES						
CONTRATO DE OBRA		0.00	14,194.98	50,194.50		
SEGURO DE OBRA Y GARANTIA (SOG+SGG) por cada día de incumplimiento			23,742.23	87,936.73		
SEGURO DE OBRA Y GARANTIA (SOG+SGG) por cada día de incumplimiento			2,027.28	7,300.00		
SEGURO DE OBRA Y GARANTIA (SOG+SGG) por cada día de incumplimiento		0.00	20,000.00	50,000.00		
TOTAL (F)						
G. MONTO A PAGAR (VNB+VBO)						
EN EFECTIVO (VNB+VBO)		143,816.86	177,439.57	281,248.42		
EN D.E. (VNB+VBO)		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (G)		143,816.86	177,439.57	281,248.42		
TOTAL A PAGAR:		196,233.02	193,568.53	563,252.77		

[Firma]

Ing. Javier Arango Lacayos

JEFE DE SUPERVISIÓN

Ras. CDTN 70006

Fuente: Contrato n.º 131-2018-MDSJB/AYAC de 5 de octubre de 2018.

- El “CONTROL DE VALORIZACIONES DE OBRA” contenido en el numeral “4. CONTROL DE AVANCE DE OBRA” (Suscrito por el Jefe de supervisión y el Residente de obra)⁷⁴ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-174**), que advierte en el rubro de “Penalizaciones” al 31 de enero de 2019, el monto de S/50 035,04, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 12
Control de la valorización de obra n.º 3 (enero 2019)

OTRA:

CONTRATISTA:

SUPERVISOR:

Nº CONTRATO DE OBRA:

FECHA DE CONTRATO DE OBRA:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

FECHA:

CONTROL DE VALORIZACIONES DE OBRA

MISIONAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS BARRIOS MARUHO BELLIJO, SA DE JUNCO, LA MUEL, MUNIVIL, MADRID, WARI, APUCA MOORE, RIGUA, PASAJE 20 DE FEBRERO, PASAJE SAN Y PASAJE TOPICU AGUA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BATISTA, MARA MARA ATACACOS

CONCORDIO QRS MADRID

CONCORDIO SAN JUAN

Nº 831-2016-0028-001AYAC

1488.488.05

150 DIAS CALENDARIOS

ANEXO: 31/12/2015

FECHA DE INICIO: 24/10/2015
SUSPENSIÓN DE OBRA: 28/09/2015
FECHA DE TERMINO: 23/02/2016

Fuente: Contrato n.º 131-2018-MDSJB/AYAC de 5 de octubre de 2018.

- El documento denominado "INFORME MENSUAL N° 03 RESUMEN EJECUTIVO Del 01/01/2019 AL 31/01/2019"⁷⁵, contenido en el numeral "2. RESUMEN EJECUTIVO" (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-174**), advierte que el Contratista incurrió en diversas penalidades al señalar que:

"En resumen:

(...)

- Descuento por penalización por 1) Falta de Seguridad de Obra y Señalización, 2) Falta de Indumentaria e Implementos de Seguridad y 3) Ingreso de Materiales sin autorización de la supervisión; asciende a la suma de Cincuenta Mil Treinta y cinco con 04/100 soles (S/. 50,035.04); por lo que el monto neto a pagar correspondiente al presente periodo de enero asciende a Ciento Treinta y Ocho Mil quinientos Sesenta y Seis con 89/100 soles (S/. 138,566.89) incluido IGV.

(...)

D COMENTARIOS.

(...)

- El avance cuantificado para la VALORIZACIÓN N° 03 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero del 2019 es del 5.94%, correspondiendo pagar al Contratista Consorcio CPS Madrid el importe de Ciento Treinta y Ocho Mil quinientos Sesenta y Seis con 89/100 soles (S/. 138,566.89), monto que se obtiene aplicando la penalización por varios ítems que acumula un monto por penalidades de S/. 50,035.04."

En este contexto, se tiene que en relación a la carta n.° 085-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC, de 5 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-174**), el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública, remitió al Consorcio Supervisor, la carta n.° 005-2019-MDSJB-GIP/AYAC de 7 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-175**), precisando "Absolver las Observaciones" relacionadas al "incumplimiento falta de relación contractual" y "Falta adjuntar prueba de calidad"; por lo que este último, emitió la carta n.° 104-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC, de 22 de febrero de 2019⁷⁶ (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-176**), indicando que cumplió con absolver las observaciones y adjuntando como anexo el cálculo del monto a pagar al Contratista (Suscrito por el Jefe de supervisión y el Residente de obra)⁷⁷, el mismo que advierte en el rubro de "PENALIDADES" el monto de S/50 035,04.

Consecuentemente, la carta n.° 104-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC de 22 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-176**), fue derivada a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante proveído de 22 de febrero de 2019, con la consigna de "Emitir informe", siendo que en atención al mismo, el señor Antonio Loayza Yañez, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió el informe n.° 051-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 28 de marzo de 2019⁷⁸ (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-177**), cuyo numeral "IV. ANÁLISIS", advierte en el cuadro contenido en el rubro de "PENALIDADES" el monto de S/50 035,04., y un monto total a facturar de S/138,566.89, (monto confirmado en el numeral "V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" del mismo informe). Cabe precisar que, que dichas penalidades también se aprecian en el cuadro contenido en el rubro "IV. ANALISIS", del informe n.° 052-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 3 de abril de 2019⁷⁹ (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-6**).

Posteriormente, el 5 de abril de 2019, el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública, presentó a la Oficina de Administración y Finanzas el "Anexo N° 07 CONFORMIDAD N° 13-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 4 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-178**), confirmando que el monto a facturar a favor del Contratista es de S/138 566,89, el mismo que

⁷⁵ Ing. Javier Aronés Lagos.

⁷⁶ Recibido por la Entidad en la misma fecha.

⁷⁷ Ing. Javier Aronés Lagos e Ing. Rober Icumina Pezo.

⁷⁸ Documento que fue presentado a la Gerencia Municipal el 3 de abril de 2019 y posteriormente a la Gerencia de Infraestructura Pública el 4 de abril de 2019.

⁷⁹ El informe n.° 052-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 3 de abril de 2019, se encuentra contenido en el Comprobante de Pago n.° 334, de 8 de mayo de 2019, correspondiente a la Valorización n.° 4 (febrero 2019).

conforme a lo referido en los documentos precedentes se obtiene al deducir las penalidades identificadas por S/50 035,04, lo que se advierte en el numeral 7, de la referida conformidad que precisa: "Por medio del presente documento, el Gerente de Infraestructura Pública, hace referencia que fue cumplido satisfactoriamente según el TDR en cuanto al cumplimiento de meta al 5.94% del avance físico por lo que se emite la CONFORMIDAD DEL SERVICIO de 5.94% por un monto de S/. 138,566.89 (Ciento treinta y ocho mil Quinientos sesenta y seis con 89/100 soles Inc. IGV)."

Así tenemos que, la conformidad emitida por el señor Alberto Malca Oré gerente de Infraestructura Pública fue remitida a la Oficina de Administración el 5 de abril de 2019, siendo derivada mediante proveído de la misma fecha a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, oficina que devolvió dicho documento a la Oficina de Administración mediante proveído de 9 de abril de 2019, precisando "Su atención con el trámite de pago", no advirtiéndose mayor trámite.

No obstante, se tiene que el señor Jhonatan Mendoza Torres coordinador de Proyectos, presentó a la Gerencia de Infraestructura Pública el informe n.º 013-2019-MDSJB-GIP-CP/JMT de 12 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-179**), indicando que:

"(...)

- Que de acuerdo la Conformidad de la Valorización N° 03 Correspondiente al mes de Enero 2019 en el folio N° 182 (Cuadro de Penalidades), la penalidad se está afectando al monto del Contrato S/4'548,639.05 incluido IGV. Que por lo tanto en el contrato del Contratista **CONSORCIO CPS MADRID (Contrato N° 131-2018-MDSJB/AYAC.)** En las CLAUSULA DECIMO, PENALIDADES dice: Estas penalidades se deducen de las Valorizaciones o en la Liquidación Final según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

- Que de acuerdo la Conformidad de la Valorización N° 03 Correspondiente al mes de enero 2019 en el folio N° 214 (ANEXO: PAGO POR FACTURAR A FAVOR DEL CONSORCIO CPS MADRID), el resumen que se hizo en el cuadro de penalidades (folio 182), se realizó las penalidades respectivas afectando incluido IGV que por lo tanto en el cuadro de anexo (folio 14) ya no se incluiría la suma del IGV.

- Que por lo tanto se tendría que **MODIFICAR** toda la conformidad de la Valorización n.º 3 Correspondiente al mes de Enero 2019 para su respectivo pago correspondiente a la brevedad posible."

En tal sentido, el señor Alberto Malca Oré gerente de Infraestructura Pública, remitió la carta n.º 012-2019-MDSJB/GIP de 15 de abril de 2019⁸⁰ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-180**), al Consorcio Supervisor comunicando las observaciones realizadas por el Coordinador del Proyecto; consecuentemente, el Consorcio Supervisor, emitió la carta n.º 146-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC, de 22 de abril de 2019⁸¹ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-181**), precisando: "(...) Conforme a las observaciones realizadas a la valorización N° 03 por parte de su entidad esta Supervisión, se presenta a la entidad a efectos de su evaluación y pago a favor del contratista conforme al detalle del presente informe de Valorización, los mismos que se anexan a la presente carta." Siendo que en el "ANEXO 01: MONTO A FACTURAR AL CONTRATISTA" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-181**) (Adjunto a la referida carta), del Consorcio supervisor advierte el siguiente detalle:

⁸⁰ Recibida en la misma fecha por el Ing. Javier Aronés Lagos, jefe de Supervisión.

⁸¹ Recibido por la oficina de Trámite Documentario de la Entidad el 22 de abril de 2019 y por la Gerencia de Infraestructura Pública el 23 de abril de 2019.

Imagen n.º 13
Cálculo de penalidades en base al monto de la valorización de obra n.º 3 (enero 2019)

ANEXO 01: MONTO A AFACTURAR AL CONTRATISTA

DESCRIPCION	MONTO CONTRATO (MCP)	VALORIZACION			AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
A. VALORIZACION CONTRACTUAL						
CONTRATO PRINCIPAL	3,854,776.86	187,224.44	229,089.76	426,314.20	11.06%	3,428,462.66
TOTAL (A)	3,854,776.86	187,224.44	229,089.76	426,314.20		3,428,462.66
AVANCE FISICO DE OBRA		5.12%	5.94%	11.06%		88.94%
B. REAJUSTES						
CONTRATO PRINCIPAL	3,758.75	7,161.78	12,661.53			
TOTAL (B)	3,758.75	7,161.78	12,661.53			
C. DEDUCCIONES						
DEDUCCION DEL ADELANTO DIRECTO						
DEDUCCION DEL ADELANTO POR MATERIALES						
TOTAL (C)						
VALORIZACION BRUTA (VA=AB+C)		202,984.18	238,191.54	438,175.73		
D. AMORTIZACIONES						
AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO	395,477.89	19,722.44	22,008.38	42,831.42	11.06%	342,646.47
AMORTIZACION DEL ADELANTO DE MATERIALES	779,956.77	39,444.80	45,817.85	85,262.64	11.06%	694,689.13
TOTAL (D)	1,175,434.66	59,167.24	67,826.23	128,094.06		1,047,340.60
VALORIZACION NETA (VN=VB-D)		143,816.94	167,444.61	311,181.67		
E. RETENCIONES						
FONDO DE GARANTIA (10% VN)						
GASTOS DE LICITACION						
PENALIDAD RETRASO INJUSTIFICADO DE OBRA						
TOTAL (E)						
F. PENALIDADES						
CONTRATO DE OBRA						
SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION (201888 por cada día de incumplimiento)		0.00%	916.36	916.36		
INDUMENTARIA E IMPLEMENTO DE SEGURIDAD (11000 por cada día de incumplimiento)		0.00%	1,145.45	1,145.45		
INGRESO DE MATERIALES (21000 por cada día de incumplimiento)		0.00%	458.18	458.18		
TOTAL (F)			2,519.99	2,519.99		
G. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
EN EFECTIVO (VNE-E)	143,816.94	143,816.94	366,761.48			
EN I.G.V. (18% VNE)	25,887.05	25,887.05	65,877.06			
TOTAL (G)	169,703.99	169,703.99	432,638.54			
TOTAL A FACTURAR		169,703.99	432,638.54	432,638.54		

CONSORCIO CPS MADRID

ING. ALEJANDRO PERAZO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

CÁLCULO DE PENALIDADES

CONSORCIO SUPERVISOR
SAN JUAN
JAVIER AYONES LAGOS
REPRESENTANTE COMITÉ

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	FACTOR	MONTO POR DÍA	DÍAS A PENALIZAR	MONTO A PENALIZAR
5	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN	Dos por mil (2/1000) por cada día de incumplimiento	0.002	458.17952	2	916.36
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTO DE SEGURIDAD	uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	0.001	229.08976	5	1145.45
7	INGRESO DE MATERIALES	Dos por mil (2/1000) por cada incumplimiento	0.002	458.17952	1	458.18

Fuente: Contrato n.º 131-2018-MDSJB/AYAC de 5 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2).

De la imagen precedente, se advierte que el Consorcio Supervisor, al pronunciarse respecto las observaciones realizadas por el señor Jhonatan Mendoza Torres, coordinador del Proyecto y el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública, modificó el cálculo de las penalidades tomando como base el monto de la valorización n.º 3, ascendiente a S/229 087,76, obteniendo un monto total de S/2 519,99, inobservando así que los numerales 3, 5 y 6 de la cláusula décimo quinta del contrato n.º 131-2018-MDSJB/AYAC, de 5 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2), correspondiente a las penalidades de "Seguridad de obra y señalización", "Indumentaria e implementos de protección personal" e "Ingreso de materiales", no contempla que su cálculo debe realizarse en atención al monto de la valorización.

Cabe precisar que el cálculo inicial de penalidades efectuado por el Consorcio Supervisor fue realizado tomando como base el monto contractual y obtuvo un total de S/50 035,04, lo que implica una diferencia de S/47 515,05, respecto a la modificación realizada a través de la carta n.º 146-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC, de 22 de abril de 2019 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-181).

Así tenemos que, la referida carta del Consorcio Supervisor, fue derivada al Coordinador del Proyecto, mediante proveído de 24 de abril de 2019, bajo la consigna de "Emitir informe", por lo que,

este último emitió el informe n.º 022-2019-MDSJB-GIP-CP/JMT⁸² de 24 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-182**), precisando que el Consorcio Supervisor cumplió con absolver las observaciones de su informe n.º 013-2019-MDSJB-GIP-CP/JMT de 12 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-179**), en el que señaló: "(...) a fin de comunicarle de acuerdo a la **CARTA N.º 146-2019-CONOSRCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC** remitida con la fecha 24 de abril de 2019 se ha **ABSUELTO** las observaciones de la valorización N.º 3 del mes de Enero 2019 de acuerdo a las observaciones del **INFORME N.º 013-2019-MDSJB-GIP-CP/JMT**. (...). Por tal motivo agradeceré, se sirva disponer a quien corresponda se haga efectiva la opinión de absolución brindada".

Consecuentemente, el señor Alberto Malca Oré gerente de Infraestructura Pública, emitió el "ANEXO N.º 07 CONFORMIDAD N.º 16-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 25 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-183**), cuyo numeral 7 "**CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**", precisa: "Por medio del presente documento, el Gerente de Infraestructura Pública, hace referencia que fue cumplido satisfactoriamente según el Expediente Técnico en cuanto al cumplimiento de la meta al 5.94% del avance físico por lo que se emite la CONFORMIDAD DEL SERVICIO de 5.94% por un monto de S/. 194,634.65 (Ciento noventa y cuatro mil Seiscientos treinta y cuatro con 65/100 soles Inc. IGV)."; generándose así la Orden de Servicio n.º 0245 de 26 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-184**), que consignó en el rubro de penalidades un total de S/2 519,99, que cabe recalcar fue calculado tomando como base el monto de la valorización n.º 3, inobservando que según la cláusula décimo quinta del Contrato, dicho cálculo debía realizarse en atención al monto contractual; finalmente, en consideración a los referidos documentos se emitió el Comprobante de Pago n.º 333 de 8 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-5**).

De lo expuesto, se tiene que los documentos que adjuntó el Consorcio Supervisor a la carta n.º 085-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC de 5 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-174**), advierten incongruencias, ya que el "CUADRO DE PENALIDADES", del numeral "5. VALORIZACIÓN DE OBRA" identificó penalidades aplicables al Contratista por un monto total de S/268 369,70; y los documentos denominados "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 003 PERIODO ENERO 2019", "CONTROL DE VALORIZACIONES DE OBRA", e "INFORME MENSUAL N.º 03 RESUMEN EJECUTIVO Del 01/01/2019 AL 31/01/2019" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-174**) advierten que los montos de las penalidades aplicables ascienden a S/50 035,04, variación que no tiene sustento.

Siendo ello así, el cálculo de las otras penalidades del Contrato, realizado por el Consorcio Supervisor, fue observado por los señores Jhonatan Mendoza Torres coordinador de Proyectos y Alberto Malca Oré gerente de Infraestructura Pública, a través del informe n.º 013-2019-MDSJB-GIP-CP/JMT de 12 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-179**) y la carta n.º 012-2019-MDSJB/GIP de 15 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-180**), respectivamente, observaciones que originaron el cálculo de las referidas penalidades en base al monto de la valorización n.º 3 (del mes de enero de 2019), a pesar de que no correspondía, disminuyendo así el monto calculado inicialmente de S/50 035,04, a S/2 519,99, es decir con una diferencia de S/47 515,05; situación que transgredió lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del Contrato. Cabe precisar que este cálculo corresponde al periodo del 25 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019; el mismo que estaría dentro de la revisión realizada en el cuadro n.º 28 de la presente hoja informativa.

Ahora bien, respecto a la oportunidad de aplicación de las otras penalidades, se tiene que el Contrato estableció que la deducción de las mismas podía realizarse de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda. En tal sentido, efectuada la verificación de cada una de las valorizaciones de Obra se advierte lo siguiente:

⁸² Documento que fue recibido por la Gerencia de Infraestructura Pública el 24 de abril de 2019.

• Valorización n.º 1

Periodo: Del 24 al 30 de noviembre de 2018

De los antecedentes del Comprobante de Pago n.º 126 de 14 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-3**), se tiene que el documento denominado "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 001 – PERIODO 24 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018", que se encuentra contenido en el rubro "5. VALORIZACIÓN DE OBRA", del "INFORME N.º 4 – MENSUAL N.º 1 – NOVIEMBRE 2018 (DEL 24 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018)", advierte que el Consorcio Supervisor no identificó penalidades para el referido periodo, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 14
Resumen de la valorización de Obra n.º 1 - noviembre 2018

RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 001
PERIODO: 24 AL 30 DE NOVIEMBRE 2018

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DRENAJE EN LOS JIRONES MARIANO BELLO, 24 DE JUNIO, LA MAR, MANUEL MADRID, WARI, AFRICA, MOORE, RIOJA, PASAJE 01 DE FEBRERO, PASAJE 50 Y PASAJE TUPAC AMARU, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANGA-AYACUCHO

SUBJETA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROCESO DE SELECCIÓN: L.P. N.º 001-2018-MDSJB-CS

MODALIDAD DE CONTRATO: PRECIOS UNITARIOS

CONTRATO DE OBRA N.º: N.º 001-2018-MDSJB/AYAC

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO CIPU MADRID

RESIDENTE DE OBRA: Ing. Roder Acuña Peto CIP. 37705

JEFE DE SUPERVISIÓN: Ing. Javier ARONES LAGOS CIP. 70039

FECHA VALOR REFERENCIAL: Mayo-18

MONTO CONTRACTUAL: S/. 3,654,778.88 (SIN IGV) S/. 4,548,838.05 (CON IGV)

ADELANTO DIRECTO 10%: S/. 365,477.88 (SIN IGV) S/. 454,863.81 (CON IGV)

ADELANTO POR MATERIALES: S/. 0.00 (SIN IGV) S/. 0.00 (CON IGV)

FECHA DE PLAZO CONTRACTUAL: 24 de Octubre del 2018

DEPORTE DE OBRA: DESDE EL 21/10/2018 HASTA EL 22/11/2018

TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL: 22 de Abril del 2019

DISTRITO: San Juan Bautista
PROVINCIA: Huamanga
DEPARTAMENTO: Huamanga

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTO (MIGV)	VALORIZACION			V. AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
A: VALORIZACION CONTRACTUAL						
CONTRATO PRINCIPAL	3,654,778.88	-	110,286.97	110,286.97	2.88%	3,744,461.89
TOTAL (A)	3,654,778.88	0.00%	2.88%	2.88%		97.14%
B: REAJUSTES						
CONTRATO PRINCIPAL	-	-	2,877.75	2,877.75		
TOTAL (B)	-	-	2,877.75	2,877.75		
C: DEDUCCIONES						
DEDUCCION DEL ADELANTO DIRECTO	-	-	-	-		
DEDUCCION DEL ADELANTO POR MATERIALES	-	-	-	-		
TOTAL (C)	-	-	-	-		
VALORIZACION BRUTA (VBA+B-C)		0.00	113,264.72	113,264.72		
D: AMORTIZACIONES						
AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO	365,477.88	-	11,028.70	11,028.70		374,446.18
AMORTIZACION DEL ADELANTO POR MATERIALES	0.00	-	11,028.70	11,028.70		0.00
TOTAL (D)	365,477.88	-	22,057.40	22,057.40		374,446.18
VALORIZACION NETA (VNB=B+D-E)		-	102,236.03	102,236.03		
E: RETENCIONES						
PONDO DE GARANTIA (10% VNB)	-	-	-	-		
GASTOS DE LICITACION	-	-	-	-		
PENALIDAD RETRASO INJUSTIFICADO DE OBRA	-	-	-	-		
TOTAL (E)	-	-	-	-		
F: PENALIDADES						
CONTRATO DE OBRA	0.00	-	-	-	0.00	
CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA (R.50 LIT D.S. N.º 283-2016-EF)	0.00	-	-	-	0.00	
REAJUSTE EN OBRA (EPY) Y SALDO OCUPACIONAL	0.00	-	-	-	0.00	
Documentación Incompleta (Seguros SCTR - CARP-Plan de Trabajo	0.00	-	-	-	0.00	
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	0.00	-	-	-	0.00	
TOTAL (F)	0.00	-	-	-	0.00	
G: MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
EN EFECTIVO (VNB-F)	0.00	0.00	102,236.03	102,236.03		
EN LG.V. (18% VNB)	0.00	0.00	18,402.48	18,402.48		
TOTAL (G)	0.00	0.00	120,638.52	120,638.52		
TOTAL A FACTURAR		0.00	120,638.52	120,638.52		

Fuente: Legajo documental del Comprobante de Pago n.º 126 de 14 de marzo de 2019.

Siendo ello así el monto total a facturar al Contratista S/120 638,52, (que no advierte la aplicación de penalidades) fue afirmado por el señor Antonio Loayza Yañez, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien presentó a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura Pública, su informe n.º 015-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 11 de febrero de 2019⁸³ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-3**), precisando en el rubro "V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" "(...), se emite OPINIÓN FAVORABLE y su trámite correspondiente al monto valorizado de (S/. 120,638.52 (...))". En atención al citado informe el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública, emitió el "ANEXO N.º 07 FORMATO DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS BRINDADOS N.º 004" de 14 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-3**), confirmando el monto a facturar a favor del Contratista sin contemplar la aplicación de penalidades.

Finalmente, se emitió la Orden de Servicio n.º 0096 de 4 de marzo de 2019 (SIAF 698) y el Comprobante de Pago n.º 126 de 14 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-3**), contemplando un importe a pagar de S/115 812,98 y una detracción de S/4 825,54. (total de S/120 638.52).

⁸³ Recibido por la Gerencia Municipal el 11 de febrero de 2019 y por la Gerencia de Infraestructura Pública el 12 de febrero de 2019.

n.º IT-4), contemplando un importe a pagar de S/47 102,75 y una detracción de S/1 962,61. (total de S/49 065,36).

• **Valorización n.º 3**

Periodo: Del 1 al 31 de enero de 2019

De los antecedentes del Comprobante de Pago n.º 333 de 8 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-5**), se tiene que el documento denominado "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 003 – PERIODO ENERO 2019", que se encuentra contenido en el rubro "5. VALORIZACIÓN DE OBRA", del "INFORME – MENSUAL N.º 3 – ENERO 2019 (DEL 01 DE AL 31 DE ENERO DEL 2019)", advierte que el Consorcio Supervisor identificó penalidades aplicables al Contratista por S/50 035,04, respecto al referido periodo, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 16
Resumen de la valorización de Obra n.º 3 - enero 2019

RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 003
PERIODO: ENERO 2019

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN LOS JIRONES MARIANO BELLIDO, 26 DE JUNIO, LA MAR, MUNIVE, MADRID, WARI, ARICA, MOORE, RINJA, PASAJE 05 DE FEBRERO, PASAJE 91 Y PASAJE TUPAC AMARU, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAPTISTA, HUAMANGA-AYACUCHO

CLIENTA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAPTISTA

PROCESO DE SELECCIÓN: L.P. N.º 001-2019-MDSJB-GS

MODALIDAD DE CONTRATO: PRECIOS UNITARIOS

CONTRATO DE OBRA N.º: N.º 003-2019-MDSJB/GM

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO URS MADRID

RESIDENTE DE OBRA: Ing. Javier Loayza Pazo CIP: 37709

FECHA VALOR SUPERVISORIAL: Mayo-18

MONTO CONTRACTUAL: S/ 3.854.778,88 (SIN IGV) S/ 4.544.829,66 (CON IGV)

ADELANTO DIRECTO 10%: S/ 385.477,89 (SIN IGV) S/ 454.829,91 (CON IGV)

ADELANTO POR MATERIALES 2: S/ 0,00 (SIN IGV) S/ 0,00 (CON IGV)

FINO DE PLAZO CONTRACTUAL: 24 de Octubre del 2018

SUSPENSIÓN DE OBRA: DESDE EL 25/10/2018 HASTA EL 28/11/2018

TRABAJO DE PLAZO CONTRACTUAL: 22 de Abril del 2019

DISTRITO: San Juan Bautista
PROVINCIA: Huamanga
DEPARTAMENTO: Huamanga

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL (SIN IGV)	VALORIZACIÓN			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
A: VALORIZACIÓN CONTRACTUAL						
CONTRATO PRINCIPAL	3.854.778,88	197.224,44	228.069,78	425.314,19	11,20%	3.438.454,69
TOTAL (A)	3.854.778,88	197.224,44	228.069,78	425.314,19		3.438.454,69
AVANCE FÍSICO DE OBRA		8,42%	5,84%	11,08%		88,94%
B: REAJUSTES						
CONTRATO PRINCIPAL		5.735,73	7.101,73	12.837,46		
TOTAL (B)		5.735,73	7.101,73	12.837,46		
C: DEDUCCIONES						
DEDUCCIÓN DEL ADELANTO DIRECTO						
DEDUCCIÓN DEL ADELANTO POR MATERIALES						
TOTAL (C)						
VALORIZACIÓN BRUTA (VIB+A+B-C)		202.960,18	235.171,51	438.151,65		
D: AMORTIZACIONES						
AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO	385.477,89	18.723,44	22.908,98	41.632,42	11,08%	342.844,47
AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO POR MATERIALES	770.955,77	45.817,95	55.825,84	101.643,79	11,08%	669.311,98
TOTAL (D)	1.156.433,66	64.541,39	78.734,82	143.376,21		1.013.057,45
VALORIZACIÓN NETA (VNB=VIB-D)		140.818,79	156.436,69	294.775,44		
E: RETENCIONES						
FONDO DE GARANTÍA (10%VNB)						
GASTO DE LICITACIÓN						
PENALIDAD RETARDO INJUSTIFICADO DE OBRA						
TOTAL (E)						
F: PENALIDADES						
CONTRATO DE OBRA		0,00	18.194,06	18.194,06		
SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN (2/1000 por cada día de incumplimiento)			22.743,20	22.743,20		
INDUMENTARIA E IMPLEMENTO DE SEGURIDAD (1/1000 por cada día de incumplimiento)			9.092,28	9.092,28		
INFORME DE MATERIAL (5/1000 por cada día de incumplimiento)		0,00	80.035,54	80.035,54		
TOTAL (F)			109.965,04	109.965,04		
G: MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
EN EFECTIVO (VNB-F)	140.818,79	140.818,79	140.818,79	140.818,79		
EN IGV (10%VNB)	14.081,88	14.081,88	14.081,88	14.081,88		
TOTAL (G)	154.900,67	154.900,67	154.900,67	154.900,67		
TOTAL A FACTURAR		154.900,67	154.900,67	154.900,67		

CONSORCIO URS MADRID
Ing. Javier Loayza Pazo
CIP: 37709

Fuente: Legajo documental del Comprobante de Pago n.º 333 de 8 de mayo de 2019.

Siendo ello así, el monto total a facturar al Contratista S/138 566,89, que incluye la deducción por concepto de aplicación de penalidades al Contratista de S/50 035,04 fue afirmado por el señor Antonio Loayza Yañez, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien presentó a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de infraestructura Pública, su informe n.º 051-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 28 de marzo de 2019⁸⁵ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-177**), precisando en el rubro "V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" "...", se emite OPINIÓN FAVORABLE y su trámite correspondiente al monto valorizado por la suma de S/. 138,566.89 incluido IGV. (...). En atención al citado informe el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública, emitió el "ANEXO N.º 07 CONFORMIDAD N.º 13-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 4 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-178**), confirmando el citado monto a facturar a favor del Contratista incluyendo la aplicación de penalidades.

⁸⁵ Recibido por la Gerencia Municipal el 3 de abril de 2019 y por la Gerencia de Infraestructura Pública el 4 de abril de 2019.

No obstante, el señor Jhonatan Mendoza Torres, coordinador de Proyectos, mediante informe n.º 013-2019-MDSJB-GIP-CP/JMT, de 12 de abril de 2019⁸⁶ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-179**), observó el monto calculado por el Consorcio Supervisor respecto al rubro de penalidades, aduciendo que se realizó el cálculo contemplando una duplicidad en el IGV. y precisando que estas penalidades se deducen de las Valorizaciones o en la Liquidación Final según corresponda; observación que fue reafirmada por el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública, quien comunicó dichas observaciones al Consorcio Supervisor, mediante carta n.º 012-2019-MDSJB/GIP de 15 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-180**).

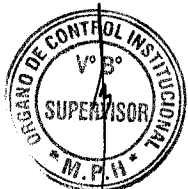
Siendo ello así, el representante común del Consorcio Supervisor, emitió la carta n.º 146-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC., de 22 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-181**), modificando el monto a facturar al Contratista de S/138 566,89 a S/194 634,65, ello producto de la disminución del monto calculado en el rubro de penalidades que era de S/50 035,04 a S/2 519,99, (con una diferencia de S/47 515,05); consecuentemente, esta modificación del monto a facturar a favor del Contratista fue avalado por el señor Jhonatan Mendoza Torres, coordinador de Proyectos, a través del informe n.º 022-2019-MDSJB-GIP-CP-JMT de 24 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-182**), y confirmado por el señor Alberto Malca Oré mediante el "ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 16-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 25 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-183**).

Finalmente, se emitió la Orden de Servicio n.º 0245 de 26 de abril de 2019 (SIAF 915) (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-184**) y el Comprobante de Pago n.º 333 de 8 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-5**), contemplando un importe a pagar de S/186 849,27 y una detracción de S/7 785,38. (total de S/194 634,65).

• **Valorización n.º 4**

Periodo: Del 1 al 28 de febrero de 2019

De los antecedentes del Comprobante de Pago n.º 334 de 8 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-6**), se tiene que el documento denominado "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 004 – PERIODO FEBRERO 2019", que se encuentra contenido en el rubro "5. VALORIZACIÓN DE OBRA", del "INFORME N.º 7 – MENSUAL N.º 4 – FEBRERO DEL 2019 (DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019)", advierte que el Consorcio Supervisor no identificó penalidades para el referido periodo, como se puede apreciar en la siguiente imagen:



⁸⁶ Documento recibido por la Gerencia de Infraestructura Pública el 12 de abril de 2019.

Imagen n.º 17
Resumen de la valorización de Obra n.º 4 - febrero 2019

RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 005						
NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN LOS JUNCOS SHAMANO BELLEJO, SA DE JUNCO, LA MAR, MUNIVE, MADRID, WARI, ARICA, MOORE, RÍQUA, PASAJE 25 DE FEBRERO, PASAJE 50 Y PASAJE TUPAC AMARU, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAPTISTA, HUAMANGA-AYACUCHO						
SÍGUELA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAPTISTA						
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: L.P. Nº 001-2018-MDSJB-GS						
MODALIDAD DE CONTRATO: PRECIO UNITARIO						
CONTRATO DE OBRA N.º: Nº 05/2018-MDSJB/GM-AMC						
CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO CPIS MADRID						
RESIDENTE DE OBRA: ING. Javier Aronnes Lagos CIP. 37705						
JEFE DE SUPERVISIÓN: Ing. Javier Aronnes Lagos CIP. 79039						
FECHA VALOR REFERENCIAL: Mayo 19						
MONTOS CONTRACTUAL: S/ 3,854,778.90 (SIN IGV) S/ 4,548,639.05 (CON IGV)						
ADELANTO DIRECTO 10%: S/ 385,477.89 (SIN IGV) S/ 454,863.91 (CON IGV)						
ADELANTO POR MATERIALES: S/ 0.00 (SIN IGV) S/ 0.00 (CON IGV)						
INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL: 24 de Octubre del 2018						
SUSPENSIÓN DE OBRA: DESDE EL 25/10/2018 HASTA EL 20/11/2018						
TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL: 22 de Abril del 2019						
DESCRIPCION	MONTOS CONTRACTUAL (SIN IGV)	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
A: VALORIZACION CONTRACTUAL						
CONTRATO PRINCIPAL	3,854,778.90	3,854,778.90	3,854,778.90	3,854,778.90	15.78%	3,247,229.40
TOTAL (A)	3,854,778.90	3,854,778.90	3,854,778.90	3,854,778.90	15.78%	3,247,229.40
B: AVANCE FÍSICO DE OBRA		11.08%	4.70%	16.78%		84.34%
C: REAJUSTES						
CONTRATO PRINCIPAL	12,001.50	12,001.50	12,001.50	12,001.50	17.53%	17,530.10
TOTAL (C)	12,001.50	12,001.50	12,001.50	12,001.50	17.53%	17,530.10
D: DEDUCCIONES						
DEDUCCION DEL ADELANTO DIRECTO						
DEDUCCION DEL ADELANTO POR MATERIALES						
TOTAL (D)						
E: VALORIZACION BRUTA (VBA+B+C)		436,175.72	106,310.28	625,486.01		
F: AMORTIZACIONES						
AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO	385,477.89	42,631.43	18,124.93	30,735.05	15.78%	324,722.94
AMORTIZACION DEL ADELANTO POR MATERIALES	770,955.77	85,262.84	36,247.22	121,510.09	15.78%	649,445.68
TOTAL (F)	1,156,433.66	127,894.28	54,372.15	152,245.14		774,188.52
G: VALORIZACION NETA (VNB=E-F)		311,281.47	102,938.13	443,241.47		
H: RETENCIONES						
FONDO DE GARANTIA (10% VNB)						
GASTOS DE LICITACION						
PENALIDAD RETRASO INJUSTIFICADO DE OBRA						
TOTAL (H)						
I: PENALIDADES						
CONTRATO DE OBRA						
SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION (2/1000) por cada día de incumplimiento		18,194.36	0.00	18,194.36		
INCUMPLIMIENTO E IMPLEMENTO DE SEGURIDAD (1/1000) por cada día de incumplimiento		22,743.20	0.00	22,743.20		
Documentación Incompleta (Impresos SCTR - CAP/Plan de Trabajo)		8,097.28	0.00	8,097.28		
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO						
INGRESO DE MATERIALES (2/1000) por cada día de incumplimiento		80,635.04	0.00	80,635.04		
J: MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
EN EFECTIVO (VNB-H)		281,246.43	131,346.03	281,486.43		
EN IGV (10% VNB)		47,038.36	23,249.20	10,773.66		
TOTAL (J)		308,284.79	154,595.23	403,959.99		
TOTAL A FACTURAR		308,284.79	154,595.23	403,959.99		

Fuente: Legajo documental del Comprobante de Pago n.º 334 de 8 de mayo de 2019.

Siendo ello así, el monto total facturar al Contratista S/155 689,21, (que no advierte la aplicación de penalidades) fue afirmado por el señor Antonio Loayza Yañez, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien presentó a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de infraestructura Pública, su informe n.º 052-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 3 de abril de 2019⁸⁷ (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-6), precisando en el rubro "V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" "...", se emite OPINIÓN FAVORABLE y su trámite correspondiente al monto valorizado por la suma de S/. 155,689.21 incluido IGV. (...). En atención al citado informe el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública, emitió el "ANEXO N.º 07 CONFORMIDAD N.º 14-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 4 de abril de 2019 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-6), confirmando el monto a facturar a favor del Contratista sin contemplar la aplicación de penalidades.

Finalmente, se emitió la Orden de Servicio n.º 0244 de 26 de abril de 2019 (SIAF 919) (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-6) y el Comprobante de Pago n.º 334 de 8 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-6), contemplando un importe a pagar de S/149 461,64 y una detracción de S/6 227,57. (total de S/155 689,21).

• Valorización n.º 5

Periodo: Del 1 al 31 de marzo de 2019

De los antecedentes del Comprobante de Pago n.º 424 de 30 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-7), se tiene que el documento denominado "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 005 - PERIODO MARZO 2019", que se encuentra contenido en el rubro "5. VALORIZACIÓN DE OBRA", del "INFORME N.º 8 - MENSUAL N.º 5 - MARZO DEL 2019 (DEL 01

⁸⁷ Recibido por la Gerencia Municipal el 4 de abril de 2019 y por la Gerencia de Infraestructura Pública el 5 de abril de 2019.

AL 31 DE MARZO 2019)", advierte que el Consorcio Supervisor no identificó penalidades para el referido periodo, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 18
Resumen de la valorización de Obra n.º 5 - marzo 2019

RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 5
PERIODO: MARZO 2019

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS JIRONES MARIANO BELLIDO, 24 DE JUNIO, LA MAR, MINIVE, MADRID, WARI, ARICA, MOORE, RUIZA, PASAJE 05 DE FEBRERO, PASAJE 06 Y PASAJE TURFAC AMARU, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANGA-AYACUCHO.

SUBIOTA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROCESO DE SELECCIÓN: L.P. N.º 01-2018-MDSJB-GS

MODALIDAD DE CONTRATO: DIRECTOS UNITARIOS

CONTRATO DE OBRA N.º: 01-2018-MDSJB-AYAC

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO CPS MADRID

RESIDENTE DE OBRA: Ing. Rafael Loayza Pizarro CIP. 37705

JEFE DE SUPERVISIÓN: Ing. Javier Arónes Lagos CIP. 79023

FECHA VALOR REFERENCIAL: Mayo '18

MONTO CONTRACTUAL: S/ 3,354,778.86 (SIN IGV)

ADELANTO DIRECTO 10%: S/ 335,477.89 (SIN IGV)

ADELANTO POR MATERIALES 2: S/ 0.00 (SIN IGV)

INDICIO DE PLAZO CONTRACTUAL: 24 de Octubre del 2018

SUPERSESION DE OBRA: DESDE 01/05/2018 HASTA EL 25/11/2018

AMPLIACIÓN DE PLAZO: 21 DIAS (R.O.M. N.º 074-2018-MDSJB-GS)

FECHA VALOR: 31 de Marzo del 2019

DISTRITO: San Juan Bautista

PROVINCIA: Huamanga

DEPARTAMENTO: Huamanga

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTO (SIN IGV)	VALORIZACIÓN		% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
		ANTERIOR	ACTUAL		
A. VALORIZACIÓN CONTRACTUAL					
CONTRATO PRINCIPAL	3,354,778.86	507,200.45	187,452.86	56.7%	3,060,125.55
TOTAL (A)	3,354,778.86	507,200.45	187,452.86	56.7%	3,060,125.55
B. AVANCE FÍSICO DE OBRA					
CONTRATO PRINCIPAL		15.76%	8.17%	26.83%	73.07%
TOTAL (B)		15.76%	8.17%	26.83%	73.07%
C. DEDUCCIONES					
DEDUCCIÓN DEL ADELANTO DIRECTO		17,936.15	0.00	23.32%	23.32%
DEDUCCIÓN DEL ADELANTO POR MATERIALES		17,936.15	0.00	23.32%	23.32%
TOTAL (C)		17,936.15	0.00	23.32%	23.32%
D. VALORIZACIÓN BRUTA (V= A-B-C)					
AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO	335,477.89	80,765.05	12,549.23	20.94%	304,774.95
AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO POR MATERIALES	770,955.77	121,515.05	18,997.57	20.87%	609,549.17
TOTAL (D)	1,106,433.66	182,280.10	31,546.80	20.87%	924,153.56
E. VALORIZACIÓN NETA (V= D-E)					
RETENCIONES		445,321.47	145,924.63	32.76%	299,396.84
FONDO DE GARANTÍA (10% V=)					
QUATOS DE LICITACIÓN					
PENALIDAD RETRASO INJUSTIFICADO DE OBRA					
TOTAL (E)		445,321.47	145,924.63	32.76%	299,396.84
F. PENALIDADES					
CONTRATO DE OBRA					
SEGURIDAD DE OBRA Y REALIZACIÓN (S/1000 por cada día de incumplimiento)		10,194.58	0.00	16.194.58	
INDUMENTARIA E IMPLEMENTO DE SEGURIDAD (11000 por cada día de incumplimiento)		22,743.20	0.00	22,743.20	
Documentación Incompleta (Seguros SCTR - CAR) Plan de Trabajo		9,097.29	0.00	9,097.29	
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO					
PROGRESO DE MATERIALES (S/1000 por cada día de incumplimiento)		30,095.04	0.00	30,095.04	
G. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA					
EN S/ V. (SIN IGV)		980,186.43	146,024.03	59.210.40	
EN I.S.V. (18% V=)		17,773.56	26,284.33	90.877.89	
TOTAL (F)		400,980.99	172,308.36	63.088.34	
TOTAL A FACTURAR		400,980.99	172,308.36	63.088.34	

Fuente: Legajo documental del Comprobante de Pago n.º 424 de 30 de mayo de 2019.

Siendo ello así, el monto total facturar al Contratista S/171 128,36, (que no advierte la aplicación de penalidades) fue afirmado por el señor Antonio Loayza Yañez, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien presentó a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de infraestructura Pública, su informe n.º 074-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 3 de abril de 2019⁸⁸ (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-7), precisando en el rubro "V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" "...", se emite OPINIÓN FAVORABLE y su trámite correspondiente al monto valorizado por la suma de S/ 171,128.36 incluido IGV. (...). En atención al citado informe el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública, emitió el "ANEXO N.º 07 CONFORMIDAD N.º 19-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 4 de abril de 2019 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-7), confirmando el monto a facturar a favor del Contratista sin contemplar la aplicación de penalidades.

Finalmente, se emitió la Orden de Servicio n.º 0364 de 22 de mayo de 2019 (SIAF 1033) (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-7) y el Comprobante de Pago n.º 424 de 30 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-7), contemplando los importes de S/42 220,24 S/122 062,99 y una detracción de S/6 845,13. (total de S/171 128,36).

Valorización n.º 6

Periodo: Abril 2019

De los antecedentes del Comprobante de Pago n.º 434 de 5 de junio de 2019 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-8), se tiene que el documento denominado "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 06", que se encuentra contenido la "VALORIZACIÓN MENSUAL N.º 6 (ABRIL DEL

⁸⁸ Recibido por la Gerencia Municipal el 16 de mayo de 2019 y por la Gerencia de Infraestructura Pública el 17 de mayo de 2019.

2019)", advierte que el Inspector de Obra no identificó penalidades para el referido periodo, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 19
Resumen de la valorización de Obra n.º 6 - abril 2019

RESUMEN DE VALORIZACION N°06						
L.P. No. 001-2019-MDSJB/IO		001-2019-MDSJB/IO				
O B R A		MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS JIRONES MARIANO BELLIDO, 24 DE JUNIO, LA MAR, MUNIVE, MADRID, WARI, ARICA, MOORE, ROJA, PASAJE 05 DE FEBRERO PASAJE SAN Y PASAJE TUPAC, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAPTISTA-HUAMANGA-AYACUCHO				
CONTRATISTA		CONSORCIO CPS MADRID				
SUPERVISOR		CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN				
FECHA		AL 30 DE ABRIL DE 2019				
DESCRIPCION	MONTO CONTRATO (S/000)	VALORIZACION		% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR	
		ANTERIOR	ACTUAL			
A. VALORIZACION CONTRACTUAL	3,864,779.86	887,043.31	895,848.23	1,782,861.53	46.19%	2,151,997.23
TOTAL (A)	3,864,779.86	887,043.31	895,848.23	1,782,861.53		
AVANCE FISICO DE OBRA	100.00%	20.34%	22.04%	66.78%		66.92%
B. REAJUSTES		73,841.00	34,429.79	48,081.53		
TOTAL (B)		73,841.00	34,429.79	48,081.53		
VALORIZACION BRUTA (M+B-A-B)			930,278.01	1,780,942.56		
C. AMORTIZACIONES						
AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO	454,863.91	40,793.33	85,894.82	179,386.16		83%
AMORTIZACION DEL ADELANTO DE MATERIALES	309,727.81	200,889.38	219,068.21	479,625.57		47%
TOTAL (C)	1,264,891.72	341,682.69	306,851.04	840,113.73		0.00
VALORIZACION NETA (M+B-C)			623,426.97	1,190,748.84		
D. RETENCIONES						
DIRECCION POR REINTEGRAR		0.00	0.00	0.00		
QUINTOS DE LICITACION		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (D)		0.00	0.00	0.00		
E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
SIN IMPUESTO (D+E)			623,426.97			
CON IGV (18%*(D+E))			112,216.85			
TOTAL (E)			735,643.82			
TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR (M+B-E)			0.00	721,719.83	0.00	

Fuente: Legajo documental del Comprobante de Pago n.º 434 de 5 de junio de 2019.

En este contexto, el monto total a facturar al Contratista S/721 719,83, (que no advierte la aplicación de penalidades) fue confirmado por el señor Godofredo Sanchez Janampa, inspector de Obra, a través de la carta n.º 001-2019-MD"SJB"-GSJ-IO-SEDA-AYACUCHO de 14 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-8**); el señor Jhonatan Mendoza Torres, coordinador de Proyectos mediante informe n.º 035-2019-MDSJB-GIP-CP/JMT, de 21 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-8**); el señor Antonio Loayza Yañez, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien presentó a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de infraestructura Pública, su informe n.º 077-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 22 de mayo de 2019⁸⁹ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-8**), precisando en el rubro "V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" "(...), se emite OPINIÓN FAVORABLE y su trámite correspondiente al monto valorizado por la suma de **S/. 721,719.83 incluido IGV. (...)**". Siendo ello así, el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública, emitió el "ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 21-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 22 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-8**), confirmando el monto a facturar a favor del Contratista sin contemplar la aplicación de penalidades.

Finalmente, se emitió la Orden de Servicio n.º 0372 de 24 de mayo de 2019 (SIAF 1055) (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-8**) y el Comprobante de Pago n.º 334 de 5 de

⁸⁹ Recibido por la Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura Pública el 22 de mayo de 2019.

junio de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-8**), contemplando un importe a pagar de S/692 851,04 y una detracción de S/28 868,79. (total de S/721 719,83).

• **Valorización n.º 7**

Periodo: Mayo 2019

De los antecedentes del Comprobante de Pago n.º 511 de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-9**), se tiene que el documento denominado "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 07", que se encuentra contenido la "VALORIZACIÓN MENSUAL N.º 7 (MAYO DEL 2019)", advierte que el Inspector de Obra no identificó penalidades para el referido periodo, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 20
Resumen de la valorización de Obra n.º 7 - mayo 2019

RESUMEN DE VALORIZACIÓN N.º 07						
001-2019-MDSJ/CS OBRA: "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN LOS JIRONES MARIANO BELLEDO, 04 DE JUNIO, LA MAR, MUNIV. MADRID, WARI, AFRICA, MOCORE, RIOJA, PASAJE 06 DE FEBRERO PASAJE SIN Y PASAJE TUPAC AMARI, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAPTISTA-HUAMANGA-AYACUCHO" CONSORCIO GPS MADRID PRO. GODOFREDO SANCHEZ JANAMPA AL 31 DE MAYO DEL 2019						
DESCRIPCION	MONTOS CONTRATO (NDSJ)	VALORIZACION			%	SALDO POR VALORIZAR
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	AVANCE ACUMULADO	
A VALORIZACION CONTRACTUAL	3,084,778.58	1,792,981.83	888,318.54	2,681,300.37	86.93%	1,096,892.72
TOTAL (A)	3,084,778.58	1,792,981.83	888,318.54	2,681,300.37		
B AVANCE PERCEN DE OBRA	100.00%	88.18%	92.83%	88.91%		41.30%
C RESERVAS		88,391.23	16,865.60	105,256.83		
TOTAL (B)		88,391.23	16,865.60	105,256.83		
D VALORIZACION NETA (B-A-B-C)		1,704,590.60	871,452.94	2,576,043.20		
E AMORTIZACIONES						
AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO	454,963.81	179,298.18	58,821.49	238,119.67	00%	
AMORTIZACION DEL ADELANTO DE MATERIALES	999,727.81	388,872.37	111,262.81	499,735.18	49%	
TOTAL (E)	1,454,691.62	568,170.55	169,984.30	737,855.85		
F VALORIZACION NETA (D-E-F)		1,136,419.84	701,468.64	1,838,187.35		
G RETENCIONES						
DEDUCCION POR MONTEGORDO		0.00	0.00	0.00		
GASTOS DE LICITACION		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (G)		0.00	0.00	0.00		
H MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA			404,361.36			
EN EFECTIVO (H-I)			72,987.45			
TOTAL (H)			477,348.81			
TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR (F-H-G)		0.00	477,348.81	0.00		

Fuente: Legajo documental del Comprobante de Pago n.º 511 de 27 de junio de 2019.

En este contexto, el monto total facturar al Contratista S/477 883,31, (que no advierte la aplicación de penalidades) fue confirmado por el señor Godofredo Sanchez Janampa, inspector de Obra, a través de la carta n.º 004-2019-MD"SJB"-GSJ-IO-SEDA-AYACUCHO de 6 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-9**); el señor Jhonatan Mendoza Torres, coordinador de Proyectos mediante informe n.º 054-2019-MDSJB-GIP-CP/JMT, de 12 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-9**); el señor Antonio Loayza Yañez, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien presentó a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de infraestructura Pública, su informe n.º 092-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 13 de junio de 2019⁹⁰ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-9**), precisando en el rubro "V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" "(...), se emite OPINIÓN FAVORABLE y su trámite correspondiente al

⁹⁰ Recibido por la Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura Pública 13 y 14 de junio de 2019, respectivamente.

monto valorizado por la suma de **S/. 477,883,31 incluido IGV. (...)**. Siendo ello así, el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública, emitió el "ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 25-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 22 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-9**), confirmando el monto a facturar a favor del Contratista sin contemplar la aplicación de penalidades.

Finalmente, se emitió la Orden de Servicio n.° 0418 de 19 de junio de 2019 (SIAF 1148) (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-9**) y el Comprobante de Pago n.° 511 de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-9**), contemplando los importes de S/255 000,00, S/203 767,98 y una detracción de S/19 115,33. (total de S/477 883,31).

• **Valorización n.° 8**

Periodo: Junio 2019

De los antecedentes del Comprobante de Pago n.° 605 de 22 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-10**), se tiene que el documento denominado "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°08", que se encuentra contenido la "VALORIZACIÓN MENSUAL N° 8 (JUNIO DEL 2019)", advierte que el Inspector de Obra no identificó penalidades para el referido periodo, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 21
Resumen de la valorización de Obra n.° 8 - junio 2019

RESUMEN DE VALORIZACION N°08						
L.P. No. 09 R A		0001-2019-MDSJB-GIP				
CONTRATISTA: CONSORCIO GPE MADRID		OBRA: "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DEBAGUE EN LOS UNIDOS MARIANO SELLADO, 24 DE JUNIO, L.A. MAR, MORAY, MADRE, VARI, RICA, INCIOR, ROSA, PASAJES DE FEBRERO, PASAJE SAN Y PASAJE TUPAC AMARU, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAPTISTA-HUAMANGA-AYACUCHO"				
INSPECTOR: ING. GODOFREDO SANCHEZ JANAMPA		AL 30 DE JUNIO DEL 2019				
FECHA:						
DESCRIPCION	MONTOS CONTRATO (MAY)	VALORIZACION			% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
		INTEGRAL	ACTUAL	ACUMULADO		
A) VALORIZACION CONTRACTUAL	3,584,779.00	2,203,196.97	591,055.51	2,794,252.48	72.89%	1,444,530.36
TOTAL (A)	3,584,779.00	2,203,196.97	591,055.51	2,794,252.48		
B) AVANCE FISICO DE OBRA	100.00%	68.81%	14.30%	73.89%		27.10%
C) REALIZES		63,517.62	96,667.14	159,780.76		
TOTAL (B)		63,517.62	96,667.14	159,780.76		
D) VALORIZACION BRUTA (B+B+C)		8,322,513.72	646,655.67	2,954,033.23		
E) AMORTIZACIONES						
AMORTIZACION DEL MOBILIARIO DIRECTO	IV 454,463.91	228,018.61	84,148.28	289,624.95	36%	
AMORTIZACION DEL ADUANERO DE MATERIALES	569,222.91	261,232.78	119,710.01	380,942.79	34%	
TOTAL (E)	1,023,686.82	489,251.39	203,858.29	693,109.68	63%	
F) VALORIZACION NETA (D-E)	1,004,886.32	616,619.61	2,650,174.94			
G) RETENCIONES						
RETENCION POR REINTEGRO		0.00	0.00	0.00		
DAÑOS DE LUSTRACION		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (G)		0.00	0.00	0.00		
H) MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
INTEGRO (D-F-G)	1,004,886.32	616,619.61	2,650,174.94			
IGV (18% Y=)	200,879.44	111,011.53	377,051.49			
TOTAL (H)	1,205,765.76	727,631.14	2,427,226.43			
I) TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR (H+G)		1,205,765.76	727,631.14	2,427,226.43		

Fuente: Legajo documental del Comprobante de Pago n.° 605 de 22 de julio de 2019.

En este contexto, el monto total facturar al Contratista S/568 311,50, (que no advierte la aplicación de penalidades) fue confirmado por el señor Godofredo Sanchez Janampa, inspector de Obra, a través de la carta n.° 006-2019-MD"SJB"-GSJ-IO-SEDAAYACUCHO de

4 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-10**); el señor Antonio Loayza Yañez, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien presentó a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura Pública, su informe n.º 104-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 9 de julio de 2019⁹¹ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-10**), precisando en el rubro "V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" "...", se emite OPINIÓN FAVORABLE y su trámite correspondiente al monto valorizado por la suma de **S/. 568,311.50 incluido IGV. (...)**". Siendo ello así, el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública, emitió el "ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 33-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 15 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-10**), confirmando el monto a facturar a favor del Contratista sin contemplar la aplicación de penalidades.

Finalmente, se emitió la Orden de Servicio n.º 0488 de 16 de julio de 2019 (SIAF 1271) (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-10**) y el Comprobante de Pago n.º 605 de 22 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-10**), contemplando los importes de S/280 000,00, S/265 579,04 y una detracción de S/22 732,46. (total de S/568 311,50).

• **Valorización n.º 9**

Periodo: Julio 2019

De los antecedentes del Comprobante de Pago n.º 756 de 23 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-11**), se tiene que el documento denominado "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°09", que se encuentra contenido la "VALORIZACIÓN MENSUAL N° 9 (JULIO DEL 2019)", advierte que el Inspector de Obra no identificó penalidades para el referido periodo, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 22
Resumen de la valorización de Obra n.º 9 - julio 2019

RESUMEN DE VALORIZACION N° 09						
C.P. N.º: 001-2019-AMOSUB/CI OBRA: "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS IRRONES MARIANO BELLO, DA DE JUNIO, LA MAR, MUÑEVE, MADRID, MARIL AFRICA, MOORE, RIOJA, PASAJE DE FERRERO, PASAJE SAN Y PASAJE TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA, AYACUCHO" CONTRATISTA: CONSORCIO EPS MADRID INSPECTOR: ING. DODORFEDO SANCHEZ JAMAMPA PERIODO: AL 31 DE JULIO DEL 2019						
DESCRIPCION	MONTOS CONTRATO (S/000)	VALORIZACION			% PROMEDIO ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
VALORIZACION CONTRACTUAL	3,064,778.85	2,810,288.57	467,881.21	3,278,169.78	96.87%	878,889.38
TOTAL (A)	3,064,778.85	2,810,288.57	467,881.21	3,278,169.78		
AVANCE PROYECTO OBRA	100.00%	72.80%	12.10%	86.09%		14.91%
REGLAMENTOS		100,000.00	95,000.00	95,000.00		
TOTAL (B)		100,000.00	95,000.00	95,000.00		
VALORIZACION DOTA (C=H+I)		2,910,288.57	562,881.21	3,473,169.78		
ADICIONALES						
AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO	51	484,883.81	281,034.80	467,788.12	27%	
AMORTIZACION DEL ADELANTO DE MATERIALES	52	800,727.81	601,340.20	612,512.50	24%	
TOTAL (C)	1,384,599.72	882,871.10	1,469,268.27	1,080,298.61	79%	
VALORIZACION NETA (D=H-C)		2,027,417.47	421,790.80	2,449,208.22		
RETENCIONES						
RETENCIONES POR IMPORTE		0.00	0.00	0.00		
GASTOS DE LIQUIDACION		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (E)		0.00	0.00	0.00		
MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA						
EN EFECTIVO (F=H-E)		2,027,417.47	421,790.80	2,449,208.22		
EN IGV (G=H-E)		378,888.28	76,571.88	455,460.16		
TOTAL (G)		2,406,305.75	498,362.68	2,904,668.38		
TOTAL COMPROBANTE A PAGAR (H=I+G)		2,406,305.75	498,362.68	2,904,668.38		

Fuente: Legajo documental del Comprobante de Pago n.º 756 de 23 de agosto de 2019.

⁹¹ Recibido por la Gerencia Municipal el 10 de julio de 2019 y por la Gerencia de Infraestructura Pública el 11 de julio de 2019.

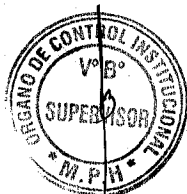
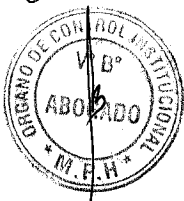
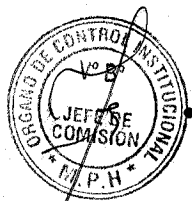
En este contexto, el monto total facturar al Contratista S/499 347,68, (que no advierte la aplicación de penalidades) fue confirmado por el señor Godofredo Sanchez Janampa, inspector de Obra, a través de la carta n.º 007-2019-MD“SJB”-GSJ-IO-SEDAAYACUCHO de 5 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-11**); el señor Antonio Loayza Yañez, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien presentó a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de infraestructura Pública, su informe n.º 131-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 12 de agosto de 2019⁹² (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-11**), precisando en el rubro “V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES” “(...)”, se emite OPINIÓN FAVORABLE y su trámite correspondiente al monto valorizado por la suma de **S/. 499,347.68 incluido IGV.** (...). Siendo ello así, el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública, emitió el “ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 36-2019-MDSJB-GIP/AMO” de 19 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-11**), confirmando el monto a facturar a favor del Contratista sin contemplar la aplicación de penalidades.

Finalmente, se emitió la Orden de Servicio n.º 0555 de 20 de agosto de 2019 (SIAF 1396) (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-11**) y el Comprobante de Pago n.º 756 de 20 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-11**), contemplando los importes de S/129 373,77; S/300 000,00; S/50 000,00 y una detracción de S/19 973,91. (total de S/499 347,68).

Valorización n.º 10

Periodo: Agosto 2019

De los antecedentes del Comprobante de Pago n.º 887 de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-12**), se tiene que el documento denominado “RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°10”, que se encuentra contenido la “VALORIZACIÓN MENSUAL N° 10 (AGOSTO DEL 2019)”, advierte que el Inspector de Obra no identificó penalidades para el referido periodo, como se puede apreciar en la siguiente imagen:



⁹² Recibido por la Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura Pública el 12 de agosto de 2019.

Imagen n.º 23
Resumen de la valorización de Obra n.º 10 - agosto 2019

RESUMEN DE VALORIZACION N°10						
L.R. No. 00000000000000000000		CONTRATO N° 001-2019-MD-SJB				
OBJETO		OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS JIRONES MANABAYO, BELLO, DA DE JUNIO, LA MAR, MINIFE, MADRE, VARI, ARICA, MOORE, ROSA, PASAJE DE FERRERO PASAJE SAN Y PASAJE TURPO AMARU DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA-AYACUCHO"				
CONTRATISTA		CONSORCIO CTS MADRID				
INSPECCION		ING. GODOFREDO SANCHEZ JANAMPA				
REGISTRO		AL 31 DE AGOSTO DEL 2019				
DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO (MIG)	VALORIZACION			AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
A. VALORIZACION CONTRACTUAL		1,654,778.96	3,377,826.84	448,211.30	3,716,037.77	96.48%
TOTAL (A)		1,654,778.96	3,377,826.84	448,211.30	3,716,037.77	
B. AVANCE FISICO DE OBRA		100.00%	83.83%	11.42%	36.28%	1.34%
C. AJUSTES						
		385,945.83	-186,346.45	-58,787.45		
TOTAL (B)		385,945.83	-186,346.45	-58,787.45		
VALORIZACION BRUTA (A+B)		2,040,724.79	3,191,480.39	389,423.85		
D. AMORTIZACION						
AMORTIZACION DEL ADIANTO OBJETIVO	52	385,477.89	327,780.99	57,696.91	385,477.89	97%
AMORTIZACION DEL ADIANTO DE MATERIALES	779,888.77	186,488.63	74,687.26	779,888.77	779,888.77	99%
TOTAL (D)	1,155,431.66	1,828,229.51	102,768.25	1,155,431.66		
VALORIZACION NETA (A+B-D)		2,662,495.28	3,088,699.14	231,725.14		
E. RETENCIONES						
OPEDICION POR RESERVADO		0.00	0.00	0.00		
GASTOS DE LICITACION		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (E)						
F. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
EFECTIVO (A+B-D-E)		2,662,495.28	3,088,699.14	231,725.14		
IMPORTE (F) (F) (F)		688,731.78	27,136.12	688,731.78		
TOTAL (F)		3,351,227.06	3,115,835.26	918,456.92		
TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR (F) - (F) (F)		3,351,227.06	3,115,835.26	918,456.92		

Fuente: Legajo documental del Comprobante de Pago n.º 887 de 26 de setiembre de 2019.

En este contexto, el monto total facturar al Contratista S/177 826,84, (que no advierte la aplicación de penalidades) fue confirmado por el señor Godofredo Sanchez Janampa, inspector de Obra, a través de la carta n.º 012-2019-MD"SJB"-GSJ-IO-SEDAAYACUCHO de 4 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-12**); el señor Antonio Loayza Yañez, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien presentó a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de infraestructura Pública, su informe n.º 158-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 16 de setiembre de 2019⁹³ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-12**), precisando en el rubro "V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" "(...), se emite OPINIÓN FAVORABLE y su trámite correspondiente al monto valorizado por la suma de **S/. 177,826.84 incluido IGV. (...)**". Siendo ello así, el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública, emitió el "ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 41-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 19 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-12**), confirmando el monto a facturar a favor del Contratista sin contemplar la aplicación de penalidades.

Finalmente, se emitió la Orden de Servicio n.º 0622 de 19 de setiembre de 2019 (SIAF 1554) (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-12**) y el Comprobante de Pago n.º 887 de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-12**), contemplando los importes de S/170 713,77 y una detracción de S/7 113,07 (total de S/177 826,84).

⁹³ Recibido por la Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura Pública el 16 de setiembre de 2019.

• Valorización n.º 11

Periodo: Setiembre 2019

De los antecedentes del Comprobante de Pago n.º 1053 de 29 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-13), se tiene que el documento denominado "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 11", que se encuentra contenido la "VALORIZACIÓN MENSUAL N.º 11 (SETIEMBRE DEL 2019)", advierte que el Inspector de Obra no identificó penalidades para el referido periodo, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 24

Resumen de la valorización de Obra n.º 11 - setiembre 2019

RESUMEN DE VALORIZACION N.º 11						
U.P. N.º 11		0.001.205.000.000.000				
O B R A :		OBRA: "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DRENAJE EN LOS JIRONES SINGANI, REALDO, SAN JUAN, LA MAR, MICHO, MAYOR, JIRÓN, MICHO, RICLA, PASAJE DE DE FERRERO PASAJE SAN Y PASAJE TUPAC AMARU, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA AYACUCHO"				
CONTRATISTA :		CONDOMIO CPS MADRID				
INSPECTOR :		RIG. GODOFREDO SANCHEZ JANAMPA				
FECHA :		AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2019				
DESCRIPCION	MONTO CONTRATO (MILES)	VALORIZACION			%	SALDO POR VALORIZAR
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
A. VALORIZACION CONTRACTUAL						
	3,352,776.00	3,378,251.00	36,478.00	3,745,499.00	87.10%	108,219.00
TOTAL (A)	3,352,776.00	3,378,251.00	36,478.00	3,745,499.00		
AVANCE FIJADO DE OBRA	100.00%	98.49%	0.28%	98.77%		2.94%
B. REAJUSTES		98,765.41	-1,885.90	97,880.51		
TOTAL (B)		98,765.41	-1,885.90	97,880.51		
VALORIZACION BRUTA (A+B)		3,977,016.41	35,592.10	3,844,190.00		
C. AMORTIZACIONES						
AMORTIZACION DEL ABOLANTO DIRECTO	30,477.38	30,477.38	0.00	30,477.38	0%	
AMORTIZACION DEL ABOLANTO DE MATERIA	778,959.77	778,959.77	0.00	778,959.77	0%	
TOTAL (C)	1,109,437.15	1,109,437.15	0.00	1,109,437.15	100%	
VALORIZACION NETA (C+B+C)		2,867,579.26	35,592.10	2,903,171.36		
D. RETENCIONES						
DEDUCCION POR RETENCION		0.00	0.00	0.00		
CUOTAS DE LICITACION		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (D)		0.00	0.00	0.00		
E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
EN EFECTIVO (D+E)	2,867,579.26	2,867,579.26	0.00	2,867,579.26		
EN L.S.A. (D+E)	478,360.00	478,360.00	0.00	478,360.00		
TOTAL (E)	3,345,939.26	3,345,939.26	0.00	3,345,939.26		
TOTAL COMPROBADO A SOLICITAR (D+E)		3,345,939.26	35,592.10	3,381,531.36		

PRESENTE SUP N.º 887208
DIST. SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
Ing. Godofredo Sanchez Janampa
SUP N.º 15508
INSPECTOR DE OBRA

CONSORCIO CPS MADRID
ING. ROBERTO C. PEZO
PRESIDENTE DE OBRA

Fuente: Legajo documental del Comprobante de Pago n.º 1053 de 29 de octubre de 2019.

En este contexto, el monto total facturar al Contratista S/32 323,00, (que no advierte la aplicación de penalidades) fue confirmado por el señor Godofredo Sanchez Janampa, inspector de Obra, a través de la carta n.º 017-2019-MD"SJB"-GSJ-IO-SEDA-AYACUCHO de 4 octubre de 2019 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-13); el señor Antonio Loayza Yañez, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien presentó a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de infraestructura Pública, su informe n.º 180-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 14 de octubre de 2019⁹⁴ (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-13), precisando en el rubro "V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" "...", se emite OPINIÓN FAVORABLE y su trámite correspondiente al monto valorizado por la suma de **S/. 32,323.00 incluido IGV. (...)**". Siendo ello así, el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública, emitió el "ANEXO N.º 07 CONFORMIDAD N.º 43-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 15 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 4,

⁹⁴ Recibido por la Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura Pública el 14 y 15 de octubre de 2019, respectivamente.

Anexo n.º IT-13), confirmando el monto a facturar a favor del Contratista sin contemplar la aplicación de penalidades.

Finalmente, se emitió la Orden de Servicio n.º 0695 de 17 de octubre de 2019 (SIAF 1970) (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-13) y el Comprobante de Pago n.º 1053 de 29 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-13), contemplando los importes de S/31 030,08 y una detracción de S/1 292,92 (total de S/32 323,00).

• Valorización n.º 12

Periodo: Octubre 2019

De los antecedentes del Comprobante de Pago n.º 1205 de 2 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-14), se tiene que el documento denominado "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°12", que se encuentra contenido la "VALORIZACIÓN MENSUAL N° 12 (OCTUBRE DEL 2019)", advierte que el Inspector de Obra no identificó penalidades para el referido periodo, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 25
Resumen de la valorización de Obra n.º 12 – octubre 2019

RESUMEN DE VALORIZACION N°12						
D.P. N.º: 001-2018-MD/01/05 O.B.R.A.: OBRA "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS JIRONES MARIBAR, BELLEJO, 24 DE JUNIO, LA MAR, MUNQUE, MADRID, WARI, ARICA, MOORE, RIOJA, PASAJE DE FERRERO PASAJE SAN Y PASAJE TUPAS AMARU, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAPTISTA HUAMANGA AYACUCHO" CONTRATISTA: CONSORCIO OPS MADRID INSPECTOR: ING. GODOFREDO SANCHEZ JANAMPA FECHA: OCTUBRE DEL 2019						
DESCRIPCION	MONTOS CONTRATO (S/VS)	VALORIZACION			AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
A. VALORIZACION CONTRACTUAL						
	3.761.626,34	3.718.021,18	15.429,44	3.733.450,62	69,24%	28.477,72
TOTAL (A)	3.761.626,34	3.718.021,18	15.429,44	3.733.450,62		
B. AVANCE FISICO DE OBRA	100,00%	88,83%	1,11%	88,24%		0,76%
C. REAJUSTES				0,00		
TOTAL (B)		0,00	0,00	0,00		
D. VALORIZACION BRUTA (B+A+B)		3.718.021,18	15.429,44	3.733.450,62		
E. AMORTIZACIONES						
AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO	50	385.477,89	385.477,89	3,86	385.477,89	0%
AMORTIZACION DEL ADELANTO DE MATERIAL		779.895,77	779.895,77	0,80	779.895,77	0%
TOTAL (E)	1.165.433,66	1.165.433,66	0,00	1.165.433,66		100%
F. VALORIZACION NETA (D-E-G)		3.261.587,52	15.429,44	3.277.016,96		
G. RETENCIONES						
DEDUCCION POR RETENIMIENTO		0,00	0,00	0,00		
CANTOS DE LICITACION		0,00	0,00	0,00		
TOTAL (G)		0,00	0,00	0,00		
H. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
EN ESPECIFICO (F-H-G)		2.961.587,52	15.429,44	2.977.016,96		
EN L.O.V. (F-H-G)		480.985,75	2.777,70	483.763,45		
TOTAL (H)		3.022.473,27	18.206,74	3.040.680,01		
TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR (H + IGV)						

PROYECTO SIAF N° 383627
DIST. SAN JUAN BAPTISTA - AYACUCHO
Ing. Godofredo Sanchez Janampa
CIP. N° 183368
INSPECTOR DE OBRA

CONSORCIO OPS MADRID
ING. ROBERTO CUELLA PEZO
CIP. N° 183368
RESPONSABLE DE OBRA

Fuente: Legajo documental del Comprobante de Pago n.º 1205 de 2 de diciembre de 2019.

En este contexto, el monto total facturar al Contratista S/18 206,74, (que no advierte la aplicación de penalidades) fue confirmado por el señor Godofredo Sanchez Janampa, inspector de Obra, a través de la carta n.º 026-2019-MD"SJB"-GSJ-IO-SEDAAYACUCHO de 30 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-14); el señor Antonio Loayza Yañez, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien presentó a la Gerencia Municipal

y a la Gerencia de infraestructura Pública, su informe n.° 194-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 11 de octubre de 2019⁹⁵ (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-14**), precisando en el rubro "V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" "... se emite OPINIÓN FAVORABLE para su trámite correspondiente al monto disponible en la cuenta de nuestra entidad, por la suma de **S/. 15,479.07 incluido IGV.** (...) "⁹⁶. Siendo ello así, el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública, emitió el "ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 46-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 12 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-14**), confirmando el monto a facturar a favor del Contratista sin contemplar la aplicación de penalidades.

Finalmente, se emitió la Orden de Servicio n.° 0784 de 21 de noviembre de 2019 (SIAF 2217) (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-14**) y el Comprobante de Pago n.° 1205 de 2 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-14**), contemplando un importe de S/14 859,91 y una detracción de S/619,16 (total de S/15 479,07).

• **Valorización de mayores metrados n.° 01**
Periodo: Octubre 2019

De los antecedentes del Comprobante de Pago n.° 1185 de 27 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-15**), se tiene que el documento denominado "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DEL MAYOR METRADO N°01", que se encuentra contenido la "VALORIZACIÓN MAYOR METRADO N° 01", advierte que el Inspector de Obra no identificó penalidades para el referido periodo, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 26

Resumen de la valorización de mayores metrados n.° 1 – octubre 2019

RESUMEN DE VALORIZACION DEL MAYOR METRADO N°01						
U.P. No. 001-2019-MDSJB/GM-SGSLO OBJETO: OBRAS DE MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANGA, AYACUCHO CONTRATISTA: CONSORCIO CPM MADRID INSPECTOR DE OBRA: ING. GONZALEZ SANCHEZ, JUANAMPA PERIODO: OCTUBRE DEL 2019						
DESCRIPCION	MONTOS CONTRATO (MDS)	VALORIZACION ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA	AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
A. VALORIZACION CONTRACTUAL	83,350.55	0.00	83,350.55	83,350.55	100.00%	0.00
TOTAL (A)	83,350.55	0.00	83,350.55	83,350.55		
B. AVANCE FÍSICO DE OBRA	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%		0.00%
REALIZADO		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (B)		0.00	0.00	0.00		
C. VALORIZACION BRUTA (B+B+C)		0.00	83,350.55	83,350.55		
D. AMORTIZACIONES		0.00	0.00	0.00		
E. VALORIZACION NETA (C-D-E)		0.00	83,350.55	83,350.55		
F. RETENCIONES		0.00	0.00	0.00		
G. DEDUCCION POR MONTEO		0.00	0.00	0.00		
H. GASTOS DE LICITACION		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (F)		0.00	0.00	0.00		
I. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA		0.00	83,350.55	83,350.55		
J. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA		0.00	83,350.55	83,350.55		
TOTAL (J)		0.00	83,350.55	83,350.55		
TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR (H + I + J)		0.00	166,701.10	166,701.10		

PROYECTO SUB. AL SECTOR
DISTR. SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
Ing. Godofredo Sánchez Jarampa
CIP N° 11554
INSPECTOR DE OBRA

CONSORCIO CPM MADRID
Ing. JUANAMPA PEREZ
RODRIGUEZ
RESP. DE OBRA

Fuente: Legajo documental del Comprobante de Pago n.° 1185 de 27 de noviembre de 2019.

⁹⁵ Recibido por la Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura Pública el 11 de octubre de 2019.

⁹⁶ Cabe precisar que el monto consignado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras difiere del monto consignado en el Resumen de la Valorización n.° 12, debido a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, que fue aceptado por el Contratista a través de la carta n.° 090-2019-CCPSM de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-14**).

En este contexto, el monto total facturar al Contratista S/109 563,63, (que no advierte la aplicación de penalidades) fue confirmado por el señor Godofredo Sanchez Janampa, inspector de Obra, a través de la carta n.º 029-2019-MD“SJB”-GSJ-IO-SEDAAYACUCHO de 8 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-15**); el señor Antonio Loayza Yañez, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien presentó a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura Pública, su informe n.º 196-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 15 de noviembre de 2019⁹⁷ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-15**), precisando en el rubro “V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES” “(...) se emite OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud planteada por el Consorcio CPS Madrid y validado por el Inspector de Obra, debido a que obedece a cumplir con las metas descritos en en el cuadro de los mayores metrados, cabe resaltar que esta partida no estaba considerado en el expediente aprobado (...) El Presupuesto de Mayores Metrados N°01 asciende a la suma de S/.109,563.63. (...)”⁹⁸. Siendo ello así, el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública, emitió el “ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 48-2019-MDSJB-GIP/AMO” de 18 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-15**), confirmando el monto a facturar a favor del Contratista sin contemplar la aplicación de penalidades.

Finalmente, se emitió la Orden de Servicio n.º 0783 de 21 de noviembre de 2019 (SIAF 2211) (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-15**) y el Comprobante de Pago n.º 1185 de 27 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-15**), contemplando un importe de S/105 181,08 y una detracción de S/4 382,55 (total de S/109 563,63).

En tal sentido, se tiene que, de las 13 valorizaciones aprobadas y pagadas al Contratista (incluyendo la valorización de mayores metrados n.º 1), únicamente la Valorización n.º 3 correspondiente al mes de enero 2019, advierte la aplicación de las otras penalidades contempladas en el Contrato, por un monto de S/2 519,99.

Asimismo, verificado el expediente de liquidación del contrato de la Obra, se advierte que la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.º 351-2019-MDSJB/ALC., de 13 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-185**), resolvió conformar el Comité de Recepción de la Obra, considerando para ello a los responsables de las áreas técnicas de la Entidad: Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Siendo ello así, el señor Alberto Malca Oré, gerente de Infraestructura Pública y el señor Antonio Loayza Yañez, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, suscribieron el “ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA”, de 16 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-186**) y posteriormente el “ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA”, de 9 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-187**), documentos que no hacen referencia alguna a la aplicación de penalidades al Contratista.

Consecuentemente, se emitió la Resolución de Alcaldía n.º 188-2020-MDSJB/AYAC., de 17 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-188**), cuyo artículo primero resolvió “APROBAR la liquidación de contrata de obra (...)”, acto administrativo que solo advierte la aplicación de las otras penalidades del contrato en la valorización n.º 3, correspondiente al mes de enero 2018, conforme se aprecia en el literal c), del numeral “1.3 Del expediente administrativo”, del rubro de sus considerandos:

⁹⁷ Recibido por la Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura Pública el 15 de noviembre de 2019.

⁹⁸ Cabe precisar que el monto consignado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras difiere del monto consignado en el Resumen de la Valorización n.º 12, debido a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, que fue aceptado por el Contratista a través de la carta n.º 090-2019-CCPSM de 26 de noviembre de 2019

Imagen n.º 27
Resumen de la valorización de mayores metrados n.º 1 – octubre 2019
c. De las Valorizaciones e Informes Presentados

Nº	Valorización Monto S/	Reajuste Concedido	TOTAL REAJUSTADO	Amortizaciones de Adelantos (D)		VALORZAC NETA (VN)	Penalidad	Otras Deducciones (E)			NETO PAGADO S/		FACTURACIÓN S/
				Directo	Para Mater.			Adelanto Directo	Adelanto Materiales	Por Pago Indebido	Efectivo	IGV (18%)	
A	B	C=A+B	D1	D2	VN=C-D	P					VN-FG-E		
1	110,286.98	2,977.75	113,264.73	11,028.70	0.00	102,236.03	0.00	0.00	0.00	0.00	102,236.03	18,402.49	120,638.52
2	86,937.45	2,782.00	89,719.45	8,693.75	30,444.89	41,580.81	0.00	0.00	0.00	0.00	41,580.81	7,484.55	49,065.36
3	229,069.78	7,101.78	236,171.56	22,906.98	45,917.95	167,464.61	2,519.99	0.00	0.00	0.00	164,944.62	29,690.03	194,634.65
4	181,236.27	5,074.62	186,310.89	18,123.63	36,247.25	131,940.01	0.00	0.00	0.00	0.00	131,940.01	23,749.20	155,689.21
5	199,492.84	3,398.04	202,890.88	19,949.28	39,898.57	145,024.03	0.00	0.00	0.00	0.00	145,024.03	26,104.33	171,128.36
6	395,848.23	24,429.78	420,278.01	39,584.82	219,066.21	611,626.98	0.00	0.00	0.00	0.00	611,626.98	110,092.86	721,719.83
7	556,314.54	15,595.66	571,910.20	55,631.45	111,262.91	404,985.85	0.00	0.00	0.00	0.00	404,985.85	72,897.45	477,883.31
8	551,052.53	95,883.14	646,935.67	55,105.25	110,210.51	481,619.91	0.00	0.00	0.00	0.00	481,619.92	86,691.58	568,311.50
9	467,591.23	95,883.14	563,474.37	46,759.12	93,512.25	423,176.00	0.00	0.00	0.00	0.00	423,176.00	76,171.68	499,347.68
10	440,211.35	156,316.40	596,527.75	44,021.35	75,497.24	150,700.71	0.00	0.00	0.00	0.00	150,700.71	27,126.13	177,826.84
11	28,478.05	1,065.68	29,543.73	2,732.37	0.00	27,392.37	0.00	0.00	0.00	0.00	27,392.37	4,930.63	32,323.00
12	15,429.44	2,311.56	17,741.00	1,542.94	0.00	13,117.86	0.00	0.00	0.00	0.00	13,117.86	2,361.21	15,479.07
TOTAL	3,761,928.67	95,370.18	3,857,298.85	385,477.89	770,955.77	2,706,865.18	2,519.99	0.00	0.00	0.00	2,686,345.19	485,702.14	

ADELANTOS		NETO PAGADO S/	
No.	Directo	Efectivo	IGV (18%)
1	385,477.89	385,477.89	69,386.02
1	770,955.77	770,955.77	138,772.04
TOTAL	385,477.89	770,955.77	208,158.06
TOTAL		3,654,778.65	693,860.20
TOTAL DE OBRA			4,548,638.05

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 188-2020-MDSJB/AYAC., de 17 de julio de 2020.

Posteriormente, la Entidad emitió la Resolución de Alcaldía n.º 317-2020-MDSJB/AYAC, de 26 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-189), resolviendo "DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 188-2020-MDSJB-AYA, de 17 de junio de 2020", acto administrativo que solo advierte la aplicación de las otras penalidades del Contrato en la valorización n.º 3 correspondiente al mes de enero 2019, como se puede apreciar en el literal c., del numeral 3.3 "Del expediente administrativo", del rubro "3. Análisis", referido a la descripción "De las Valorizaciones e Informes Presentados":

Imagen n.º 28
Resumen de la valorización de mayores metrados n.º 1 – octubre 2019
c. De las Valorizaciones e Informes Presentados

Nº	Valorización Monto S/	Reajuste Concedido	TOTAL REAJUSTADO	Amortizaciones de Adelantos (D)		VALORZAC NETA (VN)	Penalidad	Otras Deducciones (E)			NETO PAGADO S/		FACTURACIÓN S/
				Directo	Para Mater.			Adelanto Directo	Adelanto Materiales	Por Pago Indebido	Efectivo	IGV (18%)	
A	B	C=A+B	D1	D2	VN=C-D	P					VN-FG-E		
1	110,286.98	2,977.75	113,264.73	11,028.70	0.00	102,236.03	0.00	0.00	0.00	0.00	102,236.03	18,402.49	120,638.52
2	86,937.45	2,782.00	89,719.45	8,693.75	30,444.89	41,580.81	0.00	0.00	0.00	0.00	41,580.81	7,484.55	49,065.36
3	229,069.78	7,101.78	236,171.56	22,906.98	45,917.95	167,464.61	2,519.99	0.00	0.00	0.00	164,944.62	29,690.03	194,634.65
4	181,236.27	5,074.62	186,310.89	18,123.63	36,247.25	131,940.01	0.00	0.00	0.00	0.00	131,940.01	23,749.20	155,689.21
5	199,492.84	3,398.04	202,890.88	19,949.28	39,898.57	145,024.03	0.00	0.00	0.00	0.00	145,024.03	26,104.33	171,128.36
6	395,848.23	24,429.78	420,278.01	39,584.82	219,066.21	611,626.98	0.00	0.00	0.00	0.00	611,626.98	110,092.86	721,719.83
7	556,314.54	15,595.66	571,910.20	55,631.45	111,262.91	404,985.85	0.00	0.00	0.00	0.00	404,985.85	72,897.45	477,883.31
8	551,052.53	95,883.14	646,935.67	55,105.25	110,210.51	481,619.91	0.00	0.00	0.00	0.00	481,619.92	86,691.58	568,311.50
9	467,591.23	95,883.14	563,474.37	46,759.12	93,512.25	423,176.00	0.00	0.00	0.00	0.00	423,176.00	76,171.68	499,347.68
10	440,211.35	156,316.40	596,527.75	44,021.35	75,497.24	150,700.71	0.00	0.00	0.00	0.00	150,700.71	27,126.13	177,826.84
11	28,478.05	1,065.68	29,543.73	2,732.37	0.00	27,392.37	0.00	0.00	0.00	0.00	27,392.37	4,930.63	32,323.00
12	15,429.44	2,311.56	17,741.00	1,542.94	0.00	13,117.86	0.00	0.00	0.00	0.00	13,117.86	2,361.21	15,479.07
TOTAL	3,761,928.67	95,370.18	3,857,298.85	385,477.89	770,955.77	2,706,865.18	2,519.99	0.00	0.00	0.00	2,686,345.19	485,702.14	

ADELANTOS		NETO PAGADO S/	
No.	Directo	Efectivo	IGV (18%)
1	385,477.89	385,477.89	69,386.02
1	770,955.77	770,955.77	138,772.04
TOTAL	385,477.89	770,955.77	208,158.06
TOTAL		3,654,778.65	693,860.20
TOTAL DE OBRA			4,548,638.05

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 317-2020-MDSJB/AYAC, de 26 de octubre de 2020.

De lo expuesto, se tiene que, las áreas técnicas de la Entidad Gerencia de Infraestructura Pública y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, no cautelaron la aplicación de las otras penalidades que conforme a la cláusula décimo quinta del Contrato (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2), podían haberse deducido en la liquidación final, a pesar de haber tomado conocimiento y participado en el proceso de liquidación del contrato de ejecución de la Obra, conforme se aprecia en las ACTAS DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA de 16 de diciembre de 2019 y 9 de enero de 2020 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-186 y 187); las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 188

y 317-2020-MDSJB/AYAC., de 17 de julio y 26 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.ºs IT-188 y 189**).

En tal sentido, se tiene que, las otras penalidades en las que incurrió el Contratista (ver cuadro n.º 28), al haber superado el límite establecido en el artículo 132º del Reglamento, ascienden a un monto máximo de S/454 863,91 (10% del Contrato vigente), sin embargo, conforme a lo señalado en líneas precedentes la valorización n.º 3 correspondiente al mes de enero de 2019, contempló una deducción por concepto de otras penalidades de S/2 519,99; por lo que, el perjuicio ocasionado a la Entidad respecto a las otras penalidades contempladas en la cláusula décimo quinta del Contrato asciende a S/452 343,92.

Los hechos expuestos transgredieron la siguiente normativa:

- **Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de julio de 2014, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1341, publicada el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, respectivamente.**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

"(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

j) Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por

resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...)"

Artículo 32. Contrato

(...)"

32.5 (...)"

Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)"

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)"

Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF; publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de diciembre de 2015 y el 19 de marzo de 2017; vigentes desde el 9 de enero de 2016 y 3 de abril de 2017, respectivamente.

Artículo 4.- Organización de la Entidad para las contrataciones

4.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento.

4.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Artículo 14.- Sistema de Contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)"

2. A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las

cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

(...)

Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

(...)

Artículo 28.- Requisitos de calificación

28.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación.

28.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

(...)

b) Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.

(...)

Artículo 116.- Contenido del Contrato

116.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 132.- Penalidades

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las previstas en el capítulo VII del presente título.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y

ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:

$F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

(...)

Artículo 134.- Otras penalidades

Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Artículo 135.- Causales de resolución

135.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Artículo 145.- Constancia de prestación

145.1. Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista.

145.2. Las constancias de prestación de ejecución y consultoría de obra deben contener, adicionalmente, los datos señalados en los formatos correspondientes que emita el OSCE y son entregadas conjuntamente con la liquidación de obra o consultoría de obra, según el caso.

145.3. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas."

Artículo 152.- Inicio del plazo de ejecución de obra

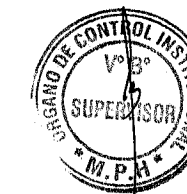
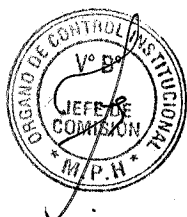
152.1. El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

(...)

152.2. La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra



en los siguientes supuestos:

a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.

b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 152.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

En ambos supuestos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en el último párrafo del numeral 152.1 del artículo 152, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

Artículo 153.- Suspensión del plazo de ejecución

153.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)

Artículo 154.- Residente de Obra

154.1. Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

154.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

154.3. El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

(...)

Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras

159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

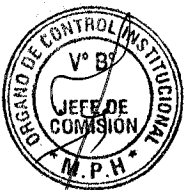
159.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

160.3. El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta."



Artículo 161.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

Artículo 162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Artículo 163.- Cuaderno de Obra

163.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

(...)

163.3. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1 000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

➤ **Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2011 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

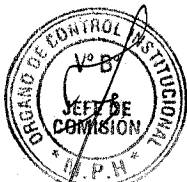
(...)"

Contrato n.º 131-2018-MDSJB/AYAC de 5 de octubre de 2018.

"(...)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE EN LOS JIRONES MARIANO BELLIDO, 24 DE JUNIO, LA MAR, MUNIVE, MADRID, WARI, ARICA, MOORE, RIOJA, PASAJE 05 DE FEBRERO, PASAJE S/N Y PASAJE TÚPAC AMARU, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANGA, AYACUCHO", SNIP N° 382028**, conforme a los términos de Referencia y el Expediente Técnico. Para



efectos de la Ejecución de Obra designan como Residente de Obra al Ing. **CARLOS AURELIO ESPINOZA CÁCERES, (...)**

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Cincuenta (150) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases, las cuales son:

1. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156 del Reglamento."

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones determinadas en el contrato, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA MUNICIPALIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **siete (07) años**, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

SI **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

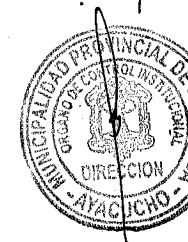
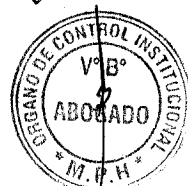
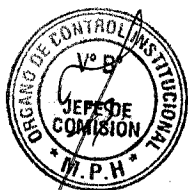
Donde:

F = 015 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 % UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de Obra
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN.- Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	Dos por mil (2/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
4	MANTENIMIENTO DEL TRANSITO, la falta de mantenimiento del tránsito o su ejecución defectuosa durante el período de construcción	Cinco por mil (5/1000) por cada día de incumplimiento Se calcula del monto de la valorización del mes del incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.- Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato.	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
6	INGRESO DE MATERIALES.- Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del Supervisor y/o inspector.	Dos por mil (2/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
7	CARTEL DE OBRA.- Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las Especificaciones Técnicas y/o el Contrato.	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.- Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 5 días hábiles	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
9	PRUEBAS Y ENSAYOS.- Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, Cuando lo indica el Supervisor de la obra.	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
10	RESIDENTE DE OBRA.- Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra y el personal técnico conforme a las bases no se encuentre de acuerdo a su coeficiente de participación.	Dos por mil (2/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.
11	ELIMINACIÓN DE DESMONTE DE OBRA Cuando el contratista no cumpla con retirar el desmonte producto de la obra y lo mantenga acumulado por más de dos (02) días calendarios. La penalidad es por cada día contados a partir desde el primer día cuando el acumulado es superior a 03 días calendario.	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
12	Mantenimiento de la Obra en Ejecución Cuando el Contratista no ejecute trabajos de mantenimiento de la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, para evitar que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra o a propiedades de terceros. La penalidad será diaria a partir del día siguiente de concluido el plazo otorgado por el supervisor de Obra.	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
13	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA.- Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.) la multa será por cada trámite documentario.	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra

Las penalidades contempladas serán cobradas por LA MUNICIPALIDAD de manera automática, de cualquier pago pendiente.

La presente Tabla de Penalidades consta de trece (13) faltas, en la que, antes de aplicar la primera multa, en cualquier de las penalidades, procederá por única vez a notificar al contratista, sobre la falta cometida. Luego de este procedimiento, se procederá a efectuar la aplicación de la multa correspondiente en la orden de pago respectiva.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

En caso se efectúen cambios en el personal de profesionales propuestos de la obra se considerará

* El reemplazante deberá reunir experiencia igual o superior a las del profesional reemplazado.

(...)

* Por enfermedad que impida la permanencia del profesional, sustentado con certificado médico, que podría ser verificado por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 Y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)"

➤ Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2018-MDSJB/CS (Primera Convocatoria).

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III

DEL REQUERIMIENTO

(...)

68. PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"Concordante con el desagregado de Gastos Generales

Residente de Obra	Ingeniero Sanitario
Asistente de Obra	Ingeniero Civil
(...)	
Especialista Ingeniero Sanitario	Ingeniero Sanitario
Especialista Ingeniero Geotécnico	Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Geotécnico y/o Ingeniero Civil
	(...)
Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente	Ingeniero de Higiene y seguridad Industrial, y/o Ingeniero Ambiental, Titulado y Colegiado
	(...)
Ingeniero de Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil
Arqueólogo	Licenciado en Arqueología
Gerente de Obra	Ingeniero Civil
Maestro de Obra	Técnico Construcción Civil

a) En los documentos presentados para acreditar la experiencia mediante certificados o constancias, deberá constar como mínimo lo siguiente: El nombre de la obra o proyecto, datos personales del profesional y cargo que desempeñó, plazo de ejecución efectivo o fecha de inicio y término de la prestación. En caso de no contar con la información indicada, en un solo documento, esta podrá

ser complementada con documentación adicional, donde se verifique de manera fehaciente la evidencia la información presentada.

(...)"

70. OBLIGACIONES DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS AL INICIO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

El Contratista tiene la obligación de presentar para la suscripción del contrato, las copias de la colegiatura y los respectivos certificados de habilidad de los Profesionales propuestos para la ejecución de la Obra, para su fiscalización posterior por el Órgano Encargado de las Contrataciones

(...)

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

(...)

Acreditación:

La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) **copia simple de contratos y su respectiva conformidad** o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido al plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra. (Énfasis agregado).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

(...)

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

C.2 EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.

"(...)

Se considera obra similar a lo siguiente: CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REDES DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO; SANEAMIENTO, LÍNEA DE CONDUCCIÓN.

(...)"

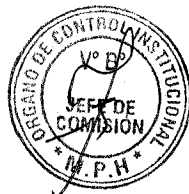
En consecuencia, los hechos antes indicados ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por un total de S/907 207,83.

Los hechos descritos se originaron por las conductas de los Coordinadores de Proyectos, Sub Gerentes de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerentes de Infraestructura Pública, Gerentes de Asesoría Jurídica y Gerentes Municipales de los periodos 2018 y 2019, que al margen de velar por los intereses de la Entidad, orientaron su accionar al beneficio de los intereses privados del Contratista, por cuanto, inobservaron que este originó la necesidad de efectuar el cambio del Residente de obra, al haber ofertado un profesional que se encontraba impedido de ejercer dicho cargo, cambio que aprobaron sin que se haya superado la totalidad de las observaciones realizadas por el Coordinador del Proyecto e incumpliendo las exigencias establecidas en las Bases del Procedimiento de Selección y el Reglamento; asimismo, acordaron y aprobaron suspender irregularmente el plazo de ejecución por un periodo donde el Contratista estuvo ejecutando la Obra sin la presencia del jefe de supervisión y el Residente, en contravención a los artículos 153°, 154° y 159° del Reglamento, limitando la aplicación de las penalidades; aunado a ello, no aplicaron la totalidad de las otras penalidades del Contrato, a pesar de haber tomado conocimiento de las anotaciones del cuaderno de obra, las Actas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, documentos emitidos por el Consorcio Supervisor, haber emitido documentos advirtiendo que el Contratista incurrió en las mismas; generando además la modificación de los cálculos de las otras penalidades efectuados por el Consorcio Supervisor incumpliendo lo dispuesto en el Contrato.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al (Apéndice n.º 5) del presente Informe de Control Específico.

Cabe precisar que los señores: Ernesto Plejanov Bautista Ayala, Vladimir Rojas Najarro, Antonio Loayza Yañez, Edgard Cuenca Navarro, Rodrigo Ider Gómez Olivares, Alberto Malca Oré, Edwin Huaranca Quispe, Yuri Bladimir Guillen Castro y Jhonatan Robert Mendoza Torres, no obstante, a ser notificados conforme a la establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, así como a la Directiva n.º 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 197-2020-CG, de 8 de julio de 2020, marco normativo que regula la notificación electrónica, a la fecha no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de Hechos.

Asimismo, la señora Lilia Edith Huamán Carrasco, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, pese a haber sido notificada, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, conforme al Apéndice n.º 6, no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

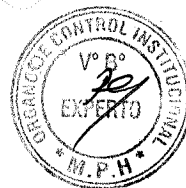


Siendo ello así, se procedió a realizar la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, por cada uno de los involucrados, habiéndose concluido que estos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación y el aviso de notificación forman parte de los Apéndices n.ºs 5 y 6 del presente Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:



- **Ana Isabel Mendieta Callirgos**, identificada con DNI n.º 28267123, Gerente Municipal, periodo de gestión del 2 de enero al 1 de octubre de 2019, conforme a la Resolución de Alcaldía n.º 002-2019-MDSJB/AYAC., de 2 de enero de 2019 y la Resolución de Alcaldía n.º 254-2019-MDSJB/ALC., de 26 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 8), respectivamente, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 002-2021-CG/OC0362-SCE-MDSJB, el 16 de diciembre de 2021, a través de su casilla electrónica n.º 28267123, creada en el sistema electrónico administrado por la Contraloría General de la República "eCasilla", y presentó sus comentarios mediante escrito recibido por la Comisión de Control el 21 de diciembre de 2021.



Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (Apéndice n.º 5), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, ya que en su condición de Gerente Municipal, emitió el oficio n.º 010-2019-MDSJB-HGA-AYAC/GM, de 24 de enero de 2019 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-74), ratificando en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía n.º 355-2018-MDSJB/ALC, de 21 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-74), acto administrativo que aprobó la suspensión el plazo de ejecución de la Obra con eficacia anticipada del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018, considerando que durante dicho periodo la Obra se encontraba paralizada y tuvo como único fundamento la ausencia del Jefe de Supervisión, inobservado con dicha ratificación que la Entidad cumplió las condiciones previas para el inicio del plazo de ejecución de la Obra al 24 de octubre de 2018, incluyendo el adelanto directo por S/454 863,91; que, los antecedentes de dicho acto administrativo reflejaban el personal clave del Contratista "Residente de obra", también no se había constituido a la Obra desde el inicio del plazo de su ejecución hasta

la fecha en la que se efectivizó su cambio (del 25 de octubre al 20 de noviembre de 2018), que el Contratista suscribió el "Acta de inicio del plazo de ejecución de obra", de 24 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-29**), aceptando su contenido en su integridad, presentó su "Cronograma Valorizado y Actualizado al inicio de Obra" (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-50**), señalando como fecha de inicio el 24 de octubre de 2018, y estuvo ejecutando la Obra sin la presencia del Residente y el Jefe de Supervisión durante el periodo que ellos consideraron que la Obra se encontraba paralizada, conforme al acta de visita de monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 31 de octubre de 2018 y los asientos del cuaderno de obra n.ºs 3 y 4 (de 20 y 24 de noviembre de 2018) (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-56**), contraviniendo así el artículo 153º, 154º y 159º del Reglamento

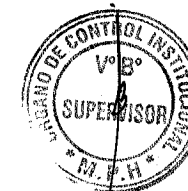
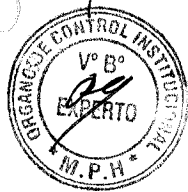
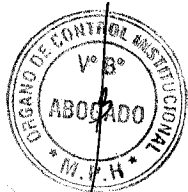
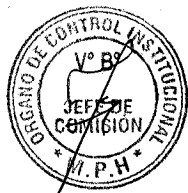
Asimismo al haber ratificado en todos sus extremos el referido acto administrativo inobservó que la eficacia anticipada que se planteó para tal fin transgredió el artículo 17º de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al orientar dicha figura legal a beneficiar únicamente al Contratista y lesionar los intereses de la Entidad, al desconocer que el Contratista estuvo ejecutando la obra sin supervisión y dirección técnica y limitar la aplicación de la penalidad por la mora y las otras penalidades del Contrato en las que incurrió el Contratista; situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/691 393,19 (Penalidad por mora S/454 863,91 (10% del monto contractual) y otras penalidades respecto a la ausencia del personal clave "Residente de obra por S/236 529,28).

Así tenemos que, con su accionar contravino lo dispuesto en los artículos 135, 152, 153, 154 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, cláusulas tercera, sexta, séptima, décimo quinta del contrato".

En consecuencia, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 022-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 20**), en el que señala: "5. Supervisar el nivel de cumplimiento de los planes operativos que ejecuten las diversas gerencias a su cargo.", "9. Coordinar, articula y supervisa los resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.", "11. Expedir Resoluciones y Directivas de Gerencia Municipal, resolviendo los asuntos relacionados con la gestión municipal, servicios públicos locales, inversiones municipales, así como aquellos que le fuesen delegados por el Alcalde, conforme a Ley.", "14. Supervisar y hacer cumplir las normas nacionales y regionales que sean aplicables en la jurisdicción de la municipalidad; así como las emitidas por el Concejo Municipal y la Alcaldía.", "17. Supervisar y controlar las funciones y atribuciones delegadas y desconcentradas en unidades orgánicas dependientes, tomando en cuenta la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades." y "21. Las demás funciones que le corresponda conforme a Ley y las que le asigne el alcalde."

Asimismo, en el Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 429-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 19**), señala: "4. Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de recepción y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normativa vigente en materia presupuestal y de contrataciones. (...)", "6. Ejecutar por administración directa y/o por contrata las obras de infraestructura que sean indispensables para el desarrollo del distrito y el vecindario; en coordinación con los distintos niveles de gobierno y el sector privado." "7. Aprobar y supervisar la ejecución de Plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental"

Trasgrediendo de esta manera, los literales a), c) y d) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el



servicio público", "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia laboriosidad y vocación de servicio".

Quebrantando, con ello el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

- **Ernesto Plejanov Bautista Ayala**, identificado con DNI n.º **28590818**, Gerente de Infraestructura Pública, periodo de gestión del 6 de julio al 31 de diciembre de 2018, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal n.º 167-2018-MDSJB/GM., de 5 de julio de 2018 y la Resolución de Gerencia Municipal n.º 273-2018-MDSJB/GM., de 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 9**), respectivamente, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 003-2021-CG/OC0362-SCE-MDSJB, el 16 de diciembre de 2021, a través de su casilla electrónica n.º **28590818**, creada en el sistema electrónico administrado por la Contraloría General de la República "eCasilla"; sin embargo, no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

En tal sentido, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se concluye que su responsabilidad persiste, respecto a que en el cambio del personal clave (Residente de Obra) del Contratista, en su condición de gerente de infraestructura tomó conocimiento de la improcedencia de la solicitud de cambio de residente de obra, a través de la carta n.º 019-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO de 7 de noviembre de 2018⁹⁹ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-35**), y comunicó al Contratista la improcedencia de la solicitud del cambio de Residente, a través de la carta n.º 086-2018-MDSJB/GIP de 9 de noviembre de 2018¹⁰⁰ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-36**), refiriendo que debía absolver las observaciones realizadas por el Coordinador del Proyecto; y pese a que no fueron absueltas en su integridad, emitió el informe n.º 383-2018-MDSJB/GIP de 15 de noviembre de 2018¹⁰¹ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-40**), habiendo con ello viabilizado el cambio del Residente de obra, a pesar de que la solicitud presentada por el Contratista no superó todas las observaciones realizadas por el Coordinador del Proyecto y no cumplía con las exigencias establecidas en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección y el artículo 162º del Reglamento, respecto al tiempo de experiencia mínimo requerido, su acreditación y su equivalencia con la experiencia declarada por el Residente de obra inicial.

De igual manera, durante la ejecución de obra participó en la suspensión irregular del plazo de ejecución de obra; no obstante que el Contratista venía ejecutando la obra, y que el mismo funcionario notificó¹⁰² al Contratista quién era el encargado de la supervisión de la Obra, participó en la entrega de terreno de 24 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-28**), estableciendo como inicio del plazo de ejecución de la Obra el 25 de octubre de 2018, suscribiendo el "ACTA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA", de 24 de octubre de 2018.

Asimismo, el Contratista presentó su "PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", a través de la carta n.º 015-2018-CCPSM., de 29 de octubre de 2018¹⁰³ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-48**); "PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA",

⁹⁹ Remitida a la Gerencia de Infraestructura Pública el 8 de noviembre de 2018.

¹⁰⁰ Recibida por el Contratista en la misma fecha.

¹⁰¹ Recibido por la Gerencia Municipal en la misma fecha.

¹⁰² Con la carta n.º 074-2018-MDSJB/GIP102 de 23 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-42**).

¹⁰³ Documento presentado a la Entidad a través de Trámite Documentario en el mismo día y a la Gerencia de Infraestructura Pública el 31 de octubre de 2018.

mediante carta n.º 016-2018/CCPSM de 30 de octubre de 2018¹⁰⁴ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-49**); y el "CRONOGRAMA VALORIZADO Y ACTUALIZADO A INICIO DE OBRA", a través de la carta n.º 017-2018/CCPSM., de 30 de octubre de 2018¹⁰⁵ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-50**), donde se advierte el inicio de las actividades de ejecución de la Obra estaban programadas desde el 24 de octubre de 2018 al 22 de marzo de 2019, contemplando un avance físico mensual de: 1.62% (del 24 al 31 de octubre de 2018), 15.70% (noviembre 2018), 27.18% (diciembre 2018), 26.24% (enero 2019), 18.44% (febrero 2019), y 10.83% (del 1 al 22 de marzo de 2019); siendo ello así, el inicio del plazo de ejecución de Obra fue corroborado por el Contratista, que incluso señaló que dicho evento tuvo lugar el 24 de octubre de 2018. Ahora bien, estos hechos fueron de conocimiento del funcionario, según el cuaderno de registro de documentos del año 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-50**), y no obstante a ello, participó en la suspensión del plazo de ejecución de Obra, a pesar de que tenía pleno conocimiento de que la Obra había iniciado el 25 de octubre de 2018, habiendo favorecido al Contratista con la ejecución de mayores plazos sin la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades.

Asimismo, emitió el informe n.º 436-2018-MDSJB/GIP de 12 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-60**), en el que concluye sobre la ausencia del jefe de supervisión a partir del 25 de octubre hasta su cambio, y recomienda que se establezca nuevo inicio de plazo de ejecución de Obra. De igual manera, al haber tomado conocimiento¹⁰⁶ de la documentos que advertían los incumplimientos contractuales en los que había incurrido el Contratista respecto a la permanencia de su personal clave "Residente de obra", la entrega del adelanto directo y la ejecución de la Obra sin la presencia del Jefe de Supervisión y el Residente de Obra, emitió el informe técnico n.º 444-2018-MDSJB/GIP de 20 de diciembre de 2018¹⁰⁷ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-67**), reafirmando los argumentos contenidos en su informe n.º 436-2018-MDSJB/GIP de 12 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-60**), y precisando que la Obra se encontraba paralizada del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018, y concluyendo "ESTABLECER LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, CON EFICACIA ANTICIPADA, con efectividad a partir del 25 de octubre del 2018 al 23 de octubre de 2018" (Sic.).

De igual manera, tuvo conocimiento de la ausencia del Residente de obra (25 de octubre al 16 de noviembre de 2018) y que el Contratista según el "ACTA DE VISITA DE MONITOREO" de 31 de octubre de 2018¹⁰⁸ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-53**), el "Cronograma Valorizado y Actualizado al inicio de Obra"¹⁰⁹ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-50**) y los asientos n.ºs 3 y 4 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-56**), se encontraba ejecutando las partidas de la Obra en diversos frentes de trabajo durante el supuesto periodo de paralización (25 de octubre al 23 de noviembre de 2018), es decir sin la presencia del Jefe de Supervisión y el Residente de obra; sin embargo, suscribió el "ACTA ACUERDO DE PARTES PARA SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y REINICIO DE LA OBRA", 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-68**), de manera irregular.

¹⁰⁴ Documento presentado a la Entidad a través de Tramite Documentario en el mismo día, a la Alcaldía y Gerencia Municipal el 30 de octubre de 2018 y finalmente a la Gerencia de Infraestructura Pública el 31 de octubre de 2018.

¹⁰⁵ Documento presentado a la Entidad a través de Tramite Documentario en el mismo día.

¹⁰⁶ Carta n.º 055-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO, de 14 de diciembre de 2018¹⁰⁶ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-63**), emitida por el señor Rodrigo Ider Gómez Olivares, coordinador de Proyecto, el informe n.º 293-2018-MDSJB/GM-SGSLO, de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-62**) y el informe n.º 297-2018-MDSJB/GM-SGSLO, de 18 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-64**).

¹⁰⁷ Documento presentado a la Gerencia Municipal en el mismo día.

¹⁰⁸ El "ACTA DE VISITA DE MONITOREO" de 31 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-53**), suscrito por el Ing. Rodrigo Gómez Olivares Coordinador del Proyecto MPSJB, la Ing. Giovanna Torres Altamirano Especialista en Asistencia Técnica CAC Ayacucho y el señor Javier Aronés Lagos representante común del Consorcio Supervisor San Juan,

¹⁰⁹ Presentado por el Contratista a través de la carta n.º 017-2018/CCPSM., de 30 de octubre de 2018¹⁰⁹ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-50**), donde se puede apreciar que el inicio de las actividades de ejecución de la Obra estaban programadas desde el 24 de octubre de 2018 al 22 de marzo de 2019, contemplando un avance físico mensual de: 1.62% (del 24 al 31 de octubre de 2018), 15.70% (noviembre 2018), 27.18% (diciembre 2018), 26.24% (enero 2019), 18.44% (febrero 2019), y 10.83% (del 1 al 22 de marzo de 2019)

Consecuentemente, con su actuar favoreció al Contratista, al haber suscrito el acta de acuerdo de partes para suspender el plazo de ejecución de obra, de manera injustificada, limitando con ello la aplicación de la penalidad por mora por S/ 454 863,91; así como, durante ese plazo se ejecutó la obra sin la participación del residente de obra, por lo que se limitó también, la aplicación de otras penalidades por la ausencia del referido personal clave ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/236 529,28.

Así tenemos que, con su accionar contravino lo dispuesto en los artículos 135, 145, 152, 153, 154 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, cláusulas tercera, sexta, séptima, décimo quinta del contrato".

En consecuencia, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 022-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 20**), cuyo artículo 76, señala: "4. Ser responsables por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y contrataciones. (...)", "6. Ejecutar por administración directa y/o por contrata de obras de infraestructura que sean indispensable para el desarrollo del distrito y el vecindario; en coordinación con los distintos niveles del gobierno y el sector privado.", "9. Sancionar las fallas a las normas y reglamentos, conducentes a la regularización de las infracciones (notificaciones, multas) y efectuar la coordinación y seguimiento con otras subgerencias y oficinas para la consecución del procedimiento de sanciones." "7. Aprobar y supervisar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental."

Asimismo, en el Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 429-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 19**), señala: "4. Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de recepción y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normativa vigente en materia presupuestal y de contrataciones. (...)", "6. Ejecutar por administración directa y/o por contrata las obras de infraestructura que sean indispensables para el desarrollo del distrito y el vecindario; en coordinación con los distintos niveles de gobierno y el sector privado." "7. Aprobar y supervisar la ejecución de Plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental".

Trasgrediendo de esta manera, los literales a), c) y d) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia laboriosidad y vocación de servicio".

Quebrantando, con ello el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

Vladimir Rojas Najarro, identificado con DNI n.º **28308789**, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, periodo de gestión del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal n.º 243-2018-MDSJB/GM., de 22 de noviembre de 2018 y la Resolución de Gerencia Municipal n.º 282-2018-MDSJB/GM., de 31 de diciembre de

2018 (**Apéndice n.º 10**), respectivamente, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 005-2021-CG/OC0362-SCE-MDSJB, el 16 de diciembre de 2021, a través de su casilla electrónica n.º **28308789**, creada en el sistema electrónico administrado por la Contraloría General de la República "eCasilla"; sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En tal sentido, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se concluye que su responsabilidad persiste, respecto a que en su condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a pesar de haber recomendado mediante informe n.º 293-2018-MDSJB/GM-SGSLO, de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-62**), la aplicación de las penalidades por la ausencia del Residente de obra y el Jefe de Supervisión en los periodos de 25 de octubre al 16 de noviembre de 2018 y 25 de octubre al 20 de noviembre de 2018, respectivamente, y haber advertido a través del informe n.º 297-2018-MDSJB/GM-SGSLO, de 18 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-64**), que la Entidad le otorgó al contratista el adelanto directo el 23 de octubre de 2018 y este estuvo ejecutando la Obra, sin la presencia del plantel profesional clave (Jefe de Supervisión y Residente de Obra, encargados de la supervisión y dirección técnica en la ejecución de la Obra), emitió opinión favorable para suspender el plazo de ejecución de la obra, desde el 25 de octubre hasta el 24 de noviembre de 2018 a través del informe n.º 302-2018-MDSJB/GM-SGSLO de 20 de diciembre de 2018¹¹⁰ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-66**), favoreciendo con ello al Contratista a pesar de haber tenido conocimiento previo de los documentos en los que se establece el plazo de inicio de ejecución de obra.

De igual manera, suscribió el "ACTA ACUERDO DE PARTES PARA SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y REINICIO DE LA OBRA", 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-68**), sobre la paralización de la Obra desde el 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018, con eficacia anticipada, cuando no correspondía ello; toda vez de que en su condición de Subgerente de supervisión y liquidación de obra mediante el informe n.º 277-2018-MDSJB/GM-SGSLO de 29 de noviembre de 2018¹¹¹ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-43**), precisó: "(...) para hacer de su conocimiento que el inicio del plazo de ejecución de la obra (...), es el 25/10/2018, por haberse cumplido todas las condiciones aplicables establecidos en el Artículo 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...)", por lo que no correspondía aprobar la suspensión de plazo.

En relación a las otras penalidades, tuvo conocimiento de que el contratista incurrió en otras penalidades sobre: el acceso al cuaderno de obra, seguridad de obra y señalización, mantenimiento de tránsito, permanencia del residente de Obra, entrega de información incompleta, a través de los informes emitidos, informes remitidos, cuadernos de obra y actas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no obstante a ello no solicitó la aplicación de las penalidades conforme se advierte en el informe técnico del especialista en ingeniería civil (**Apéndice n.º 4**).

Consecuentemente, con su actuar favoreció al Contratista, al haber suscrito el acta de acuerdo de partes para suspender el plazo de ejecución de obra, de manera injustificada, limitando con ello la aplicación de la penalidad por mora por S/ 454 863,91; así como, durante ese plazo se ejecutó la obra sin la participación del residente de Obra, por lo que se limitó también, la aplicación de otras penalidades por la ausencia del referido personal clave ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/236 529,28. De igual manera, durante la ejecución de la Obra, tuvo conocimiento que el Contratista incurrió en otras establecidas en el Contrato, con lo cual limitó la aplicación de las otra penalidades ascendente a S/ 452 343,92.

¹¹⁰ Recibido por la Gerencia Municipal el mismo día.

¹¹¹ Presentado a la Gerencia Municipal el mismo día.

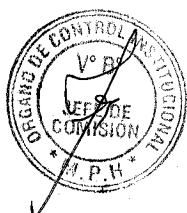
Así tenemos que, con su accionar contravino lo dispuesto en los artículos 132, 133, 134, 135, 145, 152, 153, 154 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF y el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, cláusulas tercera, sexta, séptima, décimo quinta del contrato.

En consecuencia, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 022-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 20**), cuyo artículo 176, señala: "1. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la supervisión o inspección de obras, en el marco y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones." "2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con el cierre o término de los proyectos de inversión de obras públicas, en el marco y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones." "3. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la liquidación técnica y económica de los proyectos de inversión y obras públicas en coordinación con los demás órganos de la Municipalidad, en el marco y cumplimiento de las disposiciones pertinentes y los demás sistemas administrativos del Estado." "4. Realizar la supervisión y monitoreo de los proyectos de inversión y obras públicas municipales." "7. Dar conformidad a las valoraciones de obra y dar trámite a las acciones administrativas y de pago correspondiente." "11. Emitir opinión técnica respecto de los asuntos de los asuntos de competencia." "14. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a la normatividad en vigencia y las que le sean asignadas por la autoridad superior."

Asimismo, en el Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 429-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 19**), señala: "11. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la supervisión o inspección de obras, en el marco y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones." "12. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con el cierre o término de los proyectos de inversión de obras públicas, en el marco y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones." "13. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la liquidación técnica y económica de los proyectos de inversión y obras públicas en coordinación con los demás órganos de la Municipalidad, en el marco y cumplimiento de las disposiciones pertinentes y los demás sistemas administrativos del estado." "14. Realizar la supervisión y monitoreo de los proyectos de inversión y obras públicas municipales." "17. Dar conformidad a las valoraciones de obra y dar trámite a las acciones administrativas y de pago correspondiente." "18. Controlar el cumplimiento de los parámetros bajo los cuales fue otorgada la vialidad y aprobado el expediente técnico de las obras públicas, tanto en la realización ejecución por la modalidad de administración directa o por contrata." "21. Emitir opinión técnica respecto de los asuntos de los asuntos de competencia." "24. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a la normatividad en vigencia y las que le sean asignadas por la autoridad superior."

Trasgrediendo de esta manera, los literales a), c) y d) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia laboriosidad y vocación de servicio".

Quebrantando, con ello el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".



- **Edgard Cuenca Navarro**, identificado con DNI n.° **28298520**, Gerente de Asesoría Jurídica, periodo de gestión del 4 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2018-MDSJB/GM., de 3 de enero de 2018 y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 275-2018-MDSJB/GM., de 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 11**), respectivamente, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 008-2021-CG/OC0362-SCE-MDSJB, el 16 de diciembre de 2021, a través de su casilla electrónica n.° **28298520**, creada en el sistema electrónico administrado por la Contraloría General de la República "eCasilla"; sin embargo, no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

En tal sentido, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se concluye que su responsabilidad persiste, respecto En su condición de Gerente de Asesoría Jurídica emitió el informe legal n.° 31-2018-MDSJB/GAJ de 18 de diciembre de 2018¹¹² (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-65**), en el que concluye sobre la procedencia de la "Suspensión de plazo de ejecución de la Obra, a pesar de que con el informe n.° 297-2018-MDSJB/GM-SGSLO¹¹³ de 18 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-64**), con el que se le solicitó "(...) OPINIÓN LEGAL SOBRE FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y OTROS", y precisando que no existieron eventos no atribuibles a las partes para configurar una suspensión del plazo de ejecución de Obra, ya que conforme refiere el inicio del plazo de ejecución de obra se dio cuando la Entidad cumplió con los requisitos establecidos en el numeral 152.1 del artículo 152° del Reglamento, es decir el 25 de octubre de 2018, indicando además que el Contratista recibió el adelanto directo, iniciando por ello con los trabajos de ejecución de la Obra; no obstante a que en el informe n.° 003-2019-MDSJB/GM-SGSLO, de 18 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-71**), señala sobre la ausencia del residente de Obra.

Consecuentemente, con su actuar favoreció al Contratista, al haber señalado sobre la procedencia de la suspensión de plazo de ejecución de obra, de manera injustificada, limitando con ello la aplicación de la penalidad por mora por S/454 863,91; así como, durante ese plazo se ejecutó la obra sin la participación del residente de Obra, por lo que se limitó también, la aplicación de otras penalidades por la ausencia del referido personal clave ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/236 529,28.

Así tenemos que, con su accionar contravino lo dispuesto en los artículos 135, 145, 152, 153, 154 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, cláusulas tercera, sexta, séptima, décimo quinta del contrato".

En consecuencia, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 022-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 20**), cuyo artículo 76, señala: "1. Brindar asesoramiento jurídico – legal al Despacho de la Alcaldía y al Gerente Municipal en asuntos propios de la función, así como a los demás servidores públicos de la Entidad cuando corresponda, a través de la emisión de informes legales.", "3. Emitir opinión legal en las solicitudes, escritos y demás documentos presentados a la Entidad que se agoten con su atención en primera instancia y respecto de los cuales no es posible la interposición de recurso administrativo algunos, siempre que existen incertidumbre o controversia jurídica manifiesta, sustentada e insuperable de parte de la autoridad llamada a resolver.", "5. Asesorar la correcta aplicación de normas legales de cumplimiento obligatorio de la municipalidad, indicando."; y "7. Visar los Proyectos legales que expida la Alta Dirección de la Municipalidad."

¹¹² Recibido el mismo día por la Gerencia Municipal.

¹¹³ Recibido por la oficina de Asesoría Legal el 18 de diciembre de 2018.

Asimismo, en el Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 429-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 19**), señala: "1. Brindar asesoramiento jurídico – legal al Despacho de la Alcaldía y al Gerente Municipal en asuntos propios de la función, así como a los demás servidores públicos de la Entidad cuando corresponda, a través de la emisión de informes legales.", "3. Emitir opinión legal en las solicitudes, escritos y demás documentos presentados a la Entidad que se agoten con su atención en primera instancia y respecto de los cuales no es posible la interposición de recurso administrativo algunos, siempre que existen incertidumbre o controversia jurídica manifiesta, sustentada e insuperable de parte de la autoridad llamada a resolver.", "5. Asesorar la correcta aplicación de normas legales de cumplimiento obligatorio de la municipalidad, indicando.", y "7. Visar los Proyectos legales que expida la Alta Dirección de la Municipalidad."

Trasgrediendo de esta manera, los literales a), c) y d) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia laboriosidad y vocación de servicio".

Quebrantando, con ello el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

Rodrigo Ider Gómez Olivares, identificado con DNI n.º **44388419**, Coordinador Técnico especialista en monitoreo de obras y liquidaciones y asistencia técnico en la Gerencia de Infraestructura Pública, periodo de gestión del 6 de octubre al 24 de diciembre de 2018, conforme a la Orden de Servicio n.º 696, de 5 de octubre de 2018 y Coordinador de Proyectos de Inversión Pública, periodo de gestión del 11 de octubre al 24 de diciembre de 2018, conforme a la Resolución de Alcaldía n.º 295-2018-MDSJB/ALC., de 11 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 12**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 010-2021-CG/OC0362-SCE-MDSJB, el 16 de diciembre de 2021, a través de su casilla electrónica n.º **44388419**, creada en el sistema electrónico administrado por la Contraloría General de la República "eCasilla"; sin embargo, no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

En tal sentido, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se concluye que su responsabilidad persiste, ya que en relación al cambio del personal clave en obra, al haber recibido la solicitud de cambio de Residente de Obra, a través de la carta n.º 019-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO de 7 de noviembre de 2018¹¹⁴ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-35**), señaló que no cuenta con análisis comparativo y justificación; sin embargo, a pesar de que no cumplió con subsanar ello, con la carta n.º 021-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO de 13 de noviembre de 2018¹¹⁵ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-38**), señaló que cumplió con absolver las observaciones y opinó por la procedencia de la solicitud de cambio de residente de Obra, a pesar de que esta no superó la totalidad de sus observaciones y no cumplió con los requisitos establecidos en las bases integradas del Procedimiento de Selección (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-33**) y el Reglamento, con ello favoreció al contratista al permitir el cambio del personal clave que se encontraba laborando en otra jurisdicción (Ricran, Jauja, Junín).

Consecuentemente, viabilizó el cambio del Residente de obra, a pesar de que la solicitud presentada por el Contratista no superó todas las observaciones realizadas por el Coordinador del Proyecto y no cumplía con las exigencias establecidas en las Bases del Procedimiento de

¹¹⁴ Remitida a la Gerencia de Infraestructura Pública el 8 de noviembre de 2018.

¹¹⁵ Documento recibido por la Gerencia de Infraestructura Pública el 14 de noviembre de 2018.

Selección y el artículo 162° del Reglamento, respecto al tiempo de experiencia mínimo requerido, su acreditación y su equivalencia con la experiencia declarada por el Residente de obra inicial.

En relación la suspensión del plazo de ejecución de Obra, a pesar de que tomó conocimiento del cumplimiento de las condiciones previas a la ejecución de la Obra, aunado a la presentación del "CRONOGRAMA VALORIZADO Y ACTUALIZADO A INICIO DE OBRA", a través de la carta n.° 017-2018/CCPSM., de 30 de octubre de 2018¹¹⁶ (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-50**), donde se puede apreciar que el inicio de las actividades de ejecución de la Obra estaban programadas desde el 24 de octubre de 2018 al 22 de marzo de 2019, contemplando un avance físico mensual de: 1.62% (del 24 al 31 de octubre de 2018), 15.70% (noviembre 2018), 27.18% (diciembre 2018), 26.24% (enero 2019), 18.44% (febrero 2019), y 10.83% (del 1 al 22 de marzo de 2019); documento que tuvo conocimiento el referido servidor, según el cuaderno de registro de documentos del año 2018 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-50**), en el que se advierte que fue derivado a su Despacho, emitió la carta n.° 055-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO, de 14 de diciembre de 2018¹¹⁷ (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-63**), con el que comunicó¹¹⁸ la suspensión del plazo de ejecución de la obra, que no correspondía, suscribió el "ACTA ACUERDO DE PARTES PARA SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y REINICIO DE LA OBRA", 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-68**).

Consecuentemente, con su actuar favoreció al Contratista, al haber suscrito el acta de acuerdo de partes para suspender el plazo de ejecución de obra, de manera injustificada, limitando con ello la aplicación de la penalidad por mora por S/ 454 863,91; así como, durante ese plazo se ejecutó la obra sin la participación del residente de obra, por lo que se limitó también, la aplicación de otras penalidades por la ausencia del referido personal clave ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/236 529,28.

Así tenemos que, con su accionar contravino lo dispuesto en los artículos 135, 145, 152, 153, 154 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, cláusulas tercera, sexta, séptima, décimo quinta del contrato".

En consecuencia, incumplió sus funciones establecidas en la orden de servicio n.° 696 de 5 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 12**), en el que establece: "a. Revisión del expediente técnico de cada uno de los proyectos (planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, metrados, análisis de precios unitarios, cronograma de avance de obra, estudio de impacto ambiental, etc), y en caso de ser necesario formular oportunamente las recomendaciones pertinentes.", "b. Ejecutar el control e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que forma el expediente técnico, cumpliendo con las normas y el Reglamento Nacional de Edificaciones Vigentes.", "c. Inspección permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos propuestos por la contratista para la ejecución de la obra, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de éstos.", "d. El control de avance físico e inversiones de la obra deberá efectuarse con paquetes informáticos de control de proyectos, basados en métodos PERT-CPM. En tal sentido el coordinador velará por el cumplimiento del mismo, así como se realizará el reporte correspondiente de forma mensual al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y cuando éste lo solicite de lo programado versus lo solicitado.", "e. Mantener informado de forma oportuna al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, sobre la ejecución de la obra, para lo cual deberá presentar las fichas de reporte semanal, informe mensual, informe de valorización de obra y otros que la circunstancia lo amerite, o lo requiera el MVCS.", "f. Velar por que el contratista cumpla con las normas de seguridad como la G. 050, tanto para la zona de trabajo que implique a los trabajadores y transeúntes o beneficiarios; para lo cual para lo cual se deberán realizar las señalizaciones de forma permanente, y cumplir con lo especificado en la norma en menciona.", "g. Durante la etapa previa a la ejecución de la obra y en el proceso de recepción de obra, el coordinador deberá vigilar el cumplimiento de

¹¹⁶ Documento presentado a la Entidad a través de Tramite Documentario en el mismo día.

¹¹⁷ Documento recibido por la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 17 de diciembre de 2018.

¹¹⁸ A través del documento denominado "ACUERDOS TOMADOS EN REUNIÓN DE COORDINACIÓN-10.DIC.2018", comunicó sobre la ausencia del residente de Obra y la suspensión del Plazo de ejecución de Obra.

lo especificado en materia de conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el estudio de impacto ambiental de expediente técnico.", "h. Velar por el cumplimiento de sus funciones del Supervisor de Obra, de acuerdo a lo establecido en su contrato y lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.", "i. Coordinar con la supervisión y el Residente de Obra, la elaboración y presentación del informe de liquidación de obra.", "j. Velar por el cumplimiento de lo establecido en: Las Bases del proceso de adjudicación, tales como los adelantos, la oferta hasta por el postor ganador, etc. El cumplimiento del contrato suscrito para la ejecución de la obra, dentro de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. El cumplimiento de las condiciones establecidas en las cláusulas del convenio, suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.", "k. Elaborar y presentar el Informe Final de la Coordinación." y "l. Otros que la Gerencia de Infraestructura Pública pueda encargar."

Quebrantando, con ello el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

- **Antonio Loayza Yañez**, identificado con DNI n.º **28308354**, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, periodo de gestión del 31 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal n.º 238-2018-MDSJB/GM, de 31 de octubre de 2018 y la Resolución de Gerencia Municipal n.º 243-2018-MDSJB/GM., de 22 de noviembre de 2018, del 7 de enero al 1 de junio de 2020, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal n.º 26-2019-MDSJB/GM., de 14 de enero de 2019, la Resolución de Alcaldía n.º 026-2020-MDSJB/AYAC., de 2 de enero de 2020 y la Resolución de Alcaldía n.º 155-2020-MDSJB/ALC., de 29 de mayo de 2020; y como Coordinador de Proyectos de inversión Pública, periodo de gestión del 30 de enero al 4 de abril de 2019, conforme a la Resolución de Alcaldía n.º 25-2019-MDSJB/ALC., de 30 de enero de 2019 y la Resolución de Alcaldía n.º 079-2019-MDSJB/ALC., de 3 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 13**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 006-2021-CG/OC0362-SCE-MDSJB, el 16 de diciembre de 2021, a través de su casilla electrónica n.º **28308354**, creada en el sistema electrónico administrado por la Contraloría General de la República "eCasilla"; sin embargo, no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

En tal sentido, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se concluye que su responsabilidad persiste, respecto a que en el proceso de cambio de personal clave (residente de Obra) solicitada por el Contratista, emitió el informe n.º 252-2018-MDSJB/GM-SGSLO de 15 de noviembre de 2018¹¹⁹ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-39**), con el que viabilizó el cambio del Residente de obra, a pesar de que la solicitud presentada por el Contratista no superó todas las observaciones realizadas por el Coordinador del Proyecto y no cumplía con las exigencias establecidas en las Bases del Procedimiento de Selección y el artículo 162º del Reglamento, respecto al tiempo de experiencia mínimo requerido, su acreditación y su equivalencia con la experiencia declarada por el Residente de obra inicial.

Posteriormente, frente al cuestionamiento de la suspensión de plazo, emitió el informe n.º 003-2019-MDSJB/GM-SGSLO¹²⁰, de 18 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-71**), solicitando opinión legal sobre la Resolución de Alcaldía n.º 355-2018-MDSJB/ALC. de 21 de diciembre del 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-47**), precisando "previa evaluación y análisis, teniendo en cuenta los perjuicios que podría acarrear a la Entidad y a la población beneficiaria, por las controversias y contradicciones entre la empresa el CONSORCIO CPS MADRID y CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN, conforme a las consideraciones descritas en el ítem IV.3 ANÁLISIS del presente informe, sobre la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y REINICIO CON EFECTIVIDAD A PARTIR DESDE EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2018.**"

¹¹⁹ Recibido por la Gerencia de Infraestructura el 15 de noviembre de 2018.

¹²⁰ Documento recibido por la Gerencia Municipal el 18 de enero de 2019.

Es así que en el citado informe advierte del que tanto el Jefe de Supervisión y el Residente de Obra, encargados de la supervisión y dirección técnica de la Obra, respectivamente, no se encontraban en la Obra durante el periodo de la supuesta paralización (25 de octubre al 23 de noviembre de 2018), específicamente en el caso del Residente del 25 de octubre de 2018 (inicio del plazo de ejecución de la Obra) al 20 de noviembre de 2018 (fecha en la que se efectivizó su cambio¹²¹); sin embargo, manifiesta que la causal para suspender el plazo de ejecución de la Obra solo originó por la ausencia del Jefe de Supervisión, a pesar de haber advertido el incumplimiento incurrido por el Contratista respecto a la permanencia del Residente de obra; favoreciendo al contratista al limitar la aplicación de penalidad por mora y la aplicación de penalidad por ausencia del personal clave; situación que dada la relevancia del referido personal clave evidencia un incumplimiento contractual pasible de aplicación de las otras penalidades del Contrato, así como la resolución del Contrato por parte de la Entidad conforme a lo establecido en el artículo 135¹²² del Reglamento.

Finalmente, durante la verificación y recepción de Obra, suscribió el "ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA", de 16 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-186**) y posteriormente el "ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA", de 9 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-187**), documentos que no hacen referencia alguna a la aplicación de penalidades al Contratista, a pesar de haber tomado conocimiento de la ausencia del personal clave, permitiendo con ello la aprobación de la liquidación de obra sin la aplicación de penalidades, para favorecer al contratista tanto con el cambio del personal clave del Contratista que no correspondía, suspensión del plazo de ejecución y limitando la aplicación de otras penalidades.

Consecuentemente, con su actuar favoreció al Contratista, al haber suscrito el acta de acuerdo de partes para suspender el plazo de ejecución de obra, de manera injustificada, limitando con ello la aplicación de la penalidad por mora por S/454 863,91; así como, durante ese plazo se ejecutó la obra sin la participación del residente de Obra, por lo que se limitó también, la aplicación de otras penalidades por la ausencia del referido personal clave ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/236 529,28. De igual manera, durante la ejecución de la Obra, tuvo conocimiento que el Contratista incurrió en otras establecidas en el Contrato, con lo cual limitó la aplicación de las otra penalidades ascendente a S/ 452 343,92.

Así tenemos que, con su accionar contravino lo dispuesto en los artículos 132, 133, 134, 135, 145, 152, 153, 154 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF y el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, cláusulas tercera, sexta, séptima, décimo quinta del contrato.

En consecuencia, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 20**), cuyo artículo 176, señala: "1. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la supervisión o inspección de obras, en el marco y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones." "2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con el cierre o término de los proyectos de inversión de obras públicas, en el marco y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones." "3. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones

¹²¹ A través de la Resolución de Alcaldía n.º 322-2018-MDSJB/ALC de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-34**).

¹²² El artículo 135° del Reglamento, referido a la "Causales de resolución" del contrato, precisa:

"135.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

(...)"

relacionadas con la liquidación técnica y económica de los proyectos de inversión y el R: públicas en coordinación con los demás órganos de la Municipalidad, en el marco y cumplimiento de las disposiciones pertinentes y los demás sistemas administrativos del Estado.”, “4. Realizar la supervisión y monitoreo de los proyectos de inversión y obras públicas municipales.”, “7. Dar conformidad a los planes de obra y dar trámite a las acciones administrativas y de pago correspondiente.”, 11. Emitir la que se en de acuerdo a los asuntos de los asuntos de competencia.”, “14. Las demás funciones que le de ejecución de acuerdo a la normatividad en vigencia y las que le sean asignadas por la autoridad superior, partido el inci

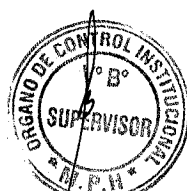
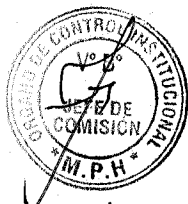
Asimismo, en el Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital obra; favor an Bautista, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 429-2017-MDSJB/AYAC de 28 penalidad Pre de 2017 (Apéndice n.º 19), señala: “11. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la supervisión o inspección de obras, en el marco y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”, “12. Programar, organizar, controlar las acciones relacionadas con el cierre o término de los proyectos de inversión de ot, en el marco y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación / Gestión de Inversiones.”, “13. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la liquidación técnica y económica de los proyectos de inversión y obras públicas en coordinación con los demás órganos de la Municipalidad, en el marco y cumplimiento de las disposiciones pertinentes, Anexo n.º 9 de ene más sistemas administrativos del estado.”, “14. Realizar la supervisión y monitoreo de los proyectos de inversión y obras públicas municipales.”, “17. Dar conformidad a las valoraciones de obra y de las acciones administrativas y de pago correspondiente.”, “18. Controlar el cumplimiento de las acciones bajo los cuales fue otorgada la vialidad y aprobado el expediente técnico de las obras públicas, la realización de la ejecución por la modalidad de administración directa o por contrata.”, “21. Emitir la que se en de acuerdo a los asuntos de los asuntos de competencia.”, “24. Las demás funciones que le de otras pen de acuerdo a la normatividad en vigencia y las que le sean asignadas por la autoridad superior

Trasgrediendo de esta manera, los literales a), c) y d) del artículo 16º de la Constitución, el acta justificada, li) del Empleo Público Ley n.º 28175, que establece: “a) Cumplir personal y diligentemente el servicio público”, “c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos” y “d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, lealtad, jerarquía, vocación de servicio”.

Quebrantando, con ello el Principio de Legalidad que debe regir la actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, de modo que no perjudiquen los derechos de los administrados”.

Edwin Huarancca Quispe, identificado con DNI n.º 80032250, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, periodo de gestión del 9 de junio 14 de setiembre de 2020, conforme a la Resolución de Alcaldía n.º 160-2020-MDSJB/AYAC., de 9 de junio de 2020, y Resolución de Alcaldía n.º 258-2020-MDSJB/ALC., de 14 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 4, Anexo n.º 4, Anexo n.º IT-188), a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 007-2021-CG/OC0362-SCE-MDSJB, el 16 de diciembre de 2021, en el marco de su casilla electrónica n.º 80032250, creada en el sistema electrónico administrativo de la Contraloría General de la República “eCasilla”; sin embargo, no presento sus comentarios o aclaraciones.

En tal sentido, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se presume que su responsabilidad persiste, respecto a que en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras violó la liquidación del contrato de obra (A.º 4, Anexo n.º 4, Anexo n.º IT-188), sin advertir la aplicación de las otras penalidades en las que el contratista, a pesar de haber suscrito las actas de visita de monitoreo y verificación, no cumplió con las obligaciones contractuales esenciales del ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, coadyuvando así a la emisión de la Resolución de Alcaldía n.º 188-2021-MDSJB/AYAC., de 17



de julio de 2020 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-188**), cuyo artículo primero resolvió **“APROBAR** la liquidación de contrata de obra (...)”, acto administrativo que solo advierte la aplicación de las otras penalidades del contrato en la valorización n.º 3.

En consecuencia, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 022-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 20**), cuyo artículo 176, señala: “1. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la supervisión o inspección de obras, en el marco y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.” “2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con el cierre o término de los proyectos de inversión de obras públicas, en el marco y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.” “3. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la liquidación técnica y económica de los proyectos de inversión y obras públicas en coordinación con los demás órganos de la Municipalidad, en el marco y cumplimiento de las disposiciones pertinentes y los demás sistemas administrativos del Estado.” “4. Realizar la supervisión y monitoreo de los proyectos de inversión y obras públicas municipales.” “7. Dar conformidad a las valoraciones de obra y dar trámite a las acciones administrativas y de pago correspondiente.” “11. Emitir opinión técnica respecto de los asuntos de los asuntos de competencia.” “14. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a la normatividad en vigencia y las que le sean asignadas por la autoridad superior.”

Asimismo, en el Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 429-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 19**), señala: “11. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la supervisión o inspección de obras, en el marco y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.” “12. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con el cierre o término de los proyectos de inversión de obras públicas, en el marco y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.” “13. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la liquidación técnica y económica de los proyectos de inversión y obras públicas en coordinación con los demás órganos de la Municipalidad, en el marco y cumplimiento de las disposiciones pertinentes y los demás sistemas administrativos del estado.” “14. Realizar la supervisión y monitoreo de los proyectos de inversión y obras públicas municipales.” “17. Dar conformidad a las valoraciones de obra y dar trámite a las acciones administrativas y de pago correspondiente.” “18. Controlar el cumplimiento de los parámetros bajo los cuales fue otorgada la vialidad y aprobado el expediente técnico de las obras públicas, tanto en la realización ejecución por la modalidad de administración directa o por contrata.” “21. Emitir opinión técnica respecto de los asuntos de los asuntos de competencia.” “24. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a la normatividad en vigencia y las que le sean asignadas por la autoridad superior.”

Trasgrediendo de esta manera, los literales a), c) y d) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175, que establece: “a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, “c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos” y “d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia laboriosidad y vocación de servicio”.

Quebrantando, con ello el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas”.

• **Alberto Malca Oré**, identificado con DNI n.º 28309220, Gerente de Infraestructura Pública, periodo de gestión del 2 de enero de 2018 hasta la actualidad, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal n.º 03-2019-MDSJB/GM., de 2 de enero de 2019, la Resolución de Alcaldía n.º 008-2020-MDSJB/AYAC., de 2 de enero de 2020 y Resolución de Alcaldía n.º 009-2021-MDSJB/ALC., de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 15**), respectivamente, a quien

se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 004-2021-CG/OC0362-SCE-MDSJB, el 16 de diciembre de 2021, a través de su casilla electrónica n.º **28309220**, creada en el sistema electrónico administrado por la Contraloría General de la República "eCasilla"; sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En tal sentido, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se concluye que su responsabilidad persiste, respecto a que en su condición de Gerente de Infraestructura Pública, respaldó y ratificó en todos sus extremos la suspensión del plazo de ejecución, aduciendo que la causal que originó la suspensión del plazo de ejecución de la Obra fue la ausencia del jefe de Supervisión durante el periodo de la supuesta paralización (25 de octubre al 23 de noviembre de 2018), a pesar de haber tomado conocimiento de que el personal clave "Residente de obra" del Contratista tampoco se encontraba en la obra durante el citado periodo, emitiendo así el informe n.º 012-2019-MDSJB-GIP/AMO¹²³ de 18 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-72**), donde indicó sobre la ratificación de la suspensión de plazo de ejecución de obra, inobservando que el artículo 153º del Reglamento prevé que dicha figura únicamente resulta aplicable cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, hecho que no ocurre en el presente caso, ya que se ha evidenciado que la Entidad por su parte cumplió con todas las condiciones contempladas en el artículo 152º del Reglamento incluyendo el adelanto directo y que al margen del incumplimiento del Consorcio Supervisor, fue el Contratista quien no garantizó la permanencia de su profesional clave "Residente de obra" desde el inicio del plazo de ejecución, al haber ofertado un personal que se encontraba impedido de ejercer dicho cargo por estar laborando en otra obra en el departamento de Junín, y que pese a ello estuvo ejecutando la Obra durante el periodo de la supuesta paralización sin contar con el Residente y el Jefe de Supervisión en contravención a los artículos 154º y 159º del Reglamento.

De igual manera, en la aplicación de las otras penalidades, en su condición de Gerente de Infraestructura, observó las penalidades identificadas por el Consorcio Supervisor, a través del informe n.º 013-2019-MDSJB-GIP-CP/JMT de 12 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-179**) y la carta n.º 012-2019-MDSJB/GIP de 15 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-180**), respectivamente, observaciones que originaron el cálculo de las referidas penalidades en base al monto de la valorización n.º 3 (del mes de enero de 2019), a pesar de que no correspondía, disminuyendo así el monto calculado inicialmente de S/50 035,04, a S/2 519,99, es decir con una diferencia de S/47 515,05 en perjuicio de la Entidad; situación que transgredió lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del Contrato.

Ahora bien, estas penalidades, que fueron identificadas en las anotaciones de los cuadernos de obra y los diversos documentos que fueron de su conocimiento no fueron advertidos por el referido funcionario quién suscribió el "ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA", de 16 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-186**) y posteriormente el "ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA", de 9 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-187**), documentos que no hacen referencia alguna a la aplicación de penalidades al Contratista, y que tampoco fueron deducidas en la Resolución de Alcaldía n.º 188-2020-MDSJB/AYAC., de 17 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-188**), cuyo artículo primero resolvió "APROBAR la liquidación de contrata de obra (...)", acto administrativo que solo advierte la aplicación de las otras penalidades del contrato en la valorización n.º 3.

¹²³ Cabe precisar que el informe n.º 012-2019-MDSJB-GIP/AMO de 18 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-72**), contiene entre sus antecedentes el oficio n.º 032-2019-VIVIENDA-SG-OAC-CAC/AYACUCHO de 14 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-72**), la carta Notarial n.º 4185-2019/SUPERVISIÓN CONSORCIOSANJUAN/JAL de 4 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-69**), carta n.º 055-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC de 7 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-70**), (incluyendo el "ANEXO 001: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES"), y la carta n.º 017-2018-CCPSM (a través del cual el Contratista presentó el Cronograma Valorizado y Actualizado a Inicio de la Obra) (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-50**).

Consecuentemente, con su actuar favoreció al Contratista, al haber suscrito el acta de acuerdo de partes para suspender el plazo de ejecución de obra, de manera injustificada, limitando con ello la aplicación de la penalidad por mora por S/ 454 863,91; así como, durante ese plazo se ejecutó la obra sin la participación del residente de Obra, por lo que se limitó también, la aplicación de otras penalidades por la ausencia del referido personal clave ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/236 529,28. De igual manera, durante la ejecución de la Obra, tuvo conocimiento que el Contratista incurrió en otras establecidas en el Contrato, con lo cual limitó la aplicación de las otra penalidades ascendente a S/ 452 343,92.

Así tenemos que, con su accionar contravino lo dispuesto en los artículos 135, 145, 152, 153, 154 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, cláusulas tercera, sexta, séptima, décimo quinta del contrato”.

En consecuencia, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 022-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 20**), cuyo artículo 76, señala: “4. Ser responsables por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y contrataciones. (...)”, “6. Ejecutar por administración directa y/o por contrata de obras de infraestructura que sean indispensable para el desarrollo del distrito y el vecindario; en coordinación con los distintos niveles del gobierno y el sector privado.”, “9. Sancionar las faltas a las normas y reglamentos, conducentes a la regularización de las infracciones (notificaciones, multas) y efectuar la coordinación y seguimiento con otras subgerencias y oficinas para la consecución del procedimiento de sanciones.” “7. Aprobar y supervisar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.”

Asimismo, en el Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 429-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 19**), señala: “4. Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de recepción y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normativa vigente en materia presupuestal y de contrataciones. (...)”, “6. Ejecutar por administración directa y/o por contrata las obras de infraestructura que sean indispensables para el desarrollo del distrito y el vecindario; en coordinación con los distintos niveles de gobierno y el sector privado.” “7. Aprobar y supervisar la ejecución de Plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental”.

Trasgrediendo de esta manera, los literales a), c) y d) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175, que establece: “a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, “c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos” y “d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia laboriosidad y vocación de servicio”.

Quebrantando, con ello el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas”.

- **Yuri Bladimir Guillen Castro**, identificado con DNI n.° **28299487**, Gerente de Asesoría Jurídica, periodo de gestión del 2 de enero de 2019 a la actualidad, conforme a la Resolución de Alcaldía n.° 005-2019-MDSJB/AYAC., de 2 de enero de 2019, la Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-MDSJB/AYAC., de 2 de enero de 2020, y la Resolución de Alcaldía n.° 004-2020-MDSJB/AYAC., de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 16**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 009-2021-CG/OC0362-SCE-MDSJB, el 16 de diciembre de 2021, a través de su casilla electrónica n.° **28299487**, creada en el sistema electrónico administrado por la Contraloría General de la República "eCasilla"; sin embargo, no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

En tal sentido, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se concluye que su responsabilidad persiste, ya que opinó por la procedencia de la ratificación en todos sus extremos de la suspensión del plazo de ejecución de Obra (aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 355-2018-MDSJB/ALC, de 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-47**), a través de la opinión legal n.° 008-2019-MDSJB/GAJ¹²⁴ de 22 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-73**), aduciendo que la causal que originó la suspensión del plazo de ejecución de la Obra fue la ausencia del jefe de Supervisión durante el periodo de la supuesta paralización (25 de octubre al 23 de noviembre de 2018), a pesar de haber tomado conocimiento de que el personal clave "Residente de obra" del Contratista tampoco se encontraba en la obra durante el citado periodo, hecho que fue corroborado por la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Ricran a través del oficio n.° 121-2021-MDR/GM¹²⁵ de 19 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-18**), donde se evidencia que el referido profesional clave se encontraba laborando con el mismo cargo en una obra ejecutada en el distrito de Ricran, Jauja, Junín.

De igual manera, ratificó la eficacia anticipada planteada para la referida suspensión del plazo de ejecución de la Obra, en contravención al artículo 17° de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", ya que, el acto administrativo no cumplió la condición de ser más favorable para las partes (Entidad y Contratista), beneficiando únicamente al Contratista al desconocer del plazo de ejecución, los 30 días donde este estuvo ejecutando la Obra sin la presencia del Residente de obra y el Jefe de Supervisión (del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018), en desmedro de los intereses estatales de la Entidad, limitando la aplicación de la penalidad por mora y las otras penalidades del Contrato en las que incurrió el Contratista.

Consecuentemente, con su actuar favoreció al Contratista, con la procedencia de la suspensión de plazo de ejecución de obra, de manera injustificada, limitando la aplicación de la penalidad por mora por S/ 454 863,91; así como, durante ese plazo se ejecutó la obra sin la participación del residente de Obra, por lo que se limitó también, la aplicación de otras penalidades por la ausencia del referido personal clave ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/236 529,28.

Así tenemos que, con su accionar contravino lo dispuesto en los artículos 135, 145, 152, 153, 154 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, cláusulas tercera, sexta, séptima, décimo quinta del contrato".

En consecuencia, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 022-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 20**), cuyo artículo 76, señala: "1. Brindar asesoramiento

¹²⁴ Documento recibido por la Gerencia Municipal el 22 de enero de 2019.

¹²⁵ las Actas de entrega de terreno de 20 de setiembre de 2018 (**Anexo n.° IT-20**), las Actas de inicio de obra de 21 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-22**), las anotaciones consecutivas en los cuadernos de obra de los meses de setiembre, octubre y noviembre, así como las valorizaciones de los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 4, Anexo n.° IT-24, 25 y 26**).

jurídico – legal al Despacho de la Alcaldía y al Gerente Municipal en asuntos propios de la función, así como a los demás servidores públicos de la Entidad cuando corresponda, a través de la emisión de informes legales.”, “3. Emitir opinión legal en las solicitudes, escritos y demás documentos presentados a la Entidad que se agoten con su atención en primera instancia y respecto de los cuales no es posible la interposición de recurso administrativo algunos, siempre que existen incertidumbre o controversia jurídica manifiesta, sustentada e insuperable de parte de la autoridad llamada a resolver.”, “5. Asesorar la correcta aplicación de normas legales de cumplimiento obligatorio de la municipalidad, indicando.”; y “7. Visar los Proyectos legales que expida la Alta Dirección de la Municipalidad.”.

Asimismo, en el Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 429-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 19**), señala: “1. Brindar asesoramiento jurídico – legal al Despacho de la Alcaldía y al Gerente Municipal en asuntos propios de la función, así como a los demás servidores públicos de la Entidad cuando corresponda, a través de la emisión de informes legales.”, “3. Emitir opinión legal en las solicitudes, escritos y demás documentos presentados a la Entidad que se agoten con su atención en primera instancia y respecto de los cuales no es posible la interposición de recurso administrativo algunos, siempre que existen incertidumbre o controversia jurídica manifiesta, sustentada e insuperable de parte de la autoridad llamada a resolver.”, “5. Asesorar la correcta aplicación de normas legales de cumplimiento obligatorio de la municipalidad, indicando.”; y “7. Visar los Proyectos legales que expida la Alta Dirección de la Municipalidad.”.

Trasgrediendo de esta manera, los literales a), c) y d) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175, que establece: “a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, “c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos” y “d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia laboriosidad y vocación de servicio”.

Quebrantando, con ello el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas”.

Jhonatan Robert Mendoza Torres, identificado con DNI n.º **46380479**, Coordinador Técnico especialista en monitoreo de obras y liquidaciones y asistencia técnico en la Gerencia de Infraestructura Pública y Coordinador de Proyectos, periodo de gestión del 5 de abril al 3 de julio de 2019, conforme a la Orden de Servicio n.º 0208, de 8 de abril de 2019, la Resolución de Alcaldía n.º 079-2019-MDSJB/ALC., de 3 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 17**), respectivamente, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 011-2021-CG/OC0362-SCE-MDSJB, el 16 de diciembre de 2021, a través de su casilla electrónica n.º **46380479**, creada en el sistema electrónico administrado por la Contraloría General de la República “eCasilla”; sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En tal sentido, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se concluye que su responsabilidad persiste, ya que observó el cálculo de las otras penalidades del Contrato, realizado por el Consorcio Supervisor, a través del informe n.º 013-2019-MDSJB-GIP-CP/JMT de 12 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-179**), observaciones que originaron el cálculo de las referidas penalidades en base al monto de la valorización n.º 3 (del mes de enero de 2019), a pesar de que no correspondía, disminuyendo así el monto calculado inicialmente de S/50 035,04, a S/2 519,99, es decir con una diferencia de S/47 515,05; situación que transgredió lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del Contrato.

Las conductas descritas, advierten la existencia de indicios de interés en favorecer al Contratista, por cuanto, estuvieron orientadas a la inaplicación de penalidades al contratista por S/47 515,05.

Asimismo, en su condición de Coordinador de Proyectos, no advirtió la aplicación de las otras penalidades del Contrato, a pesar de haber tomado conocimiento de las anotaciones del cuaderno de Obra, haber suscrito las actas de visita de monitoreo y verificación de cumplimiento de obligaciones esenciales del ministerio de vivienda construcción y saneamiento, documentos que identificaron que el Contratista incurrió en las otras Penalidades del Contrato, coadyuvando así al perjuicio total que fue ocasionado a la Entidad por este concepto ascendente a S/452 343,92.

Así tenemos que, con su accionar contravino lo dispuesto en los artículos 135, 145, 152, 153, 154 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, cláusulas tercera, sexta, séptima, décimo quinta del contrato".

En consecuencia, incumplió sus funciones establecidas en la orden N° 0208 de 8 de abril de 2018. **(Apéndice n.º 17)**, en el que establece que debía realizar: "REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS, EJECUTAR EL CONTROL E INSPECCIÓN DE LA OBRA, INSPECCIÓN DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE MATERIALES Y EQUIPOS, CONTROL DE AVANCE FÍSICO E INVERSIÓN PERT-CPM, MANTENER INFORMADO AL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Y otros según TDR."

Quebrantando, con ello el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

Lilia Edith Huamán Carrasco, identificada con DNI n.º **32868069**, Gerente Municipal, periodo de gestión del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2018, conforme a la Resolución de Alcaldía n.º 154-2018-MDSJB/ALC., de 21 de mayo de 2018, la Resolución de Alcaldía n.º 368-2018-MDSJB/ALC., de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 18)**, respectivamente, quien no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos a pesar de haber sido notificado el 17 de diciembre de 2021, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

En tal sentido, se concluye que su responsabilidad persiste, respecto a que en su condición de Gerente Municipal, al tomar conocimiento de la carta n.º 035-2018-CCPSM, de 10 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-58)** y el informe n.º 436-2018-MDSJB/GIP de 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-60)**, emitió el memorando múltiple n.º 56-2018-MDSJB-GM de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-61)**, solicitando al señor Ernesto Plejanov Bautista Ayala gerente de Infraestructura Pública y al señor Vladimir Rojas Najarro, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras el "Informe técnico para la postergación o suspensión del inicio del plazo de ejecución de obra", precisando que: "(...), a efectos de solicitarle Informe Técnico con carácter de **MUY URGENTE**, respecto al inicio del plazo de ejecución de la obra (...), al extremo de la postergación o suspensión de la misma, por causales atribuibles al CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN, al haberse acreditado la ausencia del Jefe de Supervisión, por desempeñarse como Residente de Obra con SNIP 362829, a partir del 25Oct2018 hasta el 23Nov2018, habiendo causado la inexecución de la Obra." (Sic.).

Consecuentemente, coadyuvó con la suspensión del plazo de ejecución de la Obra con eficacia anticipada del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018, y su consecuente aprobación mediante acto resolutivo, considerando que durante dicho periodo la Obra se encontraba paralizada y utilizando como único fundamento la ausencia del Jefe de Supervisión, inobservando que la

Entidad cumplió las condiciones previas para el inicio del plazo de ejecución de la Obra al 24 de octubre de 2018 (Artículo 152° del Reglamento), incluyendo el adelanto directo por S/454 863,91; ello a pesar de que, tomaron conocimiento de que personal clave del Contratista "Residente de obra", también no se constituyó a la Obra desde el inicio del plazo de su ejecución hasta la fecha en la que se efectivizó su cambio¹²⁶ (del 25 de octubre al 20 de noviembre de 2018), que el Contratista presentó su "Cronograma Valorizado y Actualizado al inicio de Obra"¹²⁷ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-50**) señalando como fecha de inicio el 24 de octubre de 2018, y estuvo ejecutando la Obra sin la presencia del Jefe de Supervisión y el Residente (durante el periodo que ellos consideraron que la Obra se encontraba paralizada) conforme al acta de visita de monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 31 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-53**) y los asientos del cuaderno de obra n.ºs 3 y 4 (de 20 y 24 de noviembre) (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-56**), contraviniendo así el artículo 153°, 154° y 159° del Reglamento.

En tal sentido, con su actuar favoreció al Contratista, con la procedencia de la suspensión de plazo de ejecución de obra, de manera injustificada, limitando la aplicación de la penalidad por mora por S/ 454 863,91; así como, durante ese plazo se ejecutó la obra sin la participación del residente de Obra, por lo que se limitó también, la aplicación de otras penalidades por la ausencia del referido personal clave ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/236 529,28.

Así tenemos que, con su accionar contravino lo dispuesto en los artículos 135, 145, 152, 153, 154 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, cláusulas tercera, sexta, séptima, décimo quinta del contrato".

En consecuencia, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 022-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 20**), en el que señala: "5. Supervisar el nivel de cumplimiento de los planes operativos que ejecuten las diversas gerencias a su cargo.", "9. Coordinar, articular y supervisa los resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.", "11. Expedir Resoluciones y Directivas de Gerencia Municipal, resolviendo los asuntos relacionados con la gestión municipal, servicios públicos locales, inversiones municipales, así como aquellos que le fuesen delegados por el Alcalde, conforme a Ley.", "14. Supervisar y hacer cumplir las normas nacionales y regionales que sean aplicables en la jurisdicción de la municipalidad; así como las emitidas por el Concejo Municipal y la Alcaldía.", "17. Supervisar y controlar las funciones y atribuciones delegadas y desconcentradas en unidades orgánicas dependientes, tomando en cuenta la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades." y "21. Las demás funciones que le corresponda conforme a Ley y las que le asigne el alcalde."

Trasgrediendo de esta manera, los literales a), c) y d) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia laboriosidad y vocación de servicio".

Quebrantando, con ello el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la

¹²⁶ Presentado a través de la Resolución de Alcaldía n.º 322-2018-MDSJB/ALC de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-34**).

¹²⁷ Presentado por el Contratista a través de la carta n.º 017-2018/CCPSM., de 30 de octubre de 2018¹²⁷ (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-50**), donde se puede apreciar que el inicio de las actividades de ejecución de la Obra estaban programadas desde el 24 de octubre de 2018 al 22 de marzo de 2019, contemplando un avance físico mensual de: 1.62% (del 24 al 31 de octubre de 2018), 15.70% (noviembre 2018), 27.18% (diciembre 2018), 26.24% (enero 2019), 18.44% (febrero 2019), y 10.83% (del 1 al 22 de marzo de 2019)

Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad permitieron la ejecución de la obra sin la presencia del personal clave, aprobaron su cambio a pesar de que el personal reemplazante no acreditó la experiencia mínima requerida; asimismo, aprobaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra de manera injustificada, afectando la legalidad, transparencia y la oportuna ejecución de la obra, limitando la aplicación de penalidades y generando perjuicio a la Entidad por S/907 207,83.", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad permitieron la ejecución de la obra sin la presencia del personal clave, aprobaron su cambio a pesar de que el personal reemplazante no acreditó la experiencia mínima requerida; asimismo, aprobaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra de manera injustificada, afectando la legalidad, transparencia y la oportuna ejecución de la obra, limitando la aplicación de penalidades y generando perjuicio a la Entidad por S/907 207,83." están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Terceros partícipes

El Contratista "Consortio CPS MADRID", representado por el señor César Fredy Pisconte Salazar, identificado con DNI n.º 21549175, que en la ejecución de la Obra incumplió sus obligaciones establecidas en el Contrato n.º 131-2018-MDSJB/AYAC, de 5 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4, Anexo n.º IT-2**), así como la normativa de contrataciones del Estado.

CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Contratista ofertó como personal clave "Residente de obra", a un profesional que se encontraba impedido de ejercer dicho cargo, al haber asumido obligaciones laborales como Residente en la obra ejecutada en el distrito de Ricran, Jauja, Junín, contraviniendo así el artículo 154º del Reglamento y generando la necesidad de realizar su cambio y que el proceso constructivo se desarrolle sin la dirección técnica, hecho que afectó la correcta y oportuna ejecución de la Obra.
2. El Coordinador del Proyecto, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente de Infraestructura Pública y Gerente Municipal, viabilizaron el cambio del personal clave "Residente de obra", a pesar de que la solicitud presentada por el Contratista no superó todas las observaciones realizadas por el Coordinador del Proyecto y no cumplió con las exigencias establecidas en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección y el artículo 162º del Reglamento, respecto al

tiempo de experiencia mínimo requerido, su acreditación y su equivalencia con la experiencia declarada por el Residente de obra inicial.

3. El Coordinador de Proyecto, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente de Infraestructura Pública, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente Municipal, (del periodo 2018), viabilizaron el acuerdo de partes para suspender con eficacia anticipada el plazo de ejecución de Obra por 30 días (del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018); y su consecuente aprobación mediante acto resolutivo, considerando que durante dicho periodo la Obra se encontraba paralizada, indicando como causal no atribuible a las partes (Entidad y Contratista) y único fundamento la ausencia del Jefe de Supervisión, a pesar de que, la Entidad cumplió con las condiciones previstas en el artículo 152° del Reglamento el 24 de octubre de 2018, estableciendo como inicio del plazo de ejecución de obra el 25 de octubre de 2018; haber tomado conocimiento de que personal clave del Contratista "Residente de obra", no se constituyó a la Obra desde el inicio del plazo de su ejecución hasta la fecha en la que se efectivizó su cambio (hecho atribuible al Contratista), que el Contratista suscribió el "Acta de inicio del plazo de ejecución de obra", de 24 de octubre de 2018, aceptando su contenido en su integridad, presentó su "Cronograma Valorizado y Actualizado al inicio de Obra", señalando como fecha de inicio el 24 de octubre de 2018, y estuvo ejecutando la Obra sin la presencia del Residente y el Jefe de Supervisión durante el periodo que ellos consideraron que la Obra se encontraba paralizada, conforme al acta de visita de monitoreo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 31 de octubre de 2018 y los asientos del cuaderno de obra n.ºs 3 y 4 (de 20 y 24 de noviembre de 2018), contraviniendo así el artículo 153°, 154° y 159° del Reglamento.

Asimismo, los citados funcionarios y servidores avalaron la eficacia anticipada que se planteó para retrotraer los efectos del referido acto administrativo 58 días antes de su emisión, contraviniendo el artículo 17° de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", ya que, el acto administrativo no cumplió la condición de ser más favorable para las partes (Entidad y Contratista), al haber beneficiado únicamente al Contratista al excluir del plazo de ejecución, los 30 días donde este estuvo ejecutando la Obra sin la presencia del Residente de obra y el Jefe de Supervisión (del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2018), en desmedro de los intereses de la Entidad; asimismo, porque el acto administrativo no cumplió la condición de haber existido a la fecha a la que se retrotrajo su eficacia, por cuanto, se ha evidenciado que, la Entidad cumplió con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento, estableciendo como inicio del plazo de ejecución el 25 de octubre de 2018 y producto de ello el Contratista estuvo ejecutando los trabajos constructivos sin la presencia de su personal clave.

De igual manera, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente de Infraestructura Pública, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente Municipal, (periodo 2019), respaldaron y ratificaron en todos sus extremos el referido acto administrativo que fue planteado irregularmente bajo la figura de la eficacia anticipada, aduciendo que la causal que originó la suspensión del plazo de ejecución de la Obra fue la ausencia del jefe de Supervisión, a pesar de haber tomado conocimiento de que el personal clave "Residente de obra" del Contratista tampoco se encontraba en la obra durante el citado periodo e inobservando que el artículo 153° del Reglamento prevé que dicha figura únicamente resulta aplicable cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, hecho que no ocurre en el presente caso, ya que se ha evidenciado que la Entidad por su parte cumplió con

todas las condiciones contempladas en el artículo 152° del Reglamento y que al margen del incumplimiento del Consorcio Supervisor, fue el Contratista quien no garantizó la permanencia de su profesional clave "Residente de obra" desde el inicio del plazo de ejecución, al haber ofertado un personal que se encontraba impedido de ejercer dicho cargo por estar laborando en otra obra en el departamento de Junín, y que pese a ello estuvo ejecutando la Obra durante el periodo de la supuesta paralización sin contar con el Residente y el Jefe de Supervisión en contravención a los artículos 154° y 159° del Reglamento. Situación que evidencia que el citado acto administrativo se emitió sin la motivación debida ya que el evento generador resulta ser atribuible a una de las partes "Contratista".

Estos hechos limitaron la aplicación de la penalidad por mora ascendente a S/454 863,91 y las otras penalidades del Contrato, respecto al periodo de ausencia del personal clave "Residente de obra" ascendente a S/236 529,28.

4. Los Coordinadores de Proyectos, Sub Gerentes de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerentes de Infraestructura Pública (periodos 2018, 2019 y 2020), no cautelaron la aplicación de la totalidad de las otras penalidades en las que incurrió el Contratista, respecto a su periodo de labores, a pesar de haber tomado conocimiento de los asientos de los cuadernos de Obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6, las Actas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, e incluso haber emitido diversos documentos advirtiendo dichas penalidades; asimismo, el Coordinador de Proyecto y Gerente de Infraestructura Pública (periodo 2019), respectivamente, realizaron observaciones a la valorización de obra n.º 3, correspondiente al mes de enero 2019, originando el cálculo de las referidas penalidades en base al monto de la referida valorización, a pesar de que no correspondía, disminuyendo así el monto calculado inicialmente de S/50 035,04, a S/2 519,99, es decir con una diferencia de S/47 515,05; situación que transgredió lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del Contrato.

Finalmente, se tiene que las otras penalidades en las que incurrió el Contratista, al haber superado el límite establecido en el artículo 132° del Reglamento, ascienden a un monto máximo de S/454 863,91 (10% del Contrato vigente), sin embargo, conforme a lo señalado en líneas precedentes la valorización n.º 3 correspondiente al mes de enero de 2019, contempló una deducción por concepto de otras penalidades de S/2 519,99; por lo que, el perjuicio ocasionado por los referidos funcionarios y servidores a la Entidad respecto a las otras penalidades contempladas en la cláusula décimo quinta del Contrato asciende a S/452 343,92.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad/Responsable de la Dependencia:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista comprendidos en el hacho irregular "Funcionarios y servidores de la Entidad permitieron la ejecución de la obra sin la presencia del personal clave, aprobaron su cambio a pesar de que el personal reemplazante no acreditó la experiencia mínima requerida; asimismo, aprobaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra de manera injustificada, afectando la legalidad, transparencia y la oportuna ejecución de la obra, limitando la aplicación de penalidades y generando perjuicio a la Entidad por S/907 207,83." del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusiones n.ºs 1, 2, 3 y 4).

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (Conclusiones n.ºs 1, 2, 3 y 4).

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3 Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 4 Informe Técnico n.º 02-2021-MPH/OCI-REQM, de 10 de diciembre de 2021.

Anexo n.º IT- 1 : Fotocopia autenticada de la resolución de alcaldía n.º 186-2018-MDSJB/ALC, de 21 de junio de 2018, aprueba el presupuesto del expediente técnico para la ejecución de la obra.

Anexo n.º IT- 2 : Fotocopia autenticada del contrato n.º 131-2018-MDSJB/AYAC, de 5 de octubre de 2018, celebrado entre la Entidad y el Contratista.

Anexo n.º IT- 3 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 126, correspondiente a la valorización de obra n.º 1 (Del 24 al 30 de noviembre de 2018), incluyendo los documentos: "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 001 – PERIODO 24 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018"; informe n.º 015-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 11 de febrero de 2019; "ANEXO N° 07 FORMATO DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS BRINDADOS N° 004" de 14 de febrero de 2019 y Orden de Servicio n.º 0096 de 4 de marzo de 2019

Anexo n.º IT- 4 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 206, correspondiente a la valorización de obra n.º 2 (del 1 al 31 de diciembre de 2018), incluyendo los documentos: "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 002 – PERIODO DICIEMBRE 2018"; informe n.º 017-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 12 de febrero de 2019; "ANEXO N° 07 FORMATO DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS BRINDADOS N° 005" de 14 de febrero de 2019 y orden de servicio n.º 0101 de 5 de marzo de 2019.

Anexo n.º IT- 5 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 333 de 8 de mayo de 2019, correspondiente a la valorización n.º 3 (del 1 al 31 de enero de 2019), incluyendo los documentos: "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 003 – PERIODO ENERO 2019"; informe n.º 051-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 28 de marzo de 2019; carta n.º 085-2018-CONSORCIO SUPREVISOR SAN JUAN/JAL-RC de 5 de febrero de 2019, "ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 13-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 4 de abril de 2019; "ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 16-2019-MDSJB-GIP/AMO", de 25 de abril de 2019 y orden de servicio n.º 0245 de 26 de abril de 2019.

Anexo n.º IT- 6 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 334 de 8 de mayo de 2019, correspondiente a la valorización de obra n.º 4 (del 1 al 28 de febrero de 2019), incluyendo los documentos: "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 004 – PERIODO FEBRERO 2019"; informe n.º 052-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 3 de abril de 2019; "ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 14-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 4 de abril de 2019 y orden de servicio n.º 0244 de 26 de abril de 2019.

Anexo n.º IT- 7 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 424 de 30 de mayo de 2019, correspondiente a la valorización de obra n.º 5 (del 1 al 28 de febrero de 2019), incluyendo los documentos: "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA

N° 005 – PERIODO MARZO 2019”; informe n.° 074-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 3 de abril de 2019; “ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 19-2019-MDSJB-GIP/AMO” de 4 de abril de 2019 y orden de servicio n.° 0364 de 22 de mayo de 2019.

Anexo n.° IT- 8 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 434 de 5 de junio de 2019, correspondiente a la valorización de obra n.° 6 (del 1 al 30 de abril de 2019), incluyendo los documentos: “RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 06”; carta n.° 001-2019-MD“SJB”-GSJ-IO-SEDA-AYACUCHO de 14 de mayo de 2019; informe n.° 035-2019-MDSJB-GIP-CP/JMT, de 21 de abril de 2019; informe n.° 077-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 22 de mayo de 2019; “ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 21-2019-MDSJB-GIP/AMO” de 22 de mayo de 2019 y orden de servicio n.° 0372 de 24 de mayo de 2019.

Anexo n.° IT- 9 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 511 de 27 de junio de 2019, correspondiente a la valorización de obra n.° 7 (del 1 al 31 de mayo de 2019), incluyendo los documentos: “RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07”; carta n.° 004-2019-MD“SJB”-GSJ-IO-SEDA-AYACUCHO de 6 de junio de 2019; informe n.° 054-2019-MDSJB-GIP-CP/JMT, de 12 de abril de 2019; informe n.° 092-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 13 de junio de 2019; “ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 25-2019-MDSJB-GIP/AMO” de 22 de mayo de 2019 y Orden de Servicio n.° 0418 de 19 de junio de 2019.

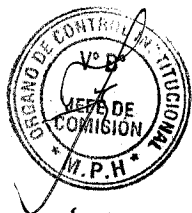
Anexo n.° IT- 10 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 605 de 22 de julio de 2019, correspondiente a la valorización de obra n.° 8 (del 1 al 30 de junio de 2019), incluyendo los documentos: “RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 08”, carta n.° 006-2019-MD“SJB”-GSJ-IO-SEDAAYACUCHO de 4 de julio de 2019; informe n.° 104-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 9 de julio de 2019; “ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 33-2019-MDSJB-GIP/AMO” de 15 de julio de 2019, y orden de servicio n.° 0488 de 16 de julio de 2019.

Anexo n.° IT- 11 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 756 de 23 de agosto de 2019, correspondiente a la valorización de obra n.° 9 (del 1 al 31 de julio de 2019), incluyendo los documentos: “RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 09”; carta n.° 007-2019-MD“SJB”-GSJ-IO-SEDAAYACUCHO de 5 de agosto de 2019; informe n.° 131-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 12 de agosto de 2019; “ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 36-2019-MDSJB-GIP/AMO” de 19 de agosto de 2019 y orden de servicio n.° 0555 de 20 de agosto de 2019.

Anexo n.° IT- 12 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 887 de 26 de setiembre de 2019, correspondiente a la valorización de obra n.° 10 (del 1 al 31 de agosto de 2019), incluyendo los documentos: “RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 10”; carta n.° 012-2019-MD“SJB”-GSJ-IO-SEDAAYACUCHO de 4 de setiembre de 2019; informe n.° 158-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 16 de setiembre de 2019; “ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 41-2019-MDSJB-GIP/AMO” de 19 de setiembre de 2019 y orden de servicio n.° 0622 de 19 de setiembre de 2019.

Anexo n.° IT- 13 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1053 de 29 de octubre de 2019, correspondiente a la valorización de obra n.° 11 (del 1 al 30 de setiembre de 2019), incluyendo: “RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 11”; carta n.° 017-2019-MD“SJB”-GSJ-IO-SEDA-AYACUCHO de 4 octubre de 2019; informe n.° 180-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 14 de octubre de 2019; “ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 43-2019-MDSJB-GIP/AMO” de 15 de octubre de 2019 y Orden de Servicio n.° 0695 de 17 de octubre de 2019.

Anexo n.° IT- 14 : fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1205 de 2 de diciembre de 2019, correspondiente a la valorización de obra n.° 12 (del 1 al 31 de octubre de 2019), incluyendo los documentos: “RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 12”; carta n.° 026-2019-MD“SJB”-GSJ-IO-SEDAAYACUCHO de 30 de



octubre de 2019; informe n.° 194-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 11 de octubre de 2019; "ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 46-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 12 de noviembre de 2019 y orden de servicio n.° 0784 de 21 de noviembre de 2019.

Anexo n.° IT- 15 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1185 de 27 de noviembre de 2019, correspondiente a la Valorización por mayores metrados n.° 1 (del 1 al 31 de octubre de 2019), incluyendo los documentos: "RESUMEN DE VALORIZACIÓN DEL MAYOR METRADO N°01"; carta n.° 029-2019-MD"SJB"-GSJ-IO-SEDAAYACUCHO de 8 de noviembre de 2019; informe n.° 196-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 15 de noviembre de 2019; "ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 48-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 18 de noviembre de 2019, y orden de servicio n.° 0783 de 21 de noviembre de 2019.

Anexo n.° IT- 16 : Fotocopia autenticada del "Acto de presentación y apertura de ofertas", de 5 de setiembre de 2018.

Anexo n.° IT- 17 : Fotocopia autenticada del "Acto de evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2018-MDJSB/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)" de 5 de setiembre de 2018.

Anexo n.° IT- 18 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 121-2021-MDR/GM de 19 de noviembre de 2021.

Anexo n.° IT- 19 : Fotocopia autenticada del "ANEXO N° 11 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE", de 23 de julio de 2018, contenido en la oferta presentada por el Consorcio Perú, para la obra ejecutada en el Distrito de Ricran, Jauja, Junín.

Anexo n.° IT- 20 : Fotocopia autenticada del "ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2018/MDR-CS DERIVADA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2018-MDR-CS-1.", de 26 de julio de 2018, de la obra ejecutada en el Distrito de Ricran, Jauja, Junín.

Anexo n.° IT- 21 : Fotocopias autenticadas de las actas de entrega de terreno, de 20 de setiembre de 2018, de las localidades de Jajacha, Chulec y Tambillo, Ricran, Jauja, Junín.

Anexo n.° IT- 22 : Fotocopias autenticadas de las actas de inicio de obra, de 21 de setiembre de 2018, de la obra ejecutada en el Distrito de Ricran, Jauja, Junín.

Anexo n.° IT- 23 : Fotocopias autenticadas de las anotaciones de los cuadernos de obra de los meses de setiembre, octubre y noviembre 2018, contenidos en la Liquidación Técnica y Financiera de la obra ejecutada en el Distrito de Ricran, Jauja, Junín.

Anexo n.° IT- 24 : Fotocopia autenticada de la valorización n.° 1 - setiembre 2018, de la obra ejecutada en el Distrito de Ricran, Jauja, Junín.

Anexo n.° IT- 25 : Fotocopia autenticada de la valorización n.° 2 - octubre 2018 de la obra ejecutada en el Distrito de Ricran, Jauja, Junín.

Anexo n.° IT- 26 : Fotocopia autenticada de la valorización n.° 3 - noviembre 2018 de la obra ejecutada en el Distrito de Ricran, Jauja, Junín.

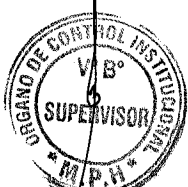
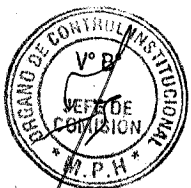
Anexo n.° IT- 27 : Fotocopia simple del contrato n.° 052-2018/MDR-GM de 6 de setiembre de 2018, de la obra ejecutada en el Distrito de Ricran, Jauja, Junín.

Anexo n.° IT- 28 : Fotocopia autenticada del "Acta de Entrega de Terreno", de 24 de octubre de 2018. San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho.

Anexo n.° IT- 29 : Fotocopia autenticada del "Acta de inicio del plazo de ejecución de obra", de 24 de octubre de 2018 de la Obra ejecutada en el Distrito de San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho.

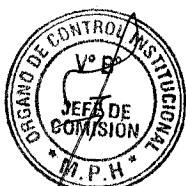
Anexo n.° IT- 30 : Fotocopia autenticada del documento "Cambio de Residente de Obra, por motivos de fuerza Mayor" de 7 de noviembre de 2018.

Anexo n.° IT- 31 : Fotocopia autenticada del "Carta de Renuncia" de 6 de noviembre de 2018, presentada por el señor Carlos Aurelio Espinoza Cáceres.

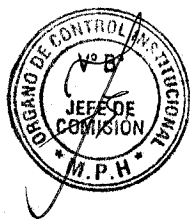


- Anexo n.º IT- 32 :** Fotocopia autenticada del "ANEXO N° 11 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE", suscrito por el señor Rober Icumina Pezo.
- Anexo n.º IT- 33 :** Fotocopia autenticada de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2018-MDSJB/CS (Primera Convocatoria), desarrollado para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de redes de agua y desagüe en los jirones Mariano Bellido, 24 De Junio, La Mar, Munive, Madrid, Wari, Arica, Moore, Rioja, Pasaje 05 De Febrero, Pasaje S/N y Pasaje Túpac Amaru, Distrito de San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho", con código SNIP n.º 382028.
- Anexo n.º IT- 34 :** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 322-2018-MDSJB/ALC, de 16 de noviembre de 2018, que autoriza el cambio del Residente de Obra.
- Anexo n.º IT- 35 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 019-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO de 7 de noviembre de 2018
- Anexo n.º IT- 36 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 086-2018-MDSJB/GIP de 9 de noviembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 37 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 020-2018/CCPSM de 12 de noviembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 38 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 021-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO de 13 de noviembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 39 :** Fotocopia autenticada del informe n.º 252-2018-MDSJB/GM-SGSLO de 15 de noviembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 40 :** Fotocopia autenticada del informe n.º 383-2018-MDSJB/GIP de 15 de noviembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 41 :** Fotocopia autenticada del informe n.º 218-2018-MDSJB/GM de 16 de noviembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 42 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 074-2018-MDSJB/GIP de 23 de octubre de 2018.
- Anexo n.º IT- 43 :** Fotocopia autenticada del informe n.º 277-2018-MDSJB/GM-SGSLO, de 29 de noviembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 44 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 003-2018/CCPSM de 9 de octubre de 2018.
- Anexo n.º IT- 45 :** Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 719 de 11 de octubre de 2018.
- Anexo n.º IT- 46 :** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1258 de 18 de octubre de 2018.
- Anexo n.º IT- 47 :** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 355-2018-MDSJB/ALC., de 21 de diciembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 48 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 015-2018-CCPSM., de 29 de octubre de 2018.
- Anexo n.º IT- 49 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 016-2018/CCPSM de 30 de octubre de 2018.
- Anexo n.º IT- 50 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 017-2018/CCPSM., de 30 de octubre de 2018, incluye copias autenticadas del cuaderno de registro de documentos de Trámite Documentario y Gerencia de Infraestructura Pública año 2018.
- Anexo n.º IT- 51 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 015-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO de 7 de noviembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 52 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 084-2018-MDSJB/GIP, de 8 de noviembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 53 :** Fotocopia autenticada del "ACTA DE VISITA DE MONITOREO" de 31 de octubre de 2018 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, incluye copias autenticadas del cuaderno de registro de documentos de Trámite Documentario y Gerencia de Infraestructura Pública año 2018.

- Anexo n.º IT- 54 : Fotocopia autenticada del convenio n.º 278-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 11 de mayo de 2018.
- Anexo n.º IT- 55 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 026-2018-CCPSM/RO, de 15 de noviembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 56 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 03 y 04 del Residente de Obra de 20 y 24 de noviembre de 2018 respectivamente.
- Anexo n.º IT- 57 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 030-2018-CCPSM/RO de 30 de noviembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 58 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 035-2018-CCPSM de 10 de diciembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 59 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 039-2018-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC., de 12 de diciembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 60 : Fotocopia autenticada del informe n.º 436-2018-MDSJB/GIP de 12 de diciembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 61 : Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.º 56-2018-MDSJB-GM de 17 de diciembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 62 : Fotocopia autenticada del informe n.º 293-2018-MDSJB/GM-SGSLO, de 17 de diciembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 63 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 055-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO, de 14 de diciembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 64 : Fotocopia autenticada del informe n.º 297-2018-MDSJB/GM-SGSLO de 18 de diciembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 65 : Fotocopia autenticada del informe legal n.º 31-2018-MDSJB/GAJ de 18 de diciembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 66 : Fotocopia autenticada del informe n.º 302-2018-MDSJB/GM-SGSLO de 20 de diciembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 67 : Fotocopia autenticada del informe técnico n.º 444-2018-MDSJB/GIP de 20 de diciembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 68 : Fotocopia autenticada del "ACTA ACUERDO DE PARTES PARA SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y REINICIO DE LA OBRA", 21 de diciembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 69 : Fotocopia autenticada de la carta notarial n.º 4185-2019/SUPERVISIÓN CONSORCIOSANJUAN/JAL, de 4 de enero de 2019.
- Anexo n.º IT- 70 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 055-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC, de 7 de enero de 2019.
- Anexo n.º IT- 71 : Fotocopia autenticada del informe n.º 003-2019-MDSJB/GM-SGSLO, de 18 de enero de 2019.
- Anexo n.º IT- 72 : Fotocopia autenticada del informe n.º 012-2019-MDSJB-GIP/AMO de 18 de enero de 2019.
- Anexo n.º IT- 73 : Fotocopia autenticada de la opinión legal n.º 008-2019-MDSJB/GAJ de 22 de enero de 2019.
- Anexo n.º IT- 74 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 010-2019-MDSJB-HGA-AYAC/GM, de 24 de enero de 2019
- Anexo n.º IT- 75 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 35, folios 40 y 41.
- Anexo n.º IT- 76 : Fotocopia autenticada del Informe n.º 263-2018-MDSJB/GM-SGLSO de 28 de noviembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 77 : Fotocopia autenticada del Informe n.º 264-2018-MDSJB/GM-SGLSO de 28 de noviembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 78 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 31, folios 37 y 38.
- Anexo n.º IT- 79 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 57 y 58, folios 20 y 21.
- Anexo n.º IT- 80 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 65, folio 29.
- Anexo n.º IT- 81 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 103, folio 19.

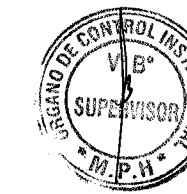
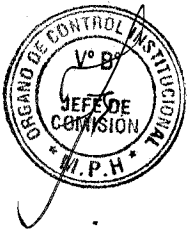


- Anexo n.º IT- 82 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 211, folio 24.
Anexo n.º IT- 83 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 251, folio 56.
Anexo n.º IT- 84 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 253, folio 57.
Anexo n.º IT- 85 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 255, folio 58.
Anexo n.º IT- 86 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 259, folio 60.
Anexo n.º IT- 87 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 269, folio 65.
Anexo n.º IT- 88 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 321, folio 88.
Anexo n.º IT- 89 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 326, folio 5.
Anexo n.º IT- 90 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 331 folio 8.
Anexo n.º IT- 91 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 340 folio 14.
Anexo n.º IT- 92 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 359 folio 27.
Anexo n.º IT- 93 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 363 folio 93.
Anexo n.º IT- 94 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 381 folio 38.
Anexo n.º IT- 95 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 386 folio 42.
Anexo n.º IT- 96 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 398 folio 49.
Anexo n.º IT- 97 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 407 folio 53.
Anexo n.º IT- 98 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 412 folio 56.
Anexo n.º IT- 99 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 437 folio 69.
Anexo n.º IT- 100 : Fotocopia autenticada del "Acta de visita de monitoreo" y el "Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 29 de noviembre de 2018, incluye copias autenticadas del cuaderno de registro de documentos de Trámite Documentario y Gerencia de Infraestructura Pública año 2018.
Anexo n.º IT- 101 : Fotocopia autenticada del informe n.º 276-2018-MDSJB/GM-SGLSO de 29 de noviembre de 2018.
Anexo n.º IT- 102 : Fotocopia autenticada del informe n.º 291-2018-MDSJB/GM-SGLSO de 14 de diciembre de 2018.
Anexo n.º IT- 103 : Fotocopia autenticada del "Acta de visita de monitoreo" y el "Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 18 de diciembre de 2018, incluye copias autenticadas del cuaderno de registro de documentos de Trámite Documentario y Gerencia de Infraestructura Pública.
Anexo n.º IT- 104 : Fotocopia autenticada del informe n.º 300-2018-MDSJB/GM-SGSLO de 19 de diciembre de 2018.
Anexo n.º IT- 105 : Fotocopia autenticada del "Acta de visita de monitoreo" y el "Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 15 de enero de 2019, incluye copias autenticadas del cuaderno de registro de documentos de Trámite Documentario y Gerencia de Infraestructura Pública.
Anexo n.º IT- 106 : Fotocopia autenticada del "Acta de visita de monitoreo" y el "Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 8 de febrero de 2019, incluye copias autenticadas del cuaderno de registro de documentos de Trámite Documentario y Gerencia de Infraestructura Pública.
Anexo n.º IT- 107 : Fotocopia autenticada del "Acta de visita de monitoreo" y el "Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 8 de abril de 2019, incluye copias autenticadas del cuaderno de registro de documentos de Trámite Documentario y Gerencia de Infraestructura Pública.
Anexo n.º IT- 108 : Fotocopia autenticada del "Acta de visita de monitoreo" y "Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 7 de mayo de 2019, incluye copias

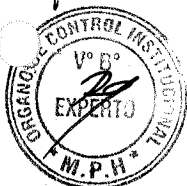
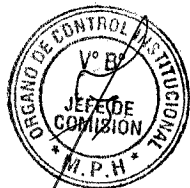


autenticadas del cuaderno de registro de documentos de Trámite Documentario y Gerencia de Infraestructura Pública.

- Anexo n.º IT- 109 :** Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 94 folio 10.
Anexo n.º IT- 110 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 38 folio 48.
Anexo n.º IT- 111 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 42 folios 3 y 4.
Anexo n.º IT- 112 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 285 folio 79.
Anexo n.º IT- 113 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 314 folio 98.
Anexo n.º IT- 114 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 46 folios 9 y 10.
Anexo n.º IT- 115 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 43 folio 5.
Anexo n.º IT- 116 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 47 folio 11.
Anexo n.º IT- 117 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 48 folio 12.
Anexo n.º IT- 118 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 62 folio 26.
Anexo n.º IT- 119 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 70 folio 34.
Anexo n.º IT- 120 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 046-2018-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC, de 17 de diciembre de 2018.
Anexo n.º IT- 121 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 049-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO de 10 de diciembre de 2018.
Anexo n.º IT- 122 : Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas de la Obra ejecutada en el Distrito de San Juan Bautista (Respecto a la partida "cartel de obra")
Anexo n.º IT- 123 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2018/CCPSM de 1 de octubre de 2018.
Anexo n.º IT- 124 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 27-2019-MDSJB/ALC., de 1 de febrero de 2019.
Anexo n.º IT- 125 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 110, folio 29.
Anexo n.º IT- 126 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 134, folio 53.
Anexo n.º IT- 127 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 145, folio 64.
Anexo n.º IT- 128 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 215, folio 27.
Anexo n.º IT- 129 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 129, folio 48.
Anexo n.º IT- 130 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 211, folio 24.
Anexo n.º IT- 131 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 212, folio 25.
Anexo n.º IT- 132 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 288, folio 81.
Anexo n.º IT- 133 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 291, folio 82.
Anexo n.º IT- 134 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 302, folio 88.
Anexo n.º IT- 135 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 308, folio 95.
Anexo n.º IT- 136 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 314, folio 98.
Anexo n.º IT- 137 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 323, folio 4.
Anexo n.º IT- 138 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 328, folio 6.
Anexo n.º IT- 139 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 334, folio 11.
Anexo n.º IT- 140 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 353, folio 24.
Anexo n.º IT- 141 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 369, folio 32.
Anexo n.º IT- 142 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 384, folio 39.
Anexo n.º IT- 143 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 393, folio 46.
Anexo n.º IT- 144 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 396, folio 48.
Anexo n.º IT- 145 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 415, folio 57.
Anexo n.º IT- 146 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 421, folio 60.
Anexo n.º IT- 147 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 427, folio 65.
Anexo n.º IT- 148 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 448, folio 75.
Anexo n.º IT- 149 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 457, folio 79.
Anexo n.º IT- 150 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 467, folio 85.
Anexo n.º IT- 151 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 479, folio 93.
Anexo n.º IT- 152 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 485, folio 96.
Anexo n.º IT- 153 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 490, folio 98.



- Anexo n.º IT- 154 :** Fotocopia autenticada del informe n.º 282-2018-MDSJB/GM-SGLSO de 4 de diciembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 155 :** Fotocopia autenticada del "Acta de Constatación de profesionales ofertados y verificación de actividades" de 11 de diciembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 156 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 056-2018-MDSJB-GIP/COORD-RIGO de 14 de diciembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 157 :** Fotocopia autenticada del informe n.º 429-2018-MDSJB/GIP de 12 de diciembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 158 :** Fotocopia autenticada del "Acta de visita de monitoreo" y el "Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 12 de marzo de 2019, incluye copias autenticadas del cuaderno de registro de documentos de Trámite Documentario y Gerencia de Infraestructura Pública.
- Anexo n.º IT- 159 :** Fotocopia autenticada del "Acta de visita de monitoreo" y el "Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 7 de junio de 2019, incluye copias autenticadas del cuaderno de registro de documentos de Trámite Documentario y Gerencia de Infraestructura Pública.
- Anexo n.º IT- 160 :** Fotocopia autenticada del "Acta de visita de monitoreo" y el "Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 16 de julio de 2019, incluye copias autenticadas del cuaderno de registro de documentos de Trámite Documentario y Gerencia de Infraestructura Pública.
- Anexo n.º IT- 161 :** Fotocopia autenticada del "Acta de visita de monitoreo" y el "Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 7 de agosto de 2019, incluye copias autenticadas del cuaderno de registro de documentos de Trámite Documentario y Gerencia de Infraestructura Pública.
- Anexo n.º IT- 162 :** Fotocopia autenticada del "Acta de visita de monitoreo" y el "Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 11 de setiembre de 2019, incluye copias autenticadas del cuaderno de registro de documentos de Trámite Documentario y Gerencia de Infraestructura Pública.
- Anexo n.º IT- 163 :** Fotocopia autenticada del "Acta de visita de monitoreo" y el "Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 15 de octubre de 2019, incluye copias autenticadas del cuaderno de registro de documentos de Trámite Documentario y Gerencia de Infraestructura Pública.
- Anexo n.º IT- 164 :** Fotocopia autenticada del "Acta de visita de monitoreo" y el "Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 8 de noviembre de 2019, incluye copias autenticadas del cuaderno de registro de documentos de Trámite Documentario y Gerencia de Infraestructura Pública.
- Anexo n.º IT- 165 :** Fotocopia autenticada del "Acta de visita de monitoreo" y el "Acta de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 6 de diciembre de 2019, incluye copias autenticadas del cuaderno de registro de documentos de Trámite Documentario y Gerencia de Infraestructura Pública.
- Anexo n.º IT- 166 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 029-2018-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL RC de 27 de noviembre de 2018.
- Anexo n.º IT- 167 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 030-2018-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL RC 27 de noviembre de 2018.



- Anexo n.º IT- 168 :** Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 95, folio 11.
- Anexo n.º IT- 169 :** Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 61, folio 25.
- Anexo n.º IT- 170 :** Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 64, folio 28.
- Anexo n.º IT- 171 :** Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 69, folio 33.
- Anexo n.º IT- 172 :** Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 245, folio 52.
- Anexo n.º IT- 173 :** Fotocopia autenticada del cuaderno de obra - asiento n.º 247, folio 53.
- Anexo n.º IT- 174 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 085-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC de 5 de febrero de 2019.
- Anexo n.º IT- 175 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 005-2019-MDSJB-GIP/AYAC de 7 de febrero de 2019.
- Anexo n.º IT- 176 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 104-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC, de 22 de febrero de 2019.
- Anexo n.º IT- 177 :** Fotocopia autenticada del informe n.º 051-2019-MDSJB/GM-SGSLO de 28 de marzo de 2019.
- Anexo n.º IT- 178 :** Fotocopia autenticada del "Anexo N° 07 CONFORMIDAD N° 13-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 4 de abril de 2019.
- Anexo n.º IT- 179 :** Fotocopia autenticada del informe n.º 013-2019-MDSJB-GIP-CP/JMT de 12 de abril de 2019.
- Anexo n.º IT- 180 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 012-2019-MDSJB/GIP de 15 de abril de 2019.
- Anexo n.º IT- 181 :** Fotocopia autenticada de la carta n.º 146-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN/JAL-RC, de 22 de abril de 2019.
- Anexo n.º IT- 182 :** Fotocopia autenticada del informe n.º 022-2019-MDSJB-GIP-CP/JMT de 24 de abril de 2019.
- Anexo n.º IT- 183 :** Fotocopia autenticada del "ANEXO N° 07 CONFORMIDAD N° 16-2019-MDSJB-GIP/AMO" de 25 de abril de 2019.
- Anexo n.º IT- 184 :** Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 0245 de 26 de abril de 2019.
- Anexo n.º IT- 185 :** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 351-2019-MDSJB/ALC., de 13 de diciembre de 2019.
- Anexo n.º IT- 186 :** Fotocopia autenticada del "ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA", de 16 de diciembre de 2019
- Anexo n.º IT- 187 :** Fotocopia autenticada del "ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA", de 9 de enero de 2020
- Anexo n.º IT- 188 :** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 188-2020-MDSJB/AYAC., de 17 de julio de 2020.
- Anexo n.º IT- 189 :** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 317-2020-MDSJB/AYAC, de 26 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 5** Cédulas de Notificación n.ºs 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011-2021-CG/OC0362-SCE-MDSJB, todas de 16 de diciembre de 2021 (con firma digital); fotocopias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por los involucrados en la irregularidad y la evaluación de los mismos elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 6** Memorando n.º 000123-2021-CG/OC0362, de 15 de diciembre de 2021, a través del cual se otorgó conformidad a la Comisión de Control para efectuar la notificación del Pliego de Hechos a través de medios físicos, conforme a lo sustentado en la Hoja informativa n.º 000009-2021-CG/OC0362-FBV, de 15 de diciembre de 2021 (documentos firmados digitalmente).
- Apéndice n.º 7** Fotocopia autenticada del Aviso de la Notificación a la señora Lilia Edith Huamán Carrasco, de 17 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 8** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 002-2019-MDSJB/AYAC., de 2 de enero de 2019 y la Resolución de Alcaldía n.º 254-2019-MDSJB/ALC., de 26 de setiembre de 2019, mediante los cuales se designó y concluyó la designación,

respectivamente, del señor **Ana Isabel Mendieta Callirgos** como Gerente Municipal.

Apéndice n.º 9 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 167-2018-MDSJB/GM., de 5 de julio de 2018 y la Resolución de Gerencia Municipal n.º 273-2018-MDSJB/GM., de 31 de diciembre de 2018, mediante los cuales se designó y concluyó la designación, respectivamente, del señor **Ernesto Plejanov Bautista Ayala** como Gerente de Infraestructura.

Apéndice n.º 10 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 243-2018-MDSJB/GM., de 22 de noviembre de 2018 y la Resolución de Gerencia Municipal n.º 282-2018-MDSJB/GM., de 31 de diciembre de 2018, mediante los cuales se designó y concluyó la designación, respectivamente, del señor **Vladimir Rojas Najarro** como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

Apéndice n.º 11 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 004-2018-MDSJB/GM., de 3 de enero de 2018 y la Resolución de Gerencia Municipal n.º 275-2018-MDSJB/GM., de 31 de diciembre de 2018, mediante los cuales se designó y concluyó la designación, respectivamente, del señor **Edgard Cuenca Navarro** como Gerente de Asesoría Jurídica.

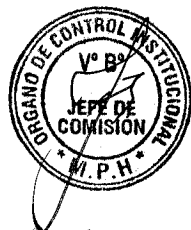
Apéndice n.º 12 Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.º 696, de 5 de octubre de 2018 y la Resolución de Alcaldía n.º 295-2018-MDSJB/ALC., de 11 de octubre de 2018, mediante los cuales contrató como Coordinador Técnico especialista en monitoreo de obras y liquidaciones y asistencia técnico en la Gerencia de Infraestructura Pública y designó como Coordinador de Proyectos, respectivamente, al señor **Rodrigo Ider Gómez Olivares**.

Apéndice n.º 13 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 238-2018-MDSJB/GM., de 31 de octubre de 2018, Resolución de Gerencia Municipal n.º 243-2018-MDSJB/GM., de 22 de noviembre de 2018, Resolución de Gerencia Municipal n.º 26-2019-MDSJB/GM., de 14 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía n.º 026-2020-MDSJB/AYAC., de 2 de enero de 2020, Resolución de Alcaldía n.º 155-2020-MDSJB/ALC., de 29 de mayo de 2020, mediante los cuales se designó y concluyó la designación, del señor **Antonio Loayza Yañez** como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; y la Resolución de Alcaldía n.º 25-2019-MDSJB/ALC., de 30 de enero de 2019 y la Resolución de Alcaldía n.º 079-2019-MDSJB/ALC., de 3 de abril de 2019, a través de las cuales se designó y concluyó la designación, del señor **Antonio Loayza Yañez**, como Coordinador de Proyectos de Inversión Pública.

Apéndice n.º 14 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 160-2020-MDSJB/AYAC., de 9 de junio de 2020 y la Resolución de Alcaldía n.º 258-2020-MDSJB/ALC., de 14 de setiembre de 2020, mediante los cuales se designó y concluyó la designación, respectivamente, del señor **Edwin Huarancca Quispe** como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

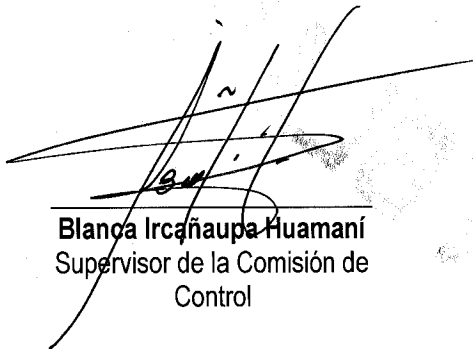
Apéndice n.º 15 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 03-2019-MDSJB/GM., de 2 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía n.º 008-2020-MDSJB/AYAC., de 2 de enero de 2020, Resolución de Alcaldía n.º 009-2021-MDSJB/ALC., de 4 de enero de 2021, mediante los cuales se designó y ratificó la designación del señor **Alberto Malca Oré** como Gerente de Infraestructura Pública.

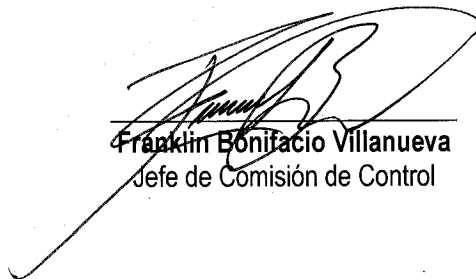
Apéndice n.º 16 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 005-2019-MDSJB/AYAC., de 2 de enero de 2019, y la Resolución de Alcaldía n.º 003-2020-MDSJB/AYAC., de 2 de enero de 2020, y la Resolución de Alcaldía n.º 004-2020-MDSJB/AYAC., de 4 de enero de 2021, mediante los cuales se designó y ratificó la designación del señor **Yuri Bladimir Guillen Castro** como Gerente de Asesoría Jurídica.



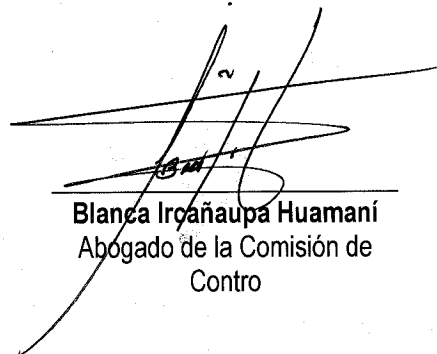
- Apéndice n.° 17** Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0208, de 8 de abril de 2019 y la Resolución de Alcaldía n.° 079-2019-MDSJB/ALC., de 3 de abril de 2019, mediante los cuales contrató como Coordinador Técnico especialista en monitoreo de obras y liquidaciones y asistencia técnico en la Gerencia de Infraestructura Pública y designó como Coordinador de Proyectos, respectivamente, al señor **Jhonatan Robert Mendoza Torres**.
- Apéndice n.° 18** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 154-2018-MDSJB/ALC., de 21 de mayo de 2018 y la Resolución de Alcaldía n.° 368-2018-MDSJB/ALC., de 28 de diciembre de 2018, mediante los cuales se designó y concluyó la designación del señor **Lilia Edith Huamán Carrasco** como Gerente Municipal.
- Apéndice n.° 19** Fotocopia autenticada del Manual de Perfiles de Puestos, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 429-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.° 20** Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 022-2017-MDSJB/AYAC de 28 de diciembre de 2017.

Ayacucho, 29 de diciembre de 2021


Blanca Ircañaupa Huamani
Supervisor de la Comisión de
Control


Franklin Bonifacio Villanueva
Jefe de Comisión de Control


Raúl Ernesto Quispe Mitma
Experto de la Comisión de
Control


Blanca Ircañaupa Huamani
Abogado de la Comisión de
Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 29 de diciembre de 2021


Blanca Ircañupa Huamani
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamanga

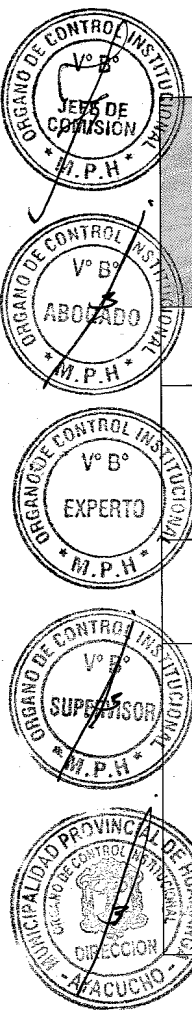
Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

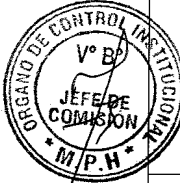
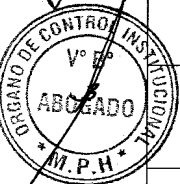
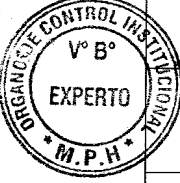
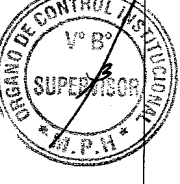
29

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2021-2-0362-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD



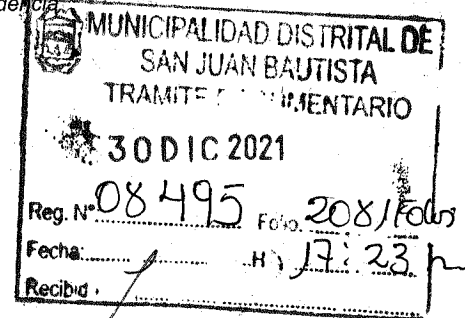
N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)	
					Desde	Hasta				Penal	Administrativa funcional
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Entidad
1	Funcionarios y servidores de la Entidad permitieron la ejecución de la obra sin la presencia del personal clave, aprobaron su cambio a pesar de que el personal reemplazante no acreditó la experiencia mínima requerida; asimismo, aprobaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra de manera injustificada, afectando la legalidad, transparencia y la oportuna ejecución de la obra, limitando la aplicación de penalidades y generando perjuicio a la Entidad por S/907 207,83.	Ernesto Plejanov Bautista Ayala	28590818	Gerente de Infraestructura Pública	06/07/2018	31/12/2018	CAS Confianza	28590818		X	X
2		Vladimir Rojas Najarro	28308789	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	22/11/2018	31/12/2018	CAS Confianza	28308789		X	X
3		Edgard Cuenca Navarro	28298520	Gerente de Asesoría Jurídica	04/01/2018	31/12/2018	CAS Confianza	28298520		X	X
4		Rodrigo Ider Gómez Olivares	44388419	Coordinador Técnico Especialista en monitoreo de obras y liquidaciones y asistencia técnica en la Gerencia de Infraestructura Pública Coordinador de Proyectos	06/10/2018 11/10/2018	24/12/2018 24/12/2018	Locador	44388419		X	

    	5		Antonio Loayza Yañez	28308354	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	31/10/2018 07/01/2019	22/11/2018 01/06/2020	CAS Confianza	28308354		X	X
	6		Edwin Huaranca Quispe	80032250	Coordinador de Proyectos	30/01/2019	04/04/2019					
	7		Ana Isabel Mendieta Calligos	28267123	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	09/06/2020	14/09/2020	CAS Confianza	80032250			X
	8		Alberto Malca Oré	28309220	Gerente Municipal	02/01/2019	30/09/2019	CAS Confianza	28267123			X
	9		Yuri Bladimir Guillen Castro	28299487	Gerente de Infraestructura Pública	02/01/2019	A la actualidad	CAS Confianza	28309220		X	X
	10		Jhonatan Robert Mendoza Torres	46380479	Gerente de Asesoría Jurídica	02/01/2019	A la actualidad	CAS Confianza	28299487		X	X
					Coordinador Técnico Especialista en monitoreo de obras y liquidaciones y asistencia técnica en la Gerencia de Infraestructura Pública	05/04/2019	03/07/2019	Locador	46380479		X	
	11		Lilia Edith Huamán Carrasco	32868069	Coordinador de Proyectos	21/05/2018	31/12/2018	CAS Confianza	32868069		X	X

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Ayacucho, 30 de Diciembre de 2021
OFICIO N° 000576-2021-CG/OC0362

Señora:
Maria Luz Palomino Prado
Alcaldesa
Municipalidad Distrital De San Juan Bautista-Huamanga
Jr. España N° 119
San Juan Bautista/Huamanga/Ayacucho



Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 028-2021-2-0362-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000516-2021-CG/OC0362 de 22 de octubre de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Inicio del plazo de ejecución y aplicación de penalidades en la Obra: Mejoramiento de redes de agua y desagüe en los Jirones Mariano Bellido, 24 de Junio, La Mar, Munive, Madrid, Wari, Arica, Moore, Rioja, Pasaje 05 de Febrero, Pasaje S/N y Pasaje Túpac Amaru, Distrito de San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho", en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 028-2021-2-0362-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Blanca Ircañaupa Huamani
Jefe del Órgano de Control Institucional
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamanga
Contraloría General de la República

(BIH/fbv)

Nro. Emisión: 01527 (0362 - 2021) Elab:(U63910 - 0362)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CVEYEUX**

